



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 27

Ciudad de México, jueves 29 de febrero de 2024

## CONTENIDO

**Cámara de Diputados**  
**Secretaría de Marina**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**  
**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Secretaría de Salud**  
**Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar**  
**la Violencia contra las Mujeres**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Comisión Nacional de Vivienda**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Banco de México**  
**Fiscalía General de la República**  
**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la**  
**Información y Protección de Datos Personales**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Tribunal Superior Agrario**  
**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,**  
**Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**  
**Avisos**  
**Índice en página 321**

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

**ACUERDO por el que se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la gestión administrativa de la Cámara de Diputados 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXV Legislatura.- Comité de Administración.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2024**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos;
- V. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, se asignó a la Cámara de Diputados la cantidad de ocho mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos. Sin embargo, para cumplir con las disposiciones presupuestarias aplicables, es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y las metas establecidas por la Cámara de Diputados para este ejercicio.

- VI.** Que el penúltimo párrafo del artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- VII.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones que resulten aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere.
- VIII.** Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.
- IX.** Que por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se somete a consideración del Comité de Administración el Proyecto de Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2024, así como su publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los Órganos de Gobierno, se autorizan los "Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2024", los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y tienen por objeto racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Cámara, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros presupuestales los cuales serán destinados a los fines que establezcan los referidos Lineamientos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes, lleven a cabo los trámites correspondientes, para la publicación de los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2024, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, mismos que forman parte del Anexo Único del presente acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de febrero de 2024.- Dip. **Armando Contreras Castillo**, Presidente por el Grupo Parlamentario MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Armando Tejeda Cid**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Dip. **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Carlos Alberto Puente Salas**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- Dip. **Sergio Barrera Sepúlveda**, Representante titular por el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.- Dip. **Héctor Chávez Ruiz**, Representante por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**ANEXO ÚNICO****LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2024****LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal (Lineamientos) tienen por objeto establecer las disposiciones que permitan regular el ejercicio racional y eficiente del gasto, así como, establecer una disciplina presupuestal, en aquellas partidas que, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Cámara de Diputados, son susceptibles de disminución, generando ahorros.

**SEGUNDO.** Son sujetos de los presentes Lineamientos: las áreas administrativas, técnicas y parlamentarias de la Cámara de Diputados. Estas medidas de racionalidad, contención y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni comprometer medidas de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

**TERCERO.** La Secretaría General y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, en el ámbito de su competencia, deberán vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirán a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente Acuerdo, tendentes a fomentar el ahorro de los recursos y cumplir con los criterios de austeridad, eficiencia, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

**CUARTO.** La Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas implementará acciones de programación presupuestal más estrictas, que coadyuven a la disciplina presupuestal respetando la calendarización de los recursos de las Unidades Responsables de Gasto.

**QUINTO.** Conforme a lo previsto en los Artículos 5 fracción I inciso f) y 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la Cámara de Diputados reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública para el ejercicio 2024.

**SEXTO.** El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad administrativa vigente de la Cámara de Diputados, con base en los criterios de austeridad y equidad a Grupos Parlamentarios, Órganos de Gobierno y Órganos de Apoyo Legislativo, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

**SÉPTIMO.** Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, previa autorización del Órgano de Gobierno o autoridad competente e invariablemente, todos los gastos de la Cámara se registrarán conforme a las Reglas de Contabilidad Gubernamental y con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

**I. SERVICIOS PERSONALES**

- a) Se suspenderá la creación de plazas, salvo los casos en que se justifique y sean autorizados por la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración. En su caso, los movimientos se realizarán a costos compensados a fin de optimizar los recursos disponibles.
- b) Se mantienen sin incremento las Dietas de Diputadas y Diputados.
- c) Los tabuladores de sueldos de servidores públicos, así como las Dietas de Diputadas y Diputados se establecen conforme a la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y demás normatividad aplicable.

- d) Los pagos al personal, así como promociones y estímulos, se sujetarán a la normatividad aplicable, plantillas, tabuladores, techos presupuestales y necesidades de operación de ésta Cámara.
- e) Sin afectar las actividades sustantivas de este Recinto Legislativo se reducirá el tiempo extraordinario al mínimo indispensable.
- f) Las prestaciones del personal operativo se actualizarán en términos de lo establecido en las disposiciones jurídico - laborales.
- g) Las plazas homólogas a mando vacantes, adscritas a las Secretarías General, Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, solo podrán ser ocupadas durante el ejercicio 2024 previa justificación de los titulares de las Secretarías antes citadas.
- h) Salvo autorización del Órgano de Gobierno competente, se suspende la prestación de apoyo al impuesto de la prima vacacional, bonos y estímulos del personal operativo.
- i) Continúan los Mandos Medios y Superiores exceptuados de los vales mensuales.

## **II. MATERIALES Y SUMINISTROS**

- a) Las Adquisiciones de bienes y servicios se apegarán al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas autorizado para el ejercicio fiscal 2024 y se evitarán las compras extraordinarias.
- b) Se buscará efficientar los procesos para las adquisiciones de bienes y servicios, a fin de obtener ahorros y mejores condiciones para la Cámara de Diputados en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.
- c) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios deberá llevar a cabo la revisión y análisis de las existencias de bienes, fomentando las compras consolidadas que requieran las unidades, a efecto de únicamente adquirir y suministrar a las áreas de la Cámara de Diputados, los estrictamente indispensables para su operación.
- d) Se reducirán las compras de consumibles, entre los que destacan los conceptos de café, azúcar y galletas, entre otros.
- e) Se evitará la adquisición de agua embotellada, promoviendo la utilización de los dispensadores de agua potable instalados en los diferentes edificios del Palacio Legislativo.

## **III. SERVICIOS GENERALES**

- a) Se racionalizará el uso de energía eléctrica, a través de sensores de presencia en sanitarios, pasillos internos y áreas de trabajo (salas de juntas) así como con el funcionamiento de *timers* y fotoceldas en áreas comunes, a efecto de controlar el consumo de energía en forma automática y en tiempos determinados.
- b) Se cancelará la prestación del servicio de telefonía celular, salvo los casos estrictamente necesarios para atender tareas de resguardo, seguridad, servicios médicos, operación y los utilizados por los Legisladores para su registro y votación durante las Sesiones semipresenciales.
- c) Los eventos y foros que realicen las Comisiones Ordinarias, Centros de Estudios y Unidades Administrativas, se limitarán a los indispensables, dando prioridad a aquellos que se realicen dentro de las instalaciones de la Cámara o que impliquen acciones Diplomáticas o Parlamentarias de los Órganos de Gobierno.
- d) Se cancelan los viajes internacionales, salvo aquellos autorizados previamente por la Junta de Coordinación Política o la Mesa Directiva, los cuales deberán realizarse con pasajes aéreos en clase económica; permitiéndose en su caso, el pago de equipaje y la asignación de asientos, cuando la tarifa no los incluya.
- e) El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

- f) No habrá contratación para el arrendamiento de equipo de cómputo, salvo casos debidamente justificados.
- g) Se evitará fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, así como Gacetas Parlamentarias y síntesis informativas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
- h) Se reducirán las impresiones a color a las mínimas indispensables, y en el caso de las impresiones en blanco y negro, se reducirá su consumo, priorizando el uso de medios electrónicos en sustitución de la reproducción de documentos; para contribuir a la concientización en el uso del papel, como medida de austeridad y sustentabilidad ambiental.

Asimismo, se dará continuidad al programa de sustitución de impresoras en las áreas, mediante la instalación de equipos multifuncionales, en estaciones de trabajo de uso común.

- i) Las impresiones elaboradas por Talleres Gráficos se reducirán a las mínimas indispensables, conforme a la normatividad aplicable y a las disposiciones complementarias emitidas por la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración, previa autorización del titular de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.
- j) La remodelación y mantenimiento de oficinas, instalaciones y áreas de uso común, se limitarán a las que coadyuven a una ocupación óptima de los espacios en los edificios; así como los que se destinen a reparar daños de casos fortuitos y de índole de protección civil que garanticen la integridad y seguridad de quienes se encuentren en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- k) El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos y reglas que señala el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 que, por Ley, otorgan las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal al Estado; debiendo ser programados con oportunidad para evitar subutilización. En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.

#### **IV. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INVERSIÓN PÚBLICA**

- a) La Obra Pública relacionada con las instalaciones e inmuebles de esta Cámara de Diputados, se limitará a aquellas que por su naturaleza no puedan postergarse; así como las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos y de protección civil, cuidando siempre la integridad de quienes se encuentren en las instalaciones de este Recinto Legislativo.
- b) Las compras de bienes muebles se reducirán a lo mínimo indispensable.

**OCTAVO.** Los titulares de las Unidades Administrativas, serán responsables de llevar a cabo dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

**NOVENO.** Las medidas de racionalidad, contención, austeridad y transparencia presupuestal, podrán ser susceptibles de modificarse, derivadas de las circunstancias económicas del país, así como, de las disposiciones que en su oportunidad dicten la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración.

**DÉCIMO.** En caso de que por motivos de fuerza mayor sea necesario cubrir gastos imprevistos o extraordinarios por necesidades propias de la Cámara de Diputados, éstos podrán ser autorizados por los Órganos de Gobierno correspondientes o por el Comité de Administración.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los ahorros generados por los presentes Lineamientos durante el ejercicio fiscal 2024, serán devueltos a la Tesorería de la Federación, por lo que la presente Legislatura seguirá privilegiando una Política de Austeridad acorde a la situación económica de nuestro país. No obstante, en caso que por motivos de fuerza mayor sea necesario cubrir gastos imprevistos o extraordinarios por necesidades propias de la Cámara de Diputados, éstos podrán ser autorizados por los Órganos de Gobierno correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las situaciones no previstas en estos Lineamientos, serán resueltas por la Junta de Coordinación Política o del Comité de Administración.

---

**ACUERDO por el que se autoriza y expide el Manual que Regula las Remuneraciones para las y los Diputados Federales, Personal de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como la integración por régimen de contratación para el ejercicio fiscal 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXV Legislatura.- Comité de Administración.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EXPIDE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES, PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver a cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales, viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos;
- V. Que los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que tienen por objeto regular las remuneraciones que perciben los Servidores Públicos de los poderes de la Unión y todos los demás entes públicos federales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.
- VI. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 66 establece que: *"Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente"*.
- VII. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en su artículo 21, establece que tanto los Poderes Legislativo y Judicial como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el Manual que Regule las Remuneraciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio,

incluyendo, en el caso de la Cámara de Diputados, a las y los Diputados del Congreso de la Unión; así como a las y los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Este mismo precepto señala que adicionalmente, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes señalada la estructura ocupacional (Régimen de contratación) que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

- VIII.** Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración.
- IX.** Que en un esquema de transparencia, es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de las y los Servidores Públicos de Mando y Homólogos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable e incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para las y los Diputados Federales, personal de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- X.** Que conforme a las disposiciones normativas antes descritas, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas, elaboró y sometió para su autorización ante este Comité de Administración el Manual que Regula las Remuneraciones para las y los Diputados Federales, personal de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio fiscal 2024.
- XI.** Que, asimismo, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos, integró para su autorización por este Comité de Administración, la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, incluyendo la de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza y expide el Manual que Regula las Remuneraciones para las y los Diputados Federales, personal de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio fiscal 2024, que como **Anexo 1** forma parte integrante del presente Instrumento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros apliquen en sus términos y alcances el Manual, el cual contiene los sueldos y prestaciones establecidas por mandato de Ley, así como las adoptadas por acuerdos o disposiciones de Órganos de Gobierno o del Comité de Administración.

**TERCERO.-** Se autoriza y expide la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, incluyendo la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que se indican en el **Anexo 2** que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a efecto de que se lleven a cabo todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo los necesarios ante la Secretaría de Gobernación, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, el presente Instrumento deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria.



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2024, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2023.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de febrero de 2024.- Dip. **Armando Contreras Castillo**, Presidente por el Grupo Parlamentario MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Armando Tejeda Cid**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Dip. **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Carlos Alberto Puente Salas**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- Dip. **Sergio Barrera Sepúlveda**, Representante titular por el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.- Dip. **Héctor Chávez Ruiz**, Representante por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**ANEXO 1**

**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES, PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**1. SUJETOS DEL MANUAL**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a las y los Diputados Federales; al personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Las remuneraciones para las y los Diputados Federales y personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

**2. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL**

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes, las o los titulares de las Unidades Administrativas siguientes:

- a) Secretaría General;
- b) Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros;
- c) Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y su Coordinación Administrativa;
- d) Dirección General del Canal del Congreso;
- e) Dirección General de Recursos Humanos;
- f) Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas;

Así como sus áreas operativas competentes.

**3. DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Cámara:** Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**Canal o Canal del Congreso:** Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Catálogo de Puestos:** Catálogo Institucional de Puestos de Confianza de la Cámara de Diputados; herramienta técnico administrativa que contiene la descripción genérica de los puestos, códigos funcionales, actividades y funciones del personal de confianza que forma parte de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**Catálogo de Servicio de Carrera:** Catálogo de Rangos, Puestos y Remuneraciones del Servicio de Carrera, autorizado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

**Comisión:** Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

**Comité:** Comité de Administración.

**Compensación garantizada:** Importe adicional al sueldo base que se cubre a la persona trabajadora de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social. No forma parte del Sueldo Base de Cotización.

**Dieta:** Retribución mensual que se cubre a las y los Diputados Federales.

**FOVISSSTE:** Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Manual:** Manual que regula las remuneraciones de las y los Diputados Federales, personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, para el ejercicio fiscal 2024.

**Nivel salarial:** Escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo ocupacional.

**Órganos de Gobierno:** Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados.

**PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal 2024, incluyendo sus anexos.

**Plaza:** Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por una persona y que tiene una adscripción determinada.

**Puesto:** Unidad impersonal de trabajo que contiene la descripción de actividades y funciones, asignadas conforme a los manuales de organización y procedimientos, entre otros, lo que le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos y competencias para su ocupación.

**SAR:** Sistema de Ahorro para el Retiro.

**Personal Homólogo a Mando:** servidores (as) públicos(as) de confianza que ocupan puestos técnicos, de asesoría, investigación o de apoyo, entre otros, cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica, pero que no forman parte de la misma.

**Personal de Mando:** Servidores(as) públicos(as) de confianza que ocupan puestos de la estructura orgánica de la Cámara de Diputados, de Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, incluyendo los consignados en el Reglamento de la Unidad, de Especialista a Titular de la Unidad, y los del Canal del Congreso, que realizan funciones conforme al artículo 5o. fracción III, apartado A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

**Sistema de remuneraciones:** Se integra por las retribuciones o percepciones en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Sueldo base de cotización:** Es el salario que se utiliza para determinar las prestaciones de seguridad social contempladas en la Ley del ISSSTE y las obligaciones de pago de cuotas y aportaciones de las y los trabajadores, por un importe máximo equivalente a 10 UMAS elevadas al mes.

**Tabulador de sueldos:** Instrumento técnico en que se fija y ordena por grupo y nivel, la retribución mensual ordinaria, asignada a cada uno de los puestos de mando y homólogo.

**Unidad:** La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

**Unidad(es) Administrativa(s):** Áreas que conforman la estructura orgánica de la Cámara de Diputados con atribuciones específicas previstas en el Manual General de Organización, ordenamiento orgánico correspondiente o Acuerdo de creación.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**4. SISTEMA DE REMUNERACIONES**

Que se integra por:

**A. Percepciones ordinarias en numerario, que comprende:**

**Sueldos**

- I. Sueldo base, y
- II. Compensación Garantizada

**B. Prestaciones**

Las prestaciones se integran por mandato de Ley y las contenidas en el presente Manual adoptadas por Acuerdo o disposición de Órganos de Gobierno o del Comité.

- I. De Seguridad Social,
- II. Económicas, y
- III. Seguros

**4.1 Sueldo y compensaciones**

**4.1.1 Sueldo tabular.** Pago mensual fijo que reciben las y los servidores públicos, integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, expresados en el tabulador de sueldos en importes brutos mensuales, que se cubre en periodos no mayores de quince días.

Los importes establecidos en el tabulador de sueldos para el personal de mando y homólogo, podrán ser modificados cuando se trate de ajustes salariales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por los Órganos de Gobierno o Comité de la Cámara, a fin de mantener un sistema de remuneraciones equitativo y proporcional, acorde a las disposiciones de orden general en la materia.

**4.1.2** Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos del personal de mando y homólogo, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones relacionadas con la materia, así como también los porcentajes correspondientes a las cuotas y aportaciones de seguridad social para enterarlas al ISSSTE y FOVISSSTE, a efecto de que gocen de los beneficios previstos en la Ley.

**4.1.3** Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos para el personal de Mando y Homólogo se establecen los siguientes grupos jerárquicos:

**Cámara de Diputados y Canal del Congreso**

Grupo	Puesto
<b>Mando Directivo</b>	
SG00	Secretario(a) General
S00	Secretarios(as) de Servicios
	Contralor(a) Interno(a)
	Coordinador(a)
MD HDG/HOO	Director(a) General, homólogos(as) y Secretario(a) de Enlace
<b>Mando Gerencial</b>	
MG/HDA	Director(a) de Área y homólogos(as)
<b>Mando de Supervisión</b>	
MS/HSD	Subdirector(a) de Área y homólogos(as)
<b>Mando de Coordinación</b>	
MC/HJD	Jefe(a) de Departamento y homólogos (as)

### Unidad de Evaluación y Control

Grupo	Puesto
<b>Mando Directivo</b>	
JU	Titular de la Unidad
<b>Mando Gerencial</b>	
DA – ST	Director (a) de Área y Secretario(a) Técnico
<b>Mando de Supervisión</b>	
SD	Subdirector(a) de Área
<b>Mando de Coordinación</b>	
CA –ES	Coordinador(a) y Especialistas

En términos de lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, del 11 de septiembre de 2019, el Catálogo de Rangos, Puestos y Remuneraciones del Servicio de Carrera, toma como referencia para su integración el Catálogo Institucional de Puestos y tabulador vigente, por lo que, los puestos y niveles salariales, se encuentran contenidos en este Instrumento.

#### 4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben las y los Diputados Federales, personal de mando y homólogo, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Acuerdos del Ejecutivo Federal así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno o el Comité de la Cámara, cuyas previsiones están contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable, y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno o el Comité de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

**4.2.1 De Seguridad Social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que recibe el personal de mando y homólogo, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**4.2.2 Económicas.** Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional y aplicables a este grupo ocupacional, son las siguientes:

- I. **Prima Quinquenal,** Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado por cada 5 años de servicios prestados hasta llegar a 25, se cubrirá un importe mensual que se adiciona al sueldo base de cotización al ISSSTE, el cual se actualizará conforme a las disposiciones generales y a los Acuerdos de los Órganos de Gobierno o Comité de la Cámara.

Esta prestación se cubre quinquenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

Importe mensual	Años de servicio
\$160.00	De 5 a menos de 10 años
\$185.00	De 10 a menos de 15 años
\$235.00	De 15 a menos de 20 años
\$260.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$285.00	De 25 años en adelante

- II. **Prima Vacacional**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En términos del “Acuerdo por el que se autoriza el pago de prima vacacional con sueldo integrado, incluyendo la retención del impuesto sobre la renta en términos de la Ley, del personal de la Cámara de Diputados” emitido por el Comité de Administración el 11 de abril de 2019, la prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo tabular, y se cubrirá al personal de mando y homólogo por cada periodo vacacional a que tengan derecho.

Las y los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos posterior a la fecha de pago por este concepto, podrán disfrutar de la prestación que corresponda al periodo vacacional inmediato siguiente.

- III. **Aguinaldo**, que se otorga al personal de mando y homólogo, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno o Comité de la Cámara.

- IV. **Paga de Defunción**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él, en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha”.

Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes.

- V. **Ayuda para Despensa**, es un beneficio de apoyo a la economía de las y los servidores públicos de mando y homólogo. El importe mensual es de **\$1,355.00** y se actualizará, en analogía y en un esquema de equidad remunerativa, a los términos y vigencia en los que se actualice en la Administración Pública Federal, previo Acuerdo del Órgano de Gobierno o Comité.
- VI. **Licencia por Paternidad y Adopción**, se otorgará licencia de paternidad y/o licencia por adopción al personal de mando y homólogo, hasta por 5 (cinco) días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Los permisos de maternidad, se mantendrán en sus términos, conforme a las disposiciones vigentes.

#### 4.2.3 Seguros

Los seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia.

- I. **Seguro de Vida Institucional**, tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara, de conformidad con el Artículo 64, Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por la o el servidor público en una cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, correspondiendo al personal de mando y homólogo, cubrir la prima adicional fijada por la aseguradora para cada opción.

- II. **Seguro Colectivo de Retiro (SECORE)**, es un beneficio adicional que consiste en la incorporación del personal de mando y homólogo a esta póliza, que cubre una suma asegurada máxima de \$25,000.00, al personal que cause baja del servicio público, de acuerdo a los años de servicio y cotización al ISSSTE, conforme a la modalidad de pensión seleccionada.

El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$24.00 con cargo al personal de mando y homólogo, y podrá ser modificada por la tendencia de la siniestralidad reportada.

**5. TABULADOR DE SUELDOS DE PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO.**

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a las y los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, son los siguientes:

**Cámara de Diputados y Canal del Congreso**

Puesto	Sueldo Neto Mensual*	
	Mínimo	Máximo
Secretario(a) General SG00	\$ 124,247	
Secretarios(as) de Servicios/Contralor(a) Interno(a)/Coordinador(a) S00	\$ 119,570	
Director(a) General y Homólogos (as), y Secretario(a) de Enlace MD/HDG/HOO	\$ 111,222	\$ 117,682
Director(a) de Área y Homólogos (as) MG/HDA	\$ 70,674	\$ 102,111
Subdirector(a) de Área y Homólogos(as) MS/HSD	\$ 48,011	\$ 64,947
Jefe(a) de Departamento y Homólogos (as) MC/HJD	\$ 32,877	\$ 40,054

\*Sueldo neto mensual: se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.

Vigente a partir del 01 de enero de 2024.

Contempla la actualización de la UMA para 2024.

**Unidad de Evaluación y Control**

Puesto	Sueldo Neto Mensual*
Titular de la Unidad JU	\$ 119,570
Director(a) de Área DA	\$ 111,222
Secretario(a) Técnico(a) ST	\$ 73,022
Subdirector(a) SD	\$ 67,270
Coordinador(a) CA	\$ 59,512
Especialista ES	\$ 43,491

\*Sueldo neto mensual: se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.

Vigente a partir del 01 de enero de 2024.

Contempla la actualización de la UMA para 2024.

Al personal de mando y homólogo de nuevo ingreso, se le asignará el nivel salarial que corresponda al puesto que va a ocupar, salvo en los casos que se determine un nivel diferente dentro de los niveles consignados en el tabulador, a solicitud de él o la titular del área y previa validación de la Dirección General de Recursos Humanos, con la autorización de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, considerando los antecedentes laborales, la preparación y, en su caso, la experiencia debidamente acreditados, así como la disponibilidad presupuestal y la congruencia que se debe guardar entre los niveles jerárquicos del área de adscripción.

Incluye los niveles salariales del Catálogo del Servicio de Carrera.

Conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes en materia salarial, ningún servidor(a) público(a) o diputado(a) podrá tener una remuneración superior a la asignada al Titular del Ejecutivo. Adicionalmente, la integración de la remuneración se determina en apego a las características y requisitos señalados por la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos aplicables a las mismas.

En apego a las disposiciones vigentes, si derivado de los relevos institucionales, se genera una vacante que requiera ser cubierta de inmediato por necesidades de operación, se podrá designar provisionalmente al personal del nivel inmediato inferior o similar para que cubra el cargo, cubriéndose una compensación por el diferencial entre el puesto asignado y el que se va a ocupar. Una vez que se nombre a la persona titular del puesto, se cancelará esta compensación y la persona asignada, volverá a su posición original.

En términos del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, del 27 de septiembre de 2017 mediante el cual se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas, cuando un(a) servidor(a) público(a) sea desincorporado(a) de la institución por necesidades de servicio, se le podrá cubrir una gratificación en los términos establecidos en el citado Ordenamiento, cuyo importe será calculado en analogía a lo consignado en la Ley Federal de Trabajo, y tomando como referencia lo establecido en el Artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024.

**6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LAS Y LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES**

Las percepciones que se asignan a las y los CC. Diputados son las siguientes:

**6.1 Percepciones:**

<b>Dieta Neta Mensual</b>	<b>\$ 75,609.27</b>
---------------------------	---------------------

**6.2 Prestaciones:**

**6.2.1** Las y los Diputados Federales reciben como aguinaldo de fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta bruta.

**6.2.2** La Cámara reembolsará a las y los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, para lo cual deberán exhibir la documentación fehaciente para acreditar el fallecimiento, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

Para el caso de concubina o concubinario, deberá acreditar tal carácter conforme a las disposiciones vigentes en la materia del Código Civil Federal.

**7. INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control, el Canal del Congreso y en su caso, el Comité de Administración, serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual dentro del ámbito de su competencia.

**8. VIGILANCIA**

Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

## 9. PRESTACIONES Y SEGUROS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS Y DIPUTADOS(AS) FEDERALES

### I. Prestaciones

Concepto	Descripción		Puesto
<b>Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año</b>	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente, o Comité.		- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Prima Quinquenal:</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>Importe</b>	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
	De 5 a menos de 10	\$160.00	
	De 10 a menos de 15	\$185.00	
	De 15 a menos de 20	\$235.00	
	De 20 a menos de 25	\$260.00	
	De 25 en adelante	\$285.00	
<b>Prima Vacacional</b>	50% de diez días de sueldo tabular, que se cubren por cada periodo vacacional (2 periodos vacacionales por año).		- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Vacaciones</b>	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.		- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Licencia de Paternidad y Adopción</b>	5 días laborales con goce de sueldo.		- Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Licencia por Maternidad</b>	Conforme a las disposiciones del ISSSTE vigentes.		- Jefa de Departamento a Secretaria General, y Homólogas - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Pagos de Defunción</b>	De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria <i>"Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha"</i> .		- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
	Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes.		
<b>Ayuda para Despensa</b>	\$1,355.00 pesos mensuales.		- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Seguridad Social</b>	ISSSTE, FOVISSSTE y SAR.		- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad

### II. Seguros

Seguros	Descripción	Puesto
<b>De Vida</b>	Suma asegurada básica de 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por voluntad expresa de la o el servidor público en la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, cubriendo el propio personal de mando y homólogo, la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Seguro Colectivo de Retiro (SCORE)</b>	Suma asegurada hasta de \$25,000.00, de acuerdo a los años de servicio y al régimen de pensión al ISSSTE. Cuyo importe de la prima es de \$24.00, con cargo al personal.	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad

### III. Diputadas(os) Federales

Económicas	Seguridad social
Aguinaldo de fin de año: 40 días de la dieta bruta.	ISSSTE, FOVISSSTE y SAR.
Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	



**ANEXO 2**

**ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2024**

PARTIDAS		1130	1210	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710
Tipo de personal	No. De Plazas	Sueldos base al personal permanente	Honorarios asimilables a salarios	Primas por años de servicios efectivos prestados	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	Horas extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de seguridad social	Aportaciones a fondos de vivienda	Aportaciones al sistema para el retiro	Aportaciones para seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y haberes de retiro	Prestaciones contractuales	Otras prestaciones sociales y económicas	Estímulos por productividad eficiente
Base y Confianza	3,350	422,729,851	-	6,542,940	124,400,939	5,000,000	570,564,444	82,698,581	34,979,889	23,430,696	17,241,082	63,592,356	103,950,054	911,938,661	228,555,663	214,750,997
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	680	208,993,583	-	444,827	141,976,250	-	525,560,302	30,175,825	9,450,664	5,882,549	20,387,213	345,156,253	-	12,229,627	47,578,267	-
Honorarios	3,460	-	819,308,350	-	122,373,713	-	-	8,526,501	2,525,712	105,860	-	91,996,402	-	4,479,012	102,066,523	-
Sumas	7,490	631,723,434	819,308,350	6,987,767	388,750,901	5,000,000	1,096,124,746	121,400,908	46,956,265	29,419,105	37,628,295	500,745,012	103,950,054	928,647,301	378,200,453	214,750,997

**NOTAS:**

- **PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MANERA ANTICIPADA, CON INICIO DE VIGENCIA 1 DE ENERO 2024 Y AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN DIVERSAS CARACTERÍSTICAS RELACIONADAS CON LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDOS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, SE DOTÓ DE RECURSOS A LA PARTIDA 1440-2 "APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DE EMPLEADOS".**
- **EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.**
- **INCLUYE UEC Y CANAL DEL CONGRESO.**
- **EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS O EN SU CASO EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.**
- **EL NÚMERO DE PLAZAS DE BASE, MANDO Y HOMÓLOGOS, SON LAS PUBLICADAS EN EL TOMO IX DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2024.**
- **EL NÚMERO DE PLAZAS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS O EN SU CASO EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE MARINA

#### **AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de maniobras, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria del servicio portuario de maniobras, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE MANIOBRAS, APLICABLES EN EL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.”**

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de maniobras, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán., mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Terminal Marítima Mazatlán, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-0406_2024.pdf">www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-0406_2024.pdf</a>	Servicio de maniobras de carga general, graneles agrícolas y minerales, contenedores y almacenaje	Mazatlán, Sin

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Altamira, Tamps.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización de la tarifa por el uso de infraestructura portuaria, aplicable en el recinto portuario de Altamira, Tamps., misma que fue autorizada por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, APLICABLES EN EL RECINTO PORTUARIO DE ALTAMIRA, TAMPS.”**

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Altamira, Tamps., mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Puerto
Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-0495_2024.pdf">www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-0495_2024.pdf</a>	Altamira, Tamps.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### ACUERDO por el que se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### ACUERDO 30 /2024

#### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS POR EL TRASVASE DE AGUAS NACIONALES

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", mediante el cual se establecieron las cuotas aplicables a aquellos contribuyentes que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales trasvasadas de una cuenca diversa con la cual no existe conexión natural, con el objeto de incluir un esquema regulatorio proporcional y equitativo que determine y asigne en forma eficiente la distribución del recurso hídrico;

Que el 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos", por el que se modificó el concepto de trasvase del artículo 223-Bis, para establecer que se considerará trasvase, el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales conducidas de una cuenca hidrológica a otra mediante obras de infraestructura hidráulica;

Que el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos establece que las personas físicas y morales a que se refieren los artículos 222 y 223 del citado ordenamiento, que trasvasen directamente las aguas nacionales, así como aquéllas que se beneficien del trasvase indirecto, pagarán adicionalmente a las cuotas previstas en el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, las comprendidas en el artículo 223-Bis en mención, atendiendo a los usos establecidos en el artículo 223 de la referida ley, así como a las zonas de disponibilidad de donde se efectúa la exportación del agua trasvasada y la de importación. Lo anterior, considerando que dichas aguas trasvasadas tienen un valor superior por el impacto ambiental y costo de oportunidad social que ocasiona su extracción;

Que el referido numeral 223-Bis de la Ley Federal de Derechos además de establecer las cuotas aplicables por el trasvase de aguas nacionales, señala que los contribuyentes podrán optar por adicionar a la cuota prevista en el artículo 223 del citado ordenamiento, la cuota que se determine de acuerdo con la fórmula ( $t^*$ ) que se establece en dicho artículo y que, como una facilidad administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal que corresponda, las cuotas aplicables al trasvase durante dicho ejercicio, resultantes de la aplicación de la fórmula citada, por lo que se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales, que los contribuyentes podrán optar por pagar respecto de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal de 2024, ( $t^*$ ) resultado de la aplicación de la fórmula que se establece en el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, como sigue:

Apartado A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$3.0074			
2		\$1.6257	\$1.3845		
3		\$1.0509	\$0.6262	\$0.4539	
4		\$0.9951	\$0.5611	\$0.3540	\$0.3471

Apartado B, fracción I del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$89.3812			
2		\$49.5324	\$42.8669		
3		\$35.6421	\$24.3659	\$21.4079	
4		\$29.7504	\$17.3218	\$12.1442	\$10.6577

Apartado B, fracción II del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$1.0333			
2		\$1.0333	\$1.0333		
3		\$1.0333	\$1.0333	\$1.0333	
4		\$1.0333	\$1.0333	\$1.0333	\$1.0333

Apartado B, fracción III del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$0.7430			
2		\$0.4220	\$0.3707		
3		\$0.2918	\$0.2000	\$0.1702	
4		\$0.2423	\$0.1421	\$0.0924	\$0.0789

Apartado B, fracción IV del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$2.2146			
2		\$1.3550	\$1.2359		
3		\$0.9101	\$0.6734	\$0.5765	
4		\$0.7236	\$0.4597	\$0.2925	\$0.2377

## Apartado C del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1		\$0.0340			
2		\$0.0340	\$0.0340		
3		\$0.0340	\$0.0340	\$0.0340	
4		\$0.0340	\$0.0340	\$0.0340	\$0.0340

La cuota que resulte de las tablas anteriores, se aplicará por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de agua que durante el trimestre trasvase directamente el contribuyente, así como por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de los que se haya beneficiado el contribuyente derivado del trasvase indirecto, según corresponda.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 31, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1 y 6, fracción I del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y numeral 76, fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y;

**CONSIDERANDO**

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, el cual establece en su artículo 28, que las actuaciones y diligencias administrativas deben ser practicadas en días y horas hábiles, no considerando como tales los sábados y domingos.

Que, la citada Ley señala también como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o en los que se suspendan las labores, lo cual se hará del conocimiento público mediante acuerdo que expida el Titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con el numeral 76, fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del

Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y con última reforma el 17 de mayo de 2019, la suspensión de labores se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público.

Con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica a los particulares respecto de los trámites que se lleven ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en relación con los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se considerarán inhábiles en el 2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL 2024, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas Unidades Administrativas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se considerarán como inhábiles los siguientes días del 2024:

- a) 5 de febrero (En conmemoración de la Promulgación de la Constitución de 1917);
- b) 18 de marzo (En conmemoración del 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez);
- c) 28 y 29 de marzo (Jueves y Viernes Santo);
- d) 1o. de mayo (Día del Trabajo);
- e) 16 de septiembre (En conmemoración de la Independencia de México);
- f) 1 de octubre (Con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal);
- g) 18 de noviembre (En conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana);
- h) 25 de diciembre (Celebración de Navidad).

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de este Instituto para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que cada una de las Unidades Administrativas ameriten.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - En los días comprendidos en el artículo anterior, no correrán los plazos que establecen las leyes, acuerdos y demás disposiciones aplicables, respecto de los trámites y servicios a cargo Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En la atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de la Unidad de Transparencia, serán considerados como días inhábiles aquellos que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dio a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2024, se darán a conocer en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tomando como base el periodo vacacional que determine la Secretaría de Educación Pública para el ciclo lectivo 2024-2025.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veinticuatro.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor J. Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2023 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189, quinto párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

**Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional**

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Comité Interinstitucional), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189, quinto párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), y en cumplimiento a lo establecido en la regla 6, inciso e) de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2024 (Reglas generales), informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2023, se distribuyeron \$636,999,999.99 (Seiscientos treinta y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) y \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)<sup>1</sup> por concepto del estímulo fiscal que se otorgó a proyectos de inversión en la producción y en la distribución cinematográfica nacional, respectivamente, repartidos en dos periodos en los términos del artículo 189, quinto párrafo, fracción II de la LISR. A continuación, se señalan los contribuyentes y proyectos de inversión beneficiados, y el monto del estímulo fiscal autorizado en cada caso:

**CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATográfica NACIONAL BENEFICIADOS**

Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
1	GRACIELA ITURBIDE	DAIMLER FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,000,000.00
2	SE BUSCA	HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$2,200,000.00
3	UNA HISTORIA FALSA	FRUTAS CONCENTRADAS, S.A.P.I. DE C.V.	\$4,000,000.00
4	VETERANO	CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	\$5,400,000.00
		INTERNACIONAL DE CERÁMICA, S.A.B. DE C.V.	\$5,000,000.00
		INMOBILIARIAS ALSUPER, S.A. DE C.V.	\$5,600,000.00
5	LA GRAN FAMILIA	KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$15,500,000.00
		DISTRIBUIDORA DE AUTOS Y CAMIONES DE ZAMORA, S.A. DE C.V.	\$250,388.20
		SERVICIO DEL CENTRO DE ZAMORA, S.A. DE C.V.	\$250,388.20
		AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	\$3,993,000.00

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 189, quinto párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes al mismo, no debe exceder de 650 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, ni de 50 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional. Las cantidades antes señaladas se dividirán en montos iguales para ser distribuidas en dos periodos durante el ejercicio fiscal.

El Comité Interinstitucional, en el primer periodo de 2023, autorizó el monto de \$325,000,000.00 (Trescientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, por lo que no quedó monto pendiente de asignar. Asimismo, el Comité Interinstitucional durante el primer periodo de 2023 autorizó el monto de \$20,712,266.45 (Veinte millones setecientos doce mil doscientos sesenta y seis pesos 45/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional; quedando pendiente de asignar un remanente de \$4,287,733.55 (Cuatro millones doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 55/100 M.N.).

El monto pendiente de asignar por los estímulos fiscales a los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional correspondiente al primer periodo del ejercicio fiscal de 2023 se acumuló con el monto que corresponde al segundo periodo del mismo ejercicio fiscal para, en su caso, asignarlo en dicho periodo.

El Comité Interinstitucional en el segundo periodo de 2023 autorizó el monto de \$311,999,999.99 (Trescientos once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional; quedando pendiente de asignar un remanente de \$13,000,000.01 (Trece millones de pesos 01/100 M.N.) y un monto de \$29,287,733.55 (Veintinueve millones doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 55/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional.

Sin embargo, con posterioridad a la autorización del estímulo fiscal por parte del Comité, dos contribuyentes aportantes de dos proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional declinaron la aplicación del estímulo fiscal por un monto total de \$13,000,000.01 (Trece millones de pesos 01/100 M.N.). Conforme a lo antes señalado, el monto final distribuido para los proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional es la suma de las cantidades que se presentan en la tabla de este Acuerdo.



Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
6	EL MUGLUR	INMOBILIARIAS ALSUPER, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		INTERNACIONAL DE CERÁMICA, S.A.B. DE C.V.	\$5,000,000.00
		GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
		EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
7	TZOFO	FABRICA Y LABORATORIOS DE ALIMENTOS PARA GANADERIA Y AVICULTURA, S.A. DE C.V.	\$2,592,330.88
8	EL CIRCULO DE LOS MENTIROCOS	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	\$3,550,000.00
9	SAY GOODBYE	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$3,327,444.90
		GRUPO MEDIFARMA, S.A. DE C.V.	\$723,926.00
		LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	\$477,297.32
		CELL PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.	\$22,582.50
10	EL MONSTRUO DE XIBALBÁ	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$3,327,000.00
11	MATAR AL JOCKEY	INTERNACIONAL DE CERÁMICA, S.A.B. DE C.V.	\$4,000,000.00
		INMOBILIARIAS ALSUPER, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
12	ETERNO RETORNO	IMPCECO, S.A. DE C.V.	\$3,521,253.67
		TIENDAS DEPARTAMENTALES LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$2,200,000.00
13	OFFSIDERS/LOS FUERA DE LUGAR	OPERADORA DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
14	UNOS DÍAS AL SOL	INMOBILIARIA 2003, S.A. DE C.V.	\$15,000,000.00
15	EN EL FONDO ESTÁ MAMÁ	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$6,193,000.00
16	LA MIRADA DE FRIDA	DAIMLER FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$8,031,505.88
		DAIMLER FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	\$1,934,000.00
17	LA HIJA DEL GENERAL	KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$3,994,597.77
		AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
18	GENESIS	BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.	\$19,931,215.31
19	LA VIDA DE AHORA	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$6,000,000.00
		CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		TIENDAS DEPARTAMENTALES LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$11,800,000.00
20	SOY MARIO	COLCHAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$800,000.00
		VIDRIO FORMAS, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
		OWENS CORNING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$6,842,938.98
21	LEONORA	BETA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	\$2,500,000.00
		ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$3,500,000.00
22	ODISEA MEXICANA	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$4,444,000.00
23	LLEGARON CON EL VIENTO	OPERADORA DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	\$6,910,000.00
		INMOBILIARIA 2003, S.A. DE C.V.	\$690,000.00
		TRANSPORTADORA TAURUS, S.A. DE C.V.	\$1,600,000.00
		COMPAÑÍA ORGANIZADORA DE TRAFICOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	\$200,000.00
		INDUSTRIAS DE HULE GALGO, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		ESTAFETA SERVICIOS DE APOYO, S.A. DE C.V.	\$2,800,000.00
24	LA LUZ DETRÁS DE LA MÁSCARA	PATRIMONIAL INBURSA, S.A.	\$6,149,269.45
25	LA INQUIETUD DEL BOSQUE	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
26	MORRO	OPERADORA DE MINAS DE NACAZARI, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00

Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
27	LA CAZADORA	OMNILIFE MANUFACTURA, S.A. DE C.V	\$5,240,000.00
		McCORMICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$6,000,000.00
		EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS, S.A. DE C.V.	\$4,800,000.00
28	TERAPIA FAMILIAR	TRUPER, S.A. DE C. V.	\$19,982,739.87
29	NOVIEMBRE	DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$18,721,121.07
30	MÚSICA IMPERMANENTE	OPERADORA INBURSA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$3,274,432.45
31	LAS SIRENAS NO TIENEN EL PELO LACIO	VEHÍCULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V.	\$1,800,000.00
		ZAPATA CAMIONES, S.A. DE C.V.	\$3,180,000.00
		ZAPATA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		COPPEL, S.A. DE C.V.	\$13,020,000.00
32	SE BUSCA	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$4,000,000.00
33	EN EL CAMINO*	OZ AUTOMOTRIZ DE COLIMA, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,000,000.00
		MONSANTO COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.	\$8,000,000.00
		OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,000,000.00
		PRODUCCIONES DEPORTIVAS TUDN, S.A. DE C.V.	\$460,000.00
		CEMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		BRUCE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$100,000.00
		STUFFACTORY, S.A. DE C.V.	\$440,470.90
34	LA VIRGEN DE LA TOSQUERA*	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$4,157,949.84
35	INSECTARIO	BANCA AFIRME, S.A.	\$5,000,000.00
		SAKLY, S.A. DE C.V.	\$13,302,829.00
		COPPEL, S.A. DE C.V.	\$1,697,171.00
36	CH'ULEL	BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$20,000,000.00
37	TODA UNA VIDA*	METALES DÍAZ, S.A. DE C.V.	\$1,200,000.00
38	JUANA	GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.	\$20,000,000.00
39	SIN DECIR ADIOS	HERDEZ DEL FUERTE, S.A. DE C.V.	\$8,000,000.00
		PROMOTORA XCARET, S.A.P.I. DE C.V.	\$6,950,000.00
40	EL MATRIMONIO DE PEPE Y CONSTANZA	ECO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V	\$1,500,000.00
41	UN CUENTO DE PESCADORES	SIGMA ALIMENTOS CENTRO, S.A. E C.V.	\$4,068,341.84
42	ROSALESWOOD: EL CINE PERDIDO DE CHIHUAHUA*	ADHESIVOS Y BOQUILLAS INTERCERAMIC, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,500,000.00
43	CHOMSKY Y MUJICA	INMOBILIARIA INTERCERAMIC, S.A. DE CV.	\$4,724,620.98
		OPERACIÓN Y MANUFACTURA INTERCERAMIC, S.A. DE C.V.	\$2,212,000.00
44	PETARDOS Y MAGNOLIAS	TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.	\$20,000,000.00
45	EN LEGÍTIMA DEFENSA*	BANCA AFIRME, S.A.	\$8,000,000.00
		MONSANTO COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.	\$8,000,000.00
46	EL CONSERJE	CEMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$1,765,767.03
47	EL INVENCIBLE VERANO DE LILIANA	PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.	\$750,000.00
		PROMOTORA XCARET, S.A.P.I. DE C.V.	\$9,250,000.00
48	ACEITUNA	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$20,000,000.00
49	MALENA MELENA	OPERADORA DE MINAS E INSTALACIONES MINERAS, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
50	ANATOMIA DE UN SECUESTRO	ECO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V	\$85,620.00
		CORPORATIVO TELEvisa, S.A. DE C.V.	\$9,914,380.00

Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
51	LA HIEDRA	BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO MONEX	\$6,786,713.68
52	UN MURMULLO RECORRE LA TIERRA	PANIFICACIÓN BIMBO, S.A. DE C.V.	\$2,269,920.40
53	6 MESES EN EL EDIFICIO ROSA CON AZUL*	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$4,000,000.00
		AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
54	SALÓN DE BELLEZA*	TIENDAS CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$1,172,100.00
		PROXIMO NATAL, S.A.P.I. DE C.V.	\$5,000,000.00
		PROMOTORA XCARET, S.A.P.I. DE C.V.	\$2,650,000.00
55	TOCO MADERA*	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$5,999,477.19
		EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS, S.A. DE C.V.	\$1,916,196.10
		SERVICIOS DE PERSONAL CINEMAS, S.A. DE C.V.	\$1,484,526.80
		BARILLA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		HERDEZ DEL FUERTE, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
56	EL ARTE DE LA RESURRECCIÓN	PEÑAFIEL BEBIDAS, S.A. DE C.V.	\$3,297,000.00
		MANANTIALES PEÑAFIEL, S.A. DE C.V.	\$16,703,000.00
57	LAVAR LA HERIDA*	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	\$4,831,846.76
		INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V.	\$2,927,682.23
		ALDEN QUERETARO, S. DE R.L. DE C.V.	\$680,271.55
		EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS, S.A. DE C.V.	\$2,927,682.23
<b>Total</b>			<b>\$636,999,999.99</b>

**CONTRIBUYENTES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL BENEFICIADOS**

Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
1	AHORA QUE ESTAMOS JUNTAS	INMOBILIARIAS ALSUPER, S.A. DE C.V.	\$688,000.00
2	MALINTZIN 17	DAIMLER FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$612,000.00
3	HEROICO	INMOBILIARIAS ALSUPER, S.A. DE C.V.	\$1,692,000.00
4	VOCES Y TEMAS DEL CINE MEXICANO 2023. UN ENCUENTRO CON NUESTRA REALIDAD	ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME	\$1,727,540.00
5	TIEMPOS FUTUROS	GAMI INGENIERIA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	\$850,000.00
6	RETROSPECTIVAS: UNA MIRADA AL CINE NACIONAL	DAIMLER FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,729,518.00
7	AL SON DE BENO	XTRA CONGELADOS NATURALES, S.A. DE C.V.	\$1,035,000.00
8	TOSHKUA	LETSAC MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.	\$831,823.43
9	PEDRO	COPPEL, S.A. DE C.V.	\$985,799.00
10	CINEMA LIBRE	OMNILIFE MANUFACTURA, S.A. DE C.V.	\$1,554,011.40
11	GIRANDO POR EL NORTE CON CINE MOVIL TOTO 3RA EDICIÓN	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	\$1,805,699.31
12	ARTERIAS	INTERCAM BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INTERCAM GRUPO FINANCIERO	\$1,805,306.00
13	CINE MEXICANO EN ACCIÓN 3ERA ETAPA	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A DE C.V.	\$1,100,000.00
14	UNA JAURÍA LLAMADA ERNESTO	ATENTO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$950,000.00
15	MÁS CINE MEXICANO, POR FAVOR - 2DA EDICIÓN	ESTAFETA, S.A. DE C.V.	\$608,569.31
		MENSAJERIA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	\$737,000.00
16	PULSOS 2023: AGUASCALIENTES, CHIHUAHUA, VERACRUZ	DAIMLER FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,000,000.00
17	MUKÍ SOPALÍRILI ALIGUÉ GAWÍCHI NIRÚGAME - LA MUJER DE ESTRELLAS Y MONTAÑAS*	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$711,462.45

Núm.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
18	EL CINE A LA ESCUELA: 5A EDICIÓN BACHILLERATOS	CERVECERIA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	\$1,999,935.71
19	ILUMINADOS	AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.	\$200,000.00
		CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$36,237.40
		AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$495,000.00
20	SÍSIFOS	MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS II, S.A.P.I. DE C.V.	\$830,000.00
21	CORRER PARA VIVIR	MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA	\$1,245,877.20
22	PASITOS A LA FAMA	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	\$1,450,000.00
23	DESAPARECER POR COMPLETO	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$1,500,233.49
24	BUEN SALVAJE	SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V.	\$1,016,245.16
25	LUTO*	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$695,652.17
26	TOTEM	TIENDAS CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$1,827,900.00
27	ZAPATOS ROJOS	BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO MONEX	\$894,532.80
28	YUREI (FANTASMAS)	SAKLY, S.A. DE C.V.	\$927,537.40
29	LUNA NEGRA	AFORE INBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,335,337.44
30	EL CARRETÓN DEL DESIERTO	INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,217,374.42
31	10 TOUR CINEMA PLANETA MORELOS 2023	CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V.	\$932,264.12
32	INFANCIAS AL CINE	DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE CV.	\$829,687.63
33	DANTE Y SOLEDAD*	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$592,885.38
34	TODOS LOS INCENDIOS	MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS, S.A. DE C.V.	\$67,100.00
		MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1, S.A.P.I. DE C.V.	\$325,429.00
		MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS II, S.A.P.I. DE C.V.	\$168,001.00
		MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS III, S.A.P.I. DE C.V.	\$188,734.00
		MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS AMERICA LATINA, S.A.P.I. DE C.V.	\$200,736.00
35	FIFALIANA*	SEDERIA LA NUEVA, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
36	LEJOS DE CASA	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
37	MOSTRO	AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.	\$300,000.00
		CARIBBEAN LOGISTICS, S.A DE C.V.	\$500,000.00
38	AMOR Y MATEMÁTICAS	AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.	\$940,000.00
39	CINE PARA TODXS 2024*	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$1,000,000.00
40	MUESTRA ITINERANTE DE CINE CON IDENTIDAD (MI CINE)*	AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
41	ARMAS BLANCAS	AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
42	CORAJE	MONSANTO COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.	\$950,000.00
43	PERDIDOS EN LA NOCHE	BANCA AFIRME, S.A.	\$1,999,471.45
44	FIRMA AQUI	OPERADORA XUNA, S.A. DE C.V.	\$410,099.33
<b>Total</b>			<b>\$50,000,000.00</b>

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.- Representante Titular del Instituto Mexicano de Cinematografía, **María Luisa Gabriela Silvia Novaro Peñaloza**.- Rúbrica.- Representante Titular de la Secretaría de Cultura, **Marina Núñez Bernal**.- Rúbrica.- Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.- Representante Titular del Servicio de Administración Tributaria, **Irene Salomo Rojas**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2023 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 203, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

**Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento**

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento (Comité Interinstitucional), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 203, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en cumplimiento a lo que establece la regla 6, inciso e) de las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, las cuales fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de enero de 2018, el 28 de febrero de 2020 y el 12 de febrero de 2021 (Reglas Generales), informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2023, se distribuyeron \$216,474,633.00 (Doscientos dieciséis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)<sup>1</sup>, por concepto del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento. A continuación, se señalan los contribuyentes beneficiados, los Proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas (PII) y los Programas Diseñados para el Desarrollo, Entrenamiento y Competencia de Atletas Mexicanos de Alto Rendimiento (PAR) así como el monto del estímulo fiscal otorgado en cada caso:

Núm.	Categoría	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
1	PAR	ECUESTRE A PARIS 2024-II	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	\$19,999,990.00
2	PII	VILLAS (DORMITORIOS)	KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$19,992,512.00
3	PII	CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE ALTO RENDIMIENTO MAZATLAN	AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.	\$6,564,260.75
			ARRENDADORA INTERNACIONAL AZTECA, S.A. DE C.V.	\$4,347,192.55
			SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.	\$8,563,969.32
			SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.	\$12,085,195.29
			TYPHOON OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.	\$17,388,770.20
4	PII	REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO CHETUMAL QUINTANA ROO	BP PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	\$3,192,885.00
			EXPERIENCIAS XCARET HOTELES, S.A.P.I. DE C.V.	\$20,000,000.00
			MONTECARLOS RIVIERA, S.A. DE C.V.	\$1,700,000.00
			SOLAR CHACA, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
			VIVO DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V.	\$1,480,946.00

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 203, cuarto párrafo, fracción II del de Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento a distribuir entre los aspirantes al mismo, no debe exceder de 400 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 20 millones de pesos por cada contribuyente aportante, proyecto de inversión o programa.

El Comité Interinstitucional en el periodo ordinario 2023, asignó el monto de \$39,992,502.00 (Treinta y nueve millones novecientos noventa y dos mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), quedando un remanente del estímulo por la cantidad de \$360,007,498.00 (Trescientos sesenta millones siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, con fundamento en la regla 11 de las Reglas Generales, el Comité emitió el Acuerdo 0063/2023, mediante el cual aprobó abrir un periodo extraordinario de recepción de solicitudes, en el que se autorizó un monto de \$95,323,219.11 (Noventa y cinco millones trescientos veintitrés mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) para dos PII.

Posteriormente emitió el Acuerdo 0078/2023, mediante el cual aprobó abrir un segundo extraordinario de recepción de solicitudes, en el que se autorizó un monto de \$81,158,911.89 (Ochenta y un millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos once pesos 00/100 M.N.) para cuatro PII.

Sin embargo, con posterioridad a la autorización del estímulo fiscal por parte del Comité Interinstitucional, tres contribuyentes aportantes de dos proyectos al Deporte de Alto Rendimiento, tres correspondientes al periodo extraordinario, declinaron la aplicación del estímulo fiscal por un monto total de \$16,241,700.00 (Dieciséis millones doscientos cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) Conforme a lo antes señalado, el monto final distribuido para los proyectos es la suma de las cantidades que se presentan en la tabla de este Acuerdo.

Núm.	Categoría	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
5	PII	REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO SEGUNDA ETAPA	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
			CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$18,808,300.00
6	PII	REHABILITACION DEL PALACIO DE LOS DEPORTES DE VILLAHERMOSA	ENERGIA OCCIDENTE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$14,950,000.00
			INDUSTRIAS CHARRITOS, S.A. DE C.V.	\$50,000.00
7	PII	CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE ALTO RENDIMIENTO MAZATLAN FASE II	BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	\$20,000,000.00
8	PII	CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE ALTO RENDIMIENTO MAZATLAN FASE III	AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.	\$985,739.25
			ARRENDADORA INTERNACIONAL AZTECA, S.A. DE C.V.	\$652,807.45
			SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.	\$1,286,030.68
			SEGUROS AZTECA, S.A DE C.V	\$1,814,804.71
			TYPHOON OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.	\$2,611,229.80
<b>Total</b>				<b>\$216,474,633.00</b>

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.- Representante Titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **Ana Gabriela Guevara Espinoza**.- Rúbrica.- Representante Titular del Comité Olímpico Mexicano, **María José Alcalá Izguerra**.- Rúbrica.- Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.- Representante Titular del Servicio de Administración Tributaria, **Rodulfo Herrera de los Santos**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2023 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

**Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz**

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Comité Interinstitucional), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en cumplimiento con lo establecido en la regla 6, fracción V de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2021, las cuales fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de abril de 2021, y el 14 de diciembre de 2023 (Reglas Generales), informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2023 se distribuyeron \$197,738,802.17 (Ciento noventa y siete millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos dos pesos 17/100 M.N.)<sup>1</sup> por concepto del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES). A continuación, se señalan los contribuyentes beneficiados, los proyectos de inversión y el monto del estímulo fiscal otorgado por disciplina:

Núm.	Disciplina	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
1	EFIARTES VISUALES	PROGRAMA DE ARTE PÚBLICO LAS ARTES MONTERREY 2024	SHARESER, S.A. DE C.V.	\$22,402.40
			XIGNUX CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	\$1,962,093.80
2	EFIARTES VISUALES	EL CORCITO. MONTAJES Y ESCENAS DEL MÉXICO MODERNO	MULTIACABADOS DE MEXICO	\$194,252.00
			EDITORIAL DELTI	\$500,000.00
3	EFIARTES VISUALES	PINTURA CONTEMPORÁNEA EN MÉXICO	FERROPAK COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
4	EFIARTES VISUALES	SOMA EXPOSICIÓN 2024	DEL CASTILLO ELORZA ABOGADOS	\$787,780.00
			COMPAÑÍA POBLANA DE LUBRICANTES	\$211,687.46
5	EFIARTES VISUALES	GRACIELA ITURBIDE	COMERCIALIZADOR GLOBAL FRUT, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,000,000.00
6	EFIARTES VISUALES	MACG 50 ANIVERSARIO	TRINITY RAIL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$500,000.00
			SISTEMAS TECNOLOGICOS MOVILES	\$337,892.20
			BANCO VE POR MAS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS	\$2,000,000.00
			FREXPORT	\$2,000,000.00
			ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA, S.A.P.I. DE C.V.	\$750,000.00
			PLM PREMIER	\$1,463,348.93
			NORTRACK DE MEXICO SA DE CV	\$1,463,348.93
			ZAPATA CAMIONES SA DE CV	\$1,463,348.93
7	EFIARTES VISUALES	LA IDEA Y LA ODISEA. ARTENTADOS, METABOLISMO DE LIBRE COMERSE E HISTORIAS DEL CAMALEÓN DALTÓNICO. UN	DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,999,764.28
8	EFIARTES VISUALES	SIMULACROS INTERPLANETARIOS	INTELISIS SOFTWARE, S.A. DE C.V.	\$1,849,830.00
9	EFIARTES VISUALES	DAN FLAVIN: OBRAS DE LA COLECCION DIA ART FOUNDATION	METALSA, S.A.P.I. DE C.V.	\$2,000,000.00
			TIENDAS CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
			SERVICIOS REFRESQUEROS DEL GOLFO Y BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.	\$516,170.00
10	EFIARTES VISUALES	FOSILÍFERA	GEOLIS, S.A. DE C.V.	\$1,002,264.00
11	EFIARTES VISUALES	LA MERCED RESISTE. GRAN OM EN CASA TALAVERA	PANADERÍA Y ALIMENTOS PARA FOOD SERVICE, S.A. DE C.V.	\$1,202,373.18

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 190, cuarto párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo fiscal a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no deberá exceder de 200 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 2 millones de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión.

El Comité Interinstitucional, en el periodo ordinario de 2023, autorizó el monto de \$138,324,165.66 (Ciento treinta y ocho millones trescientos veinticuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.) a contribuyentes del impuesto sobre la renta para realizar Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES), quedando un remanente del estímulo por la cantidad de \$61,675,834.34 (Sesenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.) pendiente de asignar.

Mediante Acuerdo 1038/2022 el Comité Interinstitucional aprobó abrir un periodo extraordinario de recepción de solicitudes, en el que se autorizó un monto de \$59,414,636.51 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 51/100 M.N.) para los Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.

Sin embargo, con posterioridad a la autorización del estímulo fiscal por parte del Comité Interinstitucional, seis contribuyentes aportantes de cinco proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales, de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz, dos correspondientes al periodo ordinario y cuatro al periodo extraordinario, declinaron la aplicación del estímulo fiscal por un monto total de \$2,197,505.00 (Dos millones ciento noventa y siete mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) Conforme a lo antes señalado, el monto final distribuido para los proyectos es la suma de las cantidades que se presentan en la tabla de este Acuerdo.

Núm.	Disciplina	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
12	EFIARTES VISUALES	SENDEROS DE VIDA. FLOR GARDUÑO	GBM VENTURES SA DE CV	\$1,409,432.34
13	EFIARTES VISUALES	SENSACIONAL DE DISEÑO MEXICANO	SOFOPLUS, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R.	\$1,847,496.65
14	EFIARTES VISUALES	CHOLMBIANOS	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,969,505.99
15	EFIARTES VISUALES	JULIETA ARANDA. COORDENADAS CLARAS PARA NUESTRA CONFUSIÓN	BARCLAYS BANK MEXICO SA	\$1,993,302.40
16	EFIARTES VISUALES	MYRA LANDAU: SABER VER	SERVICIOS GENERALES TENARISTAMSA SA DE CV	\$1,999,800.00
17	EFIDANZA	ERRANTES, VIAJE A LA MEMORIA	PEÑAFIEL AGUAS MINERALES, S.A. DE C.V.	\$1,999,339.91
18	EFIDANZA	LA CABEZA EN AZUL	HANSA MEYER GLOBAL TRANSPORT, S.A. DE C.V.	\$283,891.00
			PRODUCTOS ELECTRICOS Y FERRETEROS, S.A. DE C.V.	\$455,641.00
			DE LA PAZ COSTEMALLE-DFK, S.C	\$55,955.15
19	EFIDANZA	TRÓPICO ESCÉNICO	PETRO SMART COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	\$1,328,135.29
20	EFIDANZA	EN CÓDIGO BOLERO, LA DULCE LIMERENCIA	OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION	\$1,999,028.00
21	EFIDANZA	COLOR E IDENTIDAD	PATRIMONIAL INBURSA, S.A.	\$2,000,000.00
22	EFIDANZA	NOYOLLO OPUS 52	PEÑAFIEL BEBIDAS, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
23	EFIDANZA	LAS OLAS DEL REY	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
24	EFIDANZA	MOBY DICK (FOMENTO A LA LECTURA) GIRA "LOS LIBROS TAMBIÉN DANZAN"	CUANDA, S.A. DE C.V.	\$1,901,208.00
25	EFIDANZA	LA BELLA DURMIENTE	SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
26	EFIDANZA	NOVENA SINFONÍA, DANZA CONTEMPORÁNEA	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$1,600,000.00
27	EFIDANZA	LA MATRIZ	MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
28	EFIDANZA	EL RASTRO	HERDEZ DEL FUERTE, S.A. DE C.V.	\$1,568,099.80
29	EFIDANZA	CLAROSCURO	CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS, S.C.	\$817,055.46
			DEOLEO COMERCIAL MEXICO, S.A. DE C.V.	\$634,944.54
30	EFIDANZA	TEPALCATES	PARCELMOBI, S.A. DE C.V.	\$800,240.00
			TRUPER SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
31	EFIDANZA	EL CISNE NEGRO	CAFÉ SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,000,000.00
32	EFIDANZA	LEYENDAS Y TRADICIONES DEL MÉXICO PREHISPÁNICO, COLONIAL E INDEPENDIENTE	BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,991,256.00
33	EFIDANZA	TRASLADO PERMANENTE	BRAY VALVULAS DE MEXICO	\$1,917,105.00
34	EFIDANZA	MAYO	DAIMLER FINANCIAL SERVICES MEXICO S DE RL DE CV	\$2,000,000.00
35	EFIDANZA	MEN IN PINK TIGHTS	TIENDAS FIX, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,000,000.00
			PRECISIÓN ÓPTICA, S.A.	\$544,420.37
			PARCELMOBI, S.A. DE C.V.	\$199,760.00
36	EFILIBRO	ALICE RAHON. SURREALISTA EN MÉXICO.	BARCLAYS CAPITAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	\$499,554.00
37	EFILIBRO	ELVIS NUNCA ESTUVO EN ACAPULCO	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$449,020.00
38	EFILIBRO	EL MÁS ALLÁ MEXICANO*	PROYECTO SUPERMARKET SA DE CV	\$44,978.60
			MEZCAL UNION HOLDING SAPI DE CV	\$180,000.00
			ADOLFO GREGO MICHA	\$38,699.40
			GRUPO PIDECO SA DE CV	\$180,000.00



Núm.	Disciplina	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
39	EFIMUSICA	UNA NOCHE CON JAZZMX III	PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN MORE BREAD, S.A. DE C.V.	\$261,273.48
			ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIATICA, S.A. DE C.V.	\$395,108.00
			ESTRATEGIA E INTELIGENCIA DIGITAL	\$329,896.00
40	EFIMUSICA	SINFONIETTA FMM 2023	HANSA MEYER GLOBAL TRANSPORT, S.A. DE C.V.	\$148,108.92
			PHARMAGEN, S.A. DE C.V.	\$1,851,581.00
41	EFIMUSICA	BANDA SINFÓNICA DE YUCATÁN-DIRECTORES INVITADOS	ELSA GABRIELA XACUR CEJUDO	\$241,000.00
			PRODUCTORA DE ALIMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	\$484,500.00
			CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$896,900.00
			ANA PAULINA XACUR CEJUDO	\$248,500.00
42	EFIMUSICA	LA SÚPER ORQUESTA FILARMÓNICA	SIGMA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
43	EFIMUSICA	DE GRILLOS Y CHICHARRAS	TFS TURBINE FIELD SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	\$688,420.00
			SUSHI ITTO MEXICO, S.DE. R.L DE C.V	\$140,000.00
44	EFIMUSICA	MEXITOPERA	EUROTRANCIATURA MEXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
			FERRERO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
45	EFIMUSICA	MÉXICO NUEVO	ADOLFO GREGO MICHA	\$214,300.00
46	EFIMUSICA	OPERA CARMEN	TREBOTTI, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
			KLYNS FARMACIAS SA DE CV	\$1,233,480.00
47	EFIMUSICA	ÓPERA ROMEO Y JULIETA DE CHARLES GOUNOD	BORDER TILE, S.A. DE C.V.	\$200,000.00
			SI, S.A. DE C.V.	\$1,300,000.00
			ARCO AREAS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	\$1,100,736.50
			INTERAMBIENTES CERAMICOS, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
			COPPEL TRANSMISORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$2,000,000.00
			KURODA, S.A. DE C.V.	\$1,300,000.00
		COPPEL SA DE CV	\$2,000,000.00	
48	EFIMUSICA	DON GIOVANNI	STM FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,999,923.78
49	EFIMUSICA	M JAZZ 2024	MANANTIALES PEÑAFIEL, S.A. DE C.V.	\$1,738,750.00
50	EFIMUSICA	MITOS PREHISPÁNICOS	INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$794,000.00
			MAKOBIL, S. DE R.L. DE C.V.	\$415,250.00
			AFORE INBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$721,570.00
51	EFIMUSICA	ELIXIR DE AMOR	OPERADORA INBURSA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,999,903.59
52	EFIMUSICA	RIGOLETTO	HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$1,999,929.74
53	EFIMUSICA	FÍGARO Y EL LADRON DEL TIEMPO OPERA DE CIENCIA FICCION SEGUNDA PARTE	LETSAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,118,541.81
54	EFITEATRO	LA DUQUESA DE MALFI	BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER	\$1,999,146.62
55	EFITEATRO	NORMAL	COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
56	EFITEATRO	INDECENTE	CANCUN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$1,600,000.00
57	EFITEATRO	APUNTES SOBRE EL DETERIORO DE MI MADRE	PROCESADORA DE ALIMENTOS CIMA	\$866,923.00
			OPERADORA COMERCIAL Y DE SERVICIOS PACMA	\$673,803.00

Núm.	Disciplina	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
58	EFITEATRO	LOS PERROS	CARIBBEAN LOGISTICS, S.A DE C.V.	\$1,621,763.64
59	EFITEATRO	LA FÁBULA DEL TODO	BENEFICIADORA LA PAZ, S.A. DE C.V.	\$1,891,960.00
60	EFITEATRO	PANORAMA DESDE EL PUENTE	SAKLY, S.A. DE C.V.	\$1,999,376.00
61	EFITEATRO	MADRES E HIJOS	AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	\$1,953,600.00
62	EFITEATRO	EL INSOLITO CASO DEL SEÑOR MORTON	BETA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	\$1,062,741.63
			INGENIO SAN FRANCISCO AMECA SA DE CV	\$932,608.41
63	EFITEATRO	ANA CONTRA LA MUERTE	AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.	\$845,000.00
64	EFITEATRO	EL LUGAR DE LA SOMBRA Y LA BRISA	AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.	\$1,127,364.56
65	EFITEATRO	UN TRANVÍA LLAMADO DESEO	KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,995,041.00
66	EFITEATRO	ÉXTASIS PURO	FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.	\$1,899,908.00
67	EFITEATRO	OTTO	ITALCAFE, S.A. DE C.V.	\$1,950,482.00
68	EFITEATRO	MÍA. TEATRO DE INFANCIAS DE GIRA POR EL ESTADO DE MORELOS	AEROPUERTO DE OAXACA,, S.A. DE C.V.	\$354,268.76
			AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.	\$800,000.00
69	EFITEATRO	BODEGÓN DE LAS CEBOLLAS	COASTOIL DYNAMIC	\$1,690,226.23
70	EFITEATRO	YERMA	COMERCIAL DE FINANZAS NETESA, S.A. DE C.V.	\$1,713,912.51
71	EFITEATRO	LILÍ NIETA, LULÚ ABUELA	CANCUN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
			GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$215,630.35
72	EFITEATRO	UNA PAREJA LÍQUIDA	DACLAF , S.A. DE C.V.	\$1,746,000.00
73	EFITEATRO	PEQUEÑAS CERTEZAS	AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
74	EFITEATRO	¿PUEDES VERME?	SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	\$1,549,510.30
75	EFITEATRO	TESTOSTERONA	PLUS LEASING, S.A.P.I. DE C.V.	\$900,000.00
			PRODUCTOS ELECTRICOS Y FERRETEROS, S.A. DE C.V.	\$538,359.07
			SOFOPLUS, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R.	\$152,503.00
76	EFITEATRO	CASAS VACIAS	BETA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	\$937,258.37
			INGENIO QUESERIA SA DE CV	\$827,970.63
77	EFITEATRO	LOS SUEÑOS DE PIMPOLINA 2023	INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,206,000.00
78	EFITEATRO	"LA TRAGEDIA DE ROMEO Y JULIETA"	PRECISIÓN ÓPTICA, S.A.	\$1,455,579.63
79	EFITEATRO	LA VERDADERA HISTORIA DE LA PRINCESA TURANDOT	GASTROSUR, S.A. DE C.V.	\$1,664,096.00
80	EFITEATRO	ARCHIPIÉLAGO	HERFLOT, S.A. DE C.V.	\$940,133.80
			HECHOS CON AMOR, S.A. DE C.V.	\$1,031,829.75
81	EFITEATRO	LA MECÁNICA DE LOS SUEÑOS	DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA ALSEA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
82	EFITEATRO	DOSTOYEVSKI: LOS DEMONIOS Y EL IDIOTA	INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,901,599.60
83	EFITEATRO	NACAHUE: RAMÓN Y HORTENSIA	MCCORMICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,938,345.23
84	EFITEATRO	¿QUÉ GUARDAS EN TU MOCHILA?	MONSANTO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,000,000.00
85	EFITEATRO	EL TEJIDO DE LOS SUEÑOS	GANADERA GILIO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$366,430.40
			JOPER, S.A. DE C.V.	\$168,000.00
			MAQUIRENT OAXACA, S.A. DE C.V.	\$212,000.00
			INTEGRADORA MAQUIRENT, S.A. DE C.V.	\$46,000.00
			INTERSIM, S.A. DE C.V.	\$1,064,210.86
			INTEGRADORA MAQUIRENT DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$45,000.00

Núm.	Disciplina	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto autorizado
86	EFITEATRO	TODAS LAS NOCHES DE UN DÍA	BARILLA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,800,000.00
87	EFITEATRO	MUJERES SIN CUELLO	AFORE INBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,278,428.87
88	EFITEATRO	EL CHARCO INÚTIL	AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.	\$1,032,205.00
89	EFITEATRO	LO UNICO QUE NECESITA UNA GRAN ACTRIZ, ES UNA GRAN OBRA Y LAS GANAS DE TRIUNFAR	VITALMEX INTERNACIONAL S.A DE C.V.	\$1,973,407.08
90	EFITEATRO	"MADRE CORAJE Y SUS HIJOS". VERSIÓN DE LUIS DE TAVIRA*	PRODUCTOS MARINELA SA DE CV	\$1,792,350.96
			TECHNOLOGY HUB SA DE CV	\$46,965.35
			TECHHUBSERVICIOS SAPI DE CV	\$56,550.11
91	EFITEATRO	TU CUERPO PARTIDO O VEINTE DIAS NEGROS	PRODUCTORA DE ALIMENTOS MEXICANOS S.A. DE C.V.	\$205,500.00
			PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V.	\$1,789,058.69
92	EFITEATRO	LA NIÑA EN EL ALTAR	CALIDRA DE ORIENTE SA DE CV	\$2,000,000.00
93	EFITEATRO	DEL MAGO AL LOCO, UNA REVELACIÓN DEL TAROT	NEGOCIACION MINERA SANTA MARIA DE LA PAZ Y ANEXAS, S.A. DE C.V.	\$1,576,800.00
94	EFITEATRO	BIOLUMINISCENCIA	MAKOBIL, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,560,000.00
95	EFITEATRO	CÓMO APRENDÍ A MANEJAR	GRANJAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V.	\$1,974,325.80
96	EFITEATRO	¿QUÉ TAN ARRIBA ES ARRIBA?	CASAS JAVER SA DE CV	\$761,038.24
97	EFITEATRO	VILLA DOLOROSA TRES CUMPLEAÑOS FRUSTRADOS	TIP DE MEXICO SAPI DE CV	\$1,975,428.62
98	EFITEATRO	EXTRAVÍOS SEXUALES DE LA CLASE MEDIA	IBERICA TILES S A P I DE C V	\$691,014.61
			LETSAC MEXICO S DE RL DE CV	\$881,458.19
99	EFITEATRO	LAS DOS CASSANDRAS	OMNILIFE MANUFACTURA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
100	EFITEATRO	EL INSPECTOR LLAMA A LA PUERTA	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	\$1,550,979.93
101	EFITEATRO	EL CUERPO EN QUE NACI	AEROPUERTO DE OAXACA, SA DE CV	\$1,600,000.00
102	EFITEATRO	CAMILLE CLAUDEL	PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA DE CV	\$500,000.00
			SEBASTIAN VON WUTHENAU MAYER	\$3,760.40
103	EFITEATRO	ANECDOTARIO BAIRES	AEROPUERTO DE VERACRUZ, SA DE CV	\$2,000,000.00
104	EFITEATRO	HUÉRFANOS	RADAR CUSTOMS & LOGISTICS S A P I DE CV	\$1,822,440.70
105	EFITEATRO	DESCOMPUESTOS, RELATOS ÚNICOS DE GENTE COMÚN*	MEDICAL VIVE, S.A. DE C.V.	\$87,379.00
			COMERLAT SA DE CV	\$290,000.00
106	EFITEATRO	ILUMINADOS, GIRA FRONTERIZA DE "EL EJÉRCITO ILUMINADO"	CERVECERIA CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	\$1,997,070.43
107	EFITEATRO	EL VIAJE DE BRETON, CIEN AÑOS DE SURREALISMO	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$1,953,600.00
108	EFITEATRO	LOS OLVIDADOS, UNA TRAGEDIA PARA JOVENES AUDIENCIAS*	VIDRIO FORMAS, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
109	EFITEATRO	CUIR LOVE	TREBOTTI, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
			KOBLENZ ELECTRICA SA DE CV	\$500,000.00
			VIDRIO FORMAS, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
			DACLAF , S.A. DE C.V.	\$98,360.00
<b>Total</b>				<b>\$197,738,802.17</b>

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.- Representante Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Lucina Jiménez López**.- Rúbrica.- Representante Titular de la Secretaría de Cultura, **Marina Núñez Bernal**.- Rúbrica.- Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.- Representante Titular del Servicio de Administración Tributaria, **Alán Villela López**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE OAXACA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y LA MVZ. CAROLINA OJEDA MARTÍNEZ TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ING. SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instauro que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Oaxaca, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

**DECLARACIONES****I. DE LA “SADER”:**

- I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4.** Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021.
- I.5.** Que el Titular de la “SADER” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.
- I.6.** Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, Apartado B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.
- I.7.** Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8.** Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” 2 Apartado B fracción V, 19, 52, 53 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- I.9.** La MVZ. CAROLINA OJEDA MARTÍNEZ, en su carácter de Titular de la Oficina de la Representación de la “SADER” en el Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado A fracción XXXIV, 18 fracción I, 19, 42, 43, 44, 45, 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.10.** Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, P-MZ, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, CDMX.

**II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- II.1.** Que el Estado de OAXACA, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la “CONSTITUCIÓN”; así como en los artículos 26, 27, 66, 79 fracciones V, XVI, XIX, 80 fracciones XXIV, XXV, XXIX, XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2.** Que el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3.** Que el Lic. José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.4.** Que el Ing. Víctor López Leyva, en su carácter de Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 15, 27, fracción XI y 44, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.5.** Que el Titular del “GOBIERNO DEL ESTADO” dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos los artículos 2, 82, 84 segundo párrafo y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2; 3 fracción I, 4, 6, párrafo primero, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como el artículo 27 fracción XI, 44 fracciones II, III, IV, XII, XIII, XIV, XV y los artículos transitorios: primero, tercero, cuarto, noveno del Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; publicado en el Tomo CIV Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 30 de noviembre del año 2022; 3, 4, 5 inciso b), 11, 22 fracción I, 23, 40, 43, 46, 47 séptimo párrafo y 71 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 132, 135, 136, 137, 147, 150, 151, 155 y 156 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.6.** Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la “SADER”, por conducto del “SENASICA” y con la Representación de la “SADER” en el estado de Oaxaca, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitarios e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.7.** Que, para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo K.M. 11.5, Sin Número, edificio 7, nivel 1, Tlaxiactac de Cabrera, C.P. 68270, Oaxaca.
- II.8.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GEO621201KIA.

**III. DE LAS “PARTES”:**

- III.1.** Que las “PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme la siguiente:

## FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4º, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 5º, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartados A, fracción XXXIV y B fracción V, 3, 5 fracciones XX y XXV, 18, 19 fracción IV y XXVI, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como los artículos 2, 26, 66, 79 fracciones V, XVI, XIX, 80 fracciones XXIV, XXV, XXIX, XXX; 82, 84 segundo párrafo, 85 y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2; 3 fracción I, 4, 6, párrafo primero, 9, 10, 11 párrafo primero, 12 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 27 fracción XI, 44 fracciones II, III, IV, XII, XII, XIV, XV y los artículos transitorios: primero, tercero, cuarto, noveno del Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; publicado en el Tomo CIV Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 30 de noviembre del año 2022; artículos 3, 4, 5 inciso b), 11, 22 fracción I, 23, 40, 43, 46, 47 séptimo párrafo y 71 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 132, 135, 136, 137, 147, 150, 151, 155 y 156 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** - Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Oaxaca, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

**SEGUNDA.- VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL.** - En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

**TERCERA.- APORTACIONES.** - Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

**CUARTA.- UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN.** - Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "GOBIERNO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

**QUINTA.- INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.** - La "SADER" a través del "SENASICA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el "SENASICA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

El "SENASICA" podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "SADER".** - La "SADER", a través del "SENASICA", conforme su disponibilidad presupuestal, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el "GOBIERNO DEL ESTADO" en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, y
- VII. Proporcionar al "GOBIERNO DEL ESTADO" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** - El "GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", durante la jornada que el "GOBIERNO DEL ESTADO" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el "SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA";



- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SADER" a través del "SENASICA".
- V. Informar mensualmente al "SENASICA", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", e,
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

**OCTAVA. - PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL.** - Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "GOBIERNO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosológica; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

**NOVENA. -** El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosológico inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

**DÉCIMA.- FORMATOS DE ACTAS E INFORMES.** - La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "GOBIERNO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "GOBIERNO DEL ESTADO", y que deberá entregar al "SENASICA".

**DECIMOPRIMERA.- DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL.** - El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**DECIMOSEGUNDA.- SANCIONES.** - El inicio y resolución de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

**DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN.** - La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA"; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

**DECIMOCUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Las "PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

**DECIMOQUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** - El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

**DECIMOSEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**DECIMOSÉPTIMA.- VIGENCIA.** - El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2024.

**DECIMOCTAVA.- PUBLICACIÓN.** - En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 3, 4, 5 inciso b), 11, 22 fracción I, 23, 40, 43, 46, 47 séptimo párrafo y 71 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley Estatal de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Oaxaca, Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

**DECIMONOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.** - Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

*"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las "PARTES" firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2023.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Víctor Manuel Villalobos Arámula.**- Rúbrica.- La Directora de la Oficina de la Representación de la SADER en el Estado de Oaxaca, MVZ. **Carolina Ojeda Martínez.**- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. **Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lic. **José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, Ing. **Víctor López Leyva.**- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **NORMA Oficial Mexicana NOM-008-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura-Rieles-Soldadura.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Evaristo Iván Ángeles Zermeño, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF), con fundamento en los artículos, 17, 36 fracciones VII, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones VII, VIII y IX, 4, fracción XVI, 10, fracciones VII y XV, 24, 25, 30, 34 y 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 Bis, fracciones I y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Segundo del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ferrocarriles son un área prioritaria para el desarrollo nacional en términos del artículo 25 del ordenamiento en mención y que el Estado, al ejercer en ella su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Que el 26 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, el cual señala en los artículos 2, fracción I y Transitorio Segundo, la creación de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En ese sentido, la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario en su artículo 6 Bis, fracciones I, II y XVI establecen la atribución de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario para determinar las características y especificaciones técnicas de las vías férreas, verificar que las mismas cumplan con las disposiciones aplicables y emitir lineamientos y disposiciones de observancia obligatoria para los concesionarios, permisionarios y usuarios de los servicios ferroviarios.

Que con fecha 18 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (DECRETO), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Que la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario tiene dentro de su objeto, establecido en el artículo SEGUNDO del DECRETO, el de regular la construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria.

Que, por ser los trabajos de soldadura, de acuerdo con su misma naturaleza, ejecutados en un tiempo perentorio, y requerir sumo cuidado para revisarlos y verificarlos tanto durante el proceso como después de terminados, en el caso particular de soldadura de riel para vías férreas, es importante establecer medidas que aseguren de antemano la buena calidad y eviten en lo posible los problemas de detección, sustitución y, sobre todo, el riesgo de usar soldadura defectuosa.

Que, el transporte ferroviario en nuestro país ha presentado un desarrollo considerable en los últimos años, lo que significa un aumento en la infraestructura ferroviaria y elementos como la unión de rieles mediante soldadura cobrando así una gran importancia, ya que es el medio por el cual circulará el tren, razón por la que es necesario contar con los más altos estándares regulatorios para realizar los trabajos de soldadura, así como la experiencia del personal soldador.

Que, se requiere de mecanismos que dicten los parámetros de revisión y verificación de acuerdo con la naturaleza y ejecución de los trabajos de soldadura que sean adecuados una vez que los trabajos hayan concluido, con el fin de evitar en la medida de lo posible problemas de soldadura (soldaduras defectuosas) en la vía ferroviaria, asegurando así trabajos de buena calidad, además de materiales que garanticen condiciones óptimas para ser utilizados en dichos trabajos.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-FT), en su Primera Sesión Ordinaria del 2023 celebrada el día 22 de marzo de 2023, aprobó el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-ARTF-2023, Sistema Ferroviario – Infraestructura – Rieles - Soldadura*, a efecto de que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados

presentaran sus comentarios ante el CCNN-TF, para que en los términos de la ley de la materia fueran considerados en el seno del Comité que lo propuso, toda vez que la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se encuentra en desarrollo.

Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 35, fracción V y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se publicó el 3 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-ARTF-2023, Sistema Ferroviario – Infraestructura – Rieles - Soldadura*, para que, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, y que durante dicho período no se recibieron comentarios.

Que el 17 de enero del 2024 la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emitió el Dictamen Final en sentido favorable de la Propuesta Regulatoria denominada *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-ARTF-2023, Sistema Ferroviario – Infraestructura – Rieles - Soldadura*, en cumplimiento del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III.

Que el 25 de enero de 2024 la Autoridad Normalizadora informó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario resolvió en su Segunda Sesión Extraordinaria que el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-ARTF-2023, Sistema Ferroviario – Infraestructura – Rieles - Soldadura*, será publicado como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 35, fracción X y 39 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, toda vez que la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se encuentra en desarrollo, he tenido a bien ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la *Norma Oficial Mexicana NOM-008-ARTF-2023, Sistema Ferroviario – Infraestructura – Rieles - Soldadura*.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.- El Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Evaristo Iván Ángeles Zermeño**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-ARTF-2023,  
SISTEMA FERROVIARIO-INFRAESTRUCTURA-RIELES-SOLDADURA**

**PREFACIO**

La elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) integrado por:

- Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
- Asociación Mexicana de Agentes de Carga, A.C.
- Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C.
- Asociación Mexicana de Ferrocarriles, A.C.
- Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero
- Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo
- Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica
- Cámara Nacional del Maíz Industrializado
- Centro Nacional para la Prevención de Desastres
- Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C.
- Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

- Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME)
- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
- Consejo Nacional Agropecuario
- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
- Dirección General de Autotransporte Federal
- Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
- Dirección General de Servicios Técnicos
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec)
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrocarril Suburbano, S.A.P.I de C.V.
- Ferrosur, S.A. de C.V.
- FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.
- Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C
- Instituto Mexicano del Transporte
- Instituto Politécnico Nacional
- Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.
- Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C.
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.
- Procuraduría Federal del Consumidor
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Turismo
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Servicio de Administración Tributaria
- Sociedad Internacional de Acreditación A.C.
- Universidad Autónoma de Nuevo León
- Universidad Autónoma del Estado de México
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Universidad Tecnológica de San Juan del Río

Con el objeto de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
- Asociación Mexicana de Ferrocarriles, A.C.
- Alstom Transport México, S.A. de C.V.
- Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

- Dirección General de Servicios Técnico (SICT)
- Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrosur, S.A. de C.V.
- Instituto Mexicano del Transporte
- Kansas City Southern de México S.A. de C.V.
- Línea Coahuila Durango S.A. de C.V.
- Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C.
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.
- Orgo-thermit, Inc.
- Pandrol
- Sociedad Internacional de Acreditación, A.C.
- Soluciones ILAR
- Universidad Autónoma del Estado de México
- Universidad Tecnológica de San Juan del Río

## ÍNDICE DE CONTENIDO

PREFACIO

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. Objetivo, campo de aplicación y objetivo legítimo de interés público
2. Términos, definiciones y términos abreviados
3. Condiciones generales del proceso de soldadura
4. Preparación del área de trabajo de soldadura en rieles
5. Ejecución de soldadura en rieles
6. Requisitos que se deben cumplir en las soldaduras terminadas
7. Identificación de soldaduras terminadas
8. Inspección de soldaduras
9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)
10. Verificación y Vigilancia
11. Sanción
12. Referencias a estándares para su implementación
13. Concordancia con normas internacionales
14. Bibliografía
15. Apéndices.
  - Apéndice A
  - Apéndice B
  - Apéndice C
  - Apéndice D
  - Apéndice E
  - Apéndice F
16. Clasificación
17. Transitorios

## INTRODUCCIÓN

Por ser los trabajos de soldadura, de acuerdo con su misma naturaleza, ejecutados en un tiempo perentorio, y requerir sumo cuidado para revisarlos y verificarlos tanto durante el proceso como después de terminados, en el caso particular de soldadura de riel para vías férreas, es importante establecer medidas que aseguren la calidad y eviten en lo posible los problemas de detección, sustitución y, sobre todo, el riesgo de usar soldadura defectuosa.

### 1. Objetivo, campo de aplicación y objetivo legítimo de interés público

#### 1.1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece las condiciones que deben cumplir los trabajos de soldadura de rieles, de tipo aluminotérmica y de electro-resistencia, en campo o en planta, así como los procedimientos aplicables, el equipo, las herramientas, las características de los materiales, la preparación, la ejecución, y los conceptos sometidos a aprobación previa, que serán base para verificar y calificar el trabajo terminado, con objeto de optimizar sus diversas etapas y evitar errores; así como establecer aspectos técnicos relacionados con su calidad y control durante el periodo de vida útil del riel.

#### 1.2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los concesionarios, asignatarios, permisionarios, terceros subcontratados y cualquier persona física o moral autorizadas que realicen trabajos de soldadura, en campo o en planta, para la fabricación de rieles continuos obtenidos a partir de la unión sucesiva por soldadura de rieles elementales.

#### 1.3. Objetivos legítimos de interés público

Los objetivos legítimos de interés público que persigue esta Norma Oficial Mexicana son:

- La seguridad nacional.
- La seguridad vial.

### 2. Términos, definiciones y términos abreviados

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana se aplican los términos, definiciones y términos abreviados contenidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad, Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Reglamento del Servicio Ferroviario, los que los sustituyan, y los siguientes:

#### 2.1. Acreditación

Documento emitido por una Entidad de Acreditación, por el cual, se reconoce la competencia técnica y confiabilidad de una persona moral para operar como Organismo de Evaluación de la Conformidad.

#### 2.2. ARTF (Agencia)

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

#### 2.3. Aprobación

Acto por el cual la Agencia reconoce a un Organismo de Evaluación de la Conformidad que haya obtenido la Acreditación, para realizar la Evaluación de la Conformidad relacionada con Normas Oficiales Mexicanas

#### 2.4. BHN

Dureza Brinell.

#### 2.5. Cala

Es el espacio entre los dos rieles que se soldarán.

#### 2.6. Cara activa

Superficie lateral del hongo del riel orientada hacia el centro de la vía y que al paso de los trenes se pone en contacto con las cejas de las ruedas guiando su desplazamiento.

#### 2.7. Chispa

Partícula encendida que salta del fuego o del choque entre piedras, metales, etc. Será eléctrica cuando se origine la descarga luminosa entre dos cuerpos cargados con diferentes potenciales eléctricos.

#### 2.8. Chisporroteo

Desprendimiento de partículas en estado incandescente (chispas) que se manifiesta en el proceso de ejecución de la soldadura por electro-resistencia de rieles.

**2.9. Contraflecha**

Es la altura que se da en la banda de rodamiento respecto a la referencia horizontal en el punto de unión para evitar soldaduras bajas, en función del proceso de soldadura.

**2.10. Crisol**

Recipiente de material refractario en el que se efectúa la reacción de la porción aluminotérmica.

**2.11. Cropping (Recorte)**

Proceso de corte de los extremos de los rieles para eliminar defectos, éste debe ser de al menos de 35 cm y con disco abrasivo.

**2.12. Cuatrapeo**

Posición en forma alternada de las juntas de los rieles de una vía.

**2.13. Empresa soldadora**

Persona física o moral contratada por el concesionario con capacidad técnica, económica y facultada para llevar a cabo trabajos de unión de rieles mediante soldadura.

**2.14. Entidad de Acreditación**

Persona moral debidamente autorizada por la Secretaría de Economía para conocer, tramitar y resolver las solicitudes de Acreditación y, en su caso, emitir las Acreditaciones a favor de aquéllos que pretendan operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad.

**2.15. Fatiga**

Proceso de acumulación de daño y cambio estructural permanente, progresivo y localizado que ocurre en un material sometido a cargas fluctuantes, culminando en agrietamiento o fractura completa después de un número suficiente de fluctuaciones.

**2.16. Flash Welding (Soldadura de arco)**

Es un proceso de soldadura por resistencia eléctrica que genera un arco eléctrico para unir componentes, donde la transferencia de energía es proporcionada principalmente por el calor de resistencia de las propias piezas. Los componentes se colocan de un extremo a otro en toda el área de la articulación. También es conocida como soldadura a tope por chispa (*flashbutt welding*).

**2.17. Junta emplanchuelada**

Unión de rieles realizada con una barra de acero que se usa en pares donde cada barra une una cara lateral, interna o externa, entre dos rieles para proporcionar continuidad a la vía, y que recibe el nombre de planchuela.

**2.18. Injerto**

Tramo de riel con longitud no menor de cuatro (4) metros que sustituye el tramo de alguna soldadura defectuosa.

**2.19. Inspección**

Existen dos definiciones aplicables a ello, ambas con la misma finalidad, con la diferencia del personal que la realiza:

**2.19.1.** Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición o examen de documentos que se realiza por las Unidades de Inspección, las cuales forman parte de los Organismos de la Evaluación de la Conformidad, para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de una parte interesada, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**2.19.2.** Actividad que realiza el Personal de Servicio Ferroviario calificado, para conservar y mantener en buen estado físico las Vías Férreas, las señales, las instalaciones y sistemas de telecomunicaciones utilizados en la concesión, Asignación o permiso, así como del Equipo Ferroviario, en términos del Reglamento del Servicio Ferroviario.

**2.20. Integridad de unión de rieles**

Son las condiciones externas e internas que prevalecen en la soldadura terminada y que se manifiestan por la continuidad del metal base o de aportación los cuales deben estar libres de impurezas, además de tener una adecuada liga con el metal base de los rieles soldados. También conocida como Sanidad.



**2.21. Largo de Riel Soldado (LRS)**

Riel de mayor longitud formado por la unión mediante soldadura de varios rieles elementales nuevos o de recobro.

**2.22. Mazarota**

Metal que, al terminar el proceso de soldadura, sobresale del riel soldado y que se elimina inmediatamente después de terminado dicho proceso.

**2.23. Número de dureza Brinell**

Número que es proporcional al cociente obtenido al dividir la fuerza del ensayo por el área curva de la indentación que se asume ser esférica y de diámetro del balín. Existen tres formas de expresar este número de dureza: 220 HBW: Dureza Brinell de 220 con un balín de 10 mm de diámetro; 350 HBW 5/750: dureza Brinell de 350 obtenida con un balín de 5 mm de diámetro y una fuerza de 7.355 kN (750 kgf) aplicada durante 10 o 15 segundos; 600 HBW 1/30/20: dureza Brinell de 600 obtenida con un balín de 1 mm de diámetro y con una fuerza de 294.2 N (30kgf) aplicada durante 20 segundos.

**2.24. Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC)**

Persona moral que aplica el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

**2.25. Pavonado**

Alteración superficial que se presenta en el acero de los rieles, compuesto principalmente por óxido férrico ( $Fe_2O_3$ ), la que se manifiesta por una coloración azul oscura producida por fricción o sobrecalentamiento.

**2.26. Personal soldador de rieles**

Son todas aquellas personas que formen parte de la empresa soldadora, involucrados en la realización de los trabajos de unión de rieles mediante soldadura.

**2.27. Porción aluminotérmica**

Mezcla de material necesario formado por aluminio, óxido de fierro y algunos aditivos que se utilizan para formar el metal de aportación en la soldadura aluminotérmica de rieles.

**2.28. Preparación de los extremos de los rieles**

Conjunto de procesos tales como corrección de alineación, corte, limpieza y otras más, mediante las cuales se ponen en condiciones aplicables el procedimiento de soldadura, ya sea en el campo o en la planta de soldado.

**2.29. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)**

Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, inspección y certificación.

**2.30. Prueba de dureza Brinell**

Es una prueba de dureza por indentación que utiliza una máquina verificada para forzar un indentador (un balín de carburo de tungsteno de diámetro D) sobre la superficie del material bajo prueba. El diámetro que resulta de la indentación se mide después de remover la fuerza.

**2.31. Recalcado**

Presión longitudinal final, que se aplica a los rieles, en el proceso de soldado mediante electro-resistencia, éste ocurre inmediatamente después de haber concluido el chisporroteo continuo de los extremos.

**2.32. Responsable de obra**

Es la persona designada por la empresa soldadora y autorizada por el concesionario, que fungirá como responsable de coordinar los trabajos de uniones de rieles mediante soldadura realizados por el personal soldador de rieles.

**2.33. Riel**

Uno de los elementos que forman la superestructura de un sistema de vía férrea, fabricado con una aleación de acero con otros metales, bajo especificaciones de metalurgia, geometría, resistencia, durabilidad y sección, que permitan el rodamiento cómodo y seguro del equipo, transmitiendo los esfuerzos a la subestructura de la vía.

**2.34. Rieles de recobro**

Son los recuperados de las vías que han estado en servicio y que por sus condiciones físicas pueden ser reutilizados en vía principal.

**2.35. Riel inferior**

Son aquellos que por su sobreelevación en una curva se encuentran a una altura más baja que la del riel contiguo a lo largo de una curva.

**2.36. Rieles rechazados**

Son aquellos rieles que presentan desgaste excesivo, severas patinaduras o quemaduras, impactos, fisuras, fracturas, corrosión, agrietamientos y fatiga o deformación plástica visible u otros defectos.

**2.37. Soldadura de rieles**

Unión integral entre 2 rieles en sus extremos contiguos debidamente preparados, con material de aporte o sin él, aplicando procedimientos especialmente diseñados para los materiales que intervienen, de tal forma que permitan tener la resistencia, continuidad y capacidad para soportar el tránsito ferroviario, como en cualquiera otra sección de los rieles que integran la nueva estructura.

**2.38. Sujeto Obligado**

Persona física o moral responsable del cumplimiento de las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana.

**2.39. Supervisor de obra**

Persona designada por el concesionario para representarlo y supervisar los trabajos de uniones de rieles mediante soldadura; ésta podrá formar parte de la empresa concesionaria o mediante un tercero subcontratado.

**2.40. Unidad de Inspección**

Persona física o moral que pertenece a un OEC que realiza actos de inspección para la aplicación del PEC.

**2.41. Verificación**

Actividad que realizan las autoridades competentes para constatar a través de visitas, requerimientos de información o documentación física o electrónica, que los bienes, productos, procesos y servicios cumplen o concuerdan con las Normas Oficiales Mexicanas o Estándares, en este último caso, cuando su aplicación sea obligatoria en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**2.42. Vías ferroviarias mayores a clase 5**

Son aquellas secciones de vía ferroviaria diseñadas para que su velocidad sea superior a los 145 km/h para servicio de pasajeros y superior a los 125 km/h para servicio de carga.

**2.43. Vigilancia**

Acto por el cual las autoridades competentes revisan que las actividades de las Entidades de Acreditación y los Organismos de Evaluación de la Conformidad se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**3. Condiciones generales del proceso de soldadura****3.1. Características y requisitos de los rieles a soldar.**

**3.1.1.** La soldadura se debe utilizar para formar el Largo de Riel Soldado (LRS), y así dar continuidad a la vía. El LRS formado podrá ser de cualquier denominación de riel existente y principalmente los que se indican en la Tabla 1.

Denominación del riel	
kg/m	lb/yd
44.65	90
49.61	100
55.56	112
57.05	115
67.47	136
69.95	141

*Tabla 1 Denominación de riel*

**3.1.2.** Los rieles deben estar marcados en los 2 extremos para su clasificación y aprovechamiento de acuerdo con la Tabla 2. Adicionalmente, se deberán considerar los límites de desgaste de la Tabla 3. Los rieles que no cumplan dichas características serán considerados rieles rechazados.

Tipo	Descripción	Color
Nuevo	Es el riel que no ha sido usado y se debe identificar con pintura blanca.	Blanco
Recobro	Es el riel que por sus condiciones físicas puede ser reutilizado en vía principal (Tabla 3).	Verde
Chatarra	Es el riel que por sus condiciones físicas no debe ser utilizado en vías férreas.	Rojo

Tabla 2 Clasificación de riel.

Denominación de riel		Límites de desgaste máximos permisibles			
		Desgaste vertical (v)		Desgaste horizontal (h)	
Kg; m	Lb; yd	mm	in	mm	in
44.65; 49.61	90; 100	13	1/2	16	5/8
55.56; 57.05	112; 115	14	9/16	17	11/16
67.47; 69.95	136; 141	22	7/8	22	7/8

Tabla 3 Límites de Desgaste de Rieles

**3.1.3.** No se utilizarán rieles de recobro en vías ferroviarias mayores a clase 5.

**3.1.4.** La longitud mínima de riel a soldar será de 6 m para tramos en curva y 4 m para tramos en tangente. En vías ferroviarias de clase superior a 5 la longitud mínima del riel a soldar será de 8 m para tramos en curva y 6 m para tramos en tangente.

**3.1.5.** Los rieles a soldar no deben tener, a lo largo de su longitud y en sus caras laterales y frontales, condiciones como grasa, aceite, asfalto, óxido u otros materiales extraños. En caso de que se presenten, se deben remover mediante la utilización de cepillos metálicos, pulidores y precalentamiento.

**3.1.6.** En segmentos de riel ya existentes, cuando se requiera esmerilar la deformación plástica del hongo, no se permite que el ancho de ésta sea mayor de 4.76 mm (0.19 in) de lo contrario no se permitirá esta actividad.

**3.1.7.** Cuando sea necesario eliminar taladros o juntas emplanchueladas, se realizará el *cropping* correspondiente, después de lo cual, quedarán los extremos ciegos.

**3.1.8.** Los rieles por soldar deben ser del mismo calibre y características metalúrgicas, pudiéndose en casos especiales, realizar soldaduras en rieles con discrepancias bajo lo descrito en esta Norma Oficial Mexicana, las que en su caso deben ajustarse a lo siguiente:

- a) El alineamiento en proyección vertical siempre se hará en los hongos con las tolerancias que indique el procedimiento de soldadura, la diferencia de alturas deberá quedar en los patines y no serán mayor de 8 mm.
- b) La coincidencia de secciones en proyección horizontal se debe efectuar alineando los hongos en la zona de escantillón siempre y cuando no exceda los parámetros de desgaste horizontal descritos en la Tabla 3.
- c) No se permiten soldaduras en rieles que discrepen en peso por metro lineal más de 15 % ni más de 9 mm en ancho sus patines.
- d) En rieles de recobro, el alineamiento horizontal se realiza procurando dejar colineal la zona de escantillón y las diferencias dejarlas en el lado campo.

**3.1.9.** En cuanto al alineamiento longitudinal en proyección horizontal en cualquier sentido del riel, sus extremos no deben tener una flecha superior a 0.5 mm en cuerda de 1 m, ni de 0.25 mm en la cuarta parte de la misma, lo anterior, determinado mediante la colocación de una regla metálica de 1 m de longitud como se ilustra en la Figura 1.

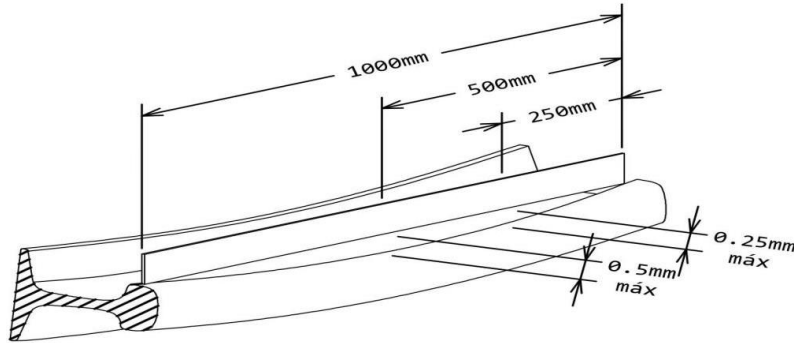


Figura 1 Tolerancia horizontal en extremos de rieles a soldar.

**3.1.10.** Respecto a la deformación uniforme y ascendente en proyección vertical, a la superficie del hongo en los extremos de 1 m de longitud de rieles, sólo se le permitirá una flecha máxima en su punto medio de 0.5 mm determinada mediante una regla metálica del largo mencionado, esta flecha no se debe presentar a menos de 50 cm del extremo considerado. No se permite ninguna deformación descendente en la banda de rodamiento del riel como se indica en la Figura 2.

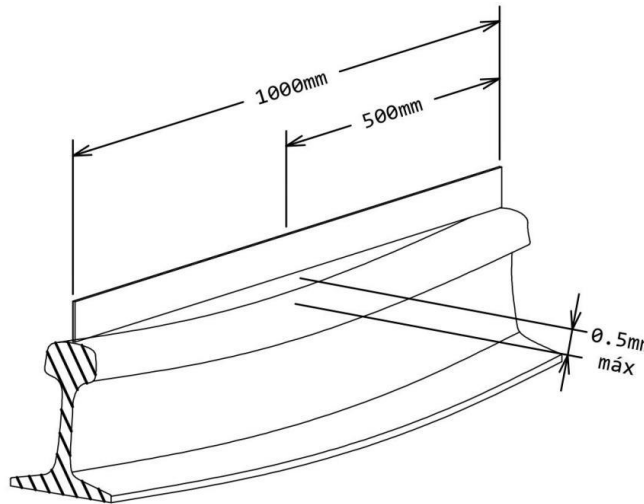


Figura 2 Tolerancia vertical en extremos de rieles a soldar.

**3.2.** Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana, los únicos 2 tipos de soldadura que se deben utilizar en las uniones de rieles para vías férreas son el aluminotérmico y por electro-resistencia, los cuales están definidos por el Manual de Ingeniería Ferroviaria de AREMA. Cualquier otro método de soldadura deberá ser presentado técnicamente fundamentado a la Agencia para su evaluación.

**3.3.** Se determinará cuál de los procesos de soldadura incluidos en esta Norma Oficial Mexicana es el más adecuado para aplicar dependiendo de las características del proyecto de soldadura de rieles. La soldadura aluminotérmica y/o electro-resistencia se aplica en programas de conservación y rehabilitación.

**3.3.1.** Si se elige la aplicación del proceso soldadura aluminotérmica de rieles se debe seguir lo señalado en el inciso 5.1 así como los procedimientos establecidos por cada fabricante. En términos generales y de manera enunciativa mas no limitativa, existen diversos procesos de ejecución de soldadura aluminotérmica de rieles como son:

- a) Proceso QP CJ (crisol desechable o *one-shot*) o similar: generalmente son utilizados en vías principales;
- b) Proceso LP CS (crisol reutilizable o estándar) o similar: generalmente son utilizados en vías secundarias y patios.
- c) Proceso LP CJ (crisol desechable) o similar.

**3.3.2.** Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se entenderá como soldadura por electro-resistencia al proceso de soldadura por chispa (*Flash welding*).

**3.4.** La aplicación de soldadura de rieles está prohibida cuando se presente condiciones atmosféricas adversas:

- a) Lluvia intensa.
- b) Fuertes corrientes de aire.
- c) Nieve.
- d) Temperatura igual o inferior a 10°C.

**3.5.** Pruebas en campo y/o laboratorio para la unión de rieles mediante soldadura aluminotérmica y electro-resistencia

**3.5.1.** Los métodos de prueba de uniones de rieles mediante soldadura que sean realizados podrán llevarse a cabo en campo o en planta según lo permita el método.

**3.5.2.** Las pruebas en uniones de rieles mediante soldadura aluminotérmica y electro-resistencia son las siguientes:

- I. Dureza Brinell.
- II. Inspección por ultrasonido.
- III. Análisis macrográfico.
- IV. Ensayo de flexión.
- V. Radiográfica.
- VI. Líquidos penetrantes.
- VII. Partículas magnéticas.

Los requisitos de los procesos se muestran en el Apéndice A, en el cual, se trata lo referente a los ensayos de esta Norma Oficial Mexicana.

**3.5.3.** Las pruebas requeridas para el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se encuentran desglosadas en el Apéndice A en el cual se trata lo referente a los ensayos que se efectúan para verificar la calidad de los materiales para soldadura, así como la eficiencia tanto de los procesos aplicados, como de las soldaduras, cuyos requisitos básicos se establecen en esta Norma Oficial Mexicana.

**3.5.4.** En el caso de materiales para soldadura las pruebas de laboratorio no se le aplicarán directamente, sino que se evaluará su calidad, así como las especificaciones de los procedimientos utilizados, ya sea en el procedimiento aluminotérmico o por electro-resistencia. Las verificaciones se realizarán físicamente mediante una inspección visual o por métodos indirectos, siguiendo los criterios de esta Norma Oficial Mexicana, así como los métodos de muestreo y pruebas que se describen en el Apéndice A.

#### **4. Preparación del área de trabajo de soldadura en rieles**

**4.1.** Equipos, materiales, herramientas e implementos.

**4.1.1.** Los materiales deben cumplir con lo siguiente:

- a) La carga de aportación para soldadura aluminotérmica debe ser elaborada con materiales especialmente seleccionados y preparados, de acuerdo con las características metalúrgicas y dimensiones del riel por soldar. En términos generales debe estar constituida por aluminio en polvo, óxido de fierro y los adicionales necesarios, para lograr la mayor similitud al acero del riel. Los equipos y herramientas de soldadura deberán estar en función directa con el tipo de riel, calibre y cala.
- b) Las porciones de materiales que forman una carga de soldadura aluminotérmica deben proporcionarse en bolsas resistentes a prueba de humedad, preferentemente de material plástico y totalmente herméticas. El envase de materiales debe contener instrucciones para el uso y presentar una etiqueta con los datos siguientes:

- I. Marca de fabricante.
  - II. Fechas de fabricación y fecha de caducidad.
  - III. Número del lote de producción.
  - IV. Aleación y peso neto de la carga contenida, en gramos.
  - V. Tipo, cala y calibre de riel en que se aplica.
- c) Durante la fabricación de la soldadura de rieles, se deberá realizar pruebas a los lotes de soldadura que se utilizarán en los trabajos como se muestra en el Apéndice A.
- d) Las cargas aluminotérmicas con envases rotos no deben ser utilizadas, tampoco las que presentan indicios de estar húmedas, deterioradas, con fecha vencida o incompletas; en este último aspecto, sólo se permite una diferencia en un gramo del peso registrado en la etiqueta como peso neto de la carga.

**4.1.2.** El transporte de equipos, materiales, herramientas, implementos y accesorios en ambos procesos de soldadura se hará con todas las precauciones necesarias por tratarse de productos inflamables o elementos que se afectan por la humedad; su almacenamiento se hará en lugares secos y al abrigo de fenómenos ambientales.

**4.1.3.** Los moldes y accesorios utilizados en la soldadura aluminotérmica deben cumplir con lo siguiente:

- a) Deben ser fabricados con base en arena sílica de alta refractabilidad; las piezas moldeadas se endurecen por insuflación de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y se les somete a un tratamiento de secado.
- b) Los moldes deben ser impermeables, libres de fisuras y tener un diseño con amplio sistema de alimentación que no propicie obstrucciones, formación de burbujas, ni depósitos de escoria; además, su forma y dimensiones deben ser adecuadas para lograr la conformación correcta de la junta soldada, la cual debe dejar una mazarota de forma piramidal invertida con altura de 4 cm.
- c) Se empacarán en cajas de cartón, bien protegidos para evitar el contacto con la humedad, incluyendo además instrucciones para el uso y manejo.
- d) La pasta o arena de sellado debe ser una mezcla de arena sílica con arcilla refractaria y glicol, la cual no debe permitir fugas entre el molde y el riel, permaneciendo sin afectaciones durante el tiempo de precalentamiento y proceso de colada; se debe envasar protegiéndola contra la evaporación, para garantizar que durante un tiempo mínimo de 6 meses conserve sus condiciones de buena calidad.
- e) El crisol debe ser fabricado con base en arena sílica de alta refractabilidad. Este crisol debe resistir la reacción y fusión de la carga aluminotérmica. El crisol es desechable-ecológico de un solo uso.

**4.1.4.** Debe emplearse todo el equipo y herramientas necesarios para la realización de los métodos de soldadura indicados en esta Norma Oficial Mexicana. Se debe garantizar que los elementos utilizados aseguren la correcta y segura ejecución del proceso de soldadura. El equipo mínimo para llevar a cabo el proceso de soldadura se menciona a continuación:

- a) El equipo hidráulico-mecánico con el que se debe contar como mínimo es:
  - I. Fuente de poder completa.
  - II. Cortadora de riel.
  - III. Cortamazarota.
  - IV. Esmeriladora.
  - V. Llave de impacto.
  - VI. Taladro de riel.
  - VII. Gato Tensor o Sargento/Calentador de riel/Método manual.
  - VIII. Caballetes/Alineadores (recomendado).
  - IX. Gato de vía.
  - X. Máquina soldadora con accesorios (en caso de emplearse).

- b)** La herramienta con la que se debe contar como mínimo es:
- I.** Termómetro.
  - II.** Cronómetro.
  - III.** Herramienta de vía.
  - IV.** Marro de 5 kg (12 lb).
  - V.** Cepillo de alambre.
  - VI.** Cuñas metálicas.
  - VII.** Regla de un metro.
  - VIII.** Calibrador (galga).
  - IX.** Gises térmicos.
  - X.** Marcador de acero.
  - XI.** Limatón.
  - XII.** Flexómetro.
  - XIII.** Llave universal de 30 cm (12 in).
  - XIV.** Tajadera.
  - XV.** Extinguidor.
- c)** El equipo para aplicación de soldaduras debe ser integrado como mínimo por:
- I.** Portamoldes.
  - II.** Portaescoria.
  - III.** Prensas/Soporte Universal.
  - IV.** Portasoplete.
  - V.** Tanque de Oxígeno.
  - VI.** Tanque de Gas Butano.
  - VII.** Mangueras para equipo de corte.
  - VIII.** Maneral.
  - IX.** Multiflamma.
  - X.** Soplete.
  - XI.** Encendedor de Cazuela.
  - XII.** Fósforo de encendido.
  - XIII.** Manómetros/regulador.
  - XIV.** Arrestafflamas/válvulas check.
  - XV.** Horquilla.
  - XVI.** Pinzas.
  - XVII.** Cala.
- d)** El Equipo de Protección Personal debe estar compuesto como mínimo por:
- I.** Camisola.
  - II.** Guantes.
  - III.** Anteojos oscuros y claros.
  - IV.** Polainas.

- V. Calzado de seguridad.
- VI. Rodilleras.
- VII. Faja Lumbar.
- VIII. Careta.
- IX. Pechera.
- X. Mangas.
- XI. Casco.

#### **4.2. Preparación de los rieles y juntas de rieles a soldar.**

**4.2.1.** Todos los rieles a soldar deben cumplir con los requisitos generales descritos en el inciso 3.1.

**4.2.2.** Los extremos de la junta a unir deben estar libres de rebabas, agrietamientos, abolladuras, barrenos, deformaciones de sección y otras irregularidades que obstaculizan la ejecución de la soldadura, en una longitud horizontal determinada por la altura del riel según su calibre.

**4.2.3.** Si en una longitud horizontal (equivalente a la altura del riel a unir) en uno y otro lado de la junta, los rieles presentan defectos como fisuras, abolladuras y barrenos, se deben eliminar mediante la utilización de disco de corte. Estos cortes deben ser perpendiculares al eje longitudinal del riel y deben cumplir con lo estipulado de acuerdo con las tolerancias del fabricante de soldaduras.

**4.2.4.** Una vez que han sido acondicionados los extremos de los rieles a soldar, en lo que se refiere a la limpieza, eliminación de barrenos, fisuras y otros defectos; se deben alinear los extremos de los rieles tanto en su proyección horizontal, vertical y viro, de acuerdo con los requerimientos indicados a continuación:

- a) Para la alineación de los rieles a unir se deben utilizar dispositivos mecánicos (caballetes) y/o cuñas metálicas para alineamiento rápido y preciso. Cuando se trate de rieles sujetos a durmientes, se deben aflojar las fijaciones cuando menos de tres a seis durmientes a cada lado de la junta y se volverán a apretar no antes de 40 minutos después de efectuada la soldadura y/o cuando la temperatura de la soldadura sea menor a 270 °C.
- b) En cuanto al alineamiento vertical, ambos extremos de los rieles en la junta deben ajustarse simétricamente apuntando hacia arriba para formar una contraflecha máxima de 1.5 mm con calibrador (galga) y una regla metálica de 1 m de longitud, apoyada sobre la superficie de rodamiento del hongo, con su centro en el plano medio de la junta. Esta contraflecha es necesaria para evitar la deformación al enfriarse la soldadura (rechupe) y deberá evaluarse frecuentemente este efecto para hacer los ajustes necesarios y lograr que las uniones soldadas ya terminadas, se hagan colineales a los rieles que conectan y con las deflexiones tolerables indicadas en el inciso 6.2.
- c) Los extremos deben quedar perfectamente alineados en plano horizontal y por el lado interior del hongo, lo cual se verificará colocando en dicho lado, centrada en la junta, una regla metálica de 1 m de longitud colocada en el cachete a 15 mm debajo de la superficie de rodamiento, sin registrarse deflexión alguna, siendo su tolerancia de 0 mm.
- d) Los extremos deben quedar perfectamente alineados libres de viro, el cual se mide en la zona del escantillón. La alineación se debe verificar colocando horizontalmente en la garganta del patín-alma, una regla metálica de 1 m de longitud, sin registrarse deflexión alguna, siendo su tolerancia 0 mm.

**4.2.5.** No se podrá iniciar la soldadura de rieles si no se ha realizado la alineación de la junta de acuerdo con lo señalado en el inciso anterior.

### **5. Ejecución de soldadura en rieles**

#### **5.1. Ejecución de soldadura aluminotérmica.**

**5.1.1.** Los procedimientos de ejecución de soldadura aluminotérmica señalados en este inciso 5.1 son de carácter general, cualquier diferencia entre éstos y los requeridos en los procedimientos establecidos por el fabricante de la soldadura deben ser atendidos por el personal soldador de rieles.

**5.1.2.** Se soldará a temperaturas ambiente que no discrepen significativamente del promedio del día y de acuerdo con las condiciones ambientales que prevalezcan en la obra. Se tendrá buena iluminación, bien sea con luz del día y/o artificial. Esto aplicará también para la ejecución de soldaduras por electro-resistencia descritas en el inciso 5.3.



**5.1.3.** En las uniones de rieles soldados por el proceso aluminotérmico se genera una reacción exotérmica provocada por la mezcla de aluminio (Al) y óxido de hierro ( $\text{Fe}_2\text{O}_3$ ), la cual genera una gran cantidad de calor, con temperaturas teóricas cercanas a los  $3,200\text{ }^\circ\text{C}$  en la práctica el intervalo de temperaturas se encuentra entre los  $2,200\text{ }^\circ\text{C}$  y los  $2,400\text{ }^\circ\text{C}$  a causa de pérdidas por transferencia de calor. El resultado de la fusión es una aleación con características metalúrgicas y de resistencia que igualen o superen en calidad la de los rieles en que se utiliza.

**5.1.4.** El procedimiento metalúrgico de soldadura aluminotérmica que se seleccione para un trabajo determinado debe cumplir con los materiales, equipos especializados, herramientas y accesorios que sean afines a los calibres de riel a unir; como se indican en el capítulo 4 de esta Norma Oficial Mexicana. En términos generales se deben cubrir las necesidades para soldar rieles de IH (dureza intermedia) y HH (hongo endurecido), correspondiendo aproximadamente a cada variante las durezas mínimas de 220 a 500 Brinell. En cuanto al tipo de precalentamiento, cala, cantidad de carga o porción aluminotérmica y demás aspectos deberán ser indicados por el proveedor.

**5.1.5.** Una vez realizada la preparación de la junta a unir, señalada en el inciso 4.2, se da inicio a la siguiente secuencia:

- a) Durante la preparación de la junta los cortes con soplete sólo se autorizan para liberar esfuerzos, al terminar éstos, se realizará el corte con disco y se efectuará inmediatamente después la soldadura. Una vez realizado los cortes se colocará inmediatamente después un sargento con el propósito de evitar los esfuerzos naturales de dilatación o contracción del riel, con el propósito de mantener la cala de la junta a unir.
- b) La colocación de moldes se debe hacer centrándolos perfectamente en el espacio o cala; de tal manera que el plano medio de ésta coincida con el plano transversal de simetría del molde, después de lo cual se procederá al sellado o calafateo de la zona de contacto entre el molde y el riel, con la arena o pasta refractaria correspondiente. Esta operación se debe llevar a cabo apegándose estrictamente a las instrucciones proporcionadas por el fabricante de la soldadura. Antes de colocar el molde, se debe de verificar que no haya fracturas, ni obstrucciones en las pipetas de colado y de salida de los gases, ni residuos de pasta en la cámara de colado, en igual forma, se debe comprobar la correcta posición del molde después del procedimiento.
- c) El crisol utilizado puede ser desechable o reutilizable dependiendo del tipo de procedimiento establecido por el fabricante. Durante la preparación del crisol se debe verificar que esté libre de humedad, que no presente fracturas o agrietamientos. Un crisol mal preparado puede tener consecuencias graves en la calidad de la soldadura terminada.
- d) El precalentamiento de los extremos de los rieles a soldar se realiza para completar la preparación de la junta y debe ser el suficiente para lograr mayor uniformidad en la temperatura, mediante esta operación también se mantendrán secas las pipetas de entrada-salida y la arena o pasta de sellado. La temperatura de los extremos a soldar se elevará en un intervalo de  $700\text{ }^\circ\text{C}$  aproximadamente. El multífama debe quedar perfectamente centrado respecto al plano de simetría de los rieles y al plano medio del espacio entre los extremos de los mismos. La flama producida por el multífama debe corresponder a las presiones que dictamine el fabricante de la soldadura. Se debe tener especial cuidado con la temperatura de precalentamiento, ésta se debe verificar con tiempo y/o gises térmicos o termómetros infrarrojos u ópticos según especificaciones del fabricante. Debe evitarse el enfriamiento rápido de las juntas recién soldadas, protegiéndolas en esta etapa contra efectos de lluvia, vientos y otros factores que afecten el enfriamiento natural.
- e) Durante la operación de precalentamiento, el crisol se deberá mantener limpio y seco para que en estas condiciones se vierta la porción aluminotérmica previamente identificada, homogeneizada y verificado su buen estado de conservación.
- f) Una vez cumplido con el precalentamiento, el crisol cargado se colocará en la parte superior de los portamoldes quedando debidamente centrado.
- g) Para iniciar la reacción exotérmica se introduce totalmente en la porción un fósforo de encendido u otro elemento de ignición similar, con lo que se iniciará la formación de acero líquido y escoria.

**5.1.6.** Tomando en cuenta que el periodo que transcurre inmediatamente después del vaciado es sustancial para lograr soldaduras de buena calidad, se debe cumplir lo siguiente:

- a) Durante los primeros 3 minutos después de efectuado el vaciado de la soldadura, los rieles no deben tener ninguna clase de vibración ni movimiento; transcurrido este periodo y el lapso recomendado por el fabricante de la soldadura, se retira el crisol; al minuto 4 se retiran los recibidores de escoria y al minuto 5 se retiran los portamoldes.
- b) Enseguida se debe quitar el exceso de soldadura utilizando una cortamazarota, dejando un reborde de 0.5 mm a 1 mm. Se deben controlar los golpes en sentido longitudinal del riel para evitar daños en la unión soldada. Para la terminación de esta etapa, se deberán desplazar las partes restantes de las pipetas; en el caso de haberse utilizado tensores para el alineamiento, éstos se mantendrán en posición durante 20 minutos como mínimo después de terminada la colada.

**5.2.** Término de la ejecución de la soldadura aluminotérmica.

**5.2.1.** Terminada la ejecución de la soldadura aluminotérmica de los rieles, se deben efectuar las operaciones necesarias para adaptar y restituir en la zona afectada, el perfil del hongo del riel de acuerdo con su sección original, lo cual se llevará a cabo básicamente mediante dos etapas de esmerilado como sigue:

- a) El esmerilado de desbaste se realiza mientras la temperatura del riel se encuentre arriba de 600 °C, a fin de homogenizar la sección del hongo de la junta soldada.
- b) El esmerilado final o de terminación, da uniformidad y continuidad a la superficie de rodamiento y zona de escantillón. Esta etapa se realiza a una temperatura igual o menor a 220 °C. Las cuñas y caballetes de alineamiento deberán ser removidas antes de iniciar este proceso. El esmerilado se realizará 15 cm a ambos lados de la soldadura, esto con la finalidad de eliminar rebabas y otras imperfecciones.
- c) El trabajo de esmerilado se debe llevar a cabo con el equipo adecuado y el personal capacitado; en el caso de cometerse errores significativos de operación de procedimiento como el sobrecalentamiento detectado por la apariencia de pavonado (Apéndice B) de la zona afectada, la soldadura será rechazada y debe reemplazarse de inmediato.

**5.3.** Ejecución de soldadura por electro-resistencia.

**5.3.1.** La soldadura de rieles por electro-resistencia, se debe basar fundamentalmente en el efecto evaluado por la ley de Joule, utilizando el calor generado por la resistencia eléctrica del riel y la corriente eléctrica controlada, regulando el calentamiento mediante impulsos eléctricos sucesivos de dichos extremos, llevándolos hasta un estado plástico moldeable, en cuya condición se logra mediante un desplazamiento longitudinal, la incrustación y recalado de la junta.

**5.3.2.** El proceso de soldadura por electro-resistencia inicia con el precalentamiento de las puntas de los rieles mediante la aplicación de impulsos eléctricos, los cuales se realizan para eliminar corrosión u óxido de las caras colineales de los rieles a unir. Posteriormente se inicia un chisporroteo continuo cuya duración se determina de acuerdo con el calibre y dureza del riel, hasta alcanzar un estado plástico moldeable. Bajo esta condición se realiza el recalado de los rieles mediante una aplicación hidroneumática, la cual es capaz de recalcar a una fuerza de 30 toneladas a 70 toneladas, lo anterior está en función al modelo y tipo de máquina soldadora.

**5.3.3.** La soldadura se forja mediante el recalado de las puntas a una fuerza de 30 toneladas a 70 toneladas, la cual estará en función del tipo de máquina que se utilice. El estado plástico moldeable de las puntas a unir oscila regularmente entre 13 mm y 15 mm y estará en función directa de la cantidad de impulsos y la duración de éstos.

**5.3.4.** La preparación de los extremos de los rieles se llevará a cabo de acuerdo con lo descrito en el inciso 4.2; estas operaciones deberán efectuarse en la mesa de transferencia o en la mesa de corte en el caso del riel de recobro e inmediatamente antes de iniciar la soldadura.

**5.3.5.** Antes de introducir el riel preparado a la máquina soldadora, las áreas de contacto de las mordazas de corriente, deberán limpiarse, ya sea cepillando o esmerilando hasta lograr brillo metálico. Igualmente, a las mordazas de sujeción se les eliminará la salpicadura de soldadura y otros residuos, repitiendo esta operación cuando menos al iniciar cada turno de trabajo.

**5.3.6.** El montaje, centrado y alineación de los rieles en la máquina soldadora deberá efectuarse de tal forma que sus secciones frontales coincidan y se cumplan con los requisitos establecidos en el inciso 3.1 y 6.2.1 de esta Norma Oficial Mexicana.

**5.3.7.** Se deberá llevar a cabo un precalentamiento de los extremos de los rieles hasta una temperatura de 800 °C bajo condiciones de duración o número de contactos previamente establecido, y comprobada su eficiencia mediante las muestras y pruebas de la máquina soldadora que se citan en el Apéndice A.

**5.3.8.** Deberá evitarse el precalentamiento excesivo de las puntas de los rieles a unir, a fin de eliminar sustancialmente afectaciones estructurales y mecánicas en éstas.

**5.3.9.** El chisporroteo continuo debe asegurar que los extremos de los rieles alcancen la temperatura de 1100 °C, estado plástico moldeable, con el cual se eliminan las impurezas, inclusiones o burbujas que impidan un adecuado recalado.

**5.3.10.** El chisporroteo continuo deberá estar ligado directamente con el calibre y sección de riel a unir, a fin de evitar precalentamiento excesivo.

**5.3.11.** El recalado se deberá llevar a cabo en el instante final de la formación del arco o chisporroteo y se hará con la duración y fuerza suficiente (entre 30 toneladas y 70 toneladas fuerza) para lograr que los dos rieles queden integrados formando una sola pieza con un reborde en la unión.

**5.3.12.** Se deberán evitar deficiencias de presión en el recalado de las puntas de los rieles; los valores de presión estarán en función del tipo y modelo de máquina soldadora.

**5.3.13.** En caso de fallas o interrupciones de corriente, la soldadura en proceso deberá ser rechazada y repetida nuevamente.

**5.4.** Término de la ejecución de la soldadura por electro-resistencia.

**5.4.1.** El sobrante o mazarota en la unión soldada después del recalado, deberá ser eliminada de inmediato, utilizando una cortadora provista de una cuchilla que tenga el perfil correspondiente al calibre y tipo de sección del riel, la cual dejará un reborde de entre 0.4 mm y 0.8 mm, mismo que será esmerilado antes de que se enfríe la soldadura.

**5.4.2.** Una vez eliminado el reborde o mazarota sobrante de la soldadura como se indica en el inciso 5.4.1, se aplicará el proceso de esmerilado de toda la unión soldada, excepto en el alma, hasta lograr conformar la sección original del hongo del riel.

**5.4.3.** El esmerilado de la soldadura deberá efectuarse en caliente inmediatamente después de su aplicación para evitar el sobrecalentamiento excesivo del riel y alteraciones metalúrgicas del material.

**5.4.4.** Debe evitarse efectuar las operaciones de corte y esmerilado entre los 200 °C y 400 °C y no propiciar el pavonado del metal.

**5.4.5.** Después de realizado el corte del reborde en la junta soldada, se verificará nuevamente el alineamiento de la misma y en caso de presentarse desalineamiento, éste se debe corregir durante el enfriamiento natural cuando la temperatura de la junta soldada se encuentre alrededor de 600 °C; en la ejecución del alineamiento se utilizará una desvencedora de riel provista de gatos hidráulicos horizontales y verticales hasta lograr que se cumpla con el contenido del inciso 6.2.1. No debe llevarse a cabo la rectificación de desalineamiento, cuando la temperatura de la junta respectiva se encuentre entre 200 °C y 400 °C, temperaturas entre las cuales se propician deformaciones plásticas.

**5.4.6.** Se podrán efectuar cortes con soplete en los extremos de los rieles. Cuando eso suceda, los rieles no se podrán soldar antes de 15 minutos. Se deberá preparar nuevamente la junta a unir, eliminando una sección de 35 cm en ambos rieles.

**5.4.7.** Una vez terminado el proceso en la máquina soldadora, se obtiene el reporte generado por la misma, que contiene:

- a) Fecha de elaboración.
- b) Número de impulsos.
- c) Tiempo de chisporroteo.
- d) Amperaje.
- e) Temperatura máxima.
- f) Pérdida de material durante el proceso.
- g) Recalcado.

**5.5.** Se debe llevar un autocontrol de calidad y además tendrá en cada frente de trabajo un supervisor el cual deberá conocer perfectamente los detalles de los procesos, normas, manuales, instructivos y recomendaciones del fabricante y además llevará un registro al día de las soldaduras de cada soldador a su cargo. En caso de incurrir en irregularidades en la ejecución, la soldadura será rechazada y reemplazada de inmediato.

**5.6.** Las soldaduras terminadas y aceptadas se deben marcar de acuerdo con lo descrito en el capítulo 7 de esta Norma Oficial Mexicana.

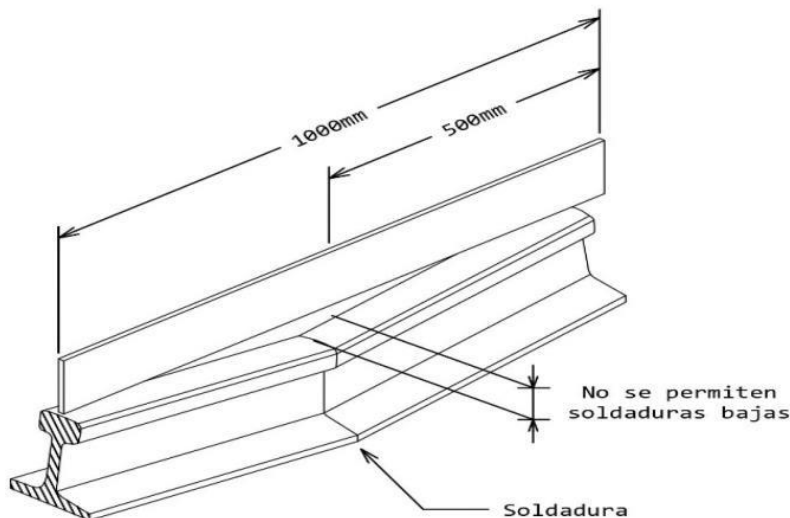
## **6. Requisitos que se deben cumplir en las soldaduras terminadas**

**6.1.** Los trabajos de soldadura aluminotérmica o por electro-resistencia ya sea en rieles nuevos o de recobro, deberán satisfacer además de los conceptos y procesos descritos anteriormente en esta Norma Oficial Mexicana, los que se describen en este capítulo 6.

**6.2.** Defectos de geometría y acabado.

**6.2.1.** Respecto a las verificaciones geométricas de alineamientos, en las uniones soldadas se tienen las siguientes tolerancias determinadas con regla metálica de 1 m de longitud:

- a) En la banda de rodamiento no se permiten contraflechas negativas (Figura 3), permitiéndose sólo una contraflecha de 1.5 mm como máximo respecto al extremo libre de la regla, la cual deberá apoyarse en la mitad de la longitud sobre la superficie superior del hongo. En vías ferroviarias mayores a clase 5 esta contraflecha no deberá exceder de 0.75 mm. No se permite ninguna deformación con flecha al centro de la regla (Figura 4).



*Figura 3. Límite máximo de contraflecha negativa en la unión de soldadura entre dos rieles.*

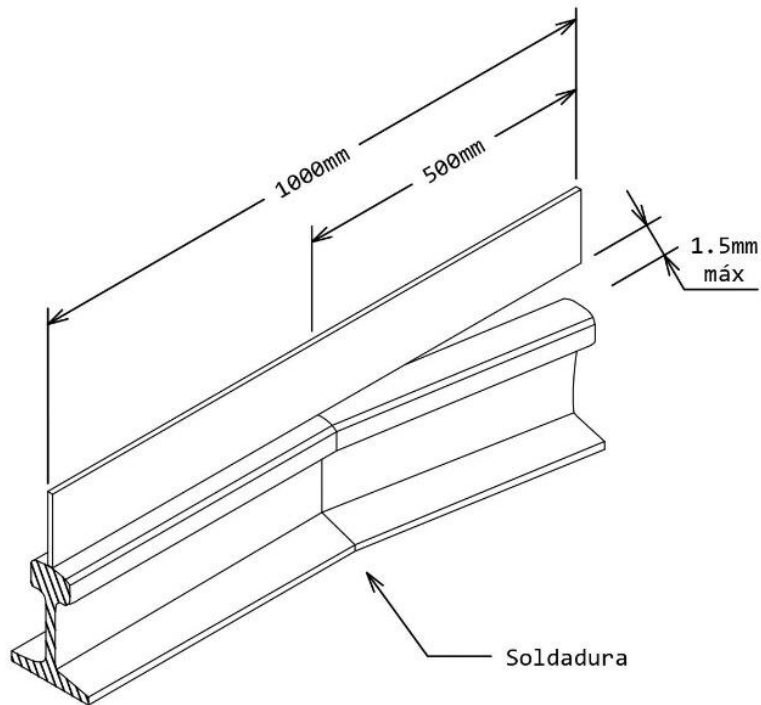


Figura 4. Límite máximo de contraflecha positiva en la unión de soldadura entre dos rieles.

- b) En zona de escantillón se acepta una contraflecha máxima de 1.5 mm, en proyección horizontal, medida en el extremo de la regla que estará colocada longitudinalmente en el cachete del hongo medida a 15 mm de la banda de rodamiento, con sus extremos equidistantes del plano medio de la soldadura. En vías ferroviarias mayores a clase 5 esta contraflecha no deberá exceder de 0.75 mm (Figura 5).

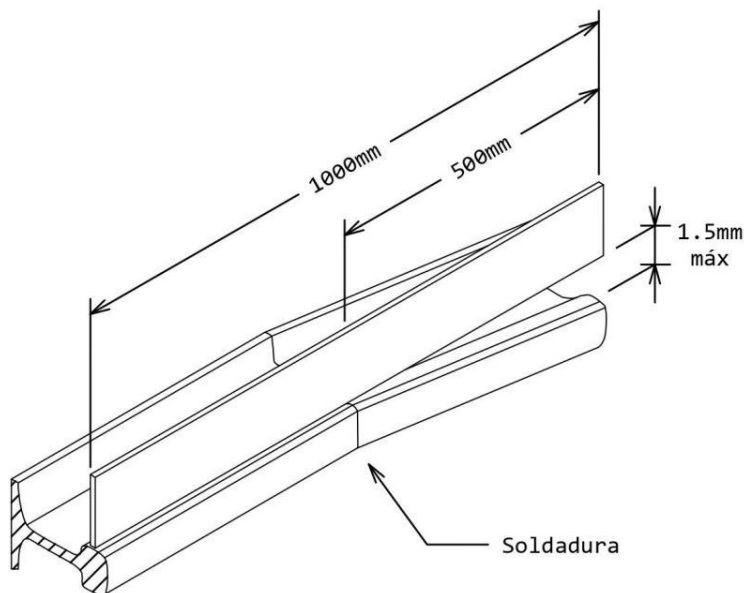


Figura 5. Límite máximo de contraflecha positiva en proyección horizontal en lado escantillón.

- c) En zona de escantillón se acepta una flecha o contraflecha máxima de 1.5 mm, en viro, medida en el extremo de la regla que estará colocada longitudinalmente en la garganta del alma-patín con sus extremos equidistantes del plano medio de la soldadura. En vías ferroviarias mayores a clase 5 esta contraflecha no deberá exceder de 0.75 mm como se indica en la Figura 6.

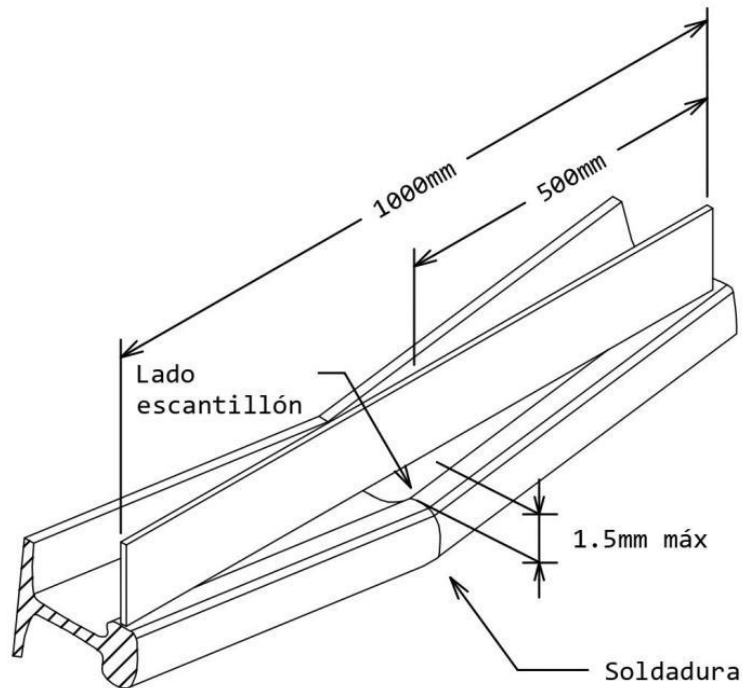


Figura 6. Límite máximo de contraflecha negativa en proyección horizontal en lado escantillón.

6.3. Para la identificación y evaluación de la soldadura, se limpiarán las zonas mediante cepillado.

6.4. En las soldaduras terminadas, su acabado será satisfactorio si mediante constatación ocular no se observan:

- a) En soldadura aluminotérmica:
- I. Escasez de material de aportación.
  - II. Inclusiones no metálicas.
  - III. Cavidades en la sección de la soldadura.
  - IV. Falta de fusión entre la soldadura y material base.
  - V. Porosidades.
  - VI. Inclusión de arcilla/arena en la banda de rodamiento.
  - VII. Cordón no homogéneo de la soldadura.
- b) En soldadura por electro-resistencia:
- I. Recalcado pobre.
  - II. Cordón fuera de especificación.
  - III. Quemaduras por electrodos.
- c) Alineación geométrica y esmerilado deficiente, aplica para ambos procesos. Para las soldaduras cuyo acabado no sea satisfactorio, queda prohibido hacer cualquier tipo de reparación para reacondicionamiento.

**6.5. Pruebas de campo y/o laboratorio que deben satisfacer las uniones soldadas de rieles.**

**6.5.1. Verificación de la calidad de la soldadura aluminotérmica.**

**6.5.1.1.** En el caso de soldaduras aluminotérmicas, se deben hacer pruebas de dureza Brinell para garantizar su calidad, procediendo como sigue:

**6.5.1.2.** Por cada 50 soldaduras o menos que hayan sido terminadas, se les efectuará en la banda de rodamiento del riel, una evaluación de dureza Brinell HB 10/3000/30 es decir, bola de 10 milímetros de diámetro, carga de 3000 kilogramos durante un tiempo de 30 segundos como se indica a continuación: se efectúan 3 determinaciones en puntos ubicados sobre el plano medio de la soldadura y 4 determinaciones más ubicadas sobre la banda de rodamiento como se ilustra en la Figura 7. Pruebas de dureza Brinell; la diferencia entre la media aritmética de las 3 primeras determinaciones y la media de las 4 últimas, debe quedar comprendida entre 5 Brinell y 50 Brinell. De no ser así se efectuarán evaluaciones adicionales en 3 soldaduras más similares a la descrita, en las cuales se debe cumplir el requisito previamente indicado.

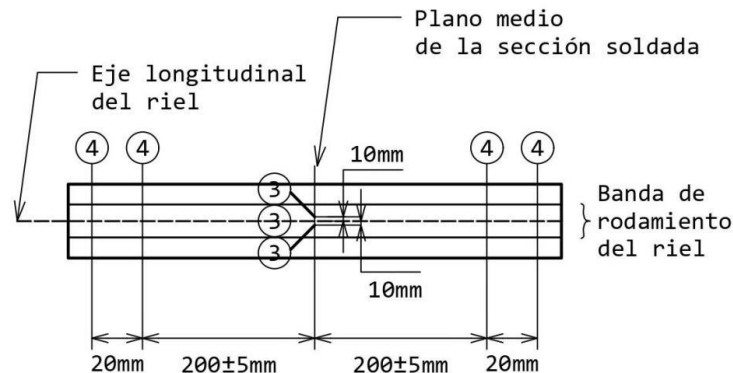


Figura 7. Pruebas de dureza Brinell.

**6.5.1.3.** Si estas nuevas evaluaciones tampoco cumplen, se obtendrán 2 muestras de 1.5 m de longitud aproximadamente, teniendo una soldadura al centro cada una de dichas muestras, a las que se les efectuará un estudio que consiste en una prueba de flexión y un análisis macrográfico, los cuales se desarrollarán conforme a los requerimientos descritos en el Apéndice A de esta Norma Oficial Mexicana y de acuerdo con los resultados obtenidos se aceptará o rechazará el tramo de vía con las uniones soldadas que se están evaluando. Cada una de las muestras obtenidas será sustituida por un injerto, de acuerdo con lo descrito en el inciso 6.6. Los estudios de calidad podrán ser emitidos por las compañías fabricantes de la soldadura, así como los estudios que soliciten las empresas concesionarias durante el proceso de recepción (composición química, dureza Brinell, pruebas mecánicas, líquidos penetrantes u otras).

**6.5.1.4. Integridad de las uniones soldadas.**

a) En el caso de presentarse irregularidades como las descritas en el inciso 6.4 u otras identificadas, y se requieran algunas evaluaciones más, se debe efectuar a las soldaduras la prueba de inspección interna por la prueba de ultrasonido como se cita en el Apéndice A, en cuyo caso, cualquier defecto de discontinuidad en el hongo no deberá exceder de 3 mm y no se permite ningún defecto en el alma ni el patín del riel, por lo que, al haberlos, se rechaza la soldadura.

b) En el caso que el sistema de ultrasonido registre defectos no tolerables y se requiera corroborar los resultados, se realizará un estudio radiográfico, siguiendo las disposiciones mostradas en el Apéndice A.

**6.5.2. Verificación de la calidad de la soldadura por electro-resistencia.**

**6.5.2.1.** Todas las soldaduras de electro-resistencia se inspeccionarán con los equipos de ultrasonido y partículas magnéticas como se describe en el Apéndice A, y serán rechazadas aquellas que no cumplan; además, tampoco se aceptarán las soldaduras que presenten quemaduras por las mordazas de corriente o evidencias claras de la eliminación del metal, por dichas quemaduras.

**6.5.2.2.** Los registros de las soldaduras por electro-resistencia corroboran la buena calidad de estos trabajos, se procederá a eliminar las soldaduras defectuosas, mediante corte para reponerlas de acuerdo con lo indicado en el inciso 6.6, repitiendo en la nueva preparación de la junta el procedimiento descrito en el inciso 4.2 de la misma. Además, se deberán efectuar los ajustes en los procedimientos y/o mecanismos y en su caso, cambios en los operadores (personal soldador) de ser necesario, para rehacer el trabajo sin que se repitan las irregularidades.

**6.5.3.** Se podrán efectuar estudios de verificación como parte del control interno, total de las soldaduras o bien de algunas de sus características por los requerimientos que se citan en el Apéndice A, pudiendo ser: determinaciones aisladas en un tramo, o bien, estudios por tramos específicos, como se requiera, de acuerdo con los antecedentes de calidad de las soldaduras efectuadas; en todos los casos, los resultados de estos estudios deben ser aprobatorios, de lo contrario el tramo se reportará con defectos no tolerables, debiéndose ajustar al criterio descrito en el inciso 6.6

**6.6.** Acciones al presentarse soldaduras defectuosas.

**6.6.1.** Cualquier soldadura defectuosa, debe ser sustituida inmediatamente colocando un injerto de las mismas características geométricas y metalúrgicas que las del riel original y con las longitudes de acuerdo con el inciso 3.1.4.

**6.6.2.** Para la colocación del injerto, se efectuarán en distintos tiempos, 2 soldaduras de acuerdo con los procedimientos y tolerancias que se estipulan.

**6.6.3.** Las soldaduras defectuosas de cala normal podrán ser reemplazadas con cala ancha (68 mm), siempre y cuando se autorice el procedimiento, el cual previamente será verificado para que en las secciones de los rieles contiguos a la soldadura no se presenten deficiencias en la resistencia por los calentamientos sucesivos o sobrecalentamientos.

## **7. Identificación de soldaduras terminadas**

**7.1.** Una vez revisados los requisitos a cumplir en las soldaduras terminadas como se señala en el capítulo 6, deberán transcurrir, al menos 40 minutos, para poder dar paso a los trenes.

**7.2.** Las soldaduras terminadas y aceptadas deben marcarse, a una distancia no mayor de 30 cm sobre el alma, utilizando placas de identificación y/o crayones para acero, registrando lo siguiente:

- I. Datos del soldador y/o compañía;
- II. método de soldadura;
- III. temperatura ambiente;
- IV. temperatura del riel;
- V. fecha y hora;
- VI. desplazamiento del riel; y
- VII. localización.

## **8. Inspección de soldaduras**

**8.1.** La ejecución correcta de los procesos de soldadura establecidos asegura la calidad de la soldadura para la operación de la vía ferroviaria, sin embargo, es posible que las uniones de rieles fallen por fatiga durante esta etapa o por defectos no identificados anteriormente.

**8.2.** Las actividades de inspección durante la operación ferroviaria, para todas las clasificaciones de vía, deben incluir como mínimo la inspección visual del estado de las soldaduras y la verificación geométrica establecida en el inciso 6.2.

**8.3.** Al encontrar soldaduras defectuosas, se debe sustituir la sección de riel soldado por un injerto como se establece en el inciso 6.6.

## **9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)**

### **9.1. Directrices.**

**9.1.1.** La Evaluación de la Conformidad del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**9.1.2.** Para efectos del presente PEC, se entenderá como "Conformidad" al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana; mientras que "No Conformidad" al incumplimiento de las disposiciones establecidas en ésta. Lo anterior en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**9.1.3.** Para emitir una "Conformidad" en términos de esta Norma Oficial Mexicana se deberá entregar lo siguiente:

- a) Para el personal soldador, documentación que ampare la capacidad técnica para ejecutar los trabajos bajo las recomendaciones del Apéndice F según el tipo de soldadura a ejecutar.



- b) Para las soldaduras terminadas, la documentación que ampare la calidad de los trabajos cumpliendo los requisitos de aceptación de soldaduras terminadas enlistados en los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7, y seleccionando de manera aleatoria muestras de al menos el 1% del tamaño de la muestra para inspeccionar la correcta ejecución del proceso<sup>1</sup>. Se podrá acudir al sitio a verificar las soldaduras que consideren pertinentes y solicitar realizar las pruebas de calidad de cotejo bajo lo indicado en el inciso 6.5.

De encontrarse incumplimiento, se rechazará la soldadura y se marcará como no aprobada, para este caso se emitirá una "No Conformidad", y se deberá sustituir el tramo tomado para evaluación por un injerto de acuerdo con lo descrito en el inciso 6.6 para poder obtener la "Conformidad".

Los resultados de la inspección se asentarán en fichas técnicas que contengan como mínimo lo dispuesto en el Apéndice E.

**9.1.1.** Si se detecta que entre los responsables y sujetos obligados participantes de este PEC se ejercen malas prácticas de Evaluación de la Conformidad, y existe un conflicto de interés o una afectación a los objetivos legítimos de interés público que persigue esta Norma Oficial Mexicana, se procederá con las sanciones conforme a lo establecido en las leyes aplicables

**9.1.2.** La Entidad de Acreditación y los Organismos de Evaluación de la Conformidad deben cumplir con las disposiciones en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para poder participar en la Evaluación de la Conformidad de esta Norma Oficial Mexicana.

**9.1.2.1.** Las Unidades de Inspección que realicen la Evaluación de la Conformidad deben ser del tipo Tipo A o B, o el esquema equivalente que lo sustituya, de acuerdo con la NMX-EC-17020- IMNC "Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)".

**9.1.3.** Bajo justificación técnica y en situaciones particulares, se podrán emplear disposiciones que no hayan sido consideradas al momento de emisión de la presente Norma Oficial Mexicana, siempre y cuando se protejan los objetivos legítimos y de interés público perseguidos, y previa consulta de la Agencia.

## **10. Verificación y Vigilancia**

### **10.1. Verificación y vigilancia para la presente Norma Oficial Mexicana**

**10.1.1.** La verificación y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Agencia conforme a sus respectivas atribuciones.

**10.1.2.** La verificación de la presente Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo conforme a lo establecido por el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de esta Norma Oficial Mexicana.

**10.1.3.** La Agencia podrá retirar la aprobación y sancionar al organismo de evaluación de la conformidad y a la entidad de acreditación que emitió las acreditaciones a dichos organismos, cuando se detecten irregularidades bajo lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y otras disposiciones aplicables.

## **11. Sanción**

**11.1.** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario conforme a lo establecido en la Ley de la Infraestructura de la Calidad y demás ordenamientos que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras autoridades en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

## **12. Referencias a estándares para su implementación**

- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero. (2009). NMX-B-133-CANACERO-2009- Industria siderúrgica-Inspección con líquidos penetrantes-Especificaciones. S/C: NMX.
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero. (2011). NMX-B-124-CANACERO-2011- Industria siderúrgica-Guía para la inspección con partículas magnéticas-Especificaciones. S/C: NMX.
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero. (2016). NMX-B-331-CANACERO-2016- Método de prueba de macroataque para productos de acero. S/C: NMX.

---

<sup>1</sup> Se podrá realizar una segunda inspección en puntos circunvecinos a aquel en donde se encontró el defecto, para este caso el tamaño de la muestra seleccionado deberá ser superior al de la primera inspección.

- Departamento Federal de Transporte USA, Oficina de Seguridad de la Administración de Ferrocarriles. (s.f.). Código de Regulaciones Federales, Título 49.
- Instituto Mexicano De Normalización y Certificación. (2014). NMX-EC-17020-IMNC-2014-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección). S/C: NMX.
- Instituto Mexicano De Normalización y Certificación. (2018). NMX-EC-17025-IMNC-2018-Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. S/C: NMX.
- International Organization for Standardization. (2004). ISO-IEC17011-Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad . S/C: ISO.
- Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. (s.f.).
- Normas Mexicanas. (1988). NMX-B-465-1988-Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco, haz angular, haz recto. S/C: NMX.
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (1996). NMX-B-116-1996-SCFI-Industria siderúrgica-Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos-Método de prueba. 1996: NMX.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (2002). N-CMT-4-01/02-CMT-Características de los materiales. S/C: SCT.

### 13. Concordancia con normas internacionales

13.1. Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

### 14. Bibliografía

- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero. (2009). NMX-B-133-CANACERO-2009-Industria siderúrgica-Inspección con líquidos penetrantes-Especificaciones. S/C: NMX.
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero. (2011). NMX-B-124-CANACERO-2011-Industria siderúrgica-Guía para la inspección con partículas magnéticas-Especificaciones. S/C: NMX.
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero. (2016). NMX-B-331-CANACERO-2016-Método de prueba de macroataque para productos de acero. S/C: NMX.
- Departamento Federal de Transporte USA, Oficina de Seguridad de la Administración de Ferrocarriles. (s.f.). Código de Regulaciones Federales, Título 49.
- Instituto Mexicano De Normalización y Certificación. (2014). NMX-EC-17020-IMNC-2014-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección). S/C: NMX.
- Instituto Mexicano De Normalización y Certificación. (2018). NMX-EC-17025-IMNC-2018-Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. S/C: NMX.
- International Organization for Standardization. (2004). ISO-IEC17011-Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad . S/C: ISO.
- Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. (s.f.).
- Normas Mexicanas. (1988). NMX-B-465-1988-Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco, haz angular, haz recto. S/C: NMX.
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (1996). NMX-B-116-1996-SCFI-Industria siderúrgica-Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos-Método de prueba. 1996: NMX.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (2002). N-CMT-4-01/02-CMT-Características de los materiales. S/C: SCT.

**15. Apéndices.****Apéndice A****(NORMATIVO)**

- A.** Muestreo y Pruebas en Soldaduras de Rieles.
- A.1** Muestreo y pruebas de lotes de soldadura aluminotérmica para pruebas de calidad por el fabricante.
- A.1.1** Se recomienda que el muestreo de los materiales para soldadura aluminotérmica se realice en la fábrica, cuando ya se tengan dispuestos para su embarque.
- A.1.2** En la fábrica se procede a la inspección e identificación de los lotes de porciones de soldadura destinados para la obra, cuyas características deben corresponder al tipo y calibre de riel por soldar.
- A.1.3** Una vez identificados los lotes de prueba, éstos se deben marcar para su control y seguimiento.
- A.1.4** En el caso de ser un muestreo en campo, el fabricante de soldadura acordará las facilidades necesarias con la empresa soldadora para efectuar el muestreo y que le proporcione tanto las porciones de soldadura como los elementos para realizar las soldaduras de prueba y los ensayos de verificación.
- A.1.5** Se tomarán 2 muestras de cada 1000 cargas o menos; a las muestras obtenidas se les determina su peso neto con aproximación de 1 (un) gramo, y con ellas se realizan dos juntas soldadas a las cuales primeramente se les efectúa la prueba de dureza Brinell y a continuación se ensayarán a la flexión hasta la ruptura.
- A.1.6** Las muestras obtenidas se identifican, se marcan con números progresivos y se registra la fecha de muestreo, la de caducidad, el tipo, así como el calibre del riel en que se van a usar. Se tendrá cuidado de que el envase de las porciones esté en buen estado y tenga la identificación e indicaciones de uso correspondientes.
- A.1.7** Las muestras se protegerán colocándolas en cajas adecuadas y se transportarán de acuerdo con lo descrito en el inciso 4.1.2 de esta Norma Oficial Mexicana y se llevarán oportunamente al laboratorio que indique el programa de estudio aprobado por la empresa concesionaria responsable o la empresa soldadora encargada de la obra.
- A.1.8** Para que el lote soldadura sea aceptado, las muestras correspondientes deben pasar tanto las pruebas de dureza Brinell como las de flexión y, de no ser así, con una sola determinación que no cumpla, se repite en el mismo lote el muestreo, y si vuelve a ocurrir alguna falla, con un solo valor que no cumpla, se rechaza el lote muestreado y se marca como no aceptada, por lo cual se debe separar y no se transportará a la obra.
- A.2** La obtención de las muestras de las soldaduras (aluminotérmica y electro-resistencia) se hará tomando en cuenta lo siguiente:
- A.2.1** De acuerdo con el representante del Concesionario o encargado de la obra, o en su caso donde el OEC o la Agencia señalen, se determina la ubicación del tramo de vía o lote de uniones de donde se tomará la muestra en forma aleatoria.
- A.2.2** A menos que se trate de efectuar algún estudio en especial, la muestra no deberá acusar defectos que a simple vista motiven el rechazo de la soldadura, para no influir drásticamente con el muestreo en los resultados de las pruebas de laboratorio que se realicen; sin embargo, se procurará que sea representativa de la calidad de los trabajos efectuados en el campo o en la planta soldadora o del número de soldaduras en estudio.
- A.2.3** La longitud de la muestra del riel que contiene la soldadura, en el caso de pruebas de flexión, será como mínimo de 122 centímetros, debiendo tener cuidado al ubicar los cortes para la extracción, que éstos se hagan a media distancia entre dos durmientes para facilitar la colocación del injerto. De ser necesario, se harán cortes en la muestra para darle a esta una longitud lo más cercana a 122 centímetros, con la soldadura aproximadamente en su parte media. En los demás casos la longitud de la muestra será de 30 centímetros y se tendrá el mismo cuidado al ubicar los cortes a media distancia entre dos durmientes, como se muestra en la Figura 8. Prueba de flexión.
- A.2.4** La muestra se extraerá de un riel continuo utilizando preferentemente equipo mecánico (cortadora de disco abrasivo) y cuando así lo autorice el Concesionario, será con equipo de oxiacetileno. El remplazo de riel deberá cumplir con lo descrito en el inciso 3.1.4 de esta Norma Oficial Mexicana.

- A.2.5** La identificación de la muestra se realiza marcando en el alma del riel, la fecha de muestreo, ubicación y número progresivo que le corresponde.
- A.2.6** El transporte de las muestras al laboratorio se efectuará cuidadosamente con el fin de evitar daños que pueda provocar deformación alguna en cualquier sección de las muestras que se entregarán al laboratorio acreditado.
- A.3** Calibración de la máquina soldadora por electro-resistencia en planta soldadora o en campo.
- A.3.1** El muestreo en planta soldadora o en campo para calibrar los equipos de soldadura por electro-resistencia, se lleva a cabo principalmente para hacer verificaciones y apoyar los ajustes y afinación del procedimiento antes de iniciar la realización de soldaduras de rieles, también se realizará como complemento del control de calidad, o bien cuando tengan que hacerse cambios en los procedimientos, equipos o materiales.
- A.3.2** Para efectuar el muestreo de las soldaduras al inicio de las operaciones de la planta soldadora, se procederá como se indica a continuación:
- a) Se obtendrá para fines de referencia los datos del calibre del riel que va a ser soldado, cantidad de soldaduras por producir, así como la fecha, el lugar y autorización de la empresa soldadora y/o concesionario para efectuar el muestreo.
  - b) El muestreo se realizará una vez que ha sido totalmente terminada la soldadura, la cual se selecciona después de la ejecución de varias soldaduras en forma similar; se tomará siempre la primera o la última soldadura realizada en la línea de producción para evitar los injertos o reposiciones de riel por cortar soldaduras intermedias.
  - c) El número de muestras será en forma aleatoria de 3 soldaduras que representarán el lote o tipo de tendencia a verificar, a las cuales se les efectuará primeramente la prueba de dureza Brinell (Apéndice D) y a continuación se les efectuará la prueba de flexión hasta la ruptura, llevando a cabo finalmente en cada muestra, un análisis macroscópico para determinar su integridad interna.
  - d) Las muestras ensayadas, deberán pasar todas las pruebas y los requisitos establecidos en el capítulo 6 de esta Norma Oficial Mexicana para que se pueda iniciar la producción, de lo contrario se harán en las instalaciones los ajustes necesarios para corregir defectos detectados y se repetirá el muestreo y ensayo de verificación, hasta que se cumplan los requisitos de calidad para soldaduras aquí señalados, así como los establecidos en el capítulo 6 de esta Norma Oficial Mexicana, después de lo cual se ratificará y registrarán los datos básicos de operación citados considerando que la planta soldadora funciona en su mayor parte programada o en forma semiautomática, se tomarán únicamente para fines de referencia y previamente a la realización de las soldaduras de prueba y control de operación, los registros de tiempo en segundos correspondientes a: precalentamiento, contacto a presión, contacto sin presión, interrupción por separación de piezas y número de impulsos; así también en cuanto a la operación de la soldadura, tiempo de chisporroteo, recalcado, retorno del cabezal o terminación del proceso. Se anotará el número de soldaduras efectuadas entre las que se seleccionará la muestra.
  - e) La extracción de las muestras se llevará a cabo como se describe en la cláusula A.2 de este Apéndice.
  - f) Obtenida la muestra se procederá a identificarla, anotando los datos marcados en el alma de uno de los extremos del riel, así también la fecha del muestreo, el número progresivo de la muestra y las siglas o emblema de la planta soldadora y/o empresa que realiza los trabajos de soldadura.
  - g) El transporte de las muestras que se entregarán al laboratorio aprobado por el Concesionario se hará en concordancia con el inciso A.2.6.
- A.3.3** Cuando el muestreo se lleve a cabo en la planta soldadora, para complementar el control de calidad, o bien para rectificar en especial algún lote o lotes de soldaduras de los cuales se han realizado estudios con otros procedimientos, se debe tomar en cuenta lo siguiente:
- a) El representante del Concesionario proporcionará los datos y antecedentes de la producción que originaron llevar a cabo este muestreo complementario; información que se adicionará a los datos básicos que se citan en el inciso A.3.2 de este Apéndice.
  - b) De acuerdo con los resultados obtenidos en la inspección visual, estudios por métodos indirectos o bien mediante los registros básicos de la planta soldadora, se definirá el muestreo en cuestión, cuyo programa deberá ser previamente aprobado por el concesionario.

- c) Se localiza el lote de soldaduras, se revisan, se cuentan y se marcan para distinguirlas de la producción.
- d) Una vez localizado el lote, se seleccionan al azar y se extraen de acuerdo con lo descrito en el inciso A.2 de este Apéndice.
- e) Las muestras extraídas deben cumplir con lo establecido en el inciso A.2 y para su identificación y traslado, se tomará en cuenta lo indicado en los párrafos f) y g) del inciso A.3.2 ambos de este Apéndice.

**A.3.4** Cuando el muestreo de las soldaduras por electro-resistencia se realice en campo se debe realizar tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Se debe efectuar en casos especiales cuando existan dudas o se requiera verificar adicionalmente la calidad de las soldaduras en un tramo de vía específico, y complementar los registros y/o reportes de las inspecciones visuales u otros estudios en obra.
- b) El representante del Concesionario determinará el tramo de vía en estudio o bien la ubicación y antecedentes del grupo de las soldaduras por inspeccionar en forma complementaria; así también proporcionará los recursos necesarios y la autorización correspondiente para llevar a cabo el muestreo, señalando día, hora y tiempo disponible para la terminación y colocación del injerto o reparación de los rieles que sea necesarios para restituir la continuidad y acabado de la parte afectada por el muestreo.
- c) Una vez definido el tramo de vía que contiene las soldaduras en estudio, se determinará el número de muestras en función del total de las juntas soldadas de acuerdo con el inciso 6.5.1.2 de esta Norma Oficial Mexicana; pero específicamente se debe obtener el número de muestras que señale el programa de estudio aprobado por el Concesionario.
- d) Determinado el número de muestras, se marcarán y se procederá a extraerlas aleatoriamente del tramo de vía en estudio, de acuerdo con lo descrito en el inciso A.2 de este Apéndice.

**A.4** Pruebas de laboratorio por métodos directos (destructivos).

Las pruebas de laboratorio a las que se someten los materiales o soldaduras terminadas son las siguientes: flexión a la ruptura y análisis macrográfico.

**A.4.1** Ensayo de flexión.

**A.4.1.1** La prueba de ensayo de flexión se realizará de acuerdo con lo establecido en el inciso A.2.3 y a lo siguiente:

- a) Se efectuará sobre muestras rieles de soldaduras que tengan longitud mínima de 122 (ciento veintidós) centímetros, obtenidas como se indicó en el inciso A.2.3 de este Apéndice.
- b) La muestra se probará sobre apoyos libres, con separación de 1 (un) metro, debiendo quedar la soldadura a la mitad de la distancia entre ambos apoyos.

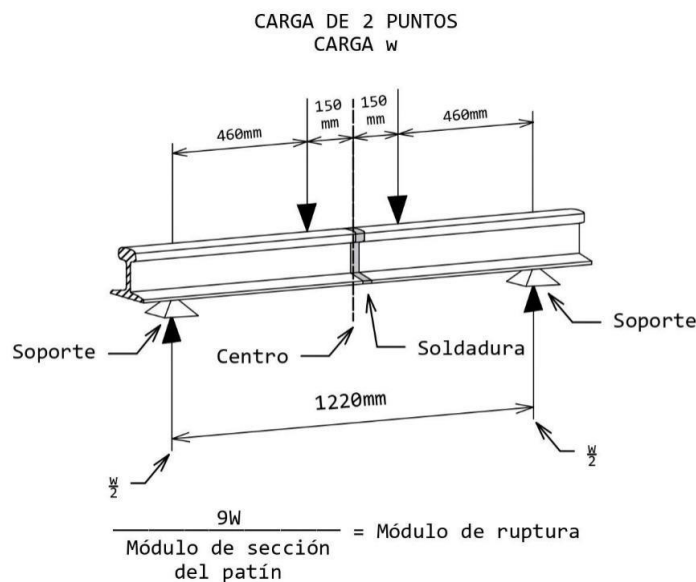


Figura 8. Prueba de flexión

- c) La carga se aplicará a velocidad uniforme utilizando una máquina de prueba con capacidad mínima de 150 toneladas, provista de graficador de esfuerzos de deformación; tendrá una apreciación no menor del 1% (uno por ciento) de la carga registrada. Este equipo contará con protección adecuada contra los desplazamientos violentos de las puntas de riel en el momento de ocurrir la ruptura.
- d) Las cargas se registrarán en toneladas y las deflexiones en milímetros, aproximando a la unidad respectiva.
- e) Las tolerancias en las cargas de ruptura serán fijadas por el concesionario de acuerdo con el tipo de riel y calibre, pero en términos generales y tratándose de la evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana se atenderá a lo siguiente:
  - I. Tratándose de soldadura aluminotérmica, el esfuerzo de ruptura será el 90% respecto al tipo y calibre de riel, pero no se aceptarán soldaduras que en la prueba de flexión a la ruptura registren valores inferiores al 75%.
  - II. En soldaduras por electro-resistencia los esfuerzos de ruptura a la flexión serán iguales a los de los respectivos rieles soldados, pero en ningún caso podrán ser inferiores al 90% de dicho esfuerzo, debiendo tener una deflexión total a la ruptura de 15 milímetros.

#### **A.4.2** Prueba de análisis macrográfico.

**A.4.2.1** Con la prueba de análisis macrográfico se determina el área de fusión del metal base con el de aportación detectándose así la presencia de discontinuidades en las áreas de influencia.

**A.4.2.2** Esta prueba se desarrolla de acuerdo con lo especificado en la Norma Mexicana NMX-B-331-CANACERO-2016 Método de prueba de macroataque para productos de acero, o la que la sustituya.

**A.4.2.3** En la realización de esta prueba se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Se aplicará sobre muestras de soldaduras.
- b) Se examinarán secciones del hongo, alma y patín, realizándose cortes longitudinales paralelos al eje del riel, de 10 centímetros de longitud, debiendo quedar la soldadura al centro.
- c) Las superficies por examinar se deben pulir hasta quedar libres de rayado antes de aplicar el reactivo o revelador correspondiente.
- d) El reactivo deberá ser: una solución compuesta de ácido clorhídrico (HCL) concentrado diluido en agua, en proporción de 1:1 (uno a uno) que se usará a temperaturas comprendidas entre 71 °C y 81 °C.
- e) No se permitirá una discontinuidad con longitud mayor de 1.5 milímetros en el hongo o alma y no se permitirá ningún tipo de discontinuidad en el patín.

#### **A.5** Pruebas en campo o laboratorio por métodos indirectos no destructivos.

**A.5.1** En este capítulo se dan las referencias y se establecen los condicionamientos básicos para las pruebas indirectas, que de acuerdo con esta Norma Oficial Mexicana se utilizan para localizar imperfecciones internas en la soldadura, dichos métodos son: dureza Brinell, inspección ultrasónica, inspección con partículas magnéticas, pruebas radiográficas y líquidos penetrantes.

#### **A.5.2** Dureza Brinell.

**A.5.2.1** La prueba de dureza Brinell se realizará de acuerdo con lo especificado en la Norma Mexicana NMX-B-116-1996-SCFI Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos, o la que la sustituya; teniendo los siguientes parámetros de prueba: carga de 3000 kilogramos aplicada durante 30 segundos, con balín de 10 milímetros de diámetro. Se determina en la banda de rodamiento de riel como se indica en el inciso 6.5.1.2 de esta Norma Oficial Mexicana y cuando se lleve a cabo en el alma o el patín, se tomarán muestras de las soldaduras con longitud no menor de 30 centímetros, como se describe en el inciso A.2 de este Apéndice. Los valores mínimos de dureza Brinell permitidos para la soldadura en el alma y patín del riel, serán los que indique el concesionario para motivos de inspección interna de los trabajos, pero en ningún caso (así como para fines de evaluación de la conformidad) deben ser inferiores a los del acero del riel contiguo a las soldaduras estudiadas.

**A.5.3** Prueba de ultrasonido.

**A.5.3.1** La prueba de ultrasonido se llevará a cabo básicamente de acuerdo con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-B-465-1988 Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco, haz angular, haz recto, o la que la sustituya; y además se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El equipo de ultrasonido deberá cumplir con la Norma en referencia, así como con los Criterios de clasificación de defectos indicados en el Apéndice B. La calibración del equipo se debe llevar a cabo al iniciar su operación y también durante ésta, con la frecuencia necesaria para verificar con precisión la presencia de discontinuidades de 3 milímetros, como se especifica en el inciso 6.5.1.4 de esta Norma Oficial Mexicana. Los bloques de calibración serán del tipo IIW Type 1 en acero 1018.
- b) En los registros que se obtengan se deberá señalar separadamente lo que corresponde al hongo, alma y patín según sea la zona de soldadura estudiada y además el registro incluirá la localización de cada una de las soldaduras que se inspeccionen.
- c) Cualquier indicación del registro que rebase el límite de tolerancia en discontinuidades derivadas por inclusiones, será motivo de rechazo de la soldadura en estudio.

**A.5.4** Prueba de partículas magnéticas.

**A.5.4.1** La prueba de partículas magnéticas en soldaduras se hará básicamente en la planta soldadora y de acuerdo en lo especificado en la Norma Mexicana NMX-B-124-CANACERO-2011, o la que la sustituya. Se deberá aplicar el método de polvo seco, o la que la sustituya; y contar con patrones de comparación de las tolerancias permitidas en las soldaduras, se llevará un registro de las soldaduras y de los resultados, anotándose la aceptación o rechazo de las mismas.

**A.5.4.2** Las partículas magnéticas que se empleen serán de tipo ferromagnético de color contrastante con la superficie de prueba y de alta permeabilidad, que permitan una magnetización adecuada.

**A.5.4.3** Las partículas que se empleen no deberán ser usadas nuevamente. Los patrones de magnetización que se presenten en la prueba y manifiesten discontinuidades superficiales o subyacentes mayores que los patrones de tolerancia máxima del hongo, o bien cualquier tipo de discontinuidad en el alma o patín, serán motivo de rechazo.

**A.5.5** Prueba radiográfica

**A.5.5.1** La prueba radiográfica se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las Normas de calidad de los materiales SCT Libro 4 capítulo 4.01.02.006, inciso B-19, o la que las sustituya; y podrá realizarse tanto en soldaduras de planta como de campo. Para la aplicación de lo especificado en las normas de referencia, se tomará en cuenta lo siguiente: antes de realizar el estudio radiográfico, el equipo y procedimiento deberán ser aprobados por el Concesionario mediante la presentación de placas tomadas para dicho objeto.

**A.5.5.2** La discontinuidad en las soldaduras no será mayor de 3 milímetros como se indica en el inciso 6.5.1.4 de esta Norma Oficial Mexicana.

**A.5.5.3** Las placas radiográficas deberán contener la siguiente información: Tramo de vía en estudio, nombre de la planta soldadora o del constructor, tipo de riel y calibre, y los números progresivos de las muestras de ensayo.

**A.5.5.4** El reporte de las placas radiográficas deberá indicar la fuente de radiación utilizada en el estudio, fecha en que se realizó y nombre de la persona que ejecutó el trabajo radiográfico.

**A.5.6** Pruebas de líquidos penetrantes

**A.5.6.1** Las pruebas de líquidos penetrantes deberán cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-B-133- CANACERO-2009 o la que la sustituya.

**Apéndice B  
(NORMATIVO)**

**Criterio de Clasificación de Defectos**

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	CRITERIO DE ACEPTACIÓN (CONDENABLE)	CRITERIO DE RECHAZO (NO CONDENABLE)	EXCEPCIÓN U OBSERVACIÓN
VSH	FRACTURA VERTICAL EN EL HONGO FUERA DE LA JUNTA	NO APLICA	NO APLICA	CENTÍMETROS	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in) NINGUNA	NINGUNA
VSJ	FRACTURA VERTICAL EN EL HONGO EN LA JUNTA	NO APLICA	NO APLICA	CENTÍMETROS	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)	NINGUNA
HSJ	FRACTURA HORIZONTAL EN EL HONGO	NO APLICA	NO APLICA	CENTÍMETROS	CUANDO LA DIMENSIÓN DEL DEFECTO ES MAYOR O IGUAL A 10.16 cm (4 in) DE LONGITUD Y 1.27 cm (1/2 in) DE PROFUNDIDAD RESPECTO A LA BANDA DE RODAMIENTO	CUANDO LA DIMENSIÓN DEL DEFECTO ES MENOR A 10.16 cm (4 in) DE LONGITUD Y MENOR A 1.27 cm (1/2 in) DE PROFUNDIDAD RESPECTO A LA BANDA DE RODAMIENTO	NINGUNA
HWO	SEPARACION ENTRE HONGO Y ALMA FUERA DE LA JUNTA	NO APLICA	NO APLICA	CENTÍMETROS	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)	NINGUNA
HWJ	SEPARACION ENTRE HONGO Y ALMA EN LA JUNTA	NO APLICA	NO APLICA	CENTÍMETROS	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)	NINGUNA
SWO	FRACTURA EN EL ALMA FUERA DE LA JUNTA	NO APLICA	NO APLICA	CENTÍMETROS	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)	NINGUNA
SWJ	FRACTURA EN EL ALMA EN LA JUNTA	NO APLICA	NO APLICA	CENTÍMETROS	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)	NINGUNA
BHJ	FRACTURA DEL TALADRO A LA JUNTA	NO APLICA	NO APLICA	CENTÍMETROS	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 1.27 cm (1/2 in)	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 1.27 cm (1/2 in)	NINGUNA
BHO	FRACTURA DEL TALADRO FUERA DE LA JUNTA	NO APLICA	NO APLICA	CENTÍMETROS	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 1.27 cm (1/2 in)	in) CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 1.27 cm (1/2 in)	NINGUNA
PRO	RIEL ENTUBADO	NO APLICA	NO APLICA	CENTÍMETROS	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)	NINGUNA
PRJ	RIEL ENTUBADO EN LA JUNTA	NO APLICA	NO APLICA	CENTÍMETROS	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES IGUAL O MAYOR A 2.54 cm (1 in)	CUANDO LA LONGITUD DEL DEFECTO ES MENOR A 2.54 cm (1 in)	NINGUNA
DWP	DEFECTO DE SOLDADURA DE PLANTA	1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	NINGUNA
		21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				
DWF	DEFECTO DE SOLDADURA ALUMINOTÉRMICA	5-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	NINGUNA
		21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				



ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	CRITERIO DE ACEPTACIÓN (CONDENABLE)	CRITERIO DE RECHAZO (NO CONDENABLE)	EXCEPCIÓN U OBSERVACIÓN
TDD	DEFECTO DE FRACTURA VERTICAL	1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	NINGUNA
		21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				
TDC	DETALLE DE FRACTURA COMPUESTA	1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	NINGUNA
		21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				
TDW	DETALLE DE FRACTURA VERTICAL POR REVESTIMIENTO	1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	NINGUNA
		21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				
DWF	DEFECTO DE SOLDADURA ALUMINOTERMICA	5-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	NINGUNA
		21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				
TDD	DETALLE DE FRACTURA VERTICAL	1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	NINGUNA
		21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	CRITERIO DE ACEPTACIÓN (CONDENABLE)	CRITERIO DE RECHAZO (NO CONDENABLE)	EXCEPCIÓN U OBSERVACIÓN
TDC	DETALLE DE FRACTURA COMPUESTA	1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	NINGUNA
		21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				
TDT	DETALLE DE FRACTURA TRANSVERSAL	1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	NINGUNA
		21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				
REVERSE TDD	DETALLE DE FRACTURA VERTICAL INVERTIDO	1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	<b>OBSERVACIÓN:</b> ALOJANDO EN EL RADIO INFERIOR DE LOS CACHETES INTERIOR Y EXTERIOR, YA SEA RIEL IZQUIERDO O DERECHO.
		21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				
BRO	RIEL ROTO	NO APLICA	NO APLICA	RIEL ROTO	RIEL ROTO; DESPRENDIMIENTO DEL 100% DE ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL RIEL		NINGUNA
BRJ	RIEL ROTO EN LA JUNTA	NO APLICA	NO APLICA	RIEL ROTO	RIEL ROTO; DESPRENDIMIENTO DEL 100% DE ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL		NINGUNA
EBF	FRACTURA POR QUEMADURA DE LOCOMOTORA	1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	<b>OBSERVACIÓN:</b> ESTA CONDICION NOS LLEVA DIRECTAMENTE A BUSCAR DETALLES DE FRACTURA VERTICAL O COMPUESTA DERIVADA DEL CAMBIO ESTRUCTURAL DEL ACERO.
		21-40 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				
TDW	DETALLE DE FRACTURA VERTICAL POR REVESTIMIENTO	1-20 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	S	S, M, L	EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS (S, M, L)	CUANDO EL DEFECTO REPRESENTA MENOS DEL 1% RESPECTO AL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	NINGUNA
		21-40 % DEL REA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	M				
		41-100 % DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL HONGO	L				

**Apéndice C**  
**(NORMATIVO)**

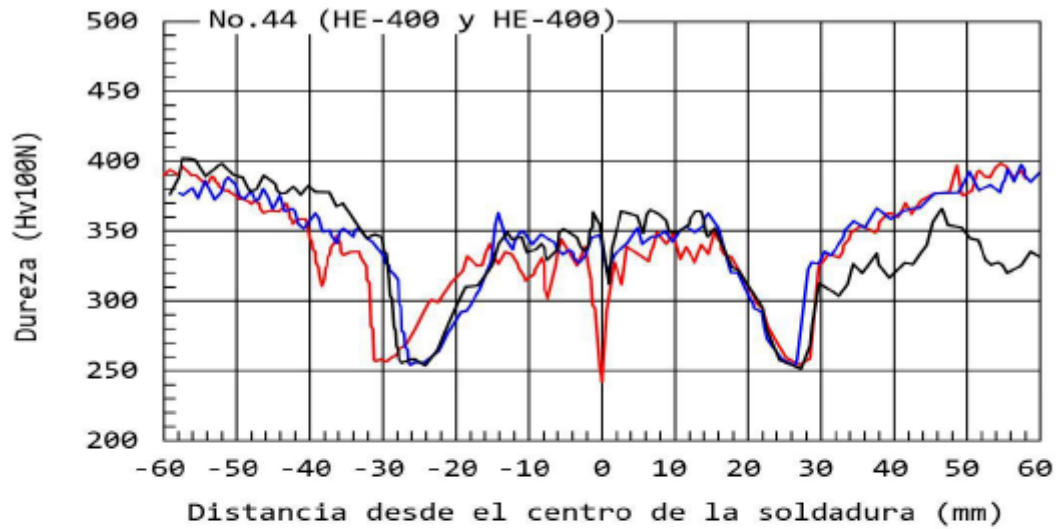
**Espectro de Colores para Medición de Temperaturas**

<b>Color</b>	<b>Fahrenheit</b>	<b>Celsius</b>
Amarillo Pálido	420 °	216 °
Amarillo muy Pálido	430 °	221 °
Amarillo Claro, color Paja	440 °	227 °
Amarillo Paja pálido, Color Paja	450 °	232 °
Amarillo Paja	460 °	238 °
Amarillo Paja oscuro	470 °	243 °
Amarillo oscuro, Naranja claro	480 °	249 °
Amarillo Café, Anaranjado	490 °	254
Café Amarillo, Bronce	500 °	260 °
Café con manchas rojizas, Café Oscuro	510 °	266 °
Café con manchas púrpuras	520 °	271 °
Morado Claro, Morado	530 °	277 °
Morado fuerte, Morado	540 °	282 °
Morado Oscuro	550 °	288 °
Azul Fuerte	560 °	293 °
Azul Oscuro, Azul	570 °	299 °
Azul Pavoneado Azul Pálido	590 °	310 °
Azul Cielo	610 °	321 °
Azul Verdoso, Gris	630 °	332 °
Azul Claro	640 °	338 °
Gris Acero	650 °	343 °

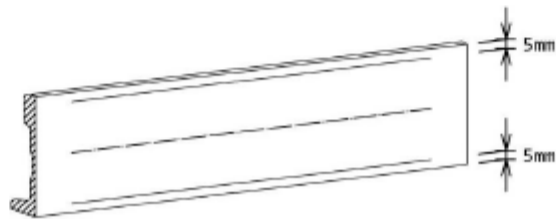
Conversión de temperaturas redondeadas al grado más cercano

Apéndice D  
(NORMATIVO)

Prueba de dureza Brinell



— Hongo (5mm de la Sup. de rodado)  
— Eje del Alma  
— Patín (5mm de la base inferior)



Medición de dureza

Apéndice E  
(NORMATIVO)

**FICHA TÉCNICA TIPOS DE RIELES y SOLDADURA**

TIPO DE RIEL					
Fecha:			Empresa inspectora:		
Lugar:			Número de certificación:		
Hora:			Nombre del inspector técnico líder:		
Sujeto inspeccionado:			Nombre del inspector técnico suplente		
Lote inspeccionado:					
Tamaño de la muestra:					
Tipo de riel	NUEVO		RECOBRO		CHATARRA
Desgaste del riel	44.65 y 49.61 kg/m		55,56 a 57,05 kg/m		67,47 a 69,95 kg/m
	vertical	horizontal	vertical	horizontal	vertical horizontal
Imperfecciones del riel	grasa	aceite	asfalto	óxido	otros
Características metalúrgicas del acero					
Alineamiento longitudinal en proyección horizontal					
Deformación uniforme y ascendente en proyección vertical					
Calibre					
TIPO DE SOLDADURA					
Tipo de soldadura	aluminotérmica			Electro-resistencia	
Descripción del ambiente de trabajo					
Tipo de iluminación					
Información y documentación que ampare la calidad del producto					
Capacitación de los soldadores					

**Apéndice F**  
**(NORMATIVO)**

**Calificación, aprobación y autorización de soldadores.**

Todo el personal soldador de rieles por método aluminotérmico o electro-resistencia deberá contar con la documentación correspondiente y vigente que avale la capacidad técnica para ejecutar los trabajos.

La aprobación incluirá, en su proceso de evaluación, un examen teórico-práctico enfocado a determinar los conocimientos en los procesos de aplicación de soldadura aluminotérmica y/o electro-resistencia.

- a) Cada personal soldador de rieles que sea evaluado para obtener una aprobación en el proceso de ejecución de soldadura aluminotérmica, efectuará en presencia de un representante técnico del inspector, 3 aplicaciones completas de este tipo de soldadura en rieles seleccionados. Una vez completas, deberán ser evaluadas mediante una inspección visual, de alineamientos, geometría, dureza Brinell e inspección por ultrasonido. 2 de las aplicaciones serán sometidas a pruebas de flexión y la tercera a una macroscópica, debiéndose desarrollar todas las inspecciones y pruebas de acuerdo con el criterio establecido en los incisos 4, 5, 6 y 7 de esta Norma Oficial Mexicana.
- b) Cada persona por evaluar en el proceso de soldadura por electro-resistencia efectuará, en presencia de un representante técnico del inspector, 2 aplicaciones completas de soldadura en rieles seleccionados para el objeto. Al estar terminadas las soldaduras de prueba, se evaluarán aplicándoles los procedimientos de inspección visual, verificación de alineamientos y geometría, inspección por ultrasonido y partículas magnéticas debiéndose desarrollar todas las inspecciones y pruebas de acuerdo con el criterio establecido en los incisos 4, 5, 6 y 7 de esta Norma Oficial Mexicana.

Una vez aprobada la evaluación por parte del personal soldador de rieles, el inspector emitirá la documentación correspondiente de aprobación, por la vigencia que garantice que el personal soldador de rieles no pierda las habilidades necesarias para realizar uniones de rieles mediante soldadura.

La empresa soldadora debe proporcionar al concesionario copia de los documentos que amparen la capacidad técnica del personal soldador de rieles e indicar la obra o contrato a que corresponde cada persona que proponga. Se recomienda que el concesionario proporcione y capacite al personal soldador de rieles, responsables de obra y supervisores de obra para que éstos conozcan el reglamento de protección en la vía, así como indicar las condiciones geográficas y ambientales que apliquen para cada caso a considerar en la realización de los trabajos.

El concesionario otorgará al personal soldador de rieles las autorizaciones pertinentes para realizar la operación de soldaduras en los puntos permitidos por éste, como son: vía principal, herrajes de cambio, aparatos de dilatación o liberación de esfuerzos.

En caso de que el concesionario cuente con la capacidad técnica y económica para realizar los trabajos de soldadura de rieles y opte por no contratar a una empresa y decida ejecutarlos, las responsabilidades de la empresa soldadora se adicionarán a las ya existentes del concesionario.

**16. Clasificación**

NOM-008-ARTF-2023, Sistema Ferroviario – Infraestructura – Rieles - Soldadura.

**17. Transitorios**

**PRIMERO.** La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.

**SEGUNDO.** La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva abroga a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2016, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura.

**TERCERO.** La primera Evaluación de la Conformidad, podrá llevarse a efecto a los 30 días naturales posteriores de la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana.

**CUARTO.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria la información aplicable para dar cumplimiento al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, podrá ser presentada a través de los medios electrónicos que establezca la Agencia.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.- El Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Evaristo Iván Ángeles Zermeño**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 1179-21-21-01-4, promovido por la moral Ihuitlan Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad de la resolución dictada en autos del expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas SAN-006/2021, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-006/2021.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y  
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS  
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTIDÓS, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 1179-21-21-01-4, PROMOVIDO POR LA MORAL **IHUITLAN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LA CUAL LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA ENTONCES TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SAN-006/2021, POR LO QUE **HA QUEDADO SIN EFECTOS** LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR 30 (TREINTA) MESES, PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUDIERA PRESENTAR PROPUESTAS, NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO DE LOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE FUE IMPUESTA A LA EMPRESA **IHUITLAN CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, EN EL REFERIDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Goga, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, el ciudadano Carlos Godínez Pérez, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 011/PAS/2022.

**CIRCULAR No. AR07- 9/2024.**

Oficiales Mayores y equivalentes  
de las Dependencias y Entidades  
de la Administración Pública Federal,  
Fiscalía General de la República,  
Gobiernos de las Entidades Federativas,  
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 45 penúltimo párrafo, 59 primer párrafo y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 7 fracción IV inciso d), 10 fracción IV, 11 fracción XIII, 97 fracción X y XXV y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente a la fecha de inicio del procedimiento respectivo; y en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto resolutive de la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes o Proveedores número **011/PAS/2022**, mediante el cual se le impuso a la empresa **“Comercializadora Goga, S.A. de C.V.”** y a la persona física que la representó, el Ciudadano **Carlos Godínez Pérez, UNA MULTA**, por la cantidad de **\$375,575.85 (trescientos setenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 85/100 M.N.)**, equivalente a 85.5 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, así como, **UNA INHABILITACIÓN**, por el término de **CUATRO MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando el Ciudadano **Carlos Godínez Pérez**, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y la persona física que la representó legalmente, el Ciudadano **Carlos Godínez Pérez**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, las sancionadas no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **César Alejandro Rivera Castillo**.- Rúbrica.



**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industria y Mercados de Construcción S.A. de C.V. y a la persona física que lo representó el ciudadano Chystopher Salvador Ruiz Nava, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 040/PAS/2023.

**CIRCULAR No. AR07-10/2024.**

Oficiales Mayores y equivalentes  
de las Dependencias y Entidades  
de la Administración Pública Federal,  
Fiscalía General de la República,  
Gobiernos de las Entidades Federativas,  
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 45 penúltimo párrafo, 59 primer párrafo y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción X, 12 fracción XII, 37 fracción XVI y XXVII, 38 fracción III numeral 12 y 19, 40, 92 fracción II y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente a la fecha de inicio del procedimiento respectivo; y en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto resolutivo de la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes o Proveedores número **040/PAS/2023**, mediante el cual se le impuso a la empresa "**Industria y Mercados de Construcción S.A. de C.V.**" y a la persona física que lo representó el Ciudadano **Chystopher Salvador Ruiz Nava**, **UNA MULTA**, por la cantidad de **\$458,191.78 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 78/100 M.N.)** y **UNA INHABILITACIÓN**, por el término de **CUATRO MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando el Ciudadano **Chystopher Salvador Ruiz Nava**, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y la persona física que la representó legalmente, el Ciudadano **Chystopher Salvador Ruiz Nava**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, las sancionadas no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **César Alejandro Rivera Castillo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, publicado el 10 de abril de 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

Dr. Ruy López Ridauro, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracciones I, II, VII y VIII, 6o, fracción I, 13, apartado A, fracción I, 45, 46, 78, 81, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley General de Salud; 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G y 353 H de la Ley Federal del Trabajo; 35, fracción IX y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 1, 8, fracción V y 10, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 5, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, me permito expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del documento que contiene las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2023.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública de los comentarios recibidos de los **interesados**, se consideró dar respuesta a los mismos en los términos siguientes:

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>1.- Dr. Jaime Nieto Zermeño</b>  <b>Director General, Hospital Infantil de México Federico Gómez</b>  <i>Agregar al prefacio:</i>  <b>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ</b>  <i>Debido a la participación activa que tuvieron los miembros del HIMFG en la redacción de esta norma, debemos ser nombrados dentro de la lista de autores de la misma.</i></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de conformidad con el punto 6.1.3 de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, referente al <i>prefacio</i>, “<i>este no debe contener requisitos y recomendaciones. La primera parte de este elemento contiene información relativa a la norma y proporciona el nombre del Comité que preparó la norma y la lista de los Organismos que han participado en su elaboración, siendo este último elemento responsabilidad del Comité competente.</i>”</p> <p>En concordancia con el párrafo anterior, el Hospital Infantil de México Federico Gómez, no participó en la elaboración del proyecto de norma, por lo que no es procedente incorporarlo en el prefacio.</p>
<p><b>2.- Dr. Jorge Salas Hernández</b>  <b>Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas</b>  <i>Agregar al prefacio:</i>  <b>INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS</b></p>	<p>En concordancia con el primer párrafo de este apartado, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, no participó en la elaboración del proyecto de norma, por lo que no es procedente incorporarlo en el prefacio.</p>
<p><b>3.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores<sup>1</sup>,</b>  <b>Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>  <i>Se solicita agregar al prefacio del proyecto a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i></p> <p><sup>1</sup> División de Enseñanza Médica e Investigación. Juan Osvaldo Talavera Piña, Miguel Ángel Martínez Hernández, Jessica Estefanía Silva Guzmán, Alejandro Noguez Ramos, Viridiana Hernández González y Graciela Guadalupe Ríos Flores. <b>(6)</b></p>	<p>En concordancia con el primer párrafo de este apartado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no participó en la elaboración del proyecto de norma, por lo que no es procedente incorporarla en el prefacio.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>4.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p><b>0. Introducción</b></p> <p>A la Secretaría de Salud, le corresponde establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, de acuerdo con las necesidades actuales de la población mexicana. <b><u>Asimismo, corresponde tanto a la Secretaría de Salud como a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través de sus unidades administrativas competentes, proponer, promover y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse las instituciones públicas, sociales y privadas, respecto a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; además del fortalecimiento de la política laboral y observar el cumplimiento de los derechos laborales de los médicos residentes como trabajadores especiales.</u></b> En este contexto, la presente Norma Oficial Mexicana tiene como finalidad favorecer la formación óptima de los médicos especialistas, a través de criterios para la <b><u>organización y funcionamiento, contemplando además la identificación, análisis y prevención de factores de riesgo psicosocial dentro de las residencias médicas.</u></b></p> <p>Para tal efecto, <b>la presente normativa</b> considera los elementos indispensables para el desarrollo de estudios de especialidades médicas, a través de residencias médicas, expresados en deberes de las instituciones del Sistema Nacional de Salud y el Sistema Educativo Nacional, que participan en la organización y funcionamiento de las mismas; los requerimientos mínimos de las unidades médicas donde se desarrollan las residencias médicas; las disposiciones a que debe sujetarse el personal que fungirá como profesorado, así como las aplicables al personal que se encuentra en proceso de formación de una especialidad médica.</p> <p><b>5.- Andrés Castaño Prado y colaboradores Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p>A la Secretaría de Salud, le corresponde establecer la coordinación <b>y supervisión</b> entre los sectores salud y educativo para la formación...</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de conformidad con el punto 6.1.4 de la Norma Mexicana <b>NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas</b>, referente a <i>la introducción</i>, “<i>es un elemento preliminar condicional, se recomienda si el texto de la norma es mayor de 8 páginas, se usa para proporcionar información específica o comentarios sobre el contenido técnico de la norma, y sobre las razones que condujeron a su preparación. No debe contener requisitos.</i>”; En este caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no tiene competencia, para a través de sus unidades administrativas competentes, proponer, promover y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse las instituciones públicas, sociales y privadas, respecto a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, ni para fortalecer la política laboral, como tampoco para observar el cumplimiento de los derechos laborales de los médicos residentes como trabajadores especiales; toda vez que, se trata de una Norma Oficial Mexicana en materia de formación de recursos humanos para la salud.</p> <p>Asimismo, la identificación, análisis y prevención de factores de riesgo psicosocial dentro de las residencias médicas, rebasa el objeto y alcance de la presente Norma Oficial Mexicana. Ello no es limitativo para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de sus unidades administrativas, intervengan en aquellos asuntos laborales de su competencia, relacionados con médicos residentes que cursan una especialidad.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de manera específica, la presente regulación es una Norma Oficial Mexicana, no una normativa.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, La Secretaría de Salud, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República; los cuales, la facultan para establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>6.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p><b>2.- Referencias Normativas</b></p> <p>Agregar:</p> <p><b>Ley Federal del Trabajo, Capítulo XVI</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de conformidad con el punto <b>6.2.2 de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas</b>, referente a <b>las Referencias normativas</b>, <i>este elemento condicional debe proporcionar una lista de los documentos normativos vigentes a los cuales se hace referencia en la norma y que son indispensables para su aplicación.</i></p> <p>La Ley Federal del Trabajo al ser una Ley, no es pertinente mencionarla en el punto 2. Referencias Normativas, porque no es una Norma Oficial Mexicana, ni Norma Mexicana.</p>
<p><b>7.- M.C esp Luis Manjarrez-Gutiérrez</b></p> <p><b>M en Ed. Psiquiatría, Psiquiatría de la adolescencia, Maestría en educación</b></p> <p>Explicitar/ Incluir en Referencias normativas la: <b>NOM-035-STPS-2018</b></p> <p>1. es de aplicación nacional</p> <p>2.- Complementa y no limita a otras NOM</p> <p>3. Propone identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.</p> <p>4.- Incentivaría la revisión de situaciones desfavorables y de impacto multidimensional, tanto en la formación médica como en el impacto del desgaste laboral hacia los pacientes.</p> <p>5.- Puede tener como efecto la reducción de problemas psicosociales en forma temprana tanto en Residentes como en personal del equipo de salud.</p> <p>Referencias:</p> <p>a) Rodrigues H, Cobucci R, Oliveira A, Cabral JV, Medeiros L, Gurgel K, Souza T, Gonçalves AK. Burnout syndrome among medical residents: A systematic review and meta-analysis. PLoS One. 2018 Nov 12;13(11):e0206840. doi: 10.1371/journal.pone.0206840. PMID: 30418984; PMCID: PMC6231624.</p> <p>b) Haymaker CM, Bane CM, Roise A, Greene J. Emotion Regulation and Burnout in Family Medicine Residents. Fam Med. 2022 Feb;54(2):139-141. doi: 10.22454/FamMed.2022.660204. PMID: 35143687.</p> <p>c)Baro Vila RC, Burgos LM, Sigal A, Costabel JP, Alves de Lima A. Burnout Syndrome in Cardiology Residents. Impact of the COVID-19 Pandemic on Burnout Syndrome in Cardiology Residents. Curr Probl Cardiol. 2022 Jan;47(1):100873. doi: 10.1016/j.cpcardiol.2021.100873. Epub 2021 May 10. PMID: 34108084; PMCID: PMC8612459.</p> <p>d)Güler Y, Şengül S, Çaliş H, Karabulut Z. Burnout syndrome should not be underestimated. Rev Assoc Med Bras (1992). 2019 Nov;65(11):1356-1360. doi: 10.1590/1806-9282.65.11.1356. PMID: 31800896.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de conformidad con el punto <b>6.2.2 de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas</b>, referente a <b>las Referencias normativas</b>, <i>este elemento condicional debe proporcionar una lista de los documentos normativos vigentes a los cuales se hace referencia en la norma y que son indispensables para su aplicación.</i></p> <p>En el caso de la <i>Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención</i>, no es necesaria su inclusión en las referencias normativas de la presente regulación; dicha norma por sí misma, de acuerdo con su fundamento, objetivo y campo de aplicación, es de observancia obligatoria en todos los centros de trabajo que les resulte aplicable.</p> <p>La relación laboral de los médicos residentes, se rige por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, CAPITULO XVI. Trabajos de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>8.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>1.1. Objetivo.</b>                      Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las residencias médicas que se realicen en los establecimientos para la atención médica de las instituciones de salud que se constituyen como <b>U</b>nidad <b>M</b>édica <b>R</b>eceptora de <b>R</b>esidentes.  <i>HOMOLOGAR TÉRMINOS</i></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de homologar términos, del inciso <b>1.1. Objetivo</b>, para escribir en mayúsculas las letras iniciales de la “unidad médica receptora de residentes”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>9.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>1.2. Campo de Aplicación.</b>                      Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los responsables de las áreas de formación de recursos humanos para la salud de las <b>U</b>nidades <b>M</b>édicas <b>R</b>eceptoras de <b>R</b>esidentes, así como para quienes intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza, tutoría y quienes cursan especialidades médicas en las unidades médicas de las referidas instituciones.  <i>HOMOLOGAR TÉRMINOS</i></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de homologar términos, del inciso <b>1.2. Campo de Aplicación</b>, para escribir en mayúsculas las letras iniciales de “unidad médica receptora de residentes”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>10.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>2.5</b> Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, <b>Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.</b></p>	<p><b>Se acepta el comentario</b>, se modifica la redacción del inciso <b>2.5</b> del capítulo de Referencias normativas de la presente norma, para quedar como:  <b>2.5</b> Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, <b>Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.</b></p>
<p><b>11.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>3. Términos y referencias definiciones.</b>                      Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se entenderá por:  <b>3.1 Asesoría</b>, : <del>La a</del> la actividad de apoyo formativo durante el desarrollo de las actividades de los médicos residentes, como la supervisión, demostración, observación o tutoría directa, presencial o a distancia, otorgadas por el profesorado de la especialidad y el personal institucional a través de los mecanismos determinados por la Institución de Salud, con el objeto de orientar la toma de decisiones mediante la sugerencia, ilustración, opinión e indicaciones, que favorezcan la atención de los pacientes y salvaguardar los derechos de los mismos.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de conformidad con el inciso <b>3 de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas</b>, la denominación correcta de este Capítulo es Términos y definiciones.   <b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición con dos puntos y mayúscula; en este caso, es correcto iniciar con minúscula la redacción después de la coma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>12. Dra. Nora Álvarez Espinosa</b>  <b>Médico Especialista en Área Normativa, Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad</b></p> <p><b>3.1 Asesoría</b>, a la actividad de apoyo formativo durante el desarrollo de las actividades de los médicos residentes, como la supervisión, demostración, observación o tutoría directa, presencial o a distancia, otorgadas por el profesorado de la especialidad y el personal institucional a través de los mecanismos determinados por la Institución de Salud, con el objeto de orientar la toma de decisiones mediante la sugerencia, ilustración, opinión e indicaciones, que favorezcan la atención de los pacientes y <b>salvaguardar los derechos de los mismos.</b></p> <p><b>13.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p><b>3.1 Asesoría</b>, a la actividad de apoyo formativo durante <u>la etapa de adiestramiento médico especializado</u> de los médicos residentes, como la supervisión, demostración, observación o tutoría directa, presencial o a distancia, otorgadas por el profesorado de la especialidad y el personal institucional a través de los mecanismos determinados por la <u>Unidad médica receptora de residentes</u>, con el objeto de orientar la toma de decisiones mediante la sugerencia, ilustración, opinión e indicaciones, que favorezcan <u>una atención de calidad</u> de los pacientes y salvaguardar los derechos de los mismos.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de destacar en negritas el último renglón del párrafo; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, respecto al texto que se propone adicionar, ya que la residencia médica, es precisamente una etapa de adiestramiento médico especializado, que no es necesario reiterar, la redacción del inciso 3.1 del texto publicado es clara y precisa, no requiere modificarse.</p> <p>La respuesta anterior se fortalece con el inciso 3.13, de la presente norma, que señala:</p> <p><b>3.13 Residencia Médica</b>, al conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el personal que cursa una especialidad médica dentro de las Unidades Médicas Receptoras de Residentes reconocidas como Sede o Subsede, durante el tiempo establecido en los Programas Académico y Operativo.</p> <p>Por lo tanto, la residencia médica es una etapa de adiestramiento médico especializado.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de sustituir el término Institución de Salud”, por el de “Unidad médica receptora de residentes”, ya que la definición del término Asesoría, se relaciona con la definición del inciso <b>3.6 Institución de Salud</b>, a las entidades y dependencias de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, con capacidad para ofrecer servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestación de servicios médicos en una o más unidades médicas receptoras de residentes; por lo que el término “institución de salud”, no se refiere a la unidad operativa, que es la que se constituye como unidad médica receptora de residentes; Asimismo, no es necesario adicionar “una atención de calidad”, toda vez que el texto original ya señala: “con el objeto de orientar la toma de decisiones mediante la sugerencia, ilustración, opinión e indicaciones, que favorezcan la atención”; lo que se traduce, en una atención de calidad, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>14.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores<sup>3</sup>, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p><b>3.1 Asesoría</b>, a la actividad de apoyo formativo durante el desarrollo de las actividades de los médicos residentes, como la supervisión, demostración, observación o tutoría directa, presencial o a distancia, otorgadas por el profesorado de la especialidad y el personal institucional a través de los mecanismos determinados por la Institución de Salud; <del>con el objeto de orientar la toma de decisiones mediante la sugerencia, ilustración, opinión e indicaciones, que favorezcan la atención de los pacientes y salvaguardar los derechos de los mismos.</del></p> <p><sup>3</sup> <b>Almeida Castillo Miriam Yazmin</b>, Calderón Mejía Miguel Ángel, Collado García Carla Gabriel, Flores Rodríguez Braulio Emiliano, García Constantino Arturo, García Cruz Diana Zayuri Guadalupe, González Arenas Ester Celeste, Hernández González Leonardo Daniel, Hurtado Téllez Abril Judith, López Pérez Jessica del Carmen, Luna Álvarez Marco Antonio, Méndez Pérez Aline, Olivares García Montserrat, Olvera Ramírez Karen Odeth, Quintana Ortiz Samantha Jaquelin, Ramírez López José Abed, Salazar Castillo Mariana, Sánchez Mejía David Jesús, Soto Ramírez Arturo Maximiliano, Taboada Unda Christopher Brian y Treviño Abraham Silva (21).</p> <p><b>15.- Andrés Castaño Prado y colaboradores Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>3.1 Asesoría</b>, a la actividad de apoyo formativo durante el desarrollo de las actividades de los médicos residentes, como la supervisión, demostración, observación o tutoría directa, <del>presencial o a distancia</del>, otorgadas por el profesorado de la especialidad y el personal institucional a través de los mecanismos determinados por la Institución de Salud, con el objeto de orientar la toma de decisiones mediante la sugerencia, ilustración, opinión e indicaciones, que favorezcan la atención de los pacientes y salvaguardar los derechos de los mismos.</p> <p><i>La asesoría de los médicos residentes no puede ser a distancia, derivado que la base de las actividades asistenciales son relacionadas a la atención de pacientes, no puede garantizarse la calidad de la atención y cumplir con el derecho del paciente a una atención de calidad por personal médico en formación no supervisado.</i></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de eliminar la última parte de la definición del inciso <b>3.1 Asesoría</b>, donde se señala: “con el objeto de orientar la toma de decisiones mediante la sugerencia, ilustración, opinión e indicaciones, que favorezcan la atención de los pacientes y salvaguardar los derechos de los mismos”; ya que precisamente ese segmento tiene como propósito hacer explícitas las distintas formas de orientar la toma de decisiones por parte de quien brinda la asesoría, para deslindar responsabilidades y así salvaguardar los derechos de los médicos residentes.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de eliminar de la definición del inciso <b>3.1 Asesoría</b>, el término: “o a distancia”, ya que es una de las diversas formas de asesoría que, de manera enunciativa, más no limitativa, el profesorado de la especialidad puede orientar la toma de decisiones que favorezcan la atención de los pacientes y salvaguardar así los derechos de los médicos residentes.</p> <p>La Asesoría se debe entender en términos de la definición, esta no señala que la asesoría debe ser únicamente de acompañamiento físico permanente. La forma de la asesoría será determinada por las circunstancias de cada caso en particular.</p>
<p><b>16.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p><b>3.2 Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud</b>, al órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico para las Secretarías de Salud, <u>del Trabajo y Previsión Social</u>, de Educación Pública, y para otras dependencias e instituciones del sector público, así como un ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y privado</p>	<p><b>No se aceptan los comentarios</b>, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), se creó por Acuerdo Presidencial publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p>en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud. <i>Se recomienda contemplar a la STPS, al tratarse de trabajadores especiales.</i></p> <p><b>17.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b> <b>3.2</b> Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, al órgano de consulta y apoyo técnico para las Secretarías de Salud y de Educación Pública, <b>privadas</b> y para otras dependencias e instituciones del sector público, así como un ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.</p>	<p>el Reglamento Interior de la CIFRHS (DOF 12-12-2006) <i>La Comisión estará integrada por un representante de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</i></p> <p>Por lo anterior, no existe fundamento para modificar, a través de la presente norma el Acuerdo de creación, ni el Reglamento Interior de la CIFRHS, incorporando de manera explícita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; no obstante, la misma definición señala: "y para otras dependencias e instituciones del sector público", lo cual incluye a cualquier otra Dependencia del Ejecutivo Federal, que requiera de apoyo técnico en esta materia.</p> <p>Asimismo, no es pertinente adicionar, ni destacar en negritas el término "privadas", ya que, de acuerdo con la redacción del párrafo, se mencionan las Secretarías de Salud y de Educación Pública, pero no existe una Secretaría "privadas", lo que altera la redacción y comprensión de la definición, de la <b>Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud</b>; además de que, el mismo texto ya señala "un ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y <u>privado</u> en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud", por lo que la propuesta además de estar mal ubicada, resulta ser una duplicidad innecesaria.</p>
<p><b>18.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b> Agregar la definición de: <b>3.X Aval:</b> _____</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, no propone un texto que permita conocer los términos de la definición de Aval que propone agregar.</p>
<p><b>19.- Dra. Nora Álvarez Espinosa Médico Especialista en Área Normativa. Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad</b> <b>3.3 Constancia de selección</b>, al documento <b>oficial</b> que otorga la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a través de la unidad administrativa competente, a quienes fueron seleccionados mediante el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas. Esa constancia sólo es válida para ingresar a la especialidad de entrada directa y el ciclo académico que en ella se especifique.</p> <p><b>20.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b> <b>3.3 Constancia de selección</b>, al documento oficial que otorga la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a través de la unidad administrativa competente, a quienes fueron seleccionados mediante el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas. <del>Esa constancia sólo es válida para ingresar a la especialidad de entrada directa y el ciclo académico que en ella se especifique.</del></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, no propone un texto que modifique la redacción del punto <b>3.3 Constancia de selección</b> del proyecto de Norma Oficial Mexicana, publicado para consulta pública. Destacar en negritas el término "oficial", que ya existe, no es necesario, toda vez que no afecta la lectura, ni comprensión de la definición.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de eliminar la última parte de la definición del inciso <b>3.3 Constancia de selección</b>, donde se señala: "Esa constancia sólo es válida para ingresar a la especialidad de entrada directa y el ciclo académico que en ella se especifique". Esta aclaración además de ser parte del procedimiento establecido, es un mecanismo orientado a brindar certidumbre en el ámbito administrativo y académico a los aspirantes que fueron seleccionados para ingresar a una especialidad de entrada directa, al ciclo académico que en ella se especifique; de ese modo, se evitan confusiones, duplicidades y contratiempos para los aspirantes que van a iniciar una residencia médica.</p>



INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>21.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  Agregar la definición de:  <b>3.X Comité Académico de la Especialidad:</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, no propone un texto que permita conocer los términos de la definición de Comité Académico de la Especialidad que propone agregar.</p>
<p><b>22.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>3.4 Guardia:</b> Eal conjunto de actividades académicas y asistenciales de formación complementaria, descritas y calendarizadas en el Programa Operativo, adicionales a las que los médicos residentes deben efectuar durante la jornada de actividades en la Unidad Médica Receptora de Residentes a la que esté adscrito o asignado.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de separar el término que se define con dos puntos e iniciar la redacción de la definición con mayúscula, así como tampoco anotar con altas y bajas en el texto de la definición, el programa operativo y la unidad médica receptora de residentes, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción del inciso <b>3.4</b> aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación; toda vez que la construcción de la definición, se apega a las reglas de la sintaxis y la ortografía.</p>
<p><b>23.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>  <b>3.4 Guardia,</b> al conjunto de actividades <u>académicaso-laborales</u> y <del>asistenciales</del> de formación complementaria, descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que los médicos residentes deben efectuar durante la <u>jornada académico-laboral</u> en la unidad médica receptora de residentes a la que está adscrito o asignado; <u>dichas guardias deben contemplar el tiempo destinado a la alimentación dentro de la unidad médica receptora de residentes.</u>  <i>Dada la dualidad estudiante-trabajador que representa ser médico residente, se recomienda considerar el término “actividades académico-laborales” y “jornada académicolaboral”.</i>  <i>-Contemplar el Artículo 353-C, Inciso I de la Ley Federal del Trabajo. Son derechos especiales de los médicos residentes que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, a más de los previstos en esta Ley, los siguientes:</i>  <i>I. Disfrutar de las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la residencia;</i></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción para incorporar actividades “académico-laborales” y eliminar del texto original el término “asistenciales”, así como tampoco repetir a la mitad del texto el término “jornada académico-laboral”.  Respecto de la adición de un texto al final del punto <b>3.4</b>, que propone: “dichas guardias deben contemplar el tiempo destinado a la alimentación dentro de la unidad médica receptora de residentes”; es pertinente señalar, que el punto <b>5.14</b>, del proyecto de la presente norma, ya prevé que las unidades médicas receptoras de residentes deben otorgar a los médicos residentes alimentación y contar con área de descanso y aseo personal para que las utilicen durante las guardias, motivo por el cual no es procedente modificar la definición del inciso <b>3.4 Guardia</b>.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de contemplar el Artículo 353-C de la Ley Federal del Trabajo, ya que está citado y forma parte del Proemio y, por lo tanto, es fundamento de la presente norma.</p>
<p><b>24.- Andrés Castaño Prado y colaboradores</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>3.4.-</b> Guardia, al conjunto de actividades académicas y asistenciales de formación complementaria, descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que los médicos residentes deben efectuar durante la jornada de actividades en la unidad médica receptora de residentes a la que está adscrito o asignado, <b>las cuales podrán ser máximo de 24 horas, con al menos 12 horas de descanso en el período inmediato de las mismas.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción de la definición del inciso <b>3.4 Guardia</b>, para adicionar al final del texto “las cuales podrán ser máximo de 24 horas, con al menos 12 horas de descanso en el periodo inmediato de las mismas”, toda vez que el Capítulo <b>7</b> y los incisos correlativos, señalan con claridad las disposiciones relativas a las guardias de los médicos residentes.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><i>La evidencia científica señala que el aprendizaje se verá limitado al trabajar más allá del límite fisiológico. México es uno de los países de América Latina donde se realizan un mayor número de guardias semanales, según una evaluación realizada a 14 países por la Organización Panamericana de la Salud.</i></p> <p>Organización Panamericana de la Salud. Residencias Médicas en América Latina. Serie "La Renovación de la Atención Primaria de la Salud en las Américas" No. 5. Ginebra. 2011; P. 35</p>	
<p><b>25.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b> <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b></p> <p><b>3.5 Institución de Educación Superior,</b> las especialidades médicas deberán ser avaladas exclusivamente por la institución educativa del <b>estado</b> donde se cursa la especialidad.</p> <p><i>Las instituciones educativas que otorgan el aval deben realizar una supervisión regular de la unidad receptora de forma directa por lo que el tener aval de otro estado dificulta este proceso.</i></p> <p><b>26.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>3.5 Institución de Educación Superior:</b> La organización académica, pública o privada, que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, <b>expedido por .....</b>, facultada para otorgar <b>el reconocimiento</b> y el aval de cursos de especialidades a través de las residencias médicas.</p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> el artículo 95 de la Ley General de Salud, establece que: Los aspectos docentes del internado de pregrado y de las residencias de especialización, se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.</p> <p>La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.</p> <p>Derivado de lo anterior, se concluye que el presente proyecto de norma, no es el instrumento regulatorio idóneo para establecer, modificar, ni limitar las facultades de las instituciones de educación superior que avalan cursos de especialización, independientemente del sector público o privado al que correspondan, de su denominación y de su ubicación geográfica.</p> <p><b>No se acepta el comentario,</b> la definición de Institución de Educación Superior del <b>inciso 3.5</b> del proyecto de norma es clara y no requiere modificación para señalar que el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional. Este acto de autoridad lo realiza la Secretaría de Educación Pública (SEP) y las Autoridades Educativas Estatales.</p> <p>La expedición del RVOE, significa el cumplimiento por parte de un particular, de los requisitos mínimos que establece la Ley General de Educación y el Acuerdo Secretarial 279 de la SEP, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, para funcionar en cuanto a: profesorado, instalaciones, planes y programas de estudio.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>27.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>3.7 Jornada:</b> El número de horas en días hábiles señaladas en el programa operativo de la especialidad, en las que los médicos residentes deben <b>permanecer</b> y desarrollar funciones y actividades académico-asistenciales.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la definición del inciso <b>3.7 Jornada</b>, para adicionar el término “permanecer”, ya que, si el médico residente no permanece en la unidad médica receptora de residentes durante su jornada, no podrá desarrollar las actividades académico-asistenciales que le corresponden. Por otra parte, el Capítulo <b>9. Disposiciones para los médicos residentes</b>, en particular el inciso <b>9.22</b>, establece: Permanecer en la unidad médica receptora de residentes durante la jornada regular y las guardias que le corresponde, sin ausentarse de sus actividades salvo permiso expreso de la persona facultada para otorgarlo, de acuerdo con la organización interna de la unidad médica receptora de residentes; motivo, por el que no procede la adición propuesta.</p>
<p><b>28.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>  <b>3.7 Jornada académico-laboral</b>, al número de horas <b>en las que el médico residente está a disposición de la Unidad médica receptora de residentes durante el turno diurno de días hábiles, y que se encuentran</b> señaladas en el programa operativo de la especialidad, en las que los médicos residentes deben desarrollar funciones y actividades <b>académico laborales; y que deben contemplar el tiempo destinado a la alimentación dentro de la Unidad médica receptora de residentes.</b>  <i>Dada la dualidad estudiante-trabajador que representa ser médico residente, se recomienda considerar el término “Jornada académicolaboral”; dado que lleva a cabo actividades de formación especializada al mismo tiempo que realiza actividades asistenciales dentro de un centro de trabajo. -Se recomienda retomar el artículo 58 de la Ley Federal de Trabajo donde define Jornada de trabajo; así como el artículo 60 de la misma donde se define jornada diurna. -Contemplar el Artículo 353-C, Inciso I de la Ley Federal del Trabajo.</i>  <b>LFT Artículo 353-C.-</b> Son derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, a más de los previstos en esta Ley, los siguientes:                      I. Disfrutar de las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Residencia;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la denominación del inciso <b>3.7</b> la definición de <b>jornada</b>, para quedar como Jornada académico-laboral.                      El objetivo y campo de aplicación de la norma, en el ámbito de la salud, reconocen y respetan la relación laboral y contractual de los médicos residentes, así como el apego a las disposiciones legales aplicables, pero no tienen como finalidad incidir en el ámbito laboral, por no tener competencia para ello.                      Asimismo, no se acepta la modificación consistente en señalar que el médico residente está a disposición de la unidad médica receptora de residentes durante el turno diurno de días hábiles, ya que la definición actual es clara al establecer número de horas en días hábiles señaladas en el programa operativo de la especialidad, en las que los médicos residentes deben desarrollar funciones y actividades académico-asistenciales, no académico-laborales.                      Es pertinente mencionar, que los artículos 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G y 353 H de la Ley Federal del Trabajo, ya están citados y forman parte del Proemio; por lo tanto, son parte del fundamento legal de la presente norma, por lo que no es procedente señalarlos de manera aislada.</p>
<p><b>29.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b>                      El numeral <b>3.7</b> prevé la definición de “Jornada”. Sin embargo, a lo largo de la Norma, en particular en los numerales 3.4, 8.2.1, 9.13, se emplean términos distintos como “<b>jornada de actividades</b>”, “<b>jornada laboral</b>”, “<b>jornada regular</b>”, lo cual da poca claridad respecto a que se refiere cada uno de esos diferentes términos. Por ello, se consideran dos posibilidades: Eliminar las palabras no comprendidas en la definición del numeral 3.7 o, en su caso, definir con claridad en el apartado correspondiente a qué se refieren los conceptos “jornada de actividades”, “jornada laboral”, “jornada regular”</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de eliminar el término de “jornada” en el texto del inciso <b>3.4</b>, que corresponde a la definición de “Guardia”, ya que el término es claro y se refiere a la “jornada de actividades en la unidad médica receptora de residentes”, que son el conjunto de actividades académicas y asistenciales de formación complementaria, descritas y calendarizadas en el programa operativo.                      En el inciso <b>8.2.1</b> del proyecto de la presente norma, el término “jornada laboral”, es aplicable exclusivamente al médico especialista en la disciplina requerida; es decir, al médico que es parte de la plantilla de trabajadores de la institución.                      En el inciso <b>9.13</b> del proyecto de la presente norma, el término “jornada regular”, se utiliza para diferenciar el número de horas en días hábiles señaladas en el programa operativo de la especialidad, en las que los médicos residentes deben desarrollar funciones y actividades académico-asistenciales, con las guardias; ambos casos, relacionadas con el derecho a recibir alimentación.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>30.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>3.8 Médico Residente:</b> El o la profesional de la medicina con Título <b>profesional</b> legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una Unidad Médica Receptora de Residentes, para cumplir con una residencia.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Salud.</i></p>	<p><b>Se acepta parcialmente el comentario</b>, se modifica el texto de la definición de Médico Residente, para armonizarlo con el artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como:</p> <p><b>3.8 Médico Residente</b>, el o la profesional de la medicina con título <b>profesional</b> legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una unidad médica receptora de residentes, para cumplir con una residencia.</p>
<p><b>31.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p>Insertar definición de</p> <p><b>3.X Médico Especialista:</b> El o la profesional_____</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, no propone un texto que permita conocer los términos de la definición de Médico Especialista que propone agregar; es de mencionarse, que el término se entiende por sí mismo y no requiere de una definición.</p>
<p><b>32.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p>Insertar definición de</p> <p><b>3.10 Plan de Estudios:</b>  El _____</p> <p><b>33.- Dra. Nora Álvarez Espinosa</b>  <b>Médico Especialista en Área Normativa, Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad</b></p> <p><b>3.10 Profesor Titular</b>, al médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, con <b>reconocimiento</b> de la institución de educación superior que avala la especialidad, responsable de la planeación, conducción y evaluación del curso de residencia médica en la institución de salud en que labora.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, no propone un texto que permita conocer los términos de la definición de Plan de Estudios que propone insertar; no obstante, en el presente proyecto de norma, se denomina Programa Académico, al Plan de Estudios.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de resaltar en negritas el término "reconocimiento", ya que no contribuye a mejorar la lectura o comprensión de la definición. Por otra parte, si el médico especialista adscrito a una unidad médica receptora de residentes, no tuviera el reconocimiento, no sería contratado como profesor titular por la institución de educación superior.</p>
<p><b>34.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>3.11 Programa Académico,</b> : El documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del Plan de Estudios de la especialidad médica.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición con dos puntos y mayúscula; en este caso, es correcto iniciar con minúscula la redacción después de la coma; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>35.- Dra. Nora Álvarez Espinosa</b>  <b>Médico Especialista en Área Normativa, Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de eliminar el término "institución de salud", ya que este no se encuentra en el texto del inciso <b>3.12</b> del proyecto de norma. Asimismo, no es procedente resaltar en negritas el término "unidad médica receptora de residentes", ya que no contribuye a mejorar la lectura o comprensión de la definición.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>3.12 Programa Operativo</b>, al documento emitido por la <del>“institución de salud”</del> <b>unidad médica receptora de residentes</b> que describe las actividades para desarrollar el programa académico de la especialidad. (Ver Apéndice Informativo A de esta Norma).</p> <p><b>36.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>3.12 Programa Operativo</b>, : Eal documento emitido por la <del>U</del> <del>u</del> <del>n</del> <del>i</del> <del>d</del> <del>a</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>M</del> <del>m</del> <del>é</del> <del>d</del> <del>i</del> <del>c</del> <del>a</del> <del>R</del> <del>r</del> <del>e</del> <del>c</del> <del>e</del> <del>p</del> <del>t</del> <del>o</del> <del>r</del> <del>a</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>R</del> <del>r</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>i</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>n</del> <del>t</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>q</del> <del>u</del> <del>e</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>c</del> <del>r</del> <del>i</del> <del>b</del> <del>e</del> <del>l</del> <del>a</del> <del>s</del> <del>a</del> <del>c</del> <del>t</del> <del>i</del> <del>v</del> <del>i</del> <del>d</del> <del>a</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>q</del> <del>u</del> <del>e</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>c</del> <del>r</del> <del>i</del> <del>b</del> <del>e</del> <del>l</del> <del>P</del> <del>p</del> <del>r</del> <del>o</del> <del>g</del> <del>r</del> <del>a</del> <del>m</del> <del>a</del> <del>A</del> <del>a</del> <del>c</del> <del>a</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>m</del> <del>i</del> <del>c</del> <del>o</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>l</del> <del>a</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>p</del> <del>e</del> <del>c</del> <del>i</del> <del>a</del> <del>l</del> <del>i</del> <del>d</del> <del>a</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>q</del> <del>u</del> <del>e</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>c</del> <del>r</del> <del>i</del> <del>b</del> <del>e</del> <del>l</del> <del>A</del> <del>p</del> <del>e</del> <del>n</del> <del>d</del> <del>i</del> <del>c</del> <del>e</del> <del>I</del> <del>n</del> <del>f</del> <del>o</del> <del>r</del> <del>m</del> <del>a</del> <del>t</del> <del>i</del> <del>v</del> <del>o</del> <del>A</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>t</del> <del>a</del> <del>N</del> <del>o</del> <del>r</del> <del>m</del> <del>a</del> <del>).</del></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición con dos puntos y mayúscula; en este caso, es correcto iniciar con minúscula la redacción después de la coma; asimismo, no es procedente resaltar con mayúsculas iniciales, la referencia a la unidad médica receptora de residentes, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>37.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p>Insertar definición de</p> <p><b>3.XX Registro de Residentes;</b> _____</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, no propone un texto que permita conocer los términos de la definición de Registro de Residentes, que propone insertar.</p>
<p><b>38.- Dra. Nora Álvarez Espinosa</b>  <b>Médico Especialista en Área Normativa, Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad</b></p> <p><b>3.13 Residencia Médica</b>, al conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el <del>personal</del> <b>médico residente</b> que cursa una especialidad médica dentro de las Unidades Médicas Receptoras de Residentes reconocidas como Sede o Subsede, durante el tiempo establecido en los Programas Académico y Operativo.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la definición del inciso <b>3.13</b> es clara al hacer mención del personal que cursa una especialidad médica, necesariamente se refiere a los médicos residentes, sin posibilidad de confusión o de una mala interpretación.</p>
<p><b>39.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>3.13 Residencia Médica</b>: El al conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el personal que cursa una especialidad médica dentro de las Unidades Médicas Receptoras de Residentes reconocidas como Sede o Subsede, durante el tiempo establecido en los Programas Académico y Operativo.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición con dos puntos y mayúscula; en este caso, es correcto iniciar con minúscula la redacción después de la coma.</p>
<p><b>40.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p><b>3.13 Residencia Médica, al conjunto de actividades que deba cumplir un Médico Residente en periodo de adiestramiento; para realizar estudios y prácticas de posgrado, respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción de la definición de Residencia Médica del proyecto de norma, por la del artículo 353 A, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, que define Residencia; toda vez que esta, es genérica y no concuerda con la terminología de la Ley General de Salud en cuanto a cursar una especialidad médica, seleccionada por ellos mismos a través de una residencia médica, que al concluir, le permita al médico residente ostentarse legalmente como un médico especialista para obtener su cédula profesional como tal, independientemente de que se dedique o no a esa disciplina; de conformidad con los artículos 79 y 81 de la Ley General de Salud.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>41.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p>La definición de "Residencia Médica" incluida en el numeral 3.13 del proyecto de norma no es concordante con aquella prevista en el artículo 353-A, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se sugiere uniformarla para evitar confusiones.</p> <p><b>42.- Andrés Castaño Prado y colaboradores Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>3.13 Residencia Médica. El conjunto de actividades que deba cumplir un Médico Residente en período de adiestramiento; para realizar estudios y prácticas de posgrado, respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos establecidos por los programas académicos y operativos.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de necesariamente hacer concordante la definición de Residencia Médica del proyecto de la presente norma, con la del artículo 353 A, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, que define Residencia; toda vez que esta, es genérica y no concuerda con la terminología de la Ley General de Salud en cuanto a cursar una especialidad médica, seleccionada por ellos mismos a través de una residencia médica, que al concluir, le permita al médico residente ostentarse legalmente como un médico especialista para obtener su cédula profesional como tal, independientemente de que se dedique o no esa disciplina; de conformidad con los artículos 79 y 81 de la Ley General de Salud.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción de la definición del inciso <b>3.13, Residencia Médica</b> del proyecto de norma, toda vez que la propuesta, es genérica y no concuerda con la terminología de la Ley General de Salud en cuanto a cursar una especialidad médica, seleccionada por ellos mismos a través de una residencia médica, que al concluir, le permita al médico residente ostentarse legalmente como un médico especialista para obtener su cédula profesional como tal, independientemente de que se dedique o no a esa disciplina; de conformidad con los artículos 79 y 81 de la Ley General de Salud.</p>
<p><b>43.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>3.14 Residencia Médica de entrada directa, : Aaquella que para su ingreso no requiere acreditar estudios previos de una especialidad médica.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición del inciso <b>3.14 Residencia Médica de entrada directa</b>, con dos puntos y mayúscula; en este caso, es correcto iniciar con minúscula la redacción después de la coma; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>44.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>3.15. Residencia Médica de entrada indirecta, : Aaquella que para su ingreso requiere acreditar estudios previos de una especialidad médica de entrada directa y/o indirecta, de acuerdo a lo señalado en el Pprograma Aacadémico correspondiente.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición del inciso <b>3.15 Residencia Médica de entrada indirecta</b>, con dos puntos y mayúscula; en este caso, es correcto iniciar con minúscula la redacción después de la coma, sin escribir con mayúsculas el programa académico; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>45.- Dra. María Luisa Bermúdez Flores Profesora titular de la residencia médica de anestesiología, Hospital Regional del ISSSTE en Puebla.</b></p> <p><b>3.16 Rotación de campo, al conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el programa operativo, que deben realizar los médicos residentes del último año de la especialidad cuando así lo requiera.</b></p> <p>1.- Acción propuesta: Modificar el PROY-NOM- 001-SSA-2023: Incluir disposiciones que permitan la regionalización del servicio social de los residentes de último grado.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incluir disposiciones que permitan la regionalización del servicio social de los residentes de último año; las instituciones de salud tienen sedes y subsedes en todo el país y dependiendo de la situación se canalizan los recursos según sus necesidades y no por regionalización, ya que, además de no existir fundamento legal para ello, los contenidos de la propuesta rebasan el objetivo y campo de aplicación de la presente norma; es decir, al no existir fundamento jurídico, tampoco existen posibilidades administrativas, técnicas, operativas, ni presupuestales para establecer disposiciones que permitan la regionalización del servicio social de los residentes de último año.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><i>Establecer criterios claros y transparentes para la selección de las regiones de servicio social. Considerando factores como la seguridad y las necesidades de formación de los residentes. Al permitirles realizar su servicio social en regiones cercanas a su lugar de residencia, se reducirían significativamente los riesgos inherentes a los desplazamientos frecuentes por áreas peligrosas del país. Así mismo, se aliviaría la carga financiera impuesta a los residentes, liberándolos de los gastos adicionales de transporte y alojamiento que actualmente deben sufragar.</i></p>	<p>Asimismo, la norma no tiene como objetivo, ni la fuerza jurídica, para reducir los riesgos, ni liberar a los médicos residentes del último año, de los gastos adicionales de transporte y alojamiento que actualmente deben sufragar.</p>
<p><b>46.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>3.16 Rotación de Campo, :</b> El conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el Programa Operativo, que deben realizar los médicos residentes del último año de la especialidad cuando así lo requieran.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición del inciso <b>3.16 Rotación de Campo</b>, con dos puntos y mayúscula; en este caso, es correcto iniciar con minúscula la redacción después de la coma, sin escribir con mayúsculas el programa operativo; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>47.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>  <b>3.16 Rotación de campo</b>, al conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el programa operativo, que deben realizar los médicos residentes del último año de la especialidad cuando así lo requiera <u>el programa académico</u>.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción de la definición del inciso <b>3.16 Rotación de Campo</b>, para adicionar al final del párrafo el término “el programa académico”, ya que se trata de la definición de una actividad basada exclusivamente en el programa operativo; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>48.- Andrés Castaño Prado y colaboradores</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>3.16 Rotación de Campo</b>, al conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el programa operativo, que deben realizar los médicos residentes del último año de la especialidad <b>cuando así esté especificado y considerado en el programa operativo</b>.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción de la definición del inciso <b>3.16 Rotación de Campo</b>, para adicionar al final del párrafo los términos “cuando así esté especificado y considerado en el programa operativo”; por lo que al estar ya considerado en el texto de dicha definición, no es procedente su reiteración en el mismo párrafo; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>49.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>3.17 Sede:</b> La a la Unidad Médica Receptora de Residentes, reconocida por la unidad administrativa competente y la institución de educación superior, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que en ella se pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los Programas Académico y Operativo de la especialidad médica.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición del inciso <b>3.17 Sede</b>, con dos puntos y mayúscula, así como tampoco escribir con mayúscula inicial “La Unidad Médica Receptora de Residentes”, ni “Programas Académico y Operativo”; en estos casos, es correcto iniciar con minúscula después de los dos puntos; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>50.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <i>Insertar definición de:</i>  <b>3.XX Sistema Nacional de Salud:</b> El constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.  <i>De conformidad con el artículo 5° de la Ley General de Salud</i></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de insertar la definición de Sistema Nacional de Salud; toda vez que, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, en el inciso “D.1.5 Duplicaciones y contradicciones a evitar”, <b>antes de establecer un término y una definición para un concepto, se sugiere asegurar que no exista otro término y definición para ese concepto en otro documento</b>; dicha definición se encuentra en el Artículo 5o de la Ley General de Salud, por lo que no es necesaria su inclusión en esta norma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>51.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>3.18 Sistema Nacional de Residencias Médicas, :</b> El conjunto de instituciones de salud responsables de la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la formación de médicos especialistas, mediante la coordinación con instituciones de educación superior que forman parte del Sistema Educativo Nacional y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición del inciso <b>3.18 Sistema Nacional de Residencias Médicas</b>, con dos puntos y mayúscula; en este caso, es correcto iniciar con minúscula la redacción después de los dos puntos, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>52.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>3.19 Subsede, :</b> La <del>a</del> <del>la</del> <del>U</del> <del>n</del> <del>i</del> <del>d</del> <del>a</del> <del>d</del> <del>U</del> <del>n</del> <del>i</del> <del>d</del> <del>M</del> <del>m</del> <del>é</del> <del>d</del> <del>i</del> <del>c</del> <del>a</del> <del>R</del> <del>e</del> <del>c</del> <del>e</del> <del>p</del> <del>t</del> <del>o</del> <del>r</del> <del>a</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>R</del> <del>r</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>i</del> <del>d</del> <del>e</del> <del>n</del> <del>t</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>de</del> <del>las</del> <del>in</del> <del>st</del> <del>i</del> <del>t</del> <del>u</del> <del>c</del> <del>i</del> <del>o</del> <del>n</del> <del>e</del> <del>s</del> <del>de</del> <del>salud</del>, <del>en</del> <del>la</del> <del>que</del> <del>de</del> <del>man</del> <del>era</del> <del>al</del> <del>terna</del> <del>pueden</del> <del>des</del> <del>ar</del> <del>rol</del> <del>l</del> <del>a</del> <del>r</del> <del>se</del> <del>parte</del> <del>de</del> <del>los</del> <del>Programas</del> <del>Acad</del> <del>ém</del> <del>i</del> <del>c</del> <del>o</del> <del>y</del> <del>Oper</del> <del>ati</del> <del>vo</del> <del>de</del> <del>la</del> <del>es</del> <del>pe</del> <del>cial</del> <del>i</del> <del>d</del> <del>a</del> <del>m</del> <del>é</del> <del>d</del> <del>i</del> <del>c</del> <del>a</del>.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición del inciso <b>3.19 Subsede</b>, con dos puntos y mayúscula, así como la unidad médica receptora de residentes; en estos casos, es correcto iniciar con minúscula después de los dos puntos, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>53.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>3.20 Unidad administrativa competente, :</b> La <del>la</del> instancia administrativa de la Secretaría de Salud responsable de conducir la política nacional para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; proponer, promover y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así como de normar, controlar y evaluar la asignación de plazas de residencias médicas, en coordinación con las instituciones de salud.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición del inciso <b>3.20 Unidad administrativa competente</b>, con dos puntos y mayúscula; en este caso, es correcto iniciar con minúscula después de los dos puntos, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>54.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>3.21 Unidad médica receptora de residentes, :</b> El establecimiento para la atención médica, hospitalaria o de otros servicios de salud, que cumplen con los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal para el desarrollo de cursos de especialidad médica.</p> <p><b>55.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>  <b>3.21 Unidad médica receptora de residentes,</b> al establecimiento hospitalario en el cual se pueden cumplir las residencias, que para los efectos de la Ley General de Salud, exige la especialización de los profesionales de la medicina</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inicio de la redacción de la definición del inciso <b>3.21 Unidad médica receptora de residentes</b>, con dos puntos y mayúscula; en este caso, es correcto iniciar con minúscula después de los dos puntos, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto de la definición del inciso <b>3.21 Unidad médica receptora de residentes</b>, del proyecto de norma, por un texto poco claro, que elimina los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal para el desarrollo de cursos de especialidad médica; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>



INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>56.- Dra. Nora Álvarez Espinosa</b>  <b>Médico Especialista en Área Normativa, Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad</b>  <b>3.21 Unidad médica receptora de residentes</b>, al establecimiento <b>para la atención médica</b>, hospitalaria o de otros servicios de salud, que cumplen con los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal para el desarrollo de cursos de especialidad médica.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto de la definición del inciso <b>3.21 Unidad médica receptora de residentes</b>, del proyecto de norma, para resaltar en negritas los establecimientos “para la atención médica”; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>57.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>3.22 Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo</b>, : <b>A</b>aquella donde los médicos residentes deben llevar a cabo actividades asistenciales de manera temporal durante el último año de su residencia médica, de acuerdo con lo establecido por la unidad administrativa competente y conforme a lo previsto en el <b>P</b>rograma <b>O</b>perativo de la especialidad médica.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la definición del inciso <b>3.22 Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo</b>, de iniciar con dos puntos y mayúscula; ni de escribir el programa operativo con mayúsculas; en estos casos, es correcto iniciar con minúscula después de los dos puntos, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>58.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b>  <b>3.22 Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo</b>, dichas unidades médicas deberán contar con infraestructura necesaria para la estancia de las y los médicos residentes, contar con médicos especialistas del programa académico al que pertenezca el estudiante y <b>estar ubicado en la misma entidad federativa que la Universidad que otorga el aval académico.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la definición del inciso <b>3.22 Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo</b>, para incorporar la frase al final del párrafo “...y estar ubicado en la misma entidad federativa que la Universidad que otorga el aval académico”.</p> <p>Las instituciones de salud están integradas por unidades médicas que se constituyen como receptoras de residentes en todo el territorio nacional, independientemente de la ubicación geográfica de la universidad que le otorga el aval académico a cada especialidad; por lo que, no existe fundamento jurídico, justificación, ni pertinencia técnica, administrativa, ni operativa para incorporar dicha propuesta en la norma.</p>
<p><b>59.- Andrés Castaño Prado y colaboradores</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>3.22</b> Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo, aquella donde los médicos residentes deben llevar a cabo actividades asistenciales de manera temporal durante el último año de su residencia médica, de acuerdo con lo establecido por la unidad administrativa competente, conforme a lo previsto en el programa operativo de la especialidad médica, <b>la cual deberá de cumplir con lo establecido en la normatividad vigente correspondiente y apegarse al programa académico.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la definición del inciso <b>3.22 Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo</b>, por un texto poco claro y reiterativo; toda vez que en el inciso 5.10 de la presente norma se establece:</p> <p><b>5.10</b> Las subsedes deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el complemento de los programas académicos y operativos de las especialidades médicas.</p> <p>Por lo que cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior, significa cumplir con la normatividad vigente en apego a los programas académicos y operativos de las especialidades médicas.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>60.- Dra. Guadalupe Guerrero Avendaño Directora General, Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga</b> Se propone incorporación del término</p> <p><b>XX. Rotación Interinstitucional, al conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el programa operativo, que pueden realizar los médicos residentes a partir del segundo año de la residencia de entrada directa y desde el primer año de la especialidad de entrada indirecta, en otras sedes.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incorporar un inciso con el término o definición de <b>“Rotación interinstitucional”</b>, ya que además de que no se utiliza en el cuerpo normativo, la disposición relativa a las actividades de carácter temporal, están previstas en el inciso <b>3.16</b> de la presente norma, que señala:</p> <p><b>3.16 Rotación de Campo</b>, al conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el programa operativo, que deben realizar los médicos residentes del último año de la especialidad cuando así lo requiera.</p> <p>Por otra parte, la norma establece disposiciones de cumplimiento obligatorio, por lo que proponer términos opcionales, como “que pueden realizar los médicos residentes”, son aspectos que pueden formar parte de los instrumentos consensuales que al efecto suscriban entre la institución de salud y la de educación superior directamente interesadas, en donde se especifiquen las obligaciones que ambas asumen; en su caso, los movimientos de rotación, características y temporalidad específicos, mismos que se podrán plasmar en los programas académico y operativo, según corresponda.</p>
<p><b>61.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b> Agregar cuatro nuevos términos y definiciones:</p> <p><b><u>3.X Actividades académicolaborales, al conjunto de actividades que lleva a cabo el médico residente dentro de la Unidad Médica Receptora de Residentes, ya sea en la sede, subsele o rotación de campo, que permiten la formación óptima de los médicos especialistas. Dichas actividades pueden ser de índole académico, como clases, seminarios, conferencias, entre otras; así como de índole laboral como las actividades asistenciales de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realicen en el centro hospitalario.</u></b></p> <p><b><u>3.X.- Entorno académicolaboral, al ambiente en el que se desenvuelve el médico residente, donde lleva a cabo sus actividades académicolaborales.</u></b></p> <p><b><u>3.X.- Órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza: Grupo de profesionales de la Unidad médica receptora de residentes, que junto con el Responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, serán los responsables de vigilar el cumplimiento de los procesos de enseñanza de las especialidades que se imparten en la misma.</u></b></p> <p><b><u>3.X.- Responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud: Personal de la Unidad médica receptora de residentes, que tenga formación médica y que cuente con experiencia docente y de investigación; encargado de programar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas y de investigación en salud.</u></b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de agregar al capítulo 3 de la norma cuatro nuevos términos y definiciones que se señalan:</p> <p><b>3.X Actividades académico laborales,</b></p> <p><b>3.X.- Entorno académico laboral,</b></p> <p><b>3.X.- Órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza,</b></p> <p><b>3.X.- Responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud,</b></p> <p>Ya que, con el significado propuesto, no se utilizan en el cuerpo normativo, por ende, no son necesarias; las definiciones propuestas, se entienden por sí mismas, motivo por el cual no es necesario agregarlas; ello no es limitativo, de que, en caso de estimarlo pertinente, las instituciones de educación superior y de salud, incluyan dichos conceptos con textos más detallados.</p> <p>Por otra parte, las figuras de órgano colegiado y de responsable de los procesos de formación, ya están contenidas en los incisos <b>5.1 y 5.2.11</b> respectivamente de la presente norma, en los siguientes términos:</p> <p><b>5.1</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con un responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, con formación médica que haya efectuado estudios de especialidad médica y cuente con experiencia docente.</p> <p><b>5.2.11</b> Instalar y coordinar, al interior de la unidad médica receptora de residentes, la operación de un órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades que se impartan en la misma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>62.- Almeida Castillo Miriam Yazmin y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b>  <i>Agregar definiciones faltantes:</i>  <b>3.X.- Instrumento consensual (4.3)</b>  <b>3.X.- Movimientos administrativos (4.7)</b>  <b>3.X.- Incidencias (5.13)</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de agregar al capítulo 3. de la norma, tres nuevas definiciones que se señalan,  <b>3.X.- Instrumento consensual (4.3)</b>  <b>3.X.- Movimientos administrativos (4.7)</b>  <b>3.X.- Incidencias (5.13)</b>                      Ya que, al ser términos de uso común y frecuente en el ámbito de las residencias médicas, se entienden por sí mismas en el contexto gramatical en el cual se expresan; de manera específica, en los incisos 4.3, 4.7 y 5.13, sin posibilidad de confusión o de una mala interpretación por parte de los sujetos obligados al cumplimiento de la norma.</p>
<p><b>63.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b>  <b>3.23.- Unidad médica receptora de residentes para rotación parcial externa</b>, incluir en las definiciones a este tipo de unidades médicas, que generalmente son hospitales de tercer nivel de atención, en donde se realizan actividades de aprendizaje de alta complejidad y cuentan con el equipo necesario y el personal calificado para dicha función y que por limitaciones de la unidad sede es importante realizarla.                      3.X.- El residente contará con los derechos y obligaciones que dictan los lineamientos de la institución educativa que avala.                      3.X.- La institución educativa evaluará de forma regular las condiciones operativas y académicas de la institución y hospitales donde se cursen las especialidades.</p>	<p><b>No se aceptan los comentarios</b>, de incorporar la definición de “<b>Unidad médica receptora de residentes para rotación parcial externa</b>”, ya que esa figura o supuesto, no se utiliza en el cuerpo normativo; en su caso, la unidad médica receptora de residentes, puede tomar como base el texto del inciso <b>3.22</b> y desarrollar sus propias modalidades o supuestos, para formar parte de los instrumentos consensuales que al efecto suscriban la institución de salud y la de educación superior que avala los cursos de especialidad, mismos que podrán ser plasmados en los programas académico y operativo correspondientes.                      Adicionalmente es pertinente destacar, que las propuestas por ser genéricas e inespecíficas, no enriquecen el texto de la norma.                      El capítulo <b>9 de esta norma</b>, se conforma por 26 disposiciones para los médicos residentes, donde se establecen los derechos y obligaciones de este personal en formación, con la amplitud y claridad requerida.                      En particular, esta propuesta tampoco es procedente por ser contradictoria con el inciso <b>5.6</b> de la presente norma, que establece:  <b>5.6</b> La evaluación continua de las unidades médicas receptoras de residentes que funcionen como sedes, subsedes o para rotación de campo, estará a cargo del área responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud de la institución de salud de la cual dependan, en coordinación con la unidad administrativa competente, atendiendo los requisitos establecidos por la institución de educación superior que avale el curso de especialidad médica y las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.</p>
<p><b>64.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>4.1</b> La relación entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la <b>Unidad Médica Receptora de Residentes, se registrá debe registrarse</b> por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta Norma.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la escritura de la denominación de la definición del inciso <b>3.21</b> “<b>Unidad médica receptora de residentes</b>”, para quedar todas las palabras con letra mayúscula; del mismo modo, no se acepta el comentario de utilizar sinónimos de los verbos cuando no es necesario, por no faltar a las reglas de la sintaxis y de la ortografía, ya que la disposición es clara y mantiene el carácter imperativo de la norma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><i>Se sugiere utilizar sinónimos de los verbos.</i></p> <p><b>65.- Dra. Nora Álvarez Espinosa</b>  <b>Médico Especialista en Área Normativa.</b>  <b>Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad</b></p> <p><b>4.1 La relación entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de residentes, debe regirse por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta Norma.</b></p> <p>Incluir: el <b>Código de Ética y Conducta de la institución</b> (con el fin de considerar los documentos que rigen lo correspondiente a la interacción entre compañeros y la prevención de acoso y hostigamiento laboral).</p> <p><b>66.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b>  <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>4.1 La relación entre las y los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de residentes, debe regirse por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta Norma.</b></p> <p><b>67.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b></p> <p><b>4.1.- La relación entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de residentes debe regirse por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el derecho internacional sobre derechos humanos con los que México está obligado, por las disposiciones legales y códigos de ética aplicables, la normativa institucional, las disposiciones de ésta Norma que en todo momento atenderá a la jerarquía normativa y la legislación universitaria de la Institución de Educación Superior que otorga el aval académico.</b></p> <p><b>68.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>4.1.- Las relaciones laborales entre los Médicos Residentes y la persona moral o física de quien dependa la unidad médica receptora de residentes, se regirán por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta Norma, en cuanto no las contradigan.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incluir de manera expresa el Código de Ética y Conducta de la Institución, toda vez que estos tienen distintas denominaciones, objeto y alcance, según la institución de salud de que se trate; adicionalmente, este o estos códigos ya están incluidos y forman parte de la normativa institucional, según corresponda.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de incorporar el artículo determinado “las”, que acompaña al sustantivo con el que concuerda en género y número, en el texto del inciso 4.1, toda vez que los términos “el médico residente o los médicos residentes”, se mencionan en el CAPITULO XVI Trabajos de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad, artículos 353-A al 353-I, de la Ley Federal del Trabajo, sin que se interprete que se vulneran los derechos humanos, la identidad de género, ni se genera algún tipo de discriminación del personal del área de la salud en proceso de formación.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto de la disposición del inciso 4.1 del proyecto de norma, por un texto poco claro e inespecífico, que propone adicionar de manera innecesaria un marco legal genérico, cuando en el proemio se describen de acuerdo con la jerarquía jurídica específica, los ordenamientos que dan sustento a la elaboración y emisión de la norma.</p> <p>La relación laboral de los médicos residentes, se rige por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, CAPITULO XVI. Trabajos de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad.</p> <p>Asimismo, este inciso y la norma en su conjunto, no pueden quedar supeditadas a la legislación universitaria de la institución de educación superior que otorga el aval académico, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto de la disposición del inciso 4.1 del proyecto de norma, por un texto poco claro que propone adicionar de manera innecesaria conceptos relativos a las relaciones laborales de los médicos residentes, cuando estas se rigen por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, CAPITULO XVI. Trabajos de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad.</p> <p>De manera específica, en el proemio de la norma, se describen de acuerdo con la jerarquía jurídica específica, los ordenamientos que dan sustento a la elaboración y emisión de la norma; entre ellos, los artículos 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G y 353 H de la Ley Federal del Trabajo, por lo que no es necesario adicionar términos aislados, ni descontextualizados.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>69.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>4.2</b> Las residencias médicas que se efectúen en las Unidades Médicas Receptoras de Residentes <b>deben</b> contar con el reconocimiento y aval de una institución de educación superior.  <i>Se sugiere utilizar sinónimos de los verbos</i></p> <p><b>70.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b>  <b>4.2</b> Las residencias médicas que se efectúen en las Unidades Médicas Receptoras de Residentes deben contar con el reconocimiento y aval de una institución de educación superior, <b>que tenga lineamientos explícitos al respecto, y garanticen el derecho a la educación en las unidades médicas.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>4.2</b> para utilizar sinónimos de los verbos cuando no es necesario, ya que la disposición es clara, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>4.2</b> para adicionar disposiciones que no corresponden al objeto y campo de aplicación de la norma, por lo que resultarían violatorios de la autonomía de las instituciones de educación superior.</p>
<p><b>71.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>4.3</b> La organización y el funcionamiento de las residencias médicas <b>deben</b> tener como base el instrumento consensual que al efecto celebren la institución de salud y la de educación superior, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas asumen.  <i>Se sugiere utilizar sinónimos de los verbos.</i></p> <p><b>72.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b>  <b>4.3</b> La organización y el funcionamiento de las residencias médicas deben tener como base el instrumento consensual que al efecto celebren la institución de salud y la de educación superior, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas asumen. <b>Cuyo propósito sea, además de garantizar el cumplimiento de los programas académico y operativo; asegurar la supervisión de los residentes; promover la salud, la seguridad, la igualdad de género y, finalmente, evitar cualquier tipo de discriminación.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>4.3</b> para utilizar sinónimos de los verbos cuando no es necesario, ya que la disposición es clara, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>4.3</b> para adicionar conceptos aislados que ya están contenidos de manera amplia y clara en otros incisos de la norma; de manera específica, en los capítulos <b>5. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes y 8. Disposiciones para el profesorado de las residencias médicas</b>, mismas que se expresan en los siguientes términos:</p> <p><b>5. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes</b></p> <p><b>5.1</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con un responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, con formación médica que haya efectuado estudios de especialidad médica y cuente con experiencia docente.</p> <p><b>5.2</b> El responsable de la formación de recursos humanos para la salud a que se hace referencia en el inciso que antecede, debe realizar, entre otras, las siguientes funciones <b>relacionadas</b> con el desarrollo de las residencias médicas;</p> <p><b>5.2.1</b> Mantener una relación funcional con las instituciones de educación superior que avalan las especialidades médicas;</p> <p><b>5.2.2</b> Planear y programar las actividades de enseñanza en coordinación con el profesor titular de cada curso de especialidad médica, para el cumplimiento de los programas académico y operativo de las especialidades médicas;</p>

INTERESADO	RESPUESTA
	<p><b>5.2.3</b> Coordinar la elaboración del programa operativo y supervisar el cumplimiento de los programas académicos y operativos de las residencias médicas;</p> <p><b>5.2.4</b> Facilitar la utilización de los recursos existentes para el desarrollo de las actividades educativas;</p> <p><b>5.2.5</b> Elaborar y mantener actualizado el directorio del personal que puede integrar el profesorado en cada una de las residencias y proponerlo a la institución de educación superior para que determine lo conducente;</p> <p><b>5.2.6</b> Establecer los mecanismos de evaluación en los cursos de especialidades médicas, de conformidad con las instituciones de educación superior y en coordinación con quien funja como profesor titular;</p> <p><b>5.2.7</b> Evaluar el desempeño docente de los profesores en la especialidad médica correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos por las instituciones de educación superior;</p> <p><b>5.2.8</b> Coordinar la evaluación de los médicos residentes con los titulares de las jefaturas de servicio y el profesorado de la especialidad médica correspondiente;</p> <p><b>5.2.9</b> Promover que el profesorado de especialidades médicas acuda a cursos de formación y actualización docente con valor curricular en instituciones nacionales o internacionales;</p> <p><b>5.2.10</b> Integrar y mantener actualizados los expedientes académicos de los médicos residentes, <b>resguardando la información confidencial que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</b></p> <p><b>5.2.11</b> Instalar y coordinar, al interior de la unidad médica receptora de residentes, la operación de un órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades que se impartan en la misma.</p> <p><b>5.3</b> Las unidades médicas receptoras de residentes se clasifican como sede, subsede y para rotación de campo.</p> <p><b>5.4</b> Las sedes pueden apoyarse para el desarrollo de las actividades contenidas en los programas académico y operativo en subsedes hasta en un 40 % de la duración de la especialidad, conforme a lo que determine el comité académico de la especialidad establecido en la institución de educación superior que avala el curso y el órgano colegiado a que se refiere el inciso 5.2.11 de la presente Norma.</p> <p><b>5.5</b> Las unidades médicas receptoras de residentes que impartan total o parcialmente estudios de especialidad médica, deben registrarse a través de la institución de salud de la que formen parte, como sedes y/o subsedes de residencias médicas ante la unidad administrativa competente.</p> <p><b>5.6</b> La evaluación continua de las unidades médicas receptoras de residentes que funcionen como sedes, subsedes o para rotación de campo, estará a cargo del área responsable de los procesos de formación de</p>

INTERESADO	RESPUESTA
	<p>recursos humanos para la salud de la institución de salud de la cual dependan, en coordinación con la unidad administrativa competente, atendiendo los requisitos establecidos por la institución de educación superior que avale el curso de especialidad médica y las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.</p> <p><b>5.7</b> La institución de salud de la que formen parte las sedes deberá mantener actualizado permanentemente el Registro de Residentes del Sistema Nacional de Salud, conforme al procedimiento establecido para tal efecto por la unidad administrativa competente.</p> <p><b>5.8</b> Las sedes deben establecer y mantener una coordinación permanente con las subsedes, a través de los responsables de los procesos de formación de recursos humanos para la salud de cada una de ellas.</p> <p><b>5.9</b> Las sedes deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal establecidos en los programas académico y operativo de las especialidades médicas.</p> <p><b>5.10</b> Las subsedes deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el complemento de los programas académicos y operativos de las especialidades médicas.</p> <p><b>5.11</b> Las unidades médicas receptoras de residentes para rotación de campo deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el programa operativo establecido entre la unidad sede y la sede de la rotación, de conformidad con las disposiciones emitidas por la unidad administrativa competente y lo establecido en el programa operativo de la residencia médica.</p> <p><b>5.12</b> El órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades a que se refiere el inciso 5.2.11 de la presente Norma analizará, en forma conjunta con el profesor titular del curso y las autoridades institucionales competentes, aquellos casos en los que se cuente con evidencia de indisciplina grave y/o conductas contrarias a los principios éticos de la práctica médica por los médicos residentes, a fin de coadyuvar en la determinación de las medidas que resulten procedentes de conformidad con la normativa interna de la institución de salud de que se trate, debiéndose notificar a la institución de educación superior que avale la especialidad médica y a la unidad administrativa competente la determinación del caso.</p> <p><b>5.13</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deberán contar con procedimientos documentados para la atención de incidencias que involucren a médicos residentes durante el desarrollo de las actividades correspondientes a su formación, salvaguardando la confidencialidad de las mismas e informando sobre su estado, avances en su atención y resolución final, a la institución de educación superior que avala la especialidad y a la unidad administrativa competente.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
	<p><b>5.14</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deben otorgar a los médicos residentes alimentación y contar con área de descanso y aseo personal para que la utilicen durante las guardias.</p> <p><b>5.15</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deben cumplir además de lo antes mencionado, con lo establecido en las normas oficiales mexicanas señaladas en los incisos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Capítulo de Referencias normativas de esta Norma, según corresponda.</p> <p><b>8. Disposiciones para el profesorado de las residencias médicas</b></p> <p>Para ser profesor de una especialidad médica se requiere:</p> <p><b>8.1</b> Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce la especialidad médica.</p> <p><b>8.2</b> Cumplir los requerimientos para ser propuesto por las instituciones de salud como profesor titular o adjunto de una especialidad médica conforme a lo siguiente:</p> <p><b>8.2.1</b> Ser médico especialista en la disciplina requerida, contar con cédula para su ejercicio profesional y desarrollar actividades asistenciales con responsabilidad directa de atención a pacientes durante la jornada laboral en la unidad médica receptora de residentes de acuerdo a la especialidad;</p> <p><b>8.2.2</b> Demostrar su participación en actividades de formación y actualización docente, y</p> <p><b>8.2.3</b> Estar adscrito a la unidad médica receptora de residentes y, en su caso, desempeñar actividades inherentes a la especialidad médica de que se trate.</p> <p><b>8.3</b> Corresponde al profesor titular de la especialidad llevar a cabo las actividades siguientes:</p> <p><b>8.3.1</b> Elaborar el programa operativo de la residencia médica, siguiendo los lineamientos de la institución de salud y de la institución de educación superior, considerando las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad médica y reforzando la adquisición de habilidades y destrezas útiles para la aplicación del conocimiento adquirido, para ello podrá tomarse como referencia el Apéndice A Informativo de esta Norma;</p> <p><b>8.3.2</b> Programar, coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes, señaladas en el programa operativo;</p> <p><b>8.3.3</b> Cumplir con los programas académico y operativo de la especialidad médica;</p> <p><b>8.3.4</b> Evaluar el aprendizaje y desarrollo de competencias de los médicos residentes, de acuerdo con los programas académico y operativo y notificarles el resultado por escrito de manera individual, y</p>



INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>73.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>                      4.3 La organización y el funcionamiento de las residencias médicas deben tener como base el instrumento consensual que al efecto celebren la institución de salud y la de educación superior, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas asumen, <b>la cual deberá de tener una vigencia máxima de 5 años.</b></p>	<p><b>8.3.5</b> Notificar por escrito a los médicos residentes su situación de promovido o no promovido, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de formación de recursos humanos para la salud de la unidad médica receptora de residentes, en coordinación con la institución de educación superior que avala la especialidad médica.  <b>8.4</b> Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otras personas que puedan apoyarle para tal fin, de acuerdo <b>con</b> la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes, quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale, emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad.  <b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>4.3</b> para establecer la vigencia de 5 años del instrumento consensual que celebren la institución de salud y la de educación superior; toda vez que, no existe fundamento jurídico, ni justificación, elementos técnicos, administrativos, ni operativos para establecer en la norma una temporalidad determinada de vigencia; esta, es determinada exclusivamente por las partes interesadas involucradas.</p>
<p><b>74.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>                      4.4 La duración de la residencia médica se establece en el Programa Académico correspondiente.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, para escribir en mayúsculas las letras iniciales de "programa académico", en este caso, es correcto escribirlo con minúsculas por ser un sustantivo común, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>75.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>                      4.4. La duración de la residencia médica se establece en el programa académico correspondiente; <b><u>y será no menor de un año ni mayor del período de duración de la residencia necesaria para obtener el Certificado de Especialización correspondiente, tomándose en cuenta a este último respecto las causas de rescisión señaladas por la Ley Federal del Trabajo.</u></b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>4.4</b> para adicionar una temporalidad determinada a la duración de la residencia médica; toda vez, que ello resultaría violatorio de las facultades y autonomía de la institución de educación superior que elabora su programa académico.                      Asimismo, tampoco se acepta el comentario de tomar en cuenta las causas de rescisión señaladas por la Ley Federal del Trabajo, ya que tal disposición, además de ser jerárquicamente superior, no corresponde al objeto y alcance de la presente norma.</p>
<p><b>76.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>                      4.4 La duración de la residencia médica <b>será por tiempo determinado, no menor de un año ni mayor del período de duración de la residencia necesaria para obtener el Certificado de Especialización correspondiente.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>4.4</b> para adicionar una temporalidad determinada a la duración de la residencia médica; toda vez, que ello resultaría violatorio de las facultades y autonomía de las instituciones de educación superior para elaborar su programa académico de la especialidad.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>77.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>4.5</b> El Programa Operativo <b>debe</b> incluir la rotación de campo, con una duración no menor de tres meses ni mayor de seis meses, en Unidades Médicas Receptoras de Residentes, durante el último año de las especialidades médicas de: cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar, anestesiología y las demás otras que la unidad administrativa competente determine <b>deban</b> realizarla, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p><b>78.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b></p> <p><b>4.5</b> El programa operativo debe incluir la rotación de campo, con una duración no menor de tres meses ni mayor de seis meses, en unidades médicas receptoras de residentes, durante el último año de las especialidades médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar, anestesiología y otras que la unidad administrativa competente determine <b>deban</b> realizarla, en términos de las disposiciones aplicables <b>y de común acuerdo con la institución de educación superior que emita el aval académico.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, para escribir en mayúsculas las letras iniciales de “programa operativo”, ni de “unidades médicas receptoras de residentes”, por lo que es correcto escribirlas con minúsculas iniciales, ya que se trata de sustantivos comunes; asimismo, tampoco se acepta el comentario de resaltar en negritas el verbo “debe”, sustituir el término “otras” por “demás”, ni resaltar en negritas el término “deban”, ya que el texto del inciso, cumple con las reglas de la sintaxis y la gramática para las disposiciones de una norma, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>4.5</b>, para adicionar al final del párrafo “...y de común acuerdo con la institución de educación superior que emita el aval académico”; toda vez que, no sería posible suscribir, ni desarrollar los programas académico y operativo, si no existe consenso entre las instituciones de educación superior y de salud involucradas.</p>
<p><b>79.- Dr. Jaime Nieto Zermeño</b>  <b>Director General del Hospital Infantil de México Federico Gómez</b></p> <p><b>4.5</b> El programa operativo debe incluir la rotación de campo, con una duración no menor de tres meses ni mayor de seis meses, en unidades médicas receptoras de residentes, durante el último año de las especialidades médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar, anestesiología y otras que la unidad administrativa competente determine <b>deban</b> realizarla, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p><b>Hacemos la acotación que la residencia de pediatría tiene 36 meses (3 años) de duración a diferencia del resto de las otras residencias troncales de entrada directa que son de 48 meses (4 años). La rotación de campo para residencia de 36 meses, no podrán exceder de tres meses.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>4.5</b>, toda vez que, los programas académico y operativo, no serían posibles si no existe consenso entre las instituciones de educación superior y de salud involucradas. En relación con la duración de la rotación de campo; ello, no es limitativo para que las distintas especialidades puedan tener una duración diferente, según corresponda con el programa académico específico.</p>
<p><b>80.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>4.5</b> El Programa Operativo <b>debe</b> incluir la rotación de campo, con una duración no menor de tres meses ni mayor de seis meses, en Unidades Médicas Receptoras de Residentes, durante el último año de las especialidades médicas de: cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar, anestesiología y las demás otras que la unidad administrativa competente determine <b>deban</b> realizarla, en términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, para resaltar en negritas el término “debe”, asimismo, tampoco se acepta el comentario de sustituir el término “otras” por “demás”, ni resaltar en negritas el término “deban”, ya que el texto del inciso, cumple con las reglas de la sintaxis y la gramática para las disposiciones de una norma, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>81.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>4.5</b> El programa operativo <b>puede</b> incluir la rotación de campo, con una duración no menor de tres meses ni mayor de seis meses, en unidades médicas receptoras de residentes, durante el último año de las especialidades médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar, anestesiología y otras que la unidad administrativa competente determine deban realizarla, en términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, para sustituir el término imperativo “debe”, por el término opcional “puede”, ya que necesariamente la rotación de campo es un componente indispensable y obligatorio del programa operativo.</p>
<p><b>82.- Dra. Guadalupe Guerrero Avendaño</b>  <b>Directora General, Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga,</b></p> <p>Se propone la incorporación de un subnumeral 4.5.1:</p> <p><b>4.5.1 El programa operativo debe incluir las rotaciones interinstitucionales, con una duración no menor a un mes ni mayor a tres meses, en otras sedes; sin que la suma de ellas exceda de tres meses en cada ciclo académico para cada médico residente.</b></p> <p><b>El médico residente rotante, se sujetará a la normativa interna, así como al programa operativo de la especialidad de la sede en la que se encuentra rotando.</b></p> <p><b>Las sedes de origen y receptoras deberán formalizar instrumentos consensuales para rotaciones interinstitucionales, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas asumen.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incorporar el término o definición de “Rotación interinstitucional”, ya que por tratarse de una situación particular y específica, no general, no se utiliza en el cuerpo normativo; asimismo, la disposición relativa a las actividades de carácter temporal, corresponden a la rotación de campo y estas están previstas en el inciso <b>3.16</b> de la presente norma, que señala:</p> <p><b>3.16. Rotación de Campo</b>, al conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el programa operativo, que deben realizar los médicos residentes del último año de la especialidad cuando así lo requiera.</p> <p>El tercer párrafo de la propuesta, señala claramente que las sedes podrán formalizar instrumentos consensuales para rotaciones interinstitucionales; por lo que, no es pertinente generalizar en la norma casos específicos.</p>
<p><b>83.- Dr. José Alberto Ávila-Funes, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>4.6</b> No será autorizado el cambio de especialidad a los médicos residentes en los programas de entrada directa.</p> <p>Como se dijo en las reuniones ¿no será posible abrir a casos de excepción? Que por problemas de salud, por ejemplo, los hagan incapaces de ejercer cierta disciplina y que pueda darse la oportunidad de hacer otra ¿?</p> <p><b>84- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>4.6</b> No se <b>permitirá</b> el cambio de especialidad a los médicos residentes en los programas de entrada directa.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, el número de médicos residentes por especialidad médica de entrada directa, está sujeto al número de plazas que ofrece cada unidad médica receptora de residentes.</p> <p>La norma establece los criterios generales para la organización y funcionamiento de las residencias médicas, considerando los procesos y actividades regulares por los que transcurren los cursos de especialización; por lo que, los casos de excepción, tendrán que ser manejados de acuerdo a las circunstancias de cada caso en particular, aspectos que no es posible señalar o enlistar en una norma de carácter general.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de sustituir el término “No será autorizado”, por “No se permitirá”, ya que, no son sinónimos, ni el término propuesto tiene el mismo efecto e impacto en la solicitud del médico residente y en la resolución que le recaiga; en su caso, el cambio de especialidad requiere de la autorización de las distintas instancias de autoridad que corresponda.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>85.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p>El numeral <b>4.6.1</b> prevé que los cambios de sede se autorizarán únicamente cuando cumplan con lo que para tal efecto señale la unidad administrativa competente. Sin embargo, no se establecen las directrices generales bajo las cuales deberá regir su actuar la unidad administrativa competente, dejando un amplio margen de discrecionalidad a esta.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de cuestionar sin fundamento, que en el inciso <b>4.6.1</b>, no se establecen las directrices generales bajo las cuales deberá regir su actuar la unidad administrativa competente, dejando un amplio margen de discrecionalidad a esta.</p> <p>Al respecto se manifiesta que, en el momento actual, la unidad administrativa competente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, misma que tiene claramente establecidas sus facultades en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que, en materia de educación en salud, establece:</p> <p><b>I a XVIII.....</b></p> <p><b>XIX.</b> Diseñar, promover, y evaluar la aplicación de modelos educativos orientados a mejorar el desarrollo y desempeño de los recursos humanos para la salud;</p> <p><b>XX.</b> Participar con las autoridades educativas competentes en el establecimiento, coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Educación Permanente en Salud;</p> <p><b>XXI.</b> Normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con los Servicios de Salud de las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;</p> <p><b>XXII.</b> Orientar la formación de recursos humanos para la salud, así como participar en la elaboración de los programas de formación, capacitación y actualización, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud de las entidades federativas;</p> <p><b>XXIII.</b> Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales públicos, sociales y privados y con las entidades federativas, así como promover su cumplimiento;</p> <p><b>XXIV.</b> Establecer, supervisar y evaluar los programas de formación, capacitación y educación continua de recursos humanos para la salud y coordinarse en estas actividades con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud en las entidades federativas;</p> <p><b>XXV.</b> Participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la salud y en el señalamiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a su formación;</p> <p><b>XXVI.</b> Representar a la Secretaría ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal de salud;</p> <p><b>XXVI Bis1</b> Llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del examen nacional de residencias médicas;</p> <p><b>XXVI Bis 2 a XXXIII.....</b></p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>86.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b></p> <p><b>4.6.1.-</b> Los cambios de sede se autorizarán únicamente cuando cumplan con lo que para tal efecto señale la unidad administrativa competente y <b>de común acuerdo con la institución de educación superior que emite el aval académico.</b></p> <p><b>87.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>4.6.1. Se permitirá el cambio de sede al médico residente, cuando se realice por medio de una solicitud formal a la unidad médica receptora y la institución de educación superior, y la cual deberá de ser evaluada y efectuada por la unidad administrativa supervisora competente.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>4.6.1</b>, para adicionar al final del párrafo “...y de común acuerdo con la institución de educación superior que emite el aval académico”; toda vez que, no sería posible autorizar un cambio de sede, si no se cumple con las disposiciones que en la materia emita la unidad administrativa competente.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>4.6.1</b> para sustituir la frase “Los cambios de sede se autorizarán ...”, por “Se permitirá el cambio de sede....”, ya que dichos términos no son sinónimos, ni el término propuesto tiene el mismo efecto e impacto en la solicitud del médico residente y en la resolución que le recaiga por parte de la unidad administrativa competente en su carácter de autoridad federal en la materia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que en materia de educación en salud, establece:</p> <p><b>I a XVIII.....</b></p> <p><b>XIX.</b> Diseñar, promover, y evaluar la aplicación de modelos educativos orientados a mejorar el desarrollo y desempeño de los recursos humanos para la salud;</p> <p><b>XX.</b> Participar con las autoridades educativas competentes en el establecimiento, coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Educación Permanente en Salud;</p> <p><b>XXI.</b> Normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con los Servicios de Salud de las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;</p> <p><b>XXII.</b> Orientar la formación de recursos humanos para la salud, así como participar en la elaboración de los programas de formación, capacitación y actualización, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud de las entidades federativas;</p> <p><b>XXIII.</b> Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales públicos, sociales y privados y con las entidades federativas, así como promover su cumplimiento;</p> <p><b>XXIV.</b> Establecer, supervisar y evaluar los programas de formación, capacitación y educación continua de recursos humanos para la salud y coordinarse en estas actividades con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud en las entidades federativas;</p>

INTERESADO	RESPUESTA
	<p><b>XXV.</b> Participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la salud y en el señalamiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a su formación;</p> <p><b>XXVI.</b> Representar a la Secretaría ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal de salud;</p> <p><b>XXVI Bis1</b> Llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del examen nacional de residencias médicas;</p> <p><b>XXVI Bis 2 a XXXIII.....</b></p>
<p><b>88.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>4.7</b> Los movimientos administrativos <b>deberán</b> sujetarse al procedimiento que establezca la unidad administrativa competente y serán notificados a la institución de educación superior por el responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud en la <b>U</b>nidad <b>M</b>édica <b>R</b>eceptora de <b>R</b>esidentes.</p> <p><b>89.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p>El numeral <b>4.7</b> establece que los movimientos administrativos deberán sujetarse al procedimiento que establezca la unidad administrativa competente y serán notificados a la institución de educación superior por el responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud en la unidad médica receptora de residentes. Sin embargo, no se establecen las directrices generales bajo las cuales deberá regir su actuar la unidad administrativa competente, dejando un amplio margen de discrecionalidad a esta.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de resaltar en negritas el término “deberán”, ni de poner en mayúsculas las letras iniciales de la “unidad médica receptora de residentes”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de que en el inciso <b>4.7</b>, no se establecen las directrices generales bajo las cuales deberá regir su actuar la unidad administrativa competente, dejando un amplio margen de discrecionalidad a esta.</p> <p>La unidad administrativa competente, en este momento es la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las facultades que le otorga el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud que, en materia de educación en salud, establece:</p> <p><b>I a XVIII.....</b></p> <p><b>XIX.</b> Diseñar, promover, y evaluar la aplicación de modelos educativos orientados a mejorar el desarrollo y desempeño de los recursos humanos para la salud;</p> <p><b>XX.</b> Participar con las autoridades educativas competentes en el establecimiento, coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Educación Permanente en Salud;</p> <p><b>XXI.</b> Normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con los Servicios de Salud de las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;</p> <p><b>XXII.</b> Orientar la formación de recursos humanos para la salud, así como participar en la elaboración de los programas de formación, capacitación y actualización, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud de las entidades federativas;</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>90.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud,</b>  <b>Coordinación de Especialidades Médicas,</b>  <b>Universidad Veracruzana</b></p> <p>4.7.- Los movimientos administrativos deberán sujetarse al procedimiento que establezca la unidad administrativa competente <del>y serán notificados en conjunto con</del> la institución de educación superior <b>que emite el aval académico</b> y el responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud en la unidad médica receptora de residentes.</p>	<p><b>XXIII.</b> Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales públicos, sociales y privados y con las entidades federativas, así como promover su cumplimiento;</p> <p><b>XXIV.</b> Establecer, supervisar y evaluar los programas de formación, capacitación y educación continua de recursos humanos para la salud y coordinarse en estas actividades con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud en las entidades federativas;</p> <p><b>XXV.</b> Participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la salud y en el señalamiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a su formación;</p> <p><b>XXVI.</b> Representar a la Secretaría ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal de salud;</p> <p><b>XXVI Bis1</b> Llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del examen nacional de residencias médicas;</p> <p><b>XXVI Bis 2 a XXXIII.....</b></p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de compartir facultades que son exclusivas; en el momento actual, la unidad administrativa competente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, misma que tiene claramente establecidas sus facultades como autoridad federal en la materia, referidas en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que en materia de educación en salud establece:</p> <p><b>I a XVIII.....</b></p> <p><b>XIX.</b> Diseñar, promover, y evaluar la aplicación de modelos educativos orientados a mejorar el desarrollo y desempeño de los recursos humanos para la salud;</p> <p><b>XX.</b> Participar con las autoridades educativas competentes en el establecimiento, coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Educación Permanente en Salud;</p> <p><b>XXI.</b> Normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con los Servicios de Salud de las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;</p> <p><b>XXII.</b> Orientar la formación de recursos humanos para la salud, así como participar en la elaboración de los programas de formación, capacitación y actualización, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud de las entidades federativas;</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>91.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>4.7 Los movimientos administrativos deberán sujetarse al procedimiento que establezca la unidad administrativa competente y deberán tomarse en común acuerdo con los encargados de la Institución de Educación Superior, salvaguardando los derechos del Médico Residente.</b></p>	<p><b>XXIII.</b> Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales públicos, sociales y privados y con las entidades federativas, así como promover su cumplimiento;</p> <p><b>XXIV.</b> Establecer, supervisar y evaluar los programas de formación, capacitación y educación continua de recursos humanos para la salud y coordinarse en estas actividades con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud en las entidades federativas;</p> <p><b>XXV.</b> Participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la salud y en el señalamiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a su formación;</p> <p><b>XXVI.</b> Representar a la Secretaría ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal de salud;</p> <p><b>XXVI Bis1</b> Llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del examen nacional de residencias médicas;</p> <p><b>XXVI Bis 2 a XXXIII.....</b></p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de compartir facultades que son exclusivas; en el momento actual, la unidad administrativa competente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, misma que tiene claramente establecidas sus facultades como autoridad federal en la materia, referidas en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que en materia de educación en salud, establece lo siguiente:</p> <p><b>I a XVIII.....</b></p> <p><b>XIX.</b> Diseñar, promover, y evaluar la aplicación de modelos educativos orientados a mejorar el desarrollo y desempeño de los recursos humanos para la salud;</p> <p><b>XX.</b> Participar con las autoridades educativas competentes en el establecimiento, coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Educación Permanente en Salud;</p> <p><b>XXI.</b> Normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con los Servicios de Salud de las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;</p> <p><b>XXII.</b> Orientar la formación de recursos humanos para la salud, así como participar en la elaboración de los programas de formación, capacitación y actualización, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud de las entidades federativas;</p>



INTERESADO	RESPUESTA
	<p><b>XXIII.</b> Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales públicos, sociales y privados y con las entidades federativas, así como promover su cumplimiento;</p> <p><b>XXIV.</b> Establecer, supervisar y evaluar los programas de formación, capacitación y educación continua de recursos humanos para la salud y coordinarse en estas actividades con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud en las entidades federativas;</p> <p><b>XXV.</b> Participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la salud y en el señalamiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a su formación;</p> <p><b>XXVI.</b> Representar a la Secretaría ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal de salud;</p> <p><b>XXVI Bis1</b> Llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del examen nacional de residencias médicas;</p> <p><b>XXVI Bis 2 a XXXIII.....</b></p> <p>Lo anterior, determina, que no tenga que realizar los actos de autoridad de común acuerdo con los encargados de ninguna institución de educación superior.</p> <p>Adicionalmente, es pertinente mencionar, que en todos los actos de autoridad, la unidad administrativa competente, está obligada a salvaguardar los derechos del médico residente.</p>
<p><b>92.- M.E. Jaime Salvador Luna Martínez</b>  <b>Coordinador Médico De Educación y Calidad,</b>  <b>Hospital De Especialidades Colima. IMSS- Bienestar</b></p> <p><b>4.8</b> El responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto de las unidades médicas receptoras de residentes reconocidos como sede o subsede, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta Norma ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.</p> <p>¿En qué consiste la evaluación de la conformidad?</p> <p>¿Cuáles son los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito?</p>	<p><b>No se aceptan los comentarios</b>, ya que no formula una propuesta concreta, sino que plantea dos preguntas, <b>¿En qué consiste la evaluación de la conformidad?</b> y <b>¿Cuáles son los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito?</b></p> <p>La Ley de Infraestructura de la Calidad, en el artículo 4°, fracción XI, se establece:</p> <p><b>XI. Evaluación de la Conformidad:</b> al proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.</p> <p>Los Organismos para la Evaluación de la Conformidad (OEC). son personas o entidades independientes e imparciales responsables de realizar actividades de evaluación de la conformidad. La organización de los OEC varía entre países; pueden ser agencias públicas, organismos industriales u organizaciones o empresas privadas.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>93.- Dra. Nora Álvarez Espinosa</b>  <b>Médico Especialista en Área Normativa.</b>  <b>Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad</b></p> <p>4.8 El responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto de las unidades médicas receptoras de residentes reconocidos como sede o subsede, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta Norma ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.</p> <p>Se sugiere cambiar “reconocidos” por “reconocidas” porque se refiere a las unidades médicas.</p> <p><b>94.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p>4.8 El responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto de las Unidades Médicas Receptoras de Residentes reconocidos como sede o subsede, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta Norma ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.</p> <p><b>95.- Dra. Alma Rosa Sánchez Conejo</b>  <b>Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca</b></p> <p>4.8.- El responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto de las unidades médicas receptoras de residentes reconocidas como sede o subsede, <b>en caso de inconformidad podrán solicitar la evaluación e interpretación del contenido y términos de la presente Norma</b> ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.</p>	<p>En México, son dos las Entidades de Acreditación autorizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidad Mexicana de Acreditación (ema)</li> <li>• Mexicana de Acreditación, A.C. (MAAC)</li> </ul> <p>Los OEC son entidades acreditadas por la EMA y aprobadas por la dependencia relevante. Estas entidades están sujetas a ciertos requisitos estructurales para asegurar su imparcialidad e independencia y la confidencialidad de sus operaciones.</p> <p>Generalmente estos OEC, se encuentran agrupados por sector, por lo que el listado es muy grande y podrá ser consultado en lo particular, de acuerdo con el sector de interés.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de conformidad con el inciso 3.21, del proyecto de norma, la definición de Unidad médica receptora de residentes, se refiere al establecimiento para la atención médica, hospitalaria o de otros servicios de salud, que cumplen con los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal para el desarrollo de cursos de especialidad médica.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, para escribir en mayúsculas las letras iniciales del término “unidades médicas receptoras de residentes”; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, la evaluación de la conformidad, es la determinación que hace un organismo acreditado, respecto del grado de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>En el ámbito de la salud, la evaluación de la conformidad es un proceso voluntario orientado a calidad, que tiene un costo para quien la solicita; por ello, el texto del inciso 4.8 del proyecto de norma, señala que la persona facultada “podrá” y no dice “deberá”.</p>
<p><b>96.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores,</b>  <b>Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p>4.- Disposiciones generales</p> <p>Agregar:</p> <p><b><u>4.X.- El reglamento interno de la Unidad médica receptora de residentes debe obligatoriamente incluir las medidas necesarias para prevenir los daños a la salud y lograr que las actividades académico laborales se presten en condiciones que aseguren la vida y la salud de los médicos residentes.</u></b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes, es facultad y responsabilidad de la institución de salud de la que dependa la unidad médica; lo cual ya está previsto en los incisos 4.1 y 4.3 de la presente norma, que señalan:</p> <p><b>4.1</b> La relación entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de residentes, debe regirse por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta Norma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
	<p><b>4.3</b> La organización y el funcionamiento de las residencias médicas deben tener como base el instrumento consensual que al efecto celebren la institución de salud y la de educación superior, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas asumen.</p> <p>El reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes, es elaborado por la institución de salud de la cual depende, por lo que con fundamento en el artículo 37 de la Ley General de Salud, la presente norma, no es el instrumento idóneo para determinar los contenidos de los reglamentos propios de cada una de las instituciones de salud, particularmente de las instituciones públicas de seguridad social.</p>
<p><b>97.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>5. Disposiciones para las Unidades Médicas Receptoras de Residentes.</b></p> <p><b>98.- Dra. María Luisa Bermúdez Flores</b>  <b>Profesora titular de la residencia médica de anestesiología, Hospital Regional del ISSSTE en Puebla.</b>  <b>5.- Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes... 5.1 a 5.15</b>                      Acción propuesta: Modificar el PROY-NOM- 001-SSA-2023, para establecer límites claros y razonables en la carga laboral de los médicos docentes. Asignar recursos adicionales para cubrir actividades administrativas y operativas, permitiendo que los médicos docentes se enfoquen en sus responsabilidades académicas y formativas.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, para escribir en mayúsculas las letras iniciales del término “<b>unidades médicas receptoras de residentes</b>”; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar los incisos del <b>5.1 al 5.15</b>, ya que las disposiciones son amplias, claras y suficientes para lograr el objetivo, así como el campo de aplicación.</p> <p>La norma no tiene como objetivo regular la carga laboral de los médicos docentes, ni solicitar o gestionar recursos adicionales para cubrir actividades operativas, ni administrativas, para permitir que los médicos docentes se enfoquen en sus responsabilidades académicas y formativas.</p>
<p><b>99.- Dr. Jorge Gaspar Hernández</b>  <b>Director General del Instituto Nacional de Cardiología, Ignacio Chávez</b>                      1.- Desde nuestra óptica, consideramos importante que la unidad receptora de residentes cuente no solo con una persona responsable de los procesos de formación de recursos humanos en salud, como lo consigna en el número <b>5.1</b> del proyecto, sino <b>con un Departamento de Educación Médica o Jefatura de Enseñanza</b> integrado por un grupo de personas que además de cumplir los lineamientos ya mencionados en el mismo proyecto de norma, cuenten con preparación profesional en Educación Médica, Enseñanza Clínica, Ciencias de la Educación, Didáctica o Pedagogía.                      Si bien en el apartado <b>5.2.11</b> se hace mención de la integración de un órgano colegiado para la solución de conflictos académicos, consideramos debe quedar claramente establecida la necesidad de un <b>área o departamento de enseñanza con formación profesional en educación médica.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inciso <b>5.1</b>, para establecer la obligación de que las unidades médicas receptoras de residentes, deban contar con un Departamento de Educación Médica o Jefatura de Enseñanza, ni de modificar el inciso <b>5.2.11</b>, para establecer la obligación de contar con un Departamento de Educación Médica o Jefatura de Enseñanza.</p> <p>La presente norma, no es el instrumento idóneo para establecer obligaciones que incidan en las leyes de creación de las instituciones de salud, ni en la estructura orgánica de las unidades médicas receptoras de residentes.</p> <p>Ello no es limitativo, de que las instituciones y en su caso, las unidades médicas receptoras de residentes, de acuerdo con sus características de organización y funcionamiento, sector al que correspondan y recursos presupuestales disponibles, puedan determinar la creación de una jefatura, departamento o área de enseñanza, a cargo de un profesional con un perfil específico.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>100.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>5.1</b> Las Unidades Médicas Receptoras de Residentes <del>contarán</del> <del>deben</del> <del>contar</del> con un responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, con formación médica que haya efectuado estudios de especialidad médica y cuente con experiencia docente.  <i>Se sugiere precisar los años de experiencia</i></p> <p><b>101.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b>  El numeral <b>5.1</b> no especifica que los docentes cuenten con certificado de especialidad vigente ni prevé los requisitos mínimos de experiencia docente.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, para escribir en mayúsculas las letras iniciales del término “unidades médicas receptoras de residentes”, ni de sustituir el término “deben contar”, por el verbo “contarán”; asimismo, la presente norma, no es el instrumento idóneo para establecer obligaciones que incidan en las leyes de creación de las instituciones de salud, ni en la estructura orgánica de las unidades médicas receptoras de residentes, para precisar los años de experiencia del responsable de los procesos de enseñanza, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de especificar que los docentes cuenten con certificado de especialidad vigente ni de prever los requisitos mínimos de experiencia docente.  De conformidad con el artículo 272 Bis de la Ley General de Salud, el certificado de la especialidad, únicamente es obligatorio para los médicos que en su ejercicio profesional realicen procedimientos quirúrgicos de especialidad, no para quienes realizan actividades administrativas en una unidad médica receptora de residentes; independientemente, de que sea un especialista en una rama quirúrgica de la medicina.  La presente norma, no es el instrumento idóneo para establecer obligaciones que incidan en las leyes de creación de las instituciones de salud, ni en la estructura orgánica de las unidades médicas receptoras de residentes, para precisar los años de experiencia del personal docente, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>102.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>5.1</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con un responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, con formación médica que haya efectuado estudios de especialidad médica, cuente con experiencia docente, <b>y acreditación vigente.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el inciso <b>5.1</b>, para adicionar la obligación de que los docentes cuenten con “acreditación vigente”, toda vez que, en los estudios de especialización en el ámbito de la medicina, no existe fundamento para ello.</p>
<p><b>103.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>5.2</b> El responsable de la formación de recursos humanos para la salud a que se hace referencia en el inciso que antecede, debe realizar, entre otras, las siguientes funciones <b>relacionadas</b> <del>en relación</del> con el desarrollo de las residencias médicas.</p>	<p><b>Se acepta parcialmente el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>5.2</b>, para quedar como sigue:  <b>5.2</b> El responsable de la formación de recursos humanos para la salud a que se hace referencia en el inciso que antecede, debe realizar, entre otras, las siguientes funciones <b>relacionadas</b> con el desarrollo de las residencias médicas.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>104.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>                      5.2.1 Mantener una <del>relación</del> <b>vínculo</b> funcional con las instituciones de educación superior que <b>reconocen</b> y avalan las especialidades médicas;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de sustituir el término "relación" por "vínculo", ya que aun cuando parecen similares, no son sinónimos; la relación, se puede dar de manera formal o informal, jurídica, técnica, administrativa u operativa; en cambio el vínculo no responde a las necesidades de la disposición. Tampoco se acepta el comentario de adicionar el término "reconocen", ya que una institución de educación superior, únicamente puede avalar aquella especialidad que reconoce como parte de sus programas académicos; motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>105.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>                      5.2.2 Planear y programar las actividades de enseñanza en coordinación con el <del>P</del>profesor Titular de cada curso de especialidad médica, para el cumplimiento de los <del>P</del>programas Académico y Operativo de las especialidades médicas;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, se modificar la redacción del inciso 5.2.2 para escribir con letra mayúscula inicial el "profesor titular", ni "programas académico y operativo", de las especialidades médicas, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>106.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>                      5.2.3 Coordinar la elaboración de los <del>P</del>programas Académico y del <del>programa operativo</del> Operativo de las residencias médicas y supervisar su el cumplimiento de <del>los programas académicos y operativos de las residencias médicas</del>  <b>107.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b>                      5.2.3 Coordinar la elaboración del programa operativo y supervisar el cumplimiento de los programas académicos y operativos de las residencias médicas; <b>en forma conjunta con la Institución de Educación Superior.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso 5.2.3, ya que coordinar la elaboración del programa operativo es facultad de la unidad médica receptora de residentes, la elaboración del programa académico es facultad de la Institución de educación superior; no obstante, la supervisión del cumplimiento de ambos programas, es una facultad de la unidad médica receptora de residentes, por ser la que se constituye en campo clínico.  <b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso 5.2.3, ya que la supervisión del cumplimiento de ambos programas, es una facultad de la unidad médica receptora de residentes, por ser la que se constituye en campo clínico.                      Ello no es limitativo de que, si lo estiman pertinente, la supervisión de ambos programas en forma conjunta con la institución de educación superior, forme parte de los instrumentos consensuales que al efecto suscriban las partes interesadas, pero no existe fundamento para establecer esta disposición general en la norma.</p>
<p><b>108.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>                      5.2.4 Facilitar la utilización de los recursos existentes en la <del>U</del>unidad <del>M</del>médica <del>R</del>receptora de <del>R</del>residente para el desarrollo de las actividades educativas;  <b>109.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b>                      5.2.4 Facilitar la utilización de los recursos existentes para el desarrollo de las actividades educativas. <b>Será indispensable que cada institución especifique bajo qué circunstancias el médico residente podrá portar o hacer uso de los recursos para evitar acusaciones penales como robo.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso 5.2.4 para incorporar, ni escribir con letra mayúscula inicial el término "unidad médica receptora de residentes", ya que todo el capítulo 5 se refiere a la unidad médica receptora de residentes, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.  <b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 5.2.4, para reformar el párrafo; la propuesta, rebasa el objetivo y campo de aplicación de la norma, ya que no pretende establecer disposiciones para especificar circunstancias para evitar acusaciones penales como robo. No obstante, el inciso 5.13, prevé la obligación de que las unidades médicas receptoras de residentes, deberán contar con procedimientos documentados para la atención de incidencias que involucren a médicos residentes durante el desarrollo de sus actividades correspondientes a su formación.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>110.- Dr. Roberto Montes de Oca Luna</b>  <b>Secretaría De Salud Nuevo León, Dirección de Enseñanza, Investigación en Salud y Calidad,</b>  <b>5.2.4.-</b> Facilitar la utilización de los recursos existentes, <b>así como observar el cumplimiento del tiempo destinado en el programa operativo,</b> para el desarrollo de las actividades educativas <b>teóricas.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar el texto del inciso <b>5.2.4,</b> para reformar el párrafo; la propuesta de observar el cumplimiento del tiempo destinado en el programa operativo, cuya referencia para coordinar su elaboración, se encuentra en el inciso <b>5.2.3,</b> en el que además se establece la obligación de supervisar el cumplimiento de los programas académicos y operativos de las residencias médicas, los cuales incluyen las actividades teóricas y prácticas.</p>
<p><b>111.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b>  <b>5.2.6</b> Establecer los mecanismos de evaluación en los cursos de especialidades médicas, de conformidad <b>con los planes de estudio</b> de las instituciones de educación superior y en coordinación con quien funja como profesor titular;  <b>112.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>5.2.6</b> Establecer los mecanismos de evaluación en los cursos de <b>residencias</b> médicas, de conformidad con las instituciones de educación superior y en coordinación con quien funja como profesor titular;</p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar el texto del inciso <b>5.2.6,</b> para reformar el párrafo; ya que la conformidad con la institución de educación superior, se materializa en la elaboración y aceptación del programa académico, que es la denominación actualizada del plan de estudios.</p> <p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar el texto del inciso <b>5.2.6,</b> para reformar el párrafo, ya que la disposición se refiere a la evaluación de los cursos de especialidades médicas, no a los cursos de residencias médicas.</p>
<p><b>113.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>5.2.7</b> Evaluar el desempeño docente de los profesores en la especialidad médica correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos por las instituciones de educación superior, <b>y comunicar el resultado a</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar el texto del inciso <b>5.2.7,</b> para reformar el párrafo con la adición del término de <b>“y comunicar el resultado a”;</b> toda vez que, corresponde a cada una de las instituciones de educación superior, determinar los criterios para evaluar el desempeño docente de los profesores de la especialidad médica correspondiente, así como establecer los flujos de información y especificar a quienes se les debe comunicar el resultado de las evaluaciones, ya que dichas instituciones son quienes los seleccionan y pagan sus honorarios; esos criterios, no son materia de la presente norma.</p>
<p><b>114- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>  <b>5.2.7</b> Evaluar el desempeño docente de los profesores en la especialidad médica correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos por las instituciones de educación superior; <b>y realizar los ajustes que sean necesarios para garantizar la adecuada formación de los médicos residentes;</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar el texto del inciso <b>5.2.7,</b> para reformar el párrafo con la adición del término <b>“y realizar los ajustes que sean necesarios para garantizar la adecuada formación de los médicos residentes;”</b>._En el programa académico se establecen las instancias responsables y los criterios para el adecuado flujo de la información que se genera con motivo de los cursos de especialización.</p> <p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar el texto del inciso <b>5.2.7,</b> para reformar el párrafo con la adición de los términos de <b>“y realizar los ajustes que sean necesarios para garantizar la adecuada formación de los médicos residentes”;</b> toda vez que, en el programa académico se establecen los criterios para realizar los ajustes que sean necesarios con motivo del desarrollo de los cursos de especialización, orientados a fortalecer la formación de los médicos residentes.</p>
<p><b>115.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>5.2.7</b> Evaluar el desempeño docente de los profesores en la <b>residencia</b> médica correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos por las instituciones de educación superior;</p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar el texto del inciso <b>5.2.7,</b> para reformar el párrafo, ya que la disposición se refiere a la evaluación del desempeño docente de los profesores en la especialidad médica correspondiente, no a la evaluación de los profesores en la residencia médica correspondiente.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>116.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>5.2.8</b> Coordinar la evaluación de los médicos residentes con el <b>profesor titular</b> y el profesorado de la <b>residencia</b> médica correspondiente; <b>avalado por la Institución de Educación Superior en su Programa Operativo.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>5.2.8</b>, para reformar el párrafo, con la adición de “profesor titular”, “residencia” y “avalado por la Institución de Educación Superior en su Programa Operativo”; ya que, el responsable de la prestación de servicios de atención médica en áreas específicas de la unidad médica receptora de residentes, de acuerdo con el programa operativo, es el titular de la jefatura de servicio, conjuntamente con el profesorado de la especialidad, entre los cuales, se puede encontrar el profesor titular del curso. Al momento de ser seleccionados como profesores del curso de determinada especialidad, es que ya cuentan con el aval de la institución de educación superior correspondiente.</p>
<p><b>117.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b>  El numeral <b>5.2.9</b> establece que el responsable de la formación de recursos humanos deberá “promover” que el profesorado de especialidades médicas acuda a cursos de formación y actualización docente. No obstante, se considera que esta actividad debe garantizarse y establecerse como un requisito indispensable para el profesorado. Es decir, el responsable debe “vigilar” que el personal docente acuda a cursos.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>5.2.9</b>, ya que la norma establece para el responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, una serie de funciones genéricas, que no necesariamente son obligaciones; en ese sentido, no es lo mismo promover que el profesorado acuda a cursos, que establecer como requisito que acudan a cursos y vigilar que se cumplan. El responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, de la unidad médica receptora de residentes, no tiene facultades para imponer requisitos que, en todo caso, le correspondería establecer a la institución de educación superior.</p> <p>No se debe perder de vista que el interés por acudir a cursos de formación y actualización docente, es de aquel médico que aspire a ser seleccionado por una institución de educación superior, para formar parte de la plantilla docente del curso de especialización que avala académicamente.</p>
<p><b>118.- Dr. Simon Kawa Kasik</b>  <b>Director General, Hospital General Dr. Manuel Gea González</b>  <b>5.2.10</b> Integrar y mantener actualizados los expedientes académicos de los médicos residentes, <b>resguardando la información confidencial en términos de las disposiciones legales vigentes,</b></p> <p><b>119.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>5.2.10</b> Integrar y mantener actualizados los expedientes académicos de los médicos residentes, e  <i>Se sugiere incluir los temas de protección de datos y confidencialidad.</i></p>	<p><b>Se acepta parcialmente el comentario</b>, se modifica la redacción del inciso <b>5.2.10</b>, para quedar como:  <b>5.2.10</b> Integrar y mantener actualizados los expedientes académicos de los médicos residentes, <b>resguardando la información confidencial que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</b></p> <p><b>Se acepta parcialmente el comentario</b>, se modifica la redacción del inciso <b>5.2.10</b>, para quedar como:  <b>5.2.10</b> Integrar y mantener actualizados los expedientes académicos de los médicos residentes, <b>resguardando la información confidencial que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</b></p>
<p><b>120.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>  Agregar:  <b>5.2.X.- Vigilar el adecuado cumplimiento del reglamento interno y de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física o la salud de los médicos residentes.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incorporar un nuevo y último inciso en el capítulo <b>5</b>, relativo a las “Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes”, toda vez que, el adecuado cumplimiento del reglamento interno y de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y ambiente laboral, con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física o la salud de los médicos residentes, puede ser considerado y desarrollado con amplitud y detalle en los manuales de cada institución o establecimiento, por lo que no es necesario establecer una disposición genérica e inespecífica en un apartado de la norma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>121.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>5.2.11</b> Instalar y coordinar, al interior de la <b>U</b>nidad <b>M</b>édica <b>R</b>eceptora de <b>R</b>esidentes, la operación de un órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades que se impartan en la misma.</p> <p><b>122.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b>  El numeral <b>5.2.11</b> en relación con el 5.12 prevén la instalación y coordinación de un cuerpo colegiado para analizar casos en los que se cuente con evidencia de indisciplina grave y/o conductas contrarias a los principios éticos de la práctica médica por los médicos residentes. No obstante, el proyecto de norma es oscura en cuanto a cuestiones básicas que tendrían que estar previstas como cuál será la conformación de dicho órgano, qué representatividad tendrá del alumnado, cuáles son los criterios de selección para formar parte de él, qué tipo de asuntos conocerá, cómo funcionará, bajo qué mecanismos y cuáles serán sus funciones específicas, por mencionar algunos. De tal manera, se considera indispensable que se agregue un numeral específico para la organización y funcionamiento de dicho órgano colegiado, pues de lo contrario no se cumplirían con las finalidades previstas en la Ley de la Infraestructura de la Calidad.</p> <p><b>123.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  Agregar:  <b>5.2.11.1</b> El órgano colegiado mencionado en el punto previo, deberá de estar conformado por:  -El responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud  -El profesor titular de la especialidad  -El profesor adjunto de la especialidad  Una persona integrante del profesorado nominada por el cuerpo de residentes.  -Una persona de la institución de educación superior  -Una persona de la unidad administrativa competente  -Un representante del cuerpo de médicos residentes</p>	<p><b>No se acepta comentario</b>, de iniciar con mayúsculas el término de unidad médica receptora de residentes, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de especificar la conformación, organización, funcionamiento procedimientos y actividades del órgano colegiado, responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades a que se refiere el inciso <b>5.2.11</b> de la presente Norma.  El capítulo <b>5</b>, Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes, prevé la instalación y coordinación al interior de la unidad, de la operación de un órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades que se impartan en dicha unidad; por lo que, corresponde a las autoridades de la unidad médica, con la participación del responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, en la determinación de la organización y funcionamiento de dicho órgano, ya que dependerá de la normativa de cada institución de salud, por lo que no puede ser una disposición de carácter general que aplique por igual a la totalidad de las unidades médicas receptoras de residentes.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de especificar la conformación del órgano colegiado al que hace referencia el inciso 5.2.11, a través de agregar un inciso 5.2.11.1, toda vez que la norma no es el instrumento regulatorio idóneo para ello, ya que además de no existir fundamento jurídico que le de sustento, la norma estaría violentando la normativa interna de las instituciones de salud de la que dependan las unidades médicas receptoras de residentes.</p>
<p><b>124.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>5.5</b> Las unidades médicas receptoras de residentes que impartan total o parcialmente estudios de especialidad médica, deben registrarse a través de la institución de salud de la que formen parte, como sedes y/o subsedes de residencias médicas ante la unidad administrativa competente <b>y cumplir con las disposiciones generales señaladas en el apartado 4 de esta normatividad.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>5.5</b>, ya que es clara y precisa, por lo que no es necesario reiterar las disposiciones contenidas en el Capítulo <b>4</b> de la norma.</p>



INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>125.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>5.6</b> La evaluación continua de las unidades médicas receptoras de residentes que funcionan como sedes, subsedes o para rotación de campo, estará a cargo del área responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud de la institución de salud de la cual dependan, <b>en coordinación y bajo la supervisión</b> de la unidad administrativa competente, atendiendo los requisitos establecidos por la institución de educación superior que avale el curso de especialidad médica y las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.</p> <p><b>126.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>5.6</b> La evaluación continua de las Unidades Médicas Receptoras de Residentes que funcionen como sedes, subsedes o para rotación de campo, estará a cargo del área responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud de la institución de salud de la cual dependan, en coordinación con la unidad administrativa competente, atendiendo los requisitos establecidos por la institución de educación superior que <b>reconoce y</b> avale el curso de especialidad médica y las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>5.6</b>, para incorporar en el texto del párrafo los términos “y bajo la supervisión” de la unidad administrativa competente, toda vez que la facultad de esta, es para la coordinación con el área responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud de la institución de salud de la cual dependan las unidades médicas receptoras de residentes, que funcionen como sedes, subsedes o para rotación de campo con fines de evaluación continua de dichas unidades, no de supervisión.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>5.6</b>, para incorporar el término “reconoce” en el texto del párrafo.</p> <p>Al momento de atender los requisitos establecidos por la institución de educación superior y que resuelva avalar el curso de especialidad médica, es que ya está reconociendo dicho curso, por lo que no es necesario hacer referencia a ese reconocimiento, ya que el término se establece en los incisos <b>4.2 y 6.3</b> de la presente norma.</p>
<p><b>127.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>5.8</b> Las sedes deben establecer y mantener una coordinación permanente con las subsedes, a través de los responsables de los procesos de formación de recursos humanos para la salud de cada una de ellas, <b>para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad, así como de los programas operativo y académico de las residencias médicas.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>5.8</b>, para adicionar al final del párrafo, “<b>para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad, así como de los programas operativo y académico de las residencias médicas</b>”, ya que la disposición es clara y precisa para establecer y mantener una coordinación permanente de las sedes con las subsedes para el cumplimiento de los programas académico y operativo; en este sentido, los mecanismos y acciones específicas, dependerán de la normativa de la institución de salud de la que formen parte las sedes y subsedes.</p> <p>Respecto de la propuesta de incluir “del cumplimiento de la normatividad”, esta obligación está descrita en el inciso <b>5.15</b> de la norma, que señala:</p> <p><b>5.15</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deben cumplir además de lo antes mencionado, con lo establecido en las normas oficiales mexicanas señaladas en los incisos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Capítulo de Referencias normativas de esta Norma, según corresponda.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>128.- Osvaldo GT</b>  <b>Profesor Titular, Adjunto, Instructor de la Residencia de Medicina Familiar, IMSS.</b>  <b>5.9</b> Las sedes deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal establecidos en los programas académico y operativo de las especialidades médicas.  <i>Dado que muchas sedes no cuentan durante muchos años con las áreas necesarias para el desarrollo de la especialidad, así como un tiempo para su revisión y quien debe realizarlo, externo, como los colegios, la academia, para verificar que realmente se cuenten con todas lo que es lo mínimo necesario.</i></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, la redacción del inciso <b>5.9</b> es clara, no requiere modificación. Los colegios y la academia no tienen facultades para verificar que las sedes cuenten con todo lo mínimo necesario; ello es facultad de la institución de salud de la que formen parte.</p>
<p><b>129.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>5.10</b> Las subsedes deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos <b>para desarrollar los objetivos establecidos</b> en los programas académicos y operativos de las especialidades médicas.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>5.10</b>, para incorporar los términos “para desarrollar los objetivos establecidos”, ya que la disposición es clara y precisa para desarrollar el complemento de los programas académicos y operativos de las especialidades médicas, no para desarrollar los objetivos establecidos para dichos programas.</p>
<p><b>130.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>  <b>5.11</b> Las unidades médicas receptoras de residentes para rotación de campo deben contar con la infraestructura, equipamiento, <b>seguridad, higiene</b> y personal requeridos para desarrollar el programa operativo establecido entre la unidad sede y la sede de la rotación, de conformidad con las disposiciones emitidas por la unidad administrativa competente y lo establecido en el programa operativo de la residencia médica.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>5.11</b>, para incorporar los términos “seguridad, higiene” ya que la disposición es clara y precisa al establecer las características y requisitos de las unidades médicas receptoras de residentes para rotación de campo para desarrollar el programa operativo. Los términos propuestos no especifican a qué tipo de seguridad e higiene se refieren.</p>
<p><b>131.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b>  <b>5.12</b> El órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades a que se refiere el inciso 5.2.11 de la presente Norma analizará, en forma conjunta con el profesor titular del curso y las autoridades institucionales competentes, <b>y los representantes de la Institución de Educación Superior que emite el aval académico</b>, aquellos casos en los que se cuente con evidencia de indisciplina grave y/o conductas contrarias a los principios éticos de la práctica médica por los médicos residentes, a fin de coadyuvar en la determinación de las medidas que resulten procedentes de conformidad con la normativa interna de la institución de salud de que se trate y del marco legal de la institución de educación superior <del>que avale la especialidad médica</del> <b>que emite el aval académico</b>, debiéndose notificar a la unidad administrativa competente la determinación del caso.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, la redacción del inciso <b>5.12</b> es clara y precisa, el texto no requiere modificación, para incorporar los términos “y los representantes de la institución de educación superior que emite el aval académico”, ya que la instalación y coordinación de un órgano colegiado al interior de la unidad médica receptora de residentes, es una facultad interna de dicha unidad médica. Asimismo, la norma no es el instrumento idóneo para imponer la obligación a la institución de educación superior que emite el aval académico, de nombrar un representante ante el órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades médicas; lo cual, en ambos casos, rebasa el objeto y campo de aplicación de la norma. Ello no es limitativo de que en los instrumentos consensuales que para determinados efectos se suscriban, se consideren aquellos aspectos de interés común entre las partes involucradas.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>132.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>5.12.-</b> En lugar de este inciso, se sugiere definir las atribuciones del órgano colegiado, además de agregar el apartado:  <b>*El cuál no podrá tener la atribución de la rescisión o baja del médico residente, sin tener la mediación con la institución de educación superior que avale la especialidad médica y a la unidad administrativa competente, la acción deberá ser minutada y deberá permitirse la mediación con el médico residente, acorde a la evidencia que se le señale, garantizando los derechos humanos y constitucionales del Médico Residente acorde a la normatividad vigente.</b></p> <p><b>133.- Dra. Guadalupe Guerrero Avendaño,</b>  <b>Directora General, Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga</b>  <b>5.12</b> El órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades a que se refiere el inciso 5.2.11 de la presente Norma analizará, en forma conjunta con el profesor titular del curso y las autoridades institucionales competentes, aquellos casos en los que se cuente con evidencia de indisciplina grave y/o conductas contrarias a los principios éticos de la práctica médica por los médicos residentes, a fin de coadyuvar en la determinación de las medidas que resulten procedentes de conformidad con la normativa interna de la institución de salud de que se trate, debiéndose notificar a la institución de educación superior que avale la especialidad médica y a la unidad administrativa competente la determinación del caso.</p> <p><b>Agregar</b>  <b>Cuando dicho órgano colegiado resuelva que es procedente rescindir la relación entre el médico residente y la sede, turnará el expediente al área facultada en esta, para el trámite correspondiente.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> la redacción del inciso <b>5.12</b> es clara y precisa, el texto no requiere modificación, para definir las atribuciones del órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades médicas, ni para establecer disposiciones que rebasan el objetivo y campo de aplicación de la norma, ya que no pretende imponer obligaciones, ni otorgar o restringir derechos, ni mucho menos constituirse en un manual de procedimientos en ninguna materia relacionada con los médicos residentes.</p> <p><b>No se acepta el comentario,</b> la redacción del inciso <b>5.12</b> es clara y precisa, para los fines del objeto y alcance de la presente norma, por lo que el texto no requiere modificación, para agregar <b>“Cuando dicho órgano colegiado resuelva que es procedente rescindir la relación entre el médico residente y la sede, turnará el expediente al área facultada, para el trámite correspondiente”.</b> La adición propuesta rebasa el objetivo y campo de aplicación de la norma, ya que no pretende imponer obligaciones, ni constituirse en un manual de procedimientos en ninguna materia relacionada con los médicos residentes.</p> <p>Precisamente con base en la normativa interna de cada institución de salud, es que se resolverán los casos específicos de indisciplinas o conductas contrarias a los principios éticos de la práctica médica por parte de los médicos residentes; hechos que, no se pueden generalizar en la presente norma.</p> <p>La normativa interna y los manuales de procedimientos de cada institución de salud, determinarán el flujo de la información y documentos que se generan con motivo de los supuestos casos de indisciplinas o conductas contrarias por parte de los médicos residentes.</p>
<p><b>134.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>5.12</b> El <del>órgano colegiado</del> <b>Comité Académico de la Especialidad</b> responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades a que se refiere el inciso 5.2.11 de la presente Norma analizará, en forma conjunta con el profesor titular del curso y las autoridades institucionales competentes, aquellos casos en los que se cuente con evidencia de indisciplina grave y/o conductas contrarias a los principios éticos de la práctica médica por los médicos residentes, a fin de coadyuvar en la determinación de las medidas que resulten procedentes de conformidad con la normativa interna de la institución de salud de que se trate, debiéndose notificar a la institución de educación superior que <b>reconoce</b> y avale la especialidad médica y a la unidad administrativa competente la determinación del caso.</p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> la redacción del inciso <b>5.12</b> es clara y precisa, el texto no requiere modificación, para sustituir el término de <b>“órgano colegiado”</b>, por el de <b>“Comité Académico de la Especialidad”</b>. Ello no es limitativo, para que cada unidad médica receptora de residentes, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud de la que forme parte, establezca la denominación que estime conveniente, pero no es pertinente generalizar en la norma dicha denominación para la totalidad de las instituciones de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud. Por ello es que genéricamente en la presente norma se le denomina <b>“órgano colegiado”</b>.</p> <p>Asimismo, no se acepta el comentario, de modificar la redacción del inciso <b>5.12</b>, para incorporar el término <b>“reconoce”</b> en el texto del párrafo, ya que la institución de educación superior al avalar el curso de especialidad médica, es que ya está reconociendo dicho curso, por lo que no es necesario hacer referencia a ese reconocimiento, ya que el término se establece en los incisos <b>4.2</b> y <b>6.3</b> de la presente norma, en los siguientes términos:</p>

INTERESADO	RESPUESTA
	<p><b>4.2</b> Las residencias médicas que se efectúen en las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con el <b>reconocimiento</b> y aval de una institución de educación superior.</p> <p><b>6.3</b> Para la permanencia en la residencia médica se deben cumplir los trámites y requisitos que establezca la institución de salud; la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior que <b>reconoce</b> el programa académico de la especialidad</p> <p>No obstante, los casos que así lo ameriten, se deberán notificar en los términos del inciso <b>5.12</b>, que señala:</p> <p><b>5.12</b> El órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades a que se refiere el inciso 5.2.11 de la presente Norma analizará, en forma conjunta con el profesor titular del curso y las autoridades institucionales competentes, aquellos casos en los que se cuente con evidencia de indisciplina grave y/o conductas contrarias a los principios éticos de la práctica médica por los médicos residentes, a fin de coadyuvar en la determinación de las medidas que resulten procedentes de conformidad con la normativa interna de la institución de salud de que se trate, debiéndose notificar a la institución de educación superior que avale la especialidad médica y a la unidad administrativa competente la determinación del caso.</p>
<p><b>135.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b> <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>5.13</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deberán contar con procedimientos documentados para la atención de incidencias que involucren a médicos residentes durante el desarrollo de las actividades correspondientes a su formación, salvaguardando la confidencialidad de <del>éstas las mismas</del> e informando sobre su estado, avances en su atención y resolución final, a la institución de educación superior que avala la especialidad y a la unidad administrativa competente.</p> <p><b>136.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p>El numeral <b>5.13</b> establece que las unidades médicas receptoras de residentes deberán contar con procedimientos documentados para la atención de incidencias que involucren a médicos residentes. Sin embargo, nada se menciona sobre cuáles son los tipos de incidencias, el órgano encargado de recibirlas, estudiarlas, resolverlas, la publicidad de los procedimientos, por mencionar algunos. Por ello, lejos de estandarizar la actuación de las unidades médicas el numeral da un margen amplísimo de actuación que puede dejar en estado de indefensión a los residentes involucrados. En ese sentido resulta indispensable que se precise dicho numeral.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>5.13</b>, para sustituir el término “las mismas”, por “estas”, ya que no contribuye a mejorar la redacción, ni comprensión de la disposición, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, la redacción del inciso <b>5.13</b>, es clara y precisa, el texto no requiere modificación, para tener que describir cuales son los procedimientos y tipo de incidencias que deben documentarse, ni para estandarizar la actuación de las unidades médicas; los cuestionamientos y propuestas, rebasan el objetivo y campo de aplicación de la norma, ya que no pretende imponer obligaciones a las unidades médicas, ni constituirse en un manual de procedimientos en ninguna materia por sensible que sea, relacionada con los médicos residentes.</p> <p>Ello no es limitativo, para que cada unidad médica receptora de residentes, de acuerdo con la normatividad interna de la institución de salud de la que forme parte, establezca los procedimientos y criterios que estime conveniente, pero no es pertinente generalizarlos en la norma para la totalidad de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>137.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p><b>5.13</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deberán contar con procedimientos documentados para la atención de incidencias que involucren a médicos residentes durante el desarrollo de las actividades correspondientes a su formación, salvaguardando la confidencialidad de las mismas e informando sobre su estado, avances en su atención y resolución final, a la institución de educación superior que avala la especialidad y a la unidad administrativa competente.</p> <p><b>Es indispensable hacer del conocimiento de los médicos y médicas residentes que sus sedes cuentan con protocolos previamente establecidos para salvaguardar su integridad ante cualquier incidencia, deberá quedar registro de que se les hizo llegar la información.</b></p> <p><b>El catálogo de incidencias de acuerdo con cada especialidad está disponible en la siguiente página web.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, la redacción del inciso <b>5.13</b>, es clara y precisa, el texto no requiere modificación, para tener que adicionar, que <b>“Es indispensable hacer del conocimiento de los médicos y médicas residentes que sus sedes cuentan con protocolos previamente establecidos para salvaguardar su integridad ante cualquier incidencia, deberá quedar registro de que se les hizo llegar la información.</b></p> <p><b>El catálogo de incidencias de acuerdo con cada especialidad está disponible en la siguiente página web”.</b></p> <p>La propuesta de adición al texto de la facultad de medicina de la UNAM, solo hace referencia a alguna página web de manera supuesta. No es una respuesta de la autoridad normalizadora.</p> <p>El inciso <b>9.2</b>, de la presente norma señala:</p> <p><b>9.2</b> Recibir los programas académico y operativo de la especialidad médica, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes donde se encuentre adscrito y la normativa relativa a las residencias médicas;</p> <p>Ello no es limitativo, para que cada unidad médica receptora de residentes, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud de la que forme parte, establezca los protocolos y criterios que estime convenientes, para salvaguardar su integridad ante cualquier incidencia; asimismo, en su caso, cada institución de salud, sus sedes y subsedes, podrán elaborar un catálogo de incidencias específico de la institución, los procedimientos y otros documentos necesarios relacionados con los médicos residentes, pero no es pertinente generalizarlos en la norma para la totalidad de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.</p>
<p><b>138.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b></p> <p><b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b></p> <p><b>5.13</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deberán contar con procedimientos documentados para la atención de incidencias que involucren a médicos residentes (<b>armonizando con el marco legal de la Institución de Educación Superior que emite el aval académico</b>) durante el desarrollo de las actividades correspondientes a su formación, salvaguardando la confidencialidad de las mismas e informando sobre su estado, avances en su atención y resolución final, a la institución de educación superior que avala la especialidad y a la unidad administrativa competente.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, la redacción del inciso <b>5.13</b>, es clara y precisa, el texto no requiere modificación, para tener que tomar en cuenta o adicionar, <b>“armonizando con el marco legal de la Institución de Educación Superior que emite el aval académico”</b>, ya que además de no existir fundamento para ello, existen más de un centenar de instituciones de educación superior, lo que en su caso, haría imposible dicha armonización.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>139.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>5.13</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deberán contar con procedimientos documentados para la atención de incidencias que involucren a médicos residentes durante el desarrollo de las actividades correspondientes a su formación, salvaguardando la confidencialidad de las mismas e informando sobre su estado, avances en su atención y resolución final, a la institución de educación superior que avala la especialidad y a la unidad administrativa competente, <b>las cuales deberán ser de conocimiento por escrito del médico residente, así como ser integradas al expediente académico.</b></p> <p><b>140.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>5.13</b> Las <b>U</b>nidades <b>M</b>édicas <b>R</b>eceptoras de <b>R</b>esidentes deberán contar con procedimientos documentados para la atención de incidencias que involucren a médicos residentes durante el desarrollo de las actividades correspondientes a su formación, salvaguardando la confidencialidad de las mismas e informando sobre su estado, avances en su atención y resolución final, a la institución de educación superior que <b>reconoce</b> y avala la especialidad y a la unidad administrativa competente.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, la redacción del inciso <b>5.13</b>, es clara y precisa, el texto no requiere modificación, para tener que tomar en cuenta o adicionar, <b>“las cuales deberán ser de conocimiento por escrito del médico residente, así como ser integradas al expediente académico”</b>, ya que las propuestas, rebasan el objetivo y campo de aplicación de la norma, y se estaría violentando la normativa interna de cada institución de salud y en su caso de la unidad médica receptora de residentes, por lo que no es pertinente imponer obligaciones, ni constituirse en un manual de procedimientos en ninguna materia relacionada con los médicos residentes.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>5.13</b>, para escribir con mayúscula inicial los términos <b>“Unidades Médicas Receptoras de Residentes”</b>, ni adicionar el término <b>“reconoce”</b> en el texto del párrafo, ya que la institución de educación superior al avalar el curso de especialidad médica, está reconociendo dicho curso, por lo que no es necesario hacer referencia a ese reconocimiento, toda vez que el término se establece en los incisos <b>4.2 y 6.3</b> de la presente norma en los siguientes términos:</p> <p><b>4.2</b> Las residencias médicas que se efectúen en las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con el <b>reconocimiento</b> y aval de una institución de educación superior.</p> <p><b>6.3</b> Para la permanencia en la residencia médica se deben cumplir los trámites y requisitos que establezca la institución de salud; la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior que <b>reconoce</b> el programa académico de la especialidad</p>
<p><b>141.- Osvaldo GT</b>  <b>Profesor Titular, Adjunto, Instructor de la Residencia de Medicina Familiar, IMSS.</b></p> <p><b>5.14</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deben otorgar a los médicos residentes alimentación y contar con área de descanso y aseo personal para que la utilicen durante las guardias.</p> <p><i>Dado que muchas sedes no cuentan durante muchos años con las áreas necesarias para el desarrollo de la especialidad, así como un tiempo para su revisión y quien debe realizarlo, externo, como los colegios, la academia, para verificar que realmente se cuenten con todas lo que es lo mínimo necesario.</i></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, la redacción del inciso <b>5.14</b> es clara y precisa por lo que no requiere modificación. Los colegios y la academia no tienen facultades para verificar que las unidades médicas receptoras de residentes otorguen alimentación y cuenten con áreas de descanso y aseo personal para que las utilicen durante las guardias.</p> <p>Las instancias facultadas para verificar que se cumpla con lo dispuesto en el inciso 5.14, son la institución de salud de la que dependen las sedes y las unidades médicas receptoras de residentes, de conformidad con su normativa interna, por lo que no puede intervenir ningún organismo ajeno a su ámbito institucional.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>142.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p>El numeral <b>5.14</b> en relación con los diversos 9.10 y 9.13 prevén que los residentes deberán recibir alimentación y contar con área de descanso y aseo personal para que la utilicen durante las guardias. Sin embargo, la norma no establece la periodicidad, características nutricionales y calidad de los alimentos ni las condiciones de infraestructura de las áreas de descanso y aseo personal. Ambos puntos deben especificarse.</p> <p><b>143.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b></p> <p><b>5.14.-</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deben proporcionar y respetar horarios de alimentación (<b>desayuno, comida, cena, incluyendo colaciones entre comidas</b>) a los médicos residentes; así como contar con áreas de descanso y aseo personal <b>dignas para que las utilicen durante las guardias.</b></p> <p><b>144.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>5.14</b> Las Unidades Médicas Receptoras de Residentes deben otorgar a los médicos residentes alimentación y contar con área de descanso y aseo personal para que la utilicen durante las guardias.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, la redacción del inciso <b>5.14</b> es clara y precisa, no requiere modificación para “establecer la periodicidad, características nutricionales y calidad de los alimentos ni las condiciones de infraestructura de las áreas de descanso y aseo personal”. La propuesta rebasa el objetivo y campo de aplicación de la norma, que no pretende constituirse en un menú, en un catálogo de características nutricionales de los alimentos que se proporcionan a los médicos residentes, ni detallar las condiciones de infraestructura de las áreas de descanso y aseo personal.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, la redacción del inciso <b>5.14</b> es clara y precisa, no requiere modificación de la redacción para incorporar “respetar horarios de alimentación y desglosar desayuno, comida, cena, incluyendo colaciones entre comidas”, ni para modificar la redacción al final del párrafo, para incorporar “dignas” en lugar de “para que las utilicen durante las guardias”; ya que, precisamente el inciso <b>5.14</b>, forma parte de las disposiciones correlativas que aplican a las unidades médicas receptoras de residentes y de manera particular, el citado inciso especifica que dichas prerrogativas apliquen durante las guardias.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>5.14</b>, para escribir con letra mayúscula inicial la referencia a “unidades médicas receptoras de residentes”, ni destacar el término “deben”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>145.- Dra. Nora Álvarez Espinosa</b>  <b>Médico Especialista en Área Normativa. Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad</b></p> <p><b>5.15</b> Las unidades médicas receptoras de residentes deben cumplir además de lo antes mencionado, con lo establecido en las normas oficiales mexicanas señaladas en los incisos <b>2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7</b> del Capítulo de Referencias Normativas de esta Norma, según corresponda.</p> <p><i>Es positivo que incluya las normas descritas en esos puntos</i></p> <p><b>146.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>5.15</b> Unidades Médicas Receptoras de Residentes deben cumplir además de lo antes mencionado, con lo establecido en las normas oficiales mexicanas señaladas en los incisos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Capítulo de Referencias Normativas de esta Norma, según corresponda.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, no se identifica un comentario o propuesta específica al inciso <b>5.15</b>, ya que los incisos que manifiesta y destaca en negritas, señalando que “es positivo que incluya las normas descritas en esos puntos”, son los mismos que se enlistan y describen en el capítulo de Referencias normativas de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>5.15</b>, para escribir con letra mayúscula inicial la referencia a “unidades médicas receptoras de residentes”, ni destacar el término “deben”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>147.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>6. Ingreso y permanencia en las Unidades Médicas Receptoras de Residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto para escribir con letra mayúscula inicial la denominación completa del Capítulo 6. Ingreso y permanencia en las unidades médicas receptoras de residentes, excepto al mencionar “del Sistema Nacional de Residencias Médicas”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>148.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>6.1 Los aspirantes a ingresar a las Unidades Médicas Receptoras de Residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas para realizar una especialidad de entrada directa deben:</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 6.1, para escribir con letra mayúscula inicial la referencia a “unidades médicas receptoras de residentes”, ni destacar el término “deben”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>149.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>6.1.2 Cumplir con el perfil y los requisitos de ingreso establecidos por la institución de salud, la Unidad Médica Receptora de Residentes y la institución de educación superior.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 6.1.2, para escribir con letra mayúscula inicial la referencia a “unidad médica receptora de residentes”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>150.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>6.1.2 Cumplir con el perfil y los requisitos de ingreso establecidos por la institución de salud, la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior, que podrán complementarse posterior al ingreso de la residencia.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 6.1.2, para incorporar al final del párrafo “que podrán complementarse posterior al ingreso de la residencia”, ya que la norma no es el instrumento idóneo para modificar los requisitos de ingreso, ni para establecer una temporalidad para que estos sean complementados.</p>
<p><b>151.- Dra. Guadalupe Guerrero Avendaño</b>  <b>Directora General, Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga</b>  Incorporar:  <b>6.1.3 Comprobar que no cuenta con un impedimento de salud física o mental para desarrollar las actividades de la residencia, de conformidad con los requisitos y procedimientos que establezca la sede.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incorporar al Capítulo 6, un inciso 6.1.3, para establecer “Comprobar que no cuenta con un impedimento de salud física o mental para desarrollar las actividades de la residencia, de conformidad con los requisitos y procedimientos que establezca la sede”. Los incisos 6.1 y 6.1.2, ya prevén que los aspirantes a ingresar a las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas, deberán cumplir con el perfil y los requisitos de ingreso establecidos por la institución de salud, la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior; la norma, no es el instrumento idóneo para establecer requisitos adicionales a los especificados en el inciso 6.1.2.</p>



INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>152.- Dr. Roberto Montes de Oca Luna</b>  <b>Dirección De Enseñanza, Investigación en Salud y Calidad. Secretaría De Salud Nuevo León.</b>  Agrega:</p> <p><b>6.1.3.- En el caso de haber ingresado a la residencia médica presentando acta de aprobación de examen profesional, el médico residente tendrá un plazo no mayor de 9 meses posterior al inicio oficial del ciclo académico correspondiente, para presentar el título y cédula profesional de licenciatura en medicina ante el responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud de la unidad sede.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incorporar al Capítulo 6, un inciso 6.1.3, para establecer requisitos, documentos y plazos de entrega, para quienes hayan ingresado a la residencia médica, que deban ser presentados ante el responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud en la unidad sede.</p> <p>Los médicos residentes deben cumplir con los requisitos de ingreso establecidos de manera específica por cada institución de salud, desde el inicio de la residencia, de acuerdo con los incisos:</p> <p><b>6.1.2</b> Cumplir con el perfil y los <b>requisitos de ingreso</b> establecidos por la institución de salud, la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior.</p> <p><b>6.3</b> Para la permanencia en la residencia médica se deben <b>cumplir los trámites y requisitos que establezca la institución de salud; la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior</b> que reconoce el programa académico de la especialidad.</p>
<p><b>153.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>6.2</b> Los aspirantes a ingresar a las Unidades Médicas Receptoras de Residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas para realizar una especialidad de entrada indirecta <b>deben</b>:</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 6.2, para escribir con letra mayúscula inicial la referencia a “unidades médicas receptoras de residentes”, ni para destacar en negritas el verbo “deben”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>154.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>6.2.1</b> Haber concluido los estudios de una especialidad de entrada directa y/o indirecta, o cumplir el avance de los créditos de la especialidad indicada en el Programa Académico de la institución que avala los estudios, para la derivación al curso de entrada indirecta que solicita, y</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 6. 2.1, para escribir con letra mayúscula inicial la referencia al “programa académico”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>155.- Dra. Guadalupe Guerrero Avendaño,</b>  <b>Directora General, Hospital General de México</b>  <b>Dr. Eduardo Liceaga</b>  Incorporar:</p> <p><b>6.2.3 Comprobar que no cuenta con un impedimento de salud física o mental para desarrollar las actividades de la residencia, de conformidad con los requisitos y procedimientos que establezca la sede.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incorporar al Capítulo 6, un inciso 6.2.3, para establecer “Comprobar que no cuenta con un impedimento de salud física o mental para desarrollar las actividades de la residencia, de conformidad con los requisitos y procedimientos que establezca la sede”. Los incisos 6.1 y 6.1.2, ya prevén que los aspirantes a ingresar a las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas, deberán cumplir con el perfil y los requisitos de ingreso establecidos por la institución de salud, la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior; la norma, no es el instrumento idóneo para establecer requisitos adicionales a los especificados en el inciso 6.1.2.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>156.- Dra. Nora Álvarez Espinosa</b>  <b>Médico Especialista en Área Normativa.</b>  <b>Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad</b>  <b>6.3</b> Para la permanencia en la residencia médica se deben cumplir los trámites y requisitos que establezca la <b>institución de salud; la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior</b> que reconoce el programa académico de la especialidad.  <i>La propuesta de inclusión enriquece la NOM</i></p> <p><b>157.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>6.3</b> Para la permanencia en la residencia médica se deben cumplir los trámites y requisitos que establezca la institución de salud; la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior que reconoce el programa académico de la especialidad. <b>En conformidad con lo señalado en las legislaciones aplicables para esta norma.</b></p> <p><b>158.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>6.3</b> Para la permanencia en la residencia médica se deben cumplir los trámites y requisitos que establezca la institución de salud; la <b>U</b>nidades <b>M</b>médicas <b>R</b>receptoras de <b>R</b>residentes y la institución de educación superior que reconoce el <b>P</b>rograma <b>A</b>académico de la especialidad.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, no se identifica comentario o propuesta de inclusión que incida o modifique el texto del inciso <b>6.3</b> del proyecto de norma publicado en el Diario Oficial de la Federación, salvo que parte del texto lo resalta en negritas, por lo que al no aportar nada nuevo a dicho inciso, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>6.3</b> del proyecto de norma, para adicionar al final del párrafo “En conformidad con lo señalado en las legislaciones aplicables para esta norma”. La propuesta de adición es genérica e inespecífica; no obstante, es pertinente mencionar, que la presente norma está elaborada tomando en cuenta las legislaciones aplicables, que se mencionan en el Proemio del presente proyecto y de la versión final de la norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>6.3</b>, para escribir con letra mayúscula inicial la referencia a “unidades médicas receptoras de residentes, ni al programa académico, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>159.- Dra. Guadalupe Guerrero Avendaño</b>  <b>Directora General, Hospital General de México</b>  <b>Dr. Eduardo Liceaga,</b>  <b>6.3.1. Acreditar ante la Jefatura de Enseñanza de la sede, el cumplimiento de por lo menos 20 horas de capacitación al año en temas relacionados con la prevención del Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incluir en el Capítulo <b>6</b>, un inciso <b>6.3.1</b>, para “Acreditar ante la Jefatura de Enseñanza de la sede, el cumplimiento de por lo menos 20 horas de capacitación al año en temas relacionados con la prevención del Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual”, ya que la propuesta rebasa el objetivo y campo de aplicación de la norma, además de que no existe fundamento para imponer dicha obligación al médico residente. No obstante, la institución de salud o la unidad médica receptora de residentes, podrá considerar en los instrumentos consensuales o en su programa académico, los temas y número de horas de capacitación que estime pertinentes, relacionados con el proceso de formación de los médicos residentes.</p>
<p><b>160.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores,</b>  <b>Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>          Incluir:  <u><b>6.X. Someterse a los exámenes médicos, previos o periódicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la Unidad médica receptora de residentes; así como a las medidas profilácticas que dicten las autoridades.</b></u></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incluir en el Capítulo <b>6</b>, un nuevo inciso <b>6.X</b>, para establecer “Someterse a los exámenes médicos, previos o periódicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la unidad médica receptora de residentes; así como a las medidas profilácticas que dicten las autoridades”, ya que la propuesta rebasa el objetivo y campo de aplicación de la norma, además de que no existe fundamento para imponer dicha obligación al médico residente. No obstante, la institución de salud o la unidad médica receptora de residentes, podrá considerar en los instrumentos consensuales o en su reglamento interior los tipos de exámenes y medidas que con base en sus facultades estime pertinentes, relacionados con el proceso de formación de los médicos residentes.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>161.- Dr. Jorge Gaspar Hernández</b>  <b>Director General del Instituto Nacional de Cardiología, Ignacio Chávez</b></p> <p>7.- Este proyecto de norma no menciona un tiempo máximo de trabajo asistencial continuo para los médicos residentes. En el apartado 7, que se refiere a las guardias, se especifica que la guardia inicia al concluir el turno matutino y finaliza al momento en el que comienza el siguiente turno matutino. También se hace referencia a que en un día hábil, los médicos deben permanecer en actividades en el siguiente turno matutino, lo que trae como consecuencia que el médico residente deba permanecer en algunas ocasiones hasta más de 30 horas continuas en labores asistenciales. Es prioritario que se establezca también en días hábiles, como se hace para los fines de semana, que el médico residente al concluir su guardia, en el turno matutino siguiente, no está en condiciones de continuar con labores asistenciales. Si es necesario podrá cumplir otro tipo de funciones o actividades, que no incluyan el contacto directo con pacientes. Limitar el número total de horas continuas de trabajo del médico residente es una medida fundamental para la seguridad de los pacientes.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de mencionar un tiempo máximo de trabajo asistencial continuo y limitar el número total de horas relacionadas con las guardias de los médicos residentes, ya que los componentes de la propuesta se describen en el Capítulo 7 y correlativos de la presente norma, donde de acuerdo con su objeto y alcance, se establecen las disposiciones generales que en el ámbito de la salud le corresponde señalar a la norma respecto de la frecuencia, horario y duración de las guardias de los médicos residentes, en los siguientes términos:</p> <p><b>7. Guardias</b></p> <p><b>7.1</b> Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración. Las guardias de los médicos residentes deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas. En caso de requerirse alguna otra modalidad en el esquema de guardias, el promedio anual de horas semana no podrá exceder las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada.</p> <p><b>7.2</b> En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo a las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica.</p> <p><b>7.3</b> La duración de las guardias de los sábados, domingos y días festivos será de 24 horas, iniciando y concluyendo actividades según se especifique en las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica. Los médicos residentes que finalice su guardia en día hábil, debe continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.</p> <p><b>7.4</b> Los médicos residentes deben cumplir únicamente las guardias previstas en el programa operativo de la especialidad. El personal de las unidades médicas receptoras de residentes sólo debe aplicar las guardias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de guardias y horarios señalados. Quienes realizan una residencia médica no pueden asignar guardias a otros médicos residentes.</p> <p><b>7.5</b> El médico residente debe estar disponible cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias y podrán hacer uso de las áreas de descanso designadas para ello cuando la carga de trabajo lo permita y notificando al responsable del servicio.</p> <p><b>7.6</b> Las permutas o cambios de guardias programados deben ser autorizados por el jefe del servicio y/o el profesor titular, con el visto bueno del titular del área responsable de formación de recursos humanos de la unidad médica receptora de residentes; en casos de urgencia durante una guardia, deberán ser autorizados por la máxima autoridad presente en ese momento, quien notificará al área responsable de formación de recursos humanos el siguiente día hábil.</p> <p>No obstante, la institución de salud o la unidad médica receptora de residentes que corresponda, podrá considerar en los instrumentos consensuales o en su reglamento interior, las precisiones o modalidades que con base en sus facultades estime pertinente establecer, relacionadas con las guardias de los médicos residentes.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>162.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p>7.1 Las guardias deben calendarizarse en el Programa Operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el Programa Académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración de <b>las mismas</b>. Las guardias de los médicos residentes <b>deben</b> ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas. En caso de requerirse alguna otra modalidad en el esquema de guardias, el promedio anual de horas semana, no podrá exceder las ochenta 80 horas de servicio, incluyendo la jornada.</p> <p><b>163.- Dr. Jorge Gaspar Hernández</b> <b>Director General del Instituto Nacional de Cardiología, Ignacio Chávez</b></p> <p>En el apartado 7.1, consideramos apropiada la mínima separación de guardias, sin embargo, sería más claro el texto si se considera incluir la mención de que las guardias tipo "ABCD" son el mínimo tipo de distribución permitido. Esta nomenclatura es conocida de forma generalizada en las sedes formadoras y podría comunicar mejor el sentido del lineamiento.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 7.1, para escribir con letra mayúscula inicial la referencia a "programa operativo y programa académico, como tampoco adicionar al texto "las mismas", ni destacar el verbo "deben", ya que todo el inciso trata de las guardias, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 7.1, para mencionar que las guardias ABCD son el mínimo tipo de distribución permitido. La disposición del inciso 7.1, es clara al establecer los criterios generales, de que las guardias deben calendarizarse en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración. Las guardias de los médicos residentes deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas. En caso de requerirse alguna otra modalidad en el esquema de guardias, el promedio anual de horas semana no podrá exceder las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada.</p>
<p><b>164.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores,</b> <b>Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p>7.1.- Las guardias deben ser calendarizadas en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración. Las guardias de los médicos residentes deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas. En caso de requerirse alguna otra modalidad en el esquema de guardias, el promedio anual de horas a la semana no podrá exceder, <b>bajo ningún motivo</b>, las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada <b>académicolaboral</b>.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 7.1, ya que la disposición es clara al establecer los criterios generales de las guardias, sin que sea necesario adicionar "<b>bajo ningún motivo</b>", ni hacer referencia a la jornada "<b>académicolaboral</b>", ya que dicho término, no forma parte de las definiciones en el capítulo 3 de la presente norma, además de que no se utiliza en el cuerpo normativo.</p>
<p><b>165.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores,</b> <b>División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p>La redacción del numeral 7.1 debe ser modificada para que bajo ninguna circunstancia un residente exceda las 60 de horas de guardia a la semana. Lo anterior porque es ampliamente conocido que constituye no solo un riesgo para la salud de las personas residentes en formación sino también para la seguridad de los pacientes. La redacción de proyecto de norma prevé que el "En caso de requerirse alguna otra modalidad en el esquema de guardias, el promedio anual de horas semana no podrá exceder las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada". Sin embargo, esta debe modificarse para bajo ninguna circunstancia ni ejercicio aritmético las personas residentes realicen más de 60 de horas a la semana pues de lo contrario la norma no cumplirá con su finalidad de es el fomento de la calidad y la protección de los objetivos legítimos de interés público como lo es la salud de la población.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 7.1, <b>para establecer el límite de 60 horas de guardia a la semana</b>, ya que la disposición de la norma es clara y precisa al establecer los criterios generales para la calendarización de la frecuencia, horario y duración de las guardias, mismas que en caso de requerirse alguna otra modalidad en el esquema de guardias, el promedio anual de horas semana no podrá exceder las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada.</p> <p>El promedio anual de horas semana en la duración de las guardias, es un número establecido por consenso entre las distintas instituciones de salud y de educación superior que se establecen en el programa operativo, en concordancia con el programa académico de la especialidad, por lo que no es pertinente modificarlo con base en una propuesta.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>166.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p>7.1.- Las guardias deben calendarizar en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración. El cuál debe ser difundido y firmado de enterado por los médicos residentes, por lo menos con 15 días hábiles de antelación. Las guardias de los médicos residentes deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas. <b>La duración de la jornada laboral total, incluyendo la jornada laboral ordinaria y las jornadas complementarias, no deberá exceder las 74 horas semanales, salvo en casos de emergencia asistencial, definida por las autoridades sanitarias competentes. En tal caso, deberá de definirse en conjunto con el resto del personal en régimen ordinario la distribución de las horas extra de la jornada laboral.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 7.1, <b>para establecer el límite de 74 horas de guardia semanales, incluyendo la jornada laboral ordinaria y las jornadas complementarias</b>, ya que la disposición de la norma es clara al establecer los criterios generales para la calendarización de la frecuencia, horario y duración de las guardias en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico, mismas que en caso de requerirse alguna otra modalidad en el esquema de guardias, establece que, el promedio anual de horas semana no podrá exceder las 80 horas de servicio, <u>incluyendo la jornada</u>.</p> <p>Adicionalmente, es pertinente mencionar, que el promedio anual de horas semana en la duración de las guardias, es un número establecido por consenso entre las distintas instituciones de salud y de educación superior que se establecen en el programa operativo, en concordancia con el programa académico de la especialidad, por lo que no es pertinente modificarlo con base en una propuesta.</p>
<p><b>167.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b>  <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p>7.2 En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo <b>con a</b> las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica.</p> <p><b>168.- Dr. Jaime Nieto Zermeño</b>  <b>Director General del Hospital Infantil de México Federico Gómez</b></p> <p>7.2 En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo a las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica.</p> <p>NO SE ACLARA ACERCA DE SITUACIONES ESPECIALES COMO LO SON LAS CONTINGENCIAS SECUNDARIAS A CATÁSTROFES NATURALES, COMO OCURRIÓ EN ESTA PANDEMIA PASADA, DONDE POR EXIGENCIAS DE LA PANDEMIA FUERON MODIFICADOS TANTO, LOS HORARIOS DE LOS DÍAS HÁBILES, COMO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS GUARDIAS. PENSAMOS QUE ESTA ACLARACIÓN DEBE DE HACERSE DENTRO DE ESTE PROYECTO</p>	<p><b>Se acepta el comentario</b>, se modifica y mejora la redacción del inciso 7.2, para quedar como:</p> <p>7.2 En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo <b>con</b> las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de aclarar en este inciso <b>“acerca de situaciones especiales como lo son las contingencias secundarias a catástrofes naturales, como ocurrió en esta pandemia pasada, donde por exigencias de la pandemia fueron modificados tanto, los horarios de los días hábiles, como la distribución de las guardias. Pensamos que esta aclaración debe de hacerse dentro de este proyecto”</b>. La propuesta rebasa el objetivo y campo de aplicación de la norma, además de que no es el instrumento idóneo para establecer disposiciones para prevenir situaciones especiales, ni contingencias. Los criterios generales relativos a las guardias, están descritos en el Capítulo 7 y correlativos de la presente norma, que se expresan en los siguientes términos:</p> <p><b>Guardias</b></p> <p>7.1 Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración. Las guardias de los médicos residentes deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas. En caso de requerirse alguna otra modalidad en el esquema de guardias, el promedio anual de horas semana no podrá exceder las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>169.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p>7.2 En días hábiles las guardias inician a la hora que termina la <b>jornada académico-laboral</b> y concluyen a la hora establecida para iniciar la <b>jornada académico-laboral</b> siguiente, de acuerdo a las disposiciones aplicables de la <b>Unidad médica receptora de residentes</b> donde se realice la residencia médica.</p> <p><b>170.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b> <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b></p> <p>7.2 En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, <del>de acuerdo a las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica.</del></p>	<p>7.2 En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo a las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica.</p> <p>7.3 La duración de las guardias de los sábados, domingos y días festivos será de 24 horas, iniciando y concluyendo actividades según se especifique en las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica. Los médicos residentes que finalice su guardia en día hábil, debe continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.</p> <p>7.4 Los médicos residentes deben cumplir únicamente las guardias previstas en el programa operativo de la especialidad. El personal de las unidades médicas receptoras de residentes sólo debe aplicar las guardias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de guardias y horarios señalados. Quienes realizan una residencia médica no pueden asignar guardias a otros médicos residentes.</p> <p>7.5 El médico residente debe estar disponible cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias y podrán hacer uso de las áreas de descanso designadas para ello cuando la carga de trabajo lo permita y notificando al responsable del servicio.</p> <p>7.6 Las permutas o cambios de guardias programados deben ser autorizados por el jefe del servicio y/o el profesor titular, con el visto bueno del titular del área responsable de formación de recursos humanos de la unidad médica receptora de residentes; en casos de urgencia durante una guardia, deberán ser autorizados por la máxima autoridad presente en ese momento, quien notificará al área responsable de formación de recursos humanos el siguiente día hábil.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 7.2, ya que la disposición es clara al establecer los criterios generales de las guardias, sin que sea necesario hacer referencia a la jornada “<b>académico-laboral</b>”, ya que dicho término, no forma parte de las definiciones en el capítulo 3 de la presente norma, además de que no se utiliza en el cuerpo normativo. Tampoco se acepta modificar el texto del mismo párrafo, para incorporar “<b>Unidad médica receptora de residentes</b>” en lugar de “institución de salud”, ya que esta última es la que emite la normativa institucional y las disposiciones aplicables y no la unidad médica.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de eliminar del párrafo el texto “de acuerdo a las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica”, ya que la institución de salud es la que emite las disposiciones que apliquen y no la unidad médica.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>171.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p>7.2 En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente. <b>La duración de las guardias será de máximo 24 horas, con al menos 12 horas de descanso en el periodo inmediato posterior a las mismas.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 7.2, ya que la disposición es clara y precisa al establecer los criterios generales de las guardias, sin que sea necesario adicionar “<b>La duración de las guardias será de máximo 24 horas, con al menos 12 horas de descanso en el periodo inmediato posterior a las mismas</b>”. Los criterios generales relativos a las guardias, están descritos en el Capítulo 7 y correlativos de la presente norma, en los siguientes términos:</p> <p><b>7. Guardias</b></p> <p><b>7.1</b> Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración. Las guardias de los médicos residentes deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas. En caso de requerirse alguna otra modalidad en el esquema de guardias, el promedio anual de horas semana no podrá exceder las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada.</p> <p><b>7.2</b> En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo a las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica.</p> <p><b>7.3</b> La duración de las guardias de los sábados, domingos y días festivos será de 24 horas, iniciando y concluyendo actividades según se especifique en las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica. Los médicos residentes que finalice su guardia en día hábil, debe continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.</p> <p><b>7.4</b> Los médicos residentes deben cumplir únicamente las guardias previstas en el programa operativo de la especialidad. El personal de las unidades médicas receptoras de residentes sólo debe aplicar las guardias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de guardias y horarios señalados. Quienes realizan una residencia médica no pueden asignar guardias a otros médicos residentes.</p> <p><b>7.5</b> El médico residente debe estar disponible cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias y podrán hacer uso de las áreas de descanso designadas para ello cuando la carga de trabajo lo permita y notificando al responsable del servicio.</p> <p><b>7.6</b> Las permutas o cambios de guardias programados deben ser autorizados por el jefe del servicio y/o el profesor titular, con el visto bueno del titular del área responsable de formación de recursos humanos de la unidad médica receptora de residentes; en casos de urgencia durante una guardia, deberán ser autorizados por la máxima autoridad presente en ese momento, quien notificará al área responsable de formación de recursos humanos el siguiente día hábil.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>172.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>7.3</b> La duración de las guardias de los sábados, domingos y días festivos será de <b>veinticuatro 24</b> horas, iniciando y concluyendo actividades según se especifique en las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica. Los médicos residentes que finalice su guardia en día hábil, deben continuar las actividades descritas para el turno matutino en el Programa Operativo.</p>	<p><b>Se acepta parcialmente el comentario</b>, en lo general, el texto del inciso <b>7.3</b>, es claro al establecer los criterios generales de las guardias, sin que sea necesario expresar la palabra veinticuatro en lugar del número 24, ni de escribir en mayúsculas iniciales programa operativo.</p> <p>En lo particular, se acepta el comentario de escribir en plural el verbo deben, para quedar:</p> <p><b>7.3</b> La duración de las guardias de los sábados, domingos y días festivos será de 24 horas, iniciando y concluyendo actividades según se especifique en las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica. Los médicos residentes que finalicen su guardia en día hábil, deben continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.</p>
<p><b>173.- Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes</b></p> <p><b>7.3</b> La duración de las guardias de los sábados, domingos y días festivos será de 24 horas, iniciando y concluyendo actividades según se especifique en las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica. Los médicos residentes que finalice su guardia en día hábil, debe continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.</p> <p><i>Debe decir: ..... Los médicos residentes que finalicen su guardia en día hábil, deben continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.</i></p>	<p><b>Se acepta el comentario</b>, de escribir en plural el verbo deben, para quedar:</p> <p><b>7.3</b> La duración de las guardias de los sábados, domingos y días festivos será de 24 horas, iniciando y concluyendo actividades según se especifique en las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica. Los médicos residentes que finalice su guardia en día hábil, <b>deben</b> continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.</p>
<p><b>174- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p><b>7.3</b> La duración de las guardias de los sábados, domingos y días festivos será de 24 horas, iniciando y concluyendo actividades según se especifique en las disposiciones aplicables de la <b>Unidad médica receptora de residentes</b> donde se realice la residencia médica. El médico residente que finalice su guardia en día hábil, debe continuar las actividades descritas para la <b>jornada académico-laboral</b> en el programa operativo.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>7.3</b>, ya que la disposición es clara al establecer los criterios generales de las guardias, sin que sea necesario incorporar “Unidad médica receptora de residentes” en lugar de institución de salud, ya que esta es la que emite las disposiciones que apliquen y no la unidad médica receptora de residentes.</p> <p>Tampoco se acepta modificar el texto del mismo párrafo, para incorporar “jornada académico-laboral”, ya que dicho término, no fue aceptado en los incisos propuestos como definiciones en el capítulo 3 de la presente norma.</p>
<p><b>175.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>7.3</b> El régimen de días festivos, permisos y vacaciones será similar al del personal laboral común aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de sustituir el texto del inciso <b>7.3</b>, ya que la disposición del proyecto de la presente norma es clara, al establecer los criterios generales de las guardias para sábados, domingos y días festivos. Asimismo, la norma no es el instrumento regulatorio idóneo para otorgar a los médicos residentes una categoría y derechos similares a los del personal laboral común de la institución de salud, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>



INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>176.- Dr. Jorge Gaspar Hernández, Director General del Instituto Nacional de Cardiología, Ignacio Chávez</b></p> <p>En el punto 7.4 en donde se menciona que las guardias que los médicos residentes deben cumplir solo serán aquellas asignadas en el programa operativo, sería pertinente remarcar que se prohíbe explícitamente la práctica de “guardia de castigo” o asignación extraordinaria de guardias por cualquier motivo y por cualquier instancia institucional. Esto con la finalidad de enfatizar el objetivo de esta sección de la norma.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 7.4, ya que la disposición es clara al establecer que los médicos residentes deben cumplir únicamente las guardias previstas en el programa operativo de la especialidad, respetando los roles de guardias y horarios señalados, sin que sea necesario remarcar, ni enfatizar determinados conceptos, que no corresponden al estilo de redacción de una norma oficial mexicana.</p>
<p><b>177.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p>7.4 Los médicos residentes <b>deben</b> cumplir únicamente las guardias previstas en el Programa Operativo de la especialidad. El personal de las Unidades Médicas Receptoras de Residentes sólo debe aplicar las guardias establecidas en el Programa Operativo, respetando los roles de guardias y horarios señalados. Quienes realizan una residencia médica no pueden asignar guardias a otros médicos residentes.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de resaltar el término “deben”, de escribir con letra mayúscula inicial “programa operativo”, ni unidades médicas receptoras de residentes, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>178.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p><i>Se sugiere adicionar una prohibición expresa a las guardias de castigo en el numeral 7.4.</i></p> <p>7.4 Los médicos residentes deben cumplir únicamente las guardias previstas en el programa operativo de la especialidad. El personal de las unidades médicas receptoras de residentes sólo debe aplicar las guardias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de guardias y horarios señalados, <b>quedando prohibido bajo cualquier circunstancia someter a los residentes a cumplir con guardias de castigo, ya que éstos predisponen a aumentar el desgaste mental, físico, emocional, la carga de trabajo y el cansancio.</b> Quienes realizan una residencia médica no pueden asignar guardias a otros médicos residentes.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 7.4, ya que la disposición es clara al establecer que los médicos residentes deben cumplir únicamente las guardias previstas en el programa operativo de la especialidad, respetando los roles de guardias y horarios señalados, sin que sea necesario adicionar una prohibición expresa a las guardias de castigo, que no corresponden al estilo de redacción de una norma oficial mexicana.</p>
<p><b>179.- Andrés Castaño Prado Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><i>Agregar:</i></p> <p>7.4.1 <b>Cualquier personal que no cumpla con la disposición anterior, deberá ser notificado de manera inmediata al responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, al profesor titular y profesor adjunto de la institución, quién deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del numeral anterior.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de agregar al inciso 7.4, un subinciso 7.4.1, que señale, que <b>“Cualquier personal que no cumpla con la disposición anterior, deberá ser notificado de manera inmediata al responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, al profesor titular y profesor adjunto de la institución, quién deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del numeral anterior”.</b></p> <p>El inciso 7.4 es claro al señalar que los médicos residentes deben cumplir únicamente las guardias previstas en el programa operativo de la especialidad, respetando los roles de guardias y horarios señalados, sin que sea necesario adicionar un procedimiento que, en su caso, debe formar parte de un manual de procedimientos administrativos exclusivo de la institución de salud de que se trate, además de que no corresponde al estilo de redacción de una norma oficial mexicana.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>180.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b> 7.5 El médico residente <del>debe</del> estará disponible cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias y podrán hacer uso de las áreas de descanso designadas para ello cuando la carga de trabajo lo permita, <b>y lo hará del conocimiento del notificando</b> al responsable del servicio <b>de la institución de salud donde se realice la residencia médica.</b></p> <p><b>181.- Andrés Castaño Prado</b> <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b> 7.5 El médico residente debe estar disponible cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias <b>y tiene completo derecho a contar con áreas de descanso y aseo dignas, así como hacer uso de ellas conforme</b> la carga de trabajo lo permita y notificando al responsable del servicio.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, la redacción del inciso 7.5 es clara y precisa para los fines del objeto y alcance de la norma, por lo que no se requiere modificar el texto, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, la redacción del inciso 7.5 es clara y precisa para los fines del objeto y alcance de la norma, por lo que no se requiere modificar el texto; asimismo, es pertinente mencionar, que la norma no es el instrumento idóneo para otorgar derechos de ningún tipo a ninguna persona, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>182.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b> 7.6 Las permutas o cambios de guardias programados deben ser autorizados por el jefe del servicio y/o el profesor titular, con el visto bueno del titular del área responsable de formación de recursos humanos de la <b>U</b>nidad <b>M</b>édica <b>R</b>eceptora de <b>R</b>esidentes; en casos de urgencia durante una guardia, deberán ser autorizados por la máxima autoridad presente en ese momento, quien notificará al área responsable de formación de recursos humanos el siguiente día hábil. <i>Precisar el tipo de urgencia</i></p> <p><b>183.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b> 7.6.- Las permutas o cambios de guardias programados deben ser autorizados por el jefe del servicio y/o el profesor titular, con el visto bueno del <b>Responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud</b> de la Unidad médica receptora de residentes; en casos de urgencia <b>personal</b> durante una guardia, deberán ser autorizados por la máxima autoridad presente en ese momento, quien <b>estará obligado de notificar al Responsable</b> de formación de recursos humanos <b>para la salud</b> el siguiente día hábil.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 7.6, para escribir con letra mayúscula inicial la referencia a “unidad médica receptora de residentes”, ni de precisar el tipo de urgencia, ya que la norma no tiene como objetivo constituirse en un catálogo de los tipos de urgencias, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 7.6, para sustituir “visto bueno del titular del área responsable” por “visto bueno del Responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud”, ni para destacarlos en negritas; asimismo, no es necesario especificar que sea una urgencia “personal”, ni sustituir “quien notificará al área responsable de formación”, por quien “estará obligado de notificar al Responsable” de formación de recursos humanos, ya que la norma no tiene como objetivo constituirse en un manual de procedimientos administrativos.</p>
<p><b>184.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b> <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b> 7.7.- <b>Queda prohibido el realizar guardias adicionales percibiendo alguna remuneración económica.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de adicionar un inciso 7.7, para hacer expresa la <b>“prohibición de realizar guardias adicionales percibiendo alguna remuneración económica”</b>; el criterio general en sentido positivo está previsto en el inciso 7.4 de la presente norma.</p> <p><b>7.4</b> Los médicos residentes deben cumplir únicamente las guardias previstas en el programa operativo de la especialidad. El personal de las unidades médicas receptoras de residentes sólo debe aplicar las guardias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de guardias y horarios señalados. Quienes realizan una residencia médica no pueden asignar guardias a otros médicos residentes.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>185.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>8. Disposiciones para el profesorado de las residencias médicas.</b>                      Para ser profesor <b>titular o adjunto</b> de una especialidad médica se requiere:</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el requisito general para ser profesor de una especialidad médica; ya que de conformidad con el inciso <b>8.1</b>, los requisitos académicos y profesionales para ser profesor de una especialidad médica, los establece la institución de educación superior; por lo que, en su caso, será dicha institución quien determine si otorga el carácter de profesor titular o adjunto, pero no es objetivo de la norma.</p>
<p><b>186.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>  <b>8. Disposiciones para el profesorado de las residencias médicas</b>                      Para ser <b>profesor titular o profesor adjunto</b> de una especialidad médica se requiere:</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el requisito general para ser profesor de una especialidad médica; ya que de conformidad con el inciso <b>8.1</b>, los requisitos académicos y profesionales para ser profesor de una especialidad médica, los establece la institución de educación superior; por lo que, en su caso, será dicha institución quien determine si otorga el carácter de profesor titular o profesor adjunto, pero la categorización no es objetivo de la presente norma.</p>
<p><b>187.- Osvaldo GT</b>  <b>Profesor Titular, Adjunto, Instructor de la Residencia de Medicina Familiar, IMSS.</b>  <b>8. Disposiciones para el profesorado de las residencias médicas</b>                      Se debe de poner desde la norma que el profesor titular de una especialidad, dado la cantidad de actividades que debe de cumplir, se le debe de otorgar tiempo completo para llevar a bien en curso y los demás profesores adjuntos una parte de sus actividades laborales, deberá de tener establecido para actividades académicas, dado que actualmente no se les da tiempo y es difícil realizar actividades laborales y académicas en un mismo momento, esto con detrimento en la calidad de educación que recibe el residente, que va a llevar a disminuir su capacidad resolutoria ante los pacientes que tenga ya que salga de la especialidad y que las instituciones de salud estén obligadas a que den este tiempo, de lo contrario se van a egresar especialistas cada vez con más deficiencias.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar los requisitos generales del capítulo <b>8</b> e incisos correlativos de la norma, para establecer situaciones que pudieran constituirse en dificultades u obstáculos para desempeñarse como profesor de una especialidad; en todo caso, debe tomar en cuenta sus actividades y responsabilidades sustantivas como médico en la unidad médica receptora de residentes, antes de pretender desempeñarse en actividades docentes y ser seleccionado por una institución de educación superior para ser profesor de una especialidad médica; por lo que, tomar en consideración y describir tales dificultades u obstáculos, no son objetivo de la norma.</p>
<p><b>188.- Dra. María Luisa Bermúdez Flores,</b>  <b>Profesora titular de la residencia médica de anestesiología, Hospital Regional del ISSSTE en Puebla.</b>  <b>8.- 8.1 a 8.4</b>                      El PROY-NOM-001-SSA-2023 debe incluir disposiciones que <i>reduzcan las actividades administrativas y/o operativas de los médicos docentes</i>, permitiendo dedicar tiempo necesario a sus actividades de enseñanza y formación, esto se lograría mediante asignación de recursos para cubrir las tareas operativas que actualmente recaen sobre los médicos docentes. Es necesario equilibrar la carga laboral de los médicos docentes para garantizar una formación de calidad, así como, reafirmar compromiso compartido de los profesores con la institución e institución con los profesores para la formación del recurso humano (becarios), en numerales sólo se hace referencia a las obligaciones</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar los requisitos generales del capítulo <b>8</b> e incisos correlativos de la norma, para que incluyan disposiciones que reduzcan las actividades administrativas y operativas de los médicos docentes, para dedicar tiempo necesario a sus actividades de enseñanza y formación, ni para equilibrar la carga laboral para garantizar una formación de calidad.                      Asimismo, la norma no es el instrumento idóneo para reafirmar el compromiso de los profesores con la institución y viceversa, ni para que las autoridades institucionales tengan una participación activa en el reconocimiento de las actividades del profesorado y laboral; en todo caso, el personal médico, debe tomar en cuenta sus actividades y responsabilidades sustantivas como médico en la unidad médica receptora de residentes, antes de pretender desempeñarse en actividades docentes y ser seleccionado por una institución de educación superior</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p>del profesorado, por lo que, considerar en los mismos la participación activa de las autoridades institucionales como un Deber, en cuanto a que la actividad del profesorado se reconozca también dentro de actividad laboral, descargando actividades operativas propias de la especialidad para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas como profesores, facilitar que el profesorado acuda a cursos de formación docente y actualización.</p> <p><b>189.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b></p> <p><b>8.1</b> Cumplir los requisitos académicos, y profesionales y laborales establecidos por la institución de educación superior que reconoce la especialidad médica.</p> <p><b>190.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>8.1</b> Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior y el órgano colegiado que reconoce la especialidad médica.</p>	<p>para ser profesor de una especialidad médica; por lo que tomar en consideración y describir tales dificultades u obstáculos, no son objetivo de la norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar los requisitos académicos y profesionales del inciso <b>8.1</b>, de la norma, establecidos por la institución de educación superior que reconoce la especialidad médica; por lo que, la relación laboral de los profesores de la especialidad médica, no es materia de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar los requisitos académicos y profesionales del inciso <b>8.1</b>, de la norma, establecidos por la institución de educación superior que reconoce la especialidad médica; por lo que, el órgano colegiado al que se refieren los incisos <b>5.2.11, 5.4 y 5.12</b>, no tiene facultades para establecer requisitos, por lo que la presente norma no es el instrumento idóneo para dotar de facultades a dicho órgano colegiado y que pueda establecer requisitos.</p>
<p><b>191.- Dr. Jorge Gaspar Hernández</b>  <b>Director General del Instituto Nacional de Cardiología, Ignacio Chávez</b></p> <p>En el apartado <b>8.2</b> es deseable que el profesor titular y los adjuntos cuenten con certificación vigente del consejo de su especialidad.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de establecer en la norma, “que el profesor titular y los adjuntos cuenten con certificación vigente del consejo de su especialidad”, ya que dicha obligación, está establecida en el artículo 272 Bis de la Ley General de Salud y aplica únicamente a los profesionales que realizan procedimientos médico quirúrgicos de especialidad, por lo que no es pertinente establecer de manera generalizada esta disposición en la norma.</p>
<p><b>192.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b>  <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>8.2.1</b> Ser médico o médica especialista en la disciplina requerida, contar con cédula para su ejercicio profesional y desarrollar actividades asistenciales con responsabilidad directa de atención a pacientes durante la jornada laboral en la unidad médica receptora de residentes de acuerdo a la especialidad;</p> <p><b>193.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>8.2.1</b> Ser médico especialista en la disciplina requerida, contar con cédula para su ejercicio profesional y desarrollar actividades asistenciales con responsabilidad directa de atención a pacientes durante la jornada laboral en la Unidad Médica Receptora de Residentes de acuerdo a la especialidad;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de diferenciar “médico o médica”, la norma es una regulación técnica que atiende a la actividad del profesional, no al género del profesional de la medicina.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>8.2.1</b>, para escribir con letra mayúscula inicial la referencia a “unidad médica receptora de residentes”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>194.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p><b>8.2.1</b> Ser médico especialista en la disciplina requerida, contar con cédula para su ejercicio profesional y desarrollar actividades asistenciales con responsabilidad directa de atención a pacientes durante la jornada laboral en la unidad médica receptora de residentes de acuerdo a la especialidad; <b>comprobar que se cuenta con la disponibilidad de tiempo para impartir clases de manera integral y completa. Será indispensable que los médicos y médicas que se encuentren impartiendo clases no cuenten con denuncias de acoso y/o abuso sexual, laboral o de cualquier otra índole bajo ninguna institución gubernamental o colectivo.</b></p> <p>Asimismo, debe incluir que, además de ser médico especialista en la disciplina requerida, el profesorado de las residencias médicas deba contar con certificación vigente en la especialidad de que se trate.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 8.2.1, para adicionar “<b>comprobar que se cuenta con la disponibilidad de tiempo para impartir clases de manera integral y completa. Será indispensable que los médicos y médicas que se encuentren impartiendo clases no cuenten con denuncias de acoso y/o abuso sexual, laboral o de cualquier otra índole bajo ninguna institución gubernamental o colectivo</b>”, ya que la propuesta rebasa el objeto y campo de aplicación de la norma.</p> <p>El grupo de médicos especialistas que laboran en las diferentes instituciones de salud, para formar parte de los profesores de las diferentes especialidades médicas, deben cubrir el perfil solicitado por las instituciones de educación superior, que son quienes los contratan y pagan su sueldo.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de incluir que, “además de ser médico especialista en la disciplina requerida, el profesorado de las residencias médicas deba contar con certificación vigente en la especialidad de que se trate”, ya que dicha obligación, está establecida en el artículo 272 Bis de la Ley General de Salud y aplica únicamente a los profesionales que realizan procedimientos médico quirúrgicos de especialidad, por lo que no es pertinente establecer de manera generalizada para el profesorado esta disposición en la norma.</p>
<p><b>195.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p><b>8.2.2</b> Demostrar su participación en actividades de formación y actualización docente, <b><u>así como una formación en investigación.</u></b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de adicionar al final del párrafo, que el profesor de una especialidad médica, “cuenta con una formación en investigación”, ya que además de que no existe fundamento para ello, en todo caso, tal requisito le correspondería establecerlo a la institución de educación superior, de conformidad con el inciso 8.1 de la presente norma.</p>
<p><b>196.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>8.2.3</b> Estar adscrito a la Unidad Médica Receptora de Residentes y, en su caso, desempeñar actividades inherentes a la especialidad médica de que se trate.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de escribir con mayúsculas las palabras iniciales de la unidad médica receptora de residentes, del inciso 8.2.3, ya que es consistente, clara, precisa y cumple con los principios de la sintaxis y gramática, por lo que no requiere modificación.</p>
<p><b>197.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>8.3</b> Corresponde al Profesor Titular de la especialidad llevar a cabo las actividades siguientes: HOMOLOGAR TÉRMINOS</p>	<p><b>Se acepta el comentario</b>, se modifica la redacción del inciso 8.3, para homologar términos y quedar como: <b>8.3</b> Corresponde al profesor titular de la especialidad llevar a cabo las actividades siguientes:</p>
<p><b>198.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p><i>Agregar:</i></p> <p><b><u>8.3.X. Mantener una estrecha comunicación con el Responsable de formación de recursos humanos para la salud, con la finalidad de supervisar conjuntamente las acciones</u></b></p>	<p><b>No se aceptan los comentarios</b>, para incluir en la secuencia de los incisos 8.3, del profesor titular de la especialidad, las tres propuestas relativas a: “Mantener una estrecha comunicación con el Responsable...”, “Deberá informar al Responsable ...” y “Promover la seguridad, salud y medio ambiente de trabajo ...”, ya que tales disposiciones no corresponden al objetivo y campo de aplicación de la norma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b><u>educativas y de investigación en salud; y poder así resolver de manera oportuna las problemáticas que se susciten.</u></b></p> <p><b><u>8.3.X. Deberá informar al Responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, en caso de que el médico residente deba trasladarse a una Sede, Subsele o Rotación de campo, durante la realización de sus actividades académicolaborales.</u></b></p> <p><b><u>8.3.X. Promover la seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física o la salud de los médicos residentes.</u></b></p>	<p>Las disposiciones de carácter general aplicables al profesorado de las residencias médicas, se expresan en el capítulo 8 de la presente norma, en los siguientes términos:</p> <p><b>8. Disposiciones para el profesorado de las residencias médicas</b></p> <p>Para ser profesor de una especialidad médica se requiere:</p> <p><b>8.1</b> Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce la especialidad médica.</p> <p><b>8.2</b> Cumplir los requerimientos para ser propuesto por las instituciones de salud como profesor titular o adjunto de una especialidad médica conforme a lo siguiente:</p> <p><b>8.2.1</b> Ser médico especialista en la disciplina requerida, contar con cédula para su ejercicio profesional y desarrollar actividades asistenciales con responsabilidad directa de atención a pacientes durante la jornada laboral en la unidad médica receptora de residentes de acuerdo a la especialidad;</p> <p><b>8.2.2</b> Demostrar su participación en actividades de formación y actualización docente, y</p> <p><b>8.2.3</b> Estar adscrito a la unidad médica receptora de residentes y, en su caso, desempeñar actividades inherentes a la especialidad médica de que se trate.</p> <p><b>8.3</b> <u>Corresponde al Profesor Titular de la especialidad llevar a cabo las actividades siguientes:</u></p> <p><b>8.3.1</b> Elaborar el programa operativo de la residencia médica, siguiendo los lineamientos de la institución de salud y de la institución de educación superior, considerando las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad médica y reforzando la adquisición de habilidades y destrezas útiles para la aplicación del conocimiento adquirido, para ello podrá tomarse como referencia el Apéndice A Informativo de esta Norma;</p> <p><b>8.3.2</b> Programar, coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes, señaladas en el programa operativo;</p> <p><b>8.3.3</b> Cumplir con los programas académico y operativo de la especialidad médica;</p> <p><b>8.3.4</b> Evaluar el aprendizaje y desarrollo de competencias de los médicos residentes, de acuerdo con los programas académico y operativo y notificarles el resultado por escrito de manera individual, y</p> <p><b>8.3.5</b> Notificar por escrito a los médicos residentes su situación de promovido o no promovido, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de formación de recursos humanos para la salud de la unidad médica receptora de residentes, en coordinación con la institución de educación superior que avala la especialidad médica.</p> <p><b>8.4</b> Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otras personas que puedan apoyarle para tal fin, de acuerdo a la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes, quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>199.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>8.3.1</b> Elaborar el Pprograma Ooperativo de la residencia médica, siguiendo los lineamientos de la institución de salud y de la institución de educación superior, considerando las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad médica, y reforzando la adquisición de habilidades y destrezas útiles para la aplicación del conocimiento adquirido, para ello podrá tomarse como referencia el Apéndice A Informativo de esta Norma;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>8.3.1</b>, para iniciar con mayúsculas la referencia al programa operativo, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>200.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b>  <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>8.3.2</b> Programar, coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de las y los médicos residentes, señaladas en el programa operativo;</p> <p><b>201.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>8.3.2</b> Programar, coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes, señaladas en el Pprograma Ooperativo;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción, del inciso <b>8.3.2</b>, para hacer referencia y diferenciar “a las y los médicos residentes”, la norma es una regulación técnica que atiende a las diversas actividades del personal en proceso de formación en una especialidad de la medicina, no al género de dicho personal en proceso de formación.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>8.3.2</b>, para iniciar con mayúsculas la referencia al programa operativo, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>202.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>8.3.3</b> Cumplir con los Pprogramas Aacadémico y Ooperativo de la especialidad médica;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>8.3.3</b>, para iniciar con mayúsculas la referencia a los programas académico y operativo, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>203.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>8.3.4</b> Evaluar el aprendizaje y desarrollo de competencias de los médicos residentes, de acuerdo con los Pprogramas Aacadémico y Ooperativo y notificarles el resultado por escrito de manera individual, y</p> <p><b>204.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b>  <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>8.3.4</b> Evaluar el aprendizaje y desarrollo de competencias de las y los médicos residentes, de acuerdo con los programas académico y operativo y notificarles el resultado por escrito de manera individual, y</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>8.3.4</b>, para iniciar con mayúsculas la referencia a los programas académico y operativo, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción, del inciso <b>8.3.4</b>, para hacer referencia y diferenciar “a las y los médicos residentes”, la norma es una regulación técnica que atiende a las diversas actividades relacionadas con el personal en proceso de formación en una especialidad de la medicina, no al género de dicho personal en proceso de formación.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>205.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>8.3.5</b> Notificar por escrito a los médicos residentes su situación de promovido o no promovido, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de formación de recursos humanos para la salud de la <b>U</b>nidad <b>M</b>médica <b>R</b>receptora de <b>R</b>residentes, en coordinación con la institución de educación superior que <b>reconoce</b> y avala la especialidad médica.</p> <p><b>206.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b> <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>8.3.5</b> Notificar por escrito a <b>las y</b> los médicos residentes su situación de promovido o no promovido, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de formación de recursos humanos para la salud de la unidad médica receptora de residentes, en coordinación con la institución de educación superior que avala la especialidad médica.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>8.3.5</b>, para iniciar con mayúsculas la referencia a la “unidad médica receptora de residentes” ni adicionar el término “reconoce”, ya que la institución de educación superior al avalar el curso de especialidad médica, está reconociendo dicha especialidad, por lo que no es necesario hacer referencia a ese reconocimiento, ya que el término se establece en los incisos <b>4.2</b> y <b>6.3</b> de la presente norma, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción, del inciso <b>8.3.4</b>, para hacer referencia y diferenciar “a las y los médicos residentes”, la norma es una regulación técnica que atiende a las diversas actividades relacionadas con el personal en proceso de formación en una especialidad de la medicina, no al género de dicho personal en proceso de formación.</p>
<p><b>207.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b> <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>8.4</b> Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, <b>la o</b> el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otras personas que puedan apoyarle para tal fin, de acuerdo <b>con</b> la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes, quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción, del inciso <b>8.4</b>, para hacer referencia y diferenciar “<b>a la o el profesor titular</b>”, la norma es una regulación técnica que, en este punto, atiende a los diversos modelos del profesorado relacionados con el proceso de formación en una especialidad de la medicina, no tiene como objetivo diferenciar el género del personal docente.</p> <p><b>Respecto del segundo comentario</b>, de modificar y mejorar la redacción de la segunda parte del inciso 8.4, se acepta el comentario, por lo que se incorpora la preposición “<b>con</b>”, para quedar como sigue:</p> <p><b>8.4</b> Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otras personas que puedan apoyarle para tal fin, de acuerdo <b>con</b> la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes, quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad.</p>
<p><b>208.- Dr. Jorge Salas Hernández</b> <b>Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas</b></p> <p><b>8.4</b> Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otras personas que puedan apoyarle para tal fin, de acuerdo <b>con</b> a la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes, quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad.</p>	<p><b>Se acepta el comentario</b>, de modificar y mejorar la redacción del inciso <b>8.4</b>, al incorporar la preposición “<b>con</b>”, para quedar:</p> <p><b>8.4</b> Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otras personas que puedan apoyarle para tal fin, de acuerdo <b>con</b> la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes, quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad.</p>



INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>209.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>8.4</b> Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otras personas que puedan apoyarle para tal fin, de acuerdo a la nomenclatura existente en la <b>U</b>nidad <b>M</b>médica <b>R</b>receptora de <b>R</b>residentes, quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad.</p> <p><b>210.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b>  <b>8.4</b> Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otras personas que puedan apoyarle para tal fin, de acuerdo a la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes, <del>quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad.</del></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>8.4</b>, para iniciar con mayúsculas la referencia a la “unidad médica receptora de residentes”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del inciso <b>8.4</b>, para eliminar la frase “quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad”, ya que dicho reconocimiento es una facultad de la institución educativa y un requisito para que el profesor pueda ser contratado por esta, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>211.- Dr. Jorge Salas Hernández</b>  <b>Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas</b>  <b>Incluir</b></p> <p><b>8.5</b> Dar cabal cumplimiento al código de ética, el código de conducta, el código de bioética, el código de ética en investigación para el personal de salud, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes y el reglamento de la institución de educación superior que avala los estudios.  <i>Este numeral está incluido para los médicos residentes (9.2.4) y considero debe integrarse también para los profesores.</i></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incluir en la secuencia un inciso <b>8.5</b>, con el texto del inciso <b>9.24</b>, relativo al cumplimiento por parte de los médicos residentes, de los diversos códigos de ética y del reglamento de la institución de educación superior que avala los estudios, para que dicha disposición aplique también a los profesores.</p> <p>Los requisitos que deben cumplir los profesores, son establecidos por la institución de educación superior, de conformidad con el capítulo 8 y correlativos de la presente norma, que se expresa en los siguientes términos:</p> <p><b>8. Disposiciones para el profesorado de las residencias médicas</b>  Para ser profesor de una especialidad médica se requiere:</p> <p><b>8.1</b> Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce la especialidad médica.</p> <p><b>8.2</b> Cumplir los requerimientos para ser propuesto por las instituciones de salud como profesor titular o adjunto de una especialidad médica conforme a lo siguiente:</p> <p><b>8.2.1</b> Ser médico especialista en la disciplina requerida, contar con cédula para su ejercicio profesional y desarrollar actividades asistenciales con responsabilidad directa de atención a pacientes durante la jornada laboral en la unidad médica receptora de residentes de acuerdo a la especialidad;</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>212.- Dra. Alma Rosa Sánchez Conejo</b>  <b>Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca</b></p> <p>8.5 Tratar a los médicos residentes con respeto a sus derechos humanos, trato digno, equidad e igualdad y sin discriminación alguna.</p>	<p><b>8.2.2</b> Demostrar su participación en actividades de formación y actualización docente, y</p> <p><b>8.2.3</b> Estar adscrito a la unidad médica receptora de residentes y, en su caso, desempeñar actividades inherentes a la especialidad médica de que se trate.</p> <p><b>8.3</b> Corresponde al Profesor Titular de la especialidad llevar a cabo las actividades siguientes:</p> <p><b>8.3.1</b> Elaborar el programa operativo de la residencia médica, siguiendo los lineamientos de la institución de salud y de la institución de educación superior, considerando las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad médica y reforzando la adquisición de habilidades y destrezas útiles para la aplicación del conocimiento adquirido, para ello podrá tomarse como referencia el Apéndice A Informativo de esta Norma;</p> <p><b>8.3.2</b> Programar, coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes, señaladas en el programa operativo;</p> <p><b>8.3.3</b> Cumplir con los programas académico y operativo de la especialidad médica;</p> <p><b>8.3.4</b> Evaluar el aprendizaje y desarrollo de competencias de los médicos residentes, de acuerdo con los programas académico y operativo y notificarles el resultado por escrito de manera individual, y</p> <p><b>8.3.5</b> Notificar por escrito a los médicos residentes su situación de promovido o no promovido, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de formación de recursos humanos para la salud de la unidad médica receptora de residentes, en coordinación con la institución de educación superior que avala la especialidad médica.</p> <p><b>8.4</b> Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otras personas que puedan apoyarle para tal fin, de acuerdo a la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes, quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad.</p> <p>Como es de observarse, no es posible que las obligaciones de los médicos residentes, sean aplicables a los profesores.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de incluir en la secuencia un inciso <b>8.5</b>, con el texto <b>“Tratar a los médicos residentes con respeto a sus derechos humanos, trato digno, equidad e igualdad y sin discriminación alguna”</b>, ya que el texto de la propuesta está contenido en el inciso <b>9.1</b> de la presente norma.</p>
<p><b>213.- M.E. Jaime Salvador Luna Martínez</b>  <b>Coordinador Médico De Educación y Calidad Hospital De Especialidades Colima. IMSS-Bienestar</b></p> <p>En el nuevo proyecto de norma ya no establece el requisito de que no puede ser profesor titular el que ocupe el cargo de Jefe de Servicio.</p> <p><i>Nosotros consideramos que ese requisito debe permanecer vigente.</i></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de establecer el “requisito de que no puede ser profesor titular el que ocupe el cargo de Jefe de Servicio”, toda vez que es la institución de educación superior, quien acepta la plantilla de profesores propuesta por la sede, entre ellos, al titular de la especialidad médica, independientemente del cargo o responsabilidad que desempeñe en la unidad médica receptora de residentes.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>214.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b>  <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b>  <b>9. Disposiciones para los médicos residentes</b>  De conformidad con las disposiciones aplicables, las y los médicos residentes deben:</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción, del renglón inferior del capítulo 9 de la presente norma, para hacer referencia y diferenciar “a las y los médicos residentes”, la norma es una regulación técnica que atiende a las diversas actividades, derechos y obligaciones del personal en proceso de formación en una especialidad de la medicina, no al género de dicho personal en proceso de formación.</p>
<p><b>215.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>9.1</b> Recibir educación de posgrado <del>en un ambiente de respeto a sus derechos humanos, equidad e igualdad</del>, de acuerdo con los <del>P</del>programas <del>A</del>académico y <del>O</del>operativo, bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular, <b>el profesor</b> adjuntos, el jefe de servicio, los médicos adscritos y personal institucional designado para tal efecto, <b>en un ambiente de respeto a sus derechos humanos, la equidad, la igualdad de género y la integridad;</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción, del inciso <b>9.1</b>, para invertir el orden del texto y pasar al final del párrafo los términos con los que inicia el párrafo del proyecto de norma, ni escribir con letra inicial mayúscula <b>“programas académico y operativo”</b>, como tampoco repetir <b>“el profesor adjunto”</b> después del profesor titular, motivo por el cual, ya que se cumplen los principios de la sintaxis y la gramática, por lo que se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>216.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>  <b>9.1</b> Recibir educación de posgrado en un ambiente de respeto a sus derechos humanos, equidad e igualdad, de acuerdo con los programas académico y operativo, <b>y en apego a la Ley Federal del Trabajo</b>, bajo la dirección, asesoría y supervisión del Profesor Titular y adjuntos, el jefe de servicio, los médicos adscritos y personal institucional designado para tal efecto;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción, del inciso <b>9.1</b>, para incorporar “y en apego a la Ley Federal del Trabajo”, ya que toda la norma está sustentada en diversas leyes, entre ellas, la Ley Federal del Trabajo, en lo que corresponda, según se establece en el proemio de la presente norma, donde se incorporan en el proemio de la Norma definitiva los artículos 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G y 353 H de la Ley Federal del Trabajo.</p>
<p><b>217.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>9.1</b> Recibir educación de posgrado en un ambiente de respeto a sus derechos humanos, equidad e igualdad, de acuerdo con los programas académico, operativo <b>y la normatividad relativa al ejercicio de la residencia</b>, bajo la dirección, asesoría, supervisión <b>e imparcialidad</b> del Profesor Titular y adjuntos, el jefe de servicio, los médicos adscritos y personal institucional designado para tal efecto;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción, del inciso <b>9.1</b>, para incorporar “y la normatividad relativa al ejercicio de la residencia”, bajo la dirección, asesoría, supervisión “e imparcialidad”. La normatividad para el desarrollo óptimo de la residencia médica está integrada por las disposiciones de la presente norma. La residencia médica es un conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el personal que cursa una especialidad médica, por lo que la residencia no se ejerce. La imparcialidad es una característica que ya está establecida en el mismo inciso <b>9.1</b>, bajo los términos de equidad e igualdad, por lo que no es necesario utilizar otra expresión.</p>
<p><b>218.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b>  <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b>  <b>9.1</b> Recibir educación de posgrado en un ambiente de respeto a sus derechos humanos, equidad e igualdad, de acuerdo con los programas académico y operativo, bajo la dirección, asesoría y supervisión del Profesor Titular y adjuntos, <b>la o</b> el jefe de servicio, <b>las y</b> los médicos adscritos y personal institucional designado para tal efecto;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción, del inciso <b>9.1</b> de la presente norma, para hacer referencia y diferenciar “a la o el jefe de servicio”, ni a “las y los médicos adscritos”, la norma es una regulación técnica que atiende a las diversas actividades del personal responsable que participa en el desarrollo de los programas académico y operativo de una especialidad médica, no al género del personal que participa en dicho proceso.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>219.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>9.2</b> Recibir los Programas Académico y Operativo de la especialidad médica, el código de ética, el código de conducta y reglamento interno de la Unidad Médica Receptora de Residentes donde se encuentre adscrito, el código de bioética, el código de ética en investigación para el personal de salud, el reglamento de la institución de educación superior que reconoce y avala los estudios y la normativa relativa aplicable a las residencias médicas;</p> <p><b>220.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p>El numeral <b>9.2</b> establece como derecho de los residentes que deberán recibir los programas académicos y operativos, así como las disposiciones normativas a las que se encontrarán sujeto. Sin embargo, dicho numeral no establece el momento en que las unidades médicas deberán cumplir con su obligación de entregar dicha documentación. Por ello, se estima necesario que se adicione que las mismas deberán ser entregadas a cada residente antes de iniciar la residencia y documentar adecuadamente su recepción.</p> <p><b>9.2 Antes de iniciar la residencia cada médico/a</b> debe recibir los programas académico y operativo de la especialidad médica, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes donde se encuentre adscrito y la normativa relativa a las residencias médicas. Quedando un antecedente que compruebe que estos fueron entregados por la institución y recibidos por los interesados.</p> <p><b>221.- Andrés Castaño Prado</b> <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b></p> <p><b>9.2</b> Recibir los programas académico y operativo de la especialidad médica, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes donde se encuentre adscrito y la normativa relativa a las residencias médicas, <b>al inicio del curso, o cuando estos sufran modificaciones, firmado en conformidad por los médicos residentes.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.2</b>, para escribir con mayúsculas las palabras iniciales de “<b>programa académico y operativo</b>”, ni de adicionar los diversos códigos que deben cumplir los médicos residentes, ya que el texto de adición propuesto, se encuentra descrito en el inciso <b>9.24</b>, de la presente norma, en los siguientes términos:</p> <p><b>9.24</b> Dar cabal cumplimiento al código de ética, el código de conducta, el código de bioética, el código de ética en investigación para el personal de salud, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes y el reglamento de la institución de educación superior que avala los estudios;</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de establecer al inicio del inciso <b>9.2</b>, la temporalidad en que los médicos residentes deben recibir “los programas académico y operativo de la especialidad médica, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes donde se encuentre adscrito y la normativa relativa a las residencias médicas”.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el inciso <b>4.1</b>, del presente instrumento, que establece que la relación entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de residentes, debe regirse por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta norma, la cual no puede violentar la normativa interna de cada institución de salud.</p> <p>Tampoco se acepta modificar la redacción del inciso <b>9.2</b> de la presente norma, para establecer “<b>cada médico/a</b>”, la norma es una regulación técnica que atiende a las diversas actividades relacionadas con los profesionales en proceso de formación en una especialidad médica, no al género de quienes cursan una especialidad de la medicina.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de establecer en el inciso <b>9.2</b>, la temporalidad en que los médicos residentes deben recibir los programas académico y operativo de la especialidad médica, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes donde se encuentre adscrito y la normativa relativa a las residencias médicas.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el inciso <b>4.1</b>, del presente instrumento, que establece que la relación entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de residentes, debe regirse por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta norma, la cual no puede violentar la normativa interna de cada institución de salud.</p>
<p><b>222.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>9.3</b> Contar permanentemente con la asesoría del personal médico de la Unidad Médica Receptora de Residentes y demás personas designadas para tal efecto, durante el desarrollo de las actividades diarias y en las guardias;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.3</b>, para escribir con mayúsculas iniciales “unidad médica receptora de residentes”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>223.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b> <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>9.4</b> Recibir al menos trimestralmente por parte de la o del profesor titular, la evaluación y las calificaciones de su desempeño en la residencia médica, de acuerdo a lo establecido en los programas académico y operativo;</p> <p><b>224.- Dr. Jorge Gaspar Hernández</b> <b>Director General del Instituto Nacional de Cardiología, Ignacio Chávez</b></p> <p>En el punto <b>9.4</b> consideramos de alto valor que la evaluación que se entregue a los residentes sea de carácter oficial y por escrito.</p> <p><b>225.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>9.4</b> Recibir al menos trimestralmente por parte del profesor titular, la evaluación y las calificaciones de su desempeño en la residencia médica, de acuerdo a lo establecido en los Programas Académico y Operativo;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción, del inciso <b>9.4</b> de la presente norma, para hacer referencia y diferenciar “de la o del profesor titular”, la norma es una regulación técnica que atiende a las diversas actividades del profesor titular de acuerdo con los programas académico y operativo de una especialidad médica, no al género del titular que participa en dicho proceso.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de establecer en el texto del inciso <b>9.4</b>, “que la evaluación que se entregue a los médicos residentes sea de carácter oficial y por escrito”.</p> <p>El inciso <b>4.1</b>, del presente instrumento, establece que la relación entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de residentes, debe regirse por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta norma, la cual no tiene como objetivo constituirse en un manual de procedimientos administrativos.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.4</b>, para escribir con mayúsculas iniciales “programas académico y operativo”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>226.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>9.5</b> Recibir una constancia de la institución de salud donde se realice la residencia médica al concluir satisfactoriamente cada uno de los ciclos establecidos en el Programa Académico;</p> <p><b>227.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p>El numeral <b>9.5</b> prevé que el residente tiene derecho a recibir una constancia de la institución de salud donde se realice la residencia médica al concluir satisfactoriamente cada uno de los ciclos establecidos en el programa académico. Sin embargo, en la práctica esto no acontece, por lo que debe establecerse un periodo máximo de entrega de dicha documentación.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.5</b>, para escribir con mayúsculas iniciales “programa académico”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de establecer en el texto del inciso <b>9.5</b>, “un periodo máximo de entrega de dicha documentación”. El inciso <b>4.1</b>, del presente instrumento, establece que la relación entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de residentes, debe regirse por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta norma, la cual no tiene como objetivo constituirse en un manual de procedimientos administrativos.</p>
<p><b>228.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>9.6</b> Recibir el diploma de la institución de salud donde sea realizada la residencia médica por concluir satisfactoriamente la especialidad médica, siempre y cuando se hubieran cumplido todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en los Programas Académico y Operativo, con base en los registros existentes en la unidad administrativa competente;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.6</b>, para escribir con mayúsculas iniciales “programas académico y operativo”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>229.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b> <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>9.7</b> Recibir asesoría para actividades de investigación en salud, bajo la coordinación de <b>la o</b> del profesor titular de la especialidad médica, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p><b>230.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p><b>9.7.</b> Recibir asesoría para actividades de investigación en salud, bajo la coordinación del profesor titular de la especialidad médica, <b>y con apoyo de los profesores adjuntos, el jefe de servicio, los médicos adscritos y personal institucional designado para tal efecto,</b> de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p><b>231.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b></p> <p><b>9.7</b> Recibir asesoría para actividades de investigación en salud, bajo la coordinación del profesor titular de la especialidad médica, de conformidad con las disposiciones aplicables. <b>Dicha asesoría deberá establecerse en el programa operativo y darse a conocer oportunamente al entregar los respectivos programas.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar la redacción, del inciso <b>9.7</b> de la presente norma, para hacer referencia y diferenciar “de la o del profesor titular”, la norma es una regulación técnica que atiende a las diversas actividades del profesor titular de acuerdo con los programas académico y operativo de una especialidad médica, no al género del titular que participa en dicho proceso.</p> <p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar la redacción, del inciso <b>9.7</b> de la presente norma, para incorporar “y con apoyo de los profesores adjuntos, el jefe de servicio, los médicos adscritos y personal institucional designado para tal efecto”. Los textos propuestos para adición, se encuentran establecidos en el inciso <b>8.4</b> de la presente norma, en los siguientes términos:</p> <p><b>8.4</b> Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otras personas que puedan apoyarle para tal fin, de acuerdo <b>con</b> la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes, quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale, emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad.</p> <p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar la redacción, del inciso <b>9.7</b> de la presente norma, para incorporar “<b>Dicha asesoría deberá establecerse en el programa operativo y darse a conocer oportunamente al entregar los respectivos programas</b>”.</p> <p>El inciso <b>4.1</b>, de la presente norma, establece que la relación entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de residentes, debe regirse por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta norma, la cual no tiene como objetivo constituirse en un manual de procedimientos administrativos.</p> <p>Asimismo, la asesoría en actividades de investigación en salud, está claramente establecida en el mismo texto del inciso <b>9.7</b>, que señala “recibir asesoría para actividades de investigación en salud, bajo la coordinación del profesor titular de la especialidad médica, de conformidad con las disposiciones aplicables;”</p>
<p><b>232.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b> <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>9.8</b> Obtener permiso para asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio de <b>la o del</b> profesor titular de la especialidad médica tengan relación con los programas académico y operativo, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud en la que se realiza la residencia médica;</p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar la redacción, del inciso <b>9.8</b> de la presente norma, para hacer referencia y diferenciar “de la o del profesor titular”, la norma es una regulación técnica que atiende a las diversas actividades del profesor titular de acuerdo con los programas académico y operativo de una especialidad médica, no al género del titular que participa en dicho proceso.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>233.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>9.8</b> Obtener permiso para asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio del profesor titular de la especialidad médica tengan relación con los <b>P</b>rogramas <b>A</b>cadémico y <b>O</b>perativo, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud en la que se realiza la residencia médica;</p> <p><b>234.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>9.9</b> Tener acceso al centro de información y documentación académica disponible en la <b>U</b>nidad <b>M</b>édica <b>R</b>eceptora de <b>R</b>esidentes.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.8</b>, para escribir con mayúsculas iniciales “programas académico y operativo”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.9</b>, para escribir con mayúsculas iniciales “unidad médica receptora de residentes”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>235.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b>  El numeral <b>9.11</b> debe especificar que las personas residentes deben recibir su salario, remuneración y prestaciones de manera oportuna y que es una obligación de las instituciones garantizar que así sea.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de especificar “que las personas residentes deben recibir su salario, remuneración y prestaciones de manera oportuna y que es una obligación de las instituciones garantizar que así sea”. El inciso <b>9.11</b> es claro en su objetivo y aplica a los médicos residentes, por lo que no es necesario incorporar los calificativos propuestos, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>236.- Andrés Castaño Prado</b>  <b>Asociación Mexicana de Médicos en Formación, A. C. (AMMEF) y la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR).</b>  <b>9.11</b> Recibir las remuneraciones y prestaciones establecidas <b>por la LFT</b>, dadas por la institución de salud y la unidad médica receptora de residentes, según corresponda;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso, para incorporar “por la LFT”, que se interpreta que se refiere a Ley Federal del Trabajo. El inciso <b>9.11</b> es claro en su objetivo y al aplicar a los médicos residentes, ya toma en cuenta lo dispuesto por dicha Ley, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>237.- Dra. Alma Rosa Sánchez Conejo</b>  <b>Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca</b>  <b>9.11.-</b> Recibir las remuneraciones establecidas por la institución de salud facultada para ello y las prestaciones <b>que en términos de la normatividad otorgue</b> la unidad médica receptora de residentes, según corresponda;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso, para incorporar “que en términos de la normatividad otorgue”. El inciso <b>9.11</b> es claro en su objetivo y al aplicar a los médicos residentes, ya toma en cuenta la normatividad aplicable, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>238.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b>  <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b>  <b>9.13</b> Recibir alimentación durante la jornada regular y las guardias, de acuerdo <b>con a</b> la normativa interna de la institución de salud en la que se realiza la residencia médica;</p>	<p><b>Se acepta el comentario</b>, se modifica la redacción para quedar como:  <b>9.13</b> Recibir alimentación durante la jornada regular y las guardias, de acuerdo <b>con</b> la normativa interna de la institución de salud en la que se realiza la residencia médica;</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>239.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b> <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>9.14</b> Recibir semestralmente dos uniformes completos, de acuerdo con a lo establecido en la normativa de la institución de salud en la que realiza la residencia médica;</p> <p><b>240.- Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes</b></p> <p><b>9.14</b> Recibir semestralmente dos uniformes completos, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la institución de salud en la que realiza la residencia médica;</p> <p><i>De acuerdo a lo establecido en la normativa de cada institución de salud, no siempre es posible otorgar dos uniformes completos semestralmente, por lo que la sugerencia es: Recibir uniformes completos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad de la institución de salud en la que realiza la residencia médica;</i></p> <p><b>241.- Dr. Vicente Enrique Flores Rodríguez</b> <b>Director General, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria, Bicentenario 2010</b></p> <p><b>9.14</b> Recibir semestralmente dos uniformes completos, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la institución de salud en la que realiza la residencia médica;</p> <p><i>Se sugiere una definición en relación al tipo de insumos a entregar</i></p> <p><b>242.- Dra. Alba Vázquez Palacios</b> <b>Directora General, Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca</b></p> <p><b>9.14</b> Recibir semestralmente dos uniformes completos, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la institución de salud en la que realiza la residencia médica; <b>o anual dependiendo de la Institución.</b></p> <p><b>243.- Dra. Alma Rosa Sánchez Conejo</b> <b>Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca</b></p> <p><b>9.14.-</b> Recibir los uniformes <b>que la institución de salud donde se realiza la residencia médica tenga previstos otorgar a los profesionales de la salud, acorde a la normatividad interna de cada una de éstas.</b></p>	<p><b>Se acepta el comentario</b>, se modifica la redacción para quedar como:</p> <p><b>9.14</b> Recibir semestralmente dos uniformes completos, de acuerdo <b>con</b> lo establecido en la normativa de la institución de salud en la que realiza la residencia médica;</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de eliminar la cantidad de dos uniformes completos por semestre, la norma establece el criterio mínimo; dependerá de la institución de salud su cumplimiento o variación de la cantidad establecida.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de “definir en relación al tipo de insumos a entregar”, el texto del inciso es claro al señalar dos uniformes completos, la institución de salud definirá con base en su normativa interna los componentes de los uniformes completos.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso, para adicionar al final del párrafo “o anual dependiendo de la institución”, el inciso <b>9.14</b>, es claro al señalar que la dotación de uniformes será de acuerdo con la normativa de cada institución de salud.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso, para adicionar un texto confuso que no corresponde al estilo de redacción de una norma oficial mexicana, el inciso <b>9.14</b>, es claro al señalar que la dotación de uniformes será de acuerdo con la normativa de cada institución de salud.</p>
<p><b>244.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b> <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b></p> <p><b>9.16</b> Recibir asistencia médica, quirúrgica y farmacológica conforme a la normativa de la institución de salud en la cual realiza la residencia médica; <b>este beneficio es extensivo a sus familiares directos y dependientes.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.16</b>, para adicionar al final del párrafo “este beneficio es extensivo a sus familiares directos y dependientes”, el inciso <b>9.16</b>, es claro al establecer que los beneficios señalados, serán de acuerdo con la normativa de cada institución de salud en la cual realiza la residencia médica; la norma, no es el instrumento idóneo para imponer la obligación de otorgar esos beneficios a las instituciones de salud.</p>



INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>245.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>9.17 Cumplir, en tiempo y forma,</b> las actividades establecidas en los Programas Académico y Operativo de la especialidad médica;</p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar el texto del inciso <b>9.17</b>, para adicionar “en tiempo y forma”, ni para escribir con mayúscula inicial la referencia a los programas académico y operativo. El criterio general, es que todas las disposiciones establecidas en la norma, deben ser cumplidas en tiempo y forma, según se establece en los programas académico y operativo o instrumentos consensuales que al efecto se suscriban, por lo que no es necesario señalarlo en la presente norma.</p>
<p><b>246.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>9.18 Someterse y aprobar los exámenes periódicos y final de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas,</b> de acuerdo con los Programas Académico y Operativo;</p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de escribir con mayúsculas iniciales los programas académico y operativo, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>247.- Dra. Alba Vázquez Palacios</b>  <b>Directora General, Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca</b>  <b>9.19 Realizar durante el curso de especialidad médica,</b> cuando menos un trabajo de investigación en salud, <b>con carácter obligatorio,</b> de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emita la institución de salud, la institución de educación superior y la unidad médica receptora de residentes;</p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar el texto del inciso <b>9.19</b>, para incorporar “con carácter obligatorio”, al referirse a un trabajo de investigación en salud, ya que el inciso es claro al señalar que durante el curso de especialidad médica, al menos un trabajo de investigación, se realizará de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emita la institución de salud, la institución de educación superior y la unidad médica receptora de residentes, por lo que la norma no es el instrumento idóneo para establecer la obligatoriedad de dicho trabajo de investigación.</p>
<p><b>248.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>9.19 Realizar durante el curso de especialidad médica,</b> cuando menos un trabajo de investigación en salud, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emita la institución de salud, la institución de educación superior y la <b>Unidad Médica Receptora de Residentes;</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de escribir con mayúsculas iniciales “unidad médica receptora de residentes”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>249.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>9.20 Participar durante su adiestramiento clínico,</b> quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de la población que se le encomiende, siempre sujeto a las indicaciones y <b>con</b> a la asesoría de los profesores y equipo médico de la <b>Unidad Médica Receptora de Residentes;</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar el texto del inciso <b>9.20</b>, para incorporar la preposición “con”, ni para escribir con mayúsculas iniciales “unidad médica receptora de residentes”, la obligación es para el residente de sujetarse a las indicaciones y a la asesoría de los profesores y equipo médico, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>250.- Almeida Castillo Miriam Jazmín y colaboradores, División de Estudios Profesionales, Facultad de Medicina, UNAM.</b>  <b>9.20.- Participar durante su adiestramiento clínico,</b> quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de la población que se le encomiende, siempre sujeto a las indicaciones y a la asesoría de los profesores y equipo médico de la unidad médica receptora de residentes. <b>Para esto las sedes y subsedes deberán garantizar que existan los suministros necesarios para realizar los procedimientos.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario,</b> de modificar el texto del inciso <b>9.20</b>, para incorporar al final del párrafo <b>“Para esto las sedes y subsedes deberán garantizar que existan los suministros necesarios para realizar los procedimientos”</b>, ya que la obligación propuesta, está contenida en los incisos <b>5.9, 5.10 y 5.11</b> de la presente norma, mismos que se establecen en los siguientes términos:  <b>5.9</b> Las sedes deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal establecidos en los programas académico y operativo de las especialidades médicas.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
	<p><b>5.10</b> Las subsedes deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el complemento de los programas académicos y operativos de las especialidades médicas.</p> <p><b>5.11</b> Las unidades médicas receptoras de residentes para rotación de campo deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el programa operativo establecido entre la unidad sede y la sede de la rotación, de conformidad con las disposiciones emitidas por la unidad administrativa competente y lo establecido en el programa operativo de la residencia médica.</p>
<p><b>251.- Dr. José Alberto Ávila-Funes</b> <b>Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán</b></p> <p><b>9.21</b> En situaciones de urgencia, el personal que cursa una residencia médica deberá informar a la autoridad inmediata superior las acciones médicas que se requieran realizar, a fin de recibir asesoría en tanto se cuenta con el apoyo requerido para su solución, de acuerdo <b>con</b> a la normativa interna de la unidad médica receptora de residentes;</p> <p><b>252.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b> <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p><b>9.21</b> En situaciones de urgencia, el personal que cursa una residencia médica deberá informar a la autoridad inmediata superior, las acciones médicas que se requieran realizar, a fin de recibir asesoría en tanto se cuenta con el apoyo requerido para su solución, de acuerdo a la normativa interna de la <b>U</b>nidad <b>M</b>édica <b>R</b>eceptora de <b>R</b>esidentes;</p> <p><b>253.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores,</b> <b>Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b></p> <p><b>9.21</b> En situaciones de urgencia médica <u>que se suscite en la atención a pacientes</u>, el personal que cursa una residencia médica deberá informar a la autoridad inmediata superior las acciones médicas que se requieran realizar, a fin de recibir asesoría en tanto se cuenta con el apoyo requerido para su solución, de acuerdo a la normativa interna de la unidad médica receptora de residentes;</p> <p><b>Agregar subinciso:</b></p> <p><b><u>9.X. Someterse a los exámenes médicos, previos o periódicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la Unidad médica receptora de residentes; así como a las medidas profilácticas que dicten las autoridades.</u></b></p>	<p><b>Se acepta el comentario</b>, se modifica la redacción para quedar como:</p> <p><b>9.21</b> En situaciones de urgencia, el personal que cursa una residencia médica deberá informar a la autoridad inmediata superior las acciones médicas que se requieran realizar, a fin de recibir asesoría en tanto se cuenta con el apoyo requerido para su solución, de acuerdo <b>con</b> la normativa interna de la unidad médica receptora de residentes;</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.21</b>, para escribir con mayúsculas iniciales “unidad médica receptora de residentes”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.21</b>, para incorporar “que se suscite en la atención a pacientes”, ya que la disposición se refiere a cualquier situación de urgencia médica que se presente en la unidad médica, en la que puedan tener alguna participación los médicos residentes.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de adicionar un subinciso al inciso <b>9.21</b>, para establecer “<b>Someterse a los exámenes médicos, previos o periódicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la unidad médica receptora de residentes; así como a las medidas profilácticas que dicten las autoridades</b>”, ya que los conceptos sustantivos reglamentarios y normativos de la propuesta, se encuentran previstos en el inciso <b>9.24</b> de la presente norma, de la manera siguiente:</p>

INTERESADO	RESPUESTA
	<p><b>9.24</b> Dar cabal cumplimiento al código de ética, el código de conducta, el código de bioética, el código de ética en investigación para el personal de salud, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes y el reglamento de la institución de educación superior que avala los estudios;</p>
<p><b>254.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>9.22</b> Permanecer en la Uunidad Mmédica Rreceptora de Rresidentes durante la jornada regular y las guardias que le corresponde, sin ausentarse de sus actividades, salvo permiso expreso de la persona facultada para otorgarlo, de acuerdo con la organización interna de la Uunidad Mmédica Rreceptora de Rresidentes;</p> <p><b>255.- Valeria M. Ruelas Ross y colaboradores, Subdirectora Jurídica, Centro Médico ABC</b>  <b>9.22</b> Permanecer en la unidad médica receptora de residentes durante la <u>jornada académico-laboral</u> y las guardias que le corresponde, sin ausentarse de sus actividades salvo permiso expreso de la persona facultada para otorgarlo, de acuerdo con la organización interna de la unidad médica receptora de residentes;  <i>Agregar incisos:</i>  <u><b>9.X. Son causas de rescisión de las actividades académico-laborales del médico residente dentro de la Unidad médica receptora de residentes:</b></u>  <u><b>9.XX.- Violación del reglamento interno de la Unidad médica receptora de residentes, programa académico, programa operativo y aquellas dispuestas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.</b></u></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.22</b>, para escribir con mayúsculas iniciales “unidad médica receptora de residentes”, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.22</b>, para incorporar “jornada académico-laboral”, ya que dicho término, no forma parte de las definiciones en el capítulo <b>3</b> de la presente norma, además de que no se utiliza en el cuerpo normativo.</p> <p><b>No se aceptan los comentarios</b>, de incorporar un subinciso relativo a las causas de rescisión de actividades académico laborales, ni de violaciones al reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes, la norma no tiene como objetivo constituirse en un catálogo de causas de rescisión, ni de violaciones al reglamento interno de la unidad médica, que de manera general están previstas en la Ley Federal del Trabajo y se encuentran por encima de esta Disposición Técnica.</p>
<p><b>256.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>9.23</b> Portar y utilizar debidamente el los uniformes médicos y el gafete durante su permanencia en la Uunidad Mmédica Rreceptora de Rresidentes;</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el plural de los uniformes médicos, por “el uniforme médico”, ya que la disposición prevé el uso de los distintos uniformes en áreas de circulación general, semirestringida y restringida, como son las áreas de cirugía. Asimismo, tampoco se acepta escribir con letra inicial mayúscula “unidad médica receptora de residentes”, ya que cumple con las reglas de la sintaxis y la gramática.</p>
<p><b>257.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>9.24</b> Dar cabal cumplimiento al código de ética, al código de conducta y al reglamento interno de la Uunidad Mmédica Rreceptora de Rresidentes donde se encuentre adscrito, al código de bioética, al código de ética en investigación para el personal de salud, al reglamento de la institución de educación superior que <b>reconoce</b> y avala los estudios.  <b>PRECISAR A QUÉ CÓDIGO SE REFIEREN</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.24</b>, para escribir con mayúsculas iniciales “unidad médica receptora de residentes”, ni incorporar el término “reconoce”, ya que en el momento que una institución de educación superior avala el programa académico, está reconociendo los estudios de la especialidad; asimismo, este término se encuentra establecido en los incisos <b>6.3</b> y <b>8.1</b>, de la presente norma, en los siguientes términos:</p> <p><b>6.3</b> Para la permanencia en la residencia médica se deben cumplir los trámites y requisitos que establezca la institución de salud; la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior que reconoce el programa académico de la especialidad.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>258.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b></p> <p><b>9.24</b> Dar cumplimiento cabal al código de ética, al código de conducta, <b>el código de bioética, el código de ética de la investigación para el personal de salud, y al reglamento interior de la dependencia de salud a que pertenece (SSA, IMSS, ISSSTE, entre otras)</b>, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes y el reglamento de la institución de educación superior que avala los estudios.</p>	<p><b>8.1</b> Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce la especialidad médica.</p> <p>Respecto de precisar a qué código se refieren, el inciso <b>9.24</b> es claro al señalar que los médicos residentes deberán dar cabal cumplimiento a los códigos y reglamentos que se indican en dicho inciso.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso 9.24, para mencionar los diversos códigos, ni el reglamento interior de la dependencia o institución de salud, que deberá de cumplir el médico residente, toda vez que en el mismo texto se señala:</p> <p><b>9.24</b> Dar cabal cumplimiento al código de ética, el código de conducta, el código de bioética, el código de ética en investigación para el personal de salud, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes y el reglamento de la institución de educación superior que avala los estudios;</p>
<p><b>259.- Dra. Alba Vázquez Palacios</b>  <b>Directora General, Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca</b></p> <p><b>9.26</b> La inasistencia de los médicos residentes por enfermedad, accidente, maternidad, paternidad o cuidados parentales, debe ampararse con el documento de <b>las instancias oficiales</b> correspondientes, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud de su adscripción, atendiendo lo dispuesto en el inciso 9.16 de esta Norma.</p> <p><b>260.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b></p> <p><b>9.26</b> La inasistencia de los médicos residentes por enfermedad, accidente, maternidad, paternidad o cuidados parentales, <b>permiso laboral por luto</b>, debe ampararse con el documento correspondiente, de acuerdo con la <b>normatividad</b> interna de la institución de salud de su adscripción, atendiendo lo dispuesto en el inciso 9.16 de esta Norma.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.26</b>, para incorporar “las instancias oficiales”, la disposición es genérica y suficiente con establecer que “debe ampararse con el documento correspondiente, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud de su adscripción, atendiendo lo dispuesto en el inciso <b>9.16</b> de esta Norma”. Motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p> <p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar el texto del inciso <b>9.26</b>, para incorporar “permiso laboral por luto”, la disposición es genérica y suficiente con establecer que “debe ampararse con el documento correspondiente, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud de su adscripción, atendiendo lo dispuesto en el inciso <b>9.16</b> de esta Norma”.</p> <p>Tampoco se acepta el comentario de sustituir “normativa” por “normatividad”, ya que es el término utilizado en el cuerpo normativo de la presente norma, motivo por el cual, se respetará el formato de redacción aprobado para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del proyecto de la presente norma.</p>
<p><b>261.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Los ciclos académicos que se encuentren en curso a la entrada en vigor de <b>esta la presente Norma Oficial Mexicana</b>, se desarrollarán hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en la fecha de su inicio.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de modificar la redacción del artículo Transitorio Segundo, ya que no corresponde al estilo de redacción de la norma.</p> <p>No obstante, con motivo del proceso de normalización ordinario al que fue sometido el presente proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se llevarán a cabo los ajustes para su incorporación en la versión final de la norma, para quedar como:</p> <p><b>ÚNICO.</b> - Los ciclos académicos que se encuentren en curso a la entrada en vigor de esta Norma, se desarrollarán hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en la fecha de su inicio.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>262.- Dra. Alba Vázquez Palacios</b>  <b>Directora General, Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca</b>  <b>TRANSITORIOS</b>  <b>TERCERO.- Los médicos residentes acatarán las medidas Institucionales en caso de contingencias de salud.</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incorporar un artículo Transitorio Tercero, con expresiones que ya están claramente descritas en el capítulo 9 y correlativos de la norma.</p>
<p><b>263.-Dr. Ángel Antonio Arauz Góngora</b>  <b>Director General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez</b>  Los cursos de residencias medicas son de tiempo exclusivo por parte del alumno.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, no se identifica si se trata de un simple comentario, de una reflexión o de una propuesta de inclusión; sin embargo, no señala en qué lugar pudiera ser incluido.</p>
<p><b>264.- Dr. Ángel Antonio Arauz Góngora</b>  <b>Director General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez</b>  Debería haber un apartado referente a los residentes que se encuentran realizando un curso de <b>Posgrado de Alta Especialidad</b>.</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de “incorporar un apartado referente a los residentes que se encuentran realizando un curso de Posgrado de Alta Especialidad”, ya que estos residentes no son objeto de la presente norma.</p> <p>Es pertinente mencionar, que los Posgrados de Alta Especialidad en Medicina (CPAEM) en la facultad de medicina de la UNAM, se dirigen a la formación de especialistas que requieren de la conclusión de una especialidad establecida como prerrequisito. Cada uno está circunscrito a un campo de cierta especialidad y su finalidad es que cada médico profundice en conocimientos y desarrolle habilidades más complejas que, por sus características, requieren de estudios y destrezas que van más allá de los objetivos de especialidad. Estos se imparten en diferentes sedes.</p> <p>Los Posgrados de Alta Especialidad en Medicina son de carácter tutelar, tienen de uno a dos años de duración y requieren tiempo exclusivo por parte del alumno.</p> <p>Estos tienen un diseño curricular derivado de un área de la medicina altamente enfocada en una especialidad; en cada una se describen con especificidad las competencias esperadas de los alumnos.</p> <p>Para mayor información, se puede consultar la siguiente <a href="https://www.fmposgrado.unam.mx/index.php/alta-especialidad">liga electrónica:</a> <a href="https://www.fmposgrado.unam.mx/index.php/alta-especialidad">https://www.fmposgrado.unam.mx/index.php/alta-especialidad</a></p>
<p><b>265.- Dra. Má. Fernanda Rodarte</b>  <b>Médico Pediatra</b>  Soy recién egresada de la sub especialidad de Neonatología.  Curse mi residencia médica en un hospital de gran calibre a nivel Latinoamérica y con una carga de trabajo excesiva, la cual orillo a uno de mis compañeros de generación a la depresión e intento suicida, creo que se debe de evaluar al médico residente acordé al conocimiento aplicado al paciente y la detección oportuna de complicaciones y su tratamiento, así mismo eliminar las horas</p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de proponer que: “Todo médico residente debería de presentar una evaluación trimestral psicológica y psiquiátrica para mejorar la salud mental de los médicos en México y que todo aquel que sea profesor de los residentes este calificado para ser profesor”.</p> <p>Las evaluaciones para los médicos residentes, están establecidas en el inciso 9.18, que señala:</p> <p><b>9.18</b> Someterse y aprobar los exámenes periódicos y final de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas, de acuerdo con los programas académico y operativo;</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p>posteriores a la guardia debido a que no se es fisiológicamente funcional... Actualmente contamos con egresados especialistas y sub especialistas sin conocimiento de causa de la realidad a la que se enfrentan en la vida diaria, sin la experiencia necesaria ni el conocimiento mínimo necesario debido a que únicamente hicieron presencia y "soportaron" la carga mental y física que implican las guardias.</p> <p>Todo médico residente debería de presentar una evaluación trimestral psicológica y psiquiátrica para mejorar la salud mental de los médicos en México y que todo aquel que sea profesor de los residentes este calificado para ser profesor y sea evaluado continuamente tanto en teoría como en práctica, así como psicológicamente para disminuir el maltrato hacia los residentes.</p>	<p>Cualquier otra evaluación para el médico residente, no es motivo del objeto y alcance de la presente norma.</p>
<p><b>266.- José Luis HA</b></p> <p>Buenos días, me gustaría comentar los siguientes puntos en relación a su Proyecto de NOM.</p> <p>1. Si bien se menciona la participación de IMSS e ISSSTE, es predominante la participación de los Institutos Nacionales, unidas que es bien sabido tienen un presupuesto mayor al de la gran mayoría de hospitales, la cantidad de residentes y adscrito en esas unidades suele ser de mayor cuantía en comparación con los hospitales en muchas zonas de la república u hospitales pequeños, es decir, no se considera al gran número de hospitales públicos ni de IMSS o ISSSTE que trabajan con menos recursos tanto económicos como de personal.</p> <p>2. Se nombra cómo NOM de Educación en Salud, pero no toca ningún punto del proceso de enseñanza aprendizaje, lo que me hace pensar que la asesoría de expertos en el área pedagógica fue nula, escasa o no fue tomada en cuenta. En ciencias de la salud es común confundir y considerar que un "excelente médico" o alguien que lleve años ejerciendo cómo docente (sin la preparación adecuada más que la experiencia obtenida) son excelentes docentes y pueden asesorar este tipo de proyectos, situación que es errónea.</p> <p>3. Tomando un poco del punto anterior, la pobreza pedagógica que tiene el proyecto de NOM hace que los médicos titulares y/o adjuntos solo tengan que tomar cursos o asistir a congresos, cuando en realidad un verdadero docente requiere de preparación, se debe dejar de ver a la docencia como una actividad secundaria, y está NOM persiste con esa actitud conformista. El entender el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y las diferentes estrategias que existen logra que los médicos en formación puedan construir el conocimiento. Seguir sin promover una verdadera formación docente no hará más que continuar con este método vertical y antiguo que existe en</p>	<p><b>No se aceptan los comentarios</b>, no se identifica si se trata de un comentario amplio, de una reflexión o de una propuesta de inclusión; sin embargo, no hace una propuesta concreta, clara y precisa, solo cuestionamientos de carácter personal, ni señala en qué lugar pudiera ser incluido, ya que toda la norma en su conjunto, trata los diversos aspectos relativos a los médicos residentes que cursan una especialidad en instituciones de salud del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Es pertinente señalar, que la presente norma se fundamenta, en el marco jurídico mexicano que se menciona en el proemio. Asimismo, establece un objetivo y un campo de aplicación, que se expresan en los siguientes términos:</p> <p><b>1. Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p><b>1.1. Objetivo.</b></p> <p>Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las residencias médicas que se realicen en los establecimientos para la atención médica de las instituciones de salud que se constituyen como unidad médica receptora de residentes.</p> <p><b>1.2. Campo de Aplicación.</b></p> <p>Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los responsables de las áreas de formación de recursos humanos para la salud de las unidades médicas receptoras de residentes, así como para quienes intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza, tutoría y quienes cursan especialidades médicas en las unidades médicas de las referidas instituciones.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p>medicina. La verdad formación docente no solo mejora la consolidación del conocimiento sino también los valores de los médicos y el trato al paciente, promueve una educación humanizada. Importante recordar que las maestrías en ciencias o administrativas no son igual a una formación pedagógica. En conclusión, para ser profesor titular o adjunto debería de exigir contar con maestría y/o doctorado en pedagogía, educación o ciencias de la educación.</p> <p>4. Los médicos Residentes de igual forma deberían de tener una educación y capacitación para realizar actividades docentes, durante nuestra formación todos somos docentes de alguien más, y la ignorancia del proceso de enseñanza-aprendizaje fomenta que con el avance de grados se continúe el maltrato y la educación vertical.</p> <p>5. Existen al menos tres universidades, que son de mi conocimiento, que están formando maestros en educación médica, considero que estos médicos ya formados y en formación son un nicho de oportunidad para crear un verdadero cambio en la educación médica y una verdadera NOM de Educación Médica, somos estos médicos jóvenes los que en verdad queremos cambiar la antiquísima forma de educación en medicina y a los que en verdad nos gusta la docencia. De este grupo de médicos son de los que pueden tomar asesoría para desarrollar una verdadera NOM de Educación Médica</p> <p>6. Se deben desarrollar estrategias, mínimo algún correo electrónico, dónde se puedan denunciar la falta de cumplimiento de esta NOM, y que se realice una revisión de la unidad hospitalaria denunciada.</p> <p>7. Los médicos residentes de igual forma deberían de ser sometidos a evaluación psicológica y psiquiátrica de forma semestral o anual con el fin de mejorar la salud mental y promover el cuidado de la misma.</p> <p>Por último, aplaudo el esfuerzo por mejorar la calidad de las unidades hospitalarias, así como la carga de trabajo de los médicos residentes, mismo que en una gran cantidad de unidades hospitalarias son los que realizan y cubren turnos donde no existen médicos adscritos. Los médicos Residentes son el pilar del proceso de enseñanza-aprendizaje y debemos ver por su bienestar.</p>	
<p><b>267.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b></p> <p>14. APÉNDICE A INFORMATIVO  PROGRAMA OPERATIVO PARA SEDES Y SUBSEDES DE RESIDENCIAS MÉDICAS  A.2.4 Institución de Educación Superior que <b>reconoce</b> y avala la Residencia Médica</p>	<p><b>Se acepta el comentario</b>, de incorporar el término "reconoce", en el inciso <b>A.2.4</b> del Apéndice A Informativo y se modifica la redacción para quedar como:</p> <p><b>A.2.4</b> Institución de educación superior que <b>reconoce</b> y avala la residencia médica.</p>

INTERESADO	RESPUESTA
<p><b>268.- Dr. Arturo Aguilar Ye</b>  <b>Director General del área de Ciencias de la Salud, Coordinación de Especialidades Médicas, Universidad Veracruzana</b>  <b>A.4</b> Temario por unidad didáctica  <b>A.4.1</b> Unidades didácticas del Programa Operativo de la residencia médica <b>desglosadas por los temas que comprende cada una de ellas</b> y la biografía correspondiente, <b>debiendo ser congruente con el Programa Único de Especialidades Médicas</b></p>	<p><b>No se acepta el comentario</b>, de incorporar la frase “debiendo ser congruente con el Programa Único de Especialidades Médicas”, ya que, si no fuera congruente, no formaría parte del programa operativo correspondiente, ni sería suscrito por los que en él intervienen, por lo que no es necesario incorporar dicha frase en el inciso <b>A.2.4</b> del Apéndice A Informativo.</p>
<p><b>269.- Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor</b>  <b>Director General, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra</b>  <b>A.19.5</b> Disposiciones para los Residentes de la Institución de Educación Superior que <b>reconoce y avala</b> la Residencia Médica.</p>	<p><b>Se acepta el comentario</b>, de incorporar el término “reconoce”, en el inciso <b>A.19.5</b>, del Apéndice A Informativo y se modifica la redacción, para quedar como:  <b>A.19.5</b> Disposiciones para los residentes de la institución de educación superior que <b>reconoce y avala</b> la residencia médica.</p>

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer la actualización de los Lineamientos para el manejo y control del expediente clínico del Hospital Juárez de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Dirección General.- Dirección de Administración.- Departamento de Coordinación de Archivos y Gestión Documental.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

GUSTAVO ESTEBAN LUGO ZAMUDIO, Director General, con fundamento en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 7, fracción III, del Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, doy a conocer lo siguiente:

**AVISO**

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación del AVISO por el que se da a conocer la actualización de los Lineamientos para el manejo y control del expediente clínico del Hospital Juárez de México, siguientes:

**Denominación:** AVISO por el que se da a conocer la actualización de los Lineamientos para el manejo y control del expediente clínico del Hospital Juárez de México



**Fecha de emisión:** 21 de diciembre de 2023.

**Materia:** Reglamento interno.

**Fecha de aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna:** 21 de diciembre de 2023.

**Página de internet:**

[http://www.hjm.salud.gob.mx/interna/sipot/COMERI/SANI\\_Normas\\_\\_aprobadas\\_COMERI/Docs/LINEAMIENTOS\\_EXPEDIENTE\\_CLxNICO\\_211223.pdf](http://www.hjm.salud.gob.mx/interna/sipot/COMERI/SANI_Normas__aprobadas_COMERI/Docs/LINEAMIENTOS_EXPEDIENTE_CLxNICO_211223.pdf)

[www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Lineamientos\\_para\\_el\\_manejo\\_y\\_control\\_del\\_expediente\\_clinico-HJM.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Lineamientos_para_el_manejo_y_control_del_expediente_clinico-HJM.pdf)

Atentamente

Dado en México, Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero de 2024.- El Director General del Hospital Juárez de México, Dr. **Gustavo Esteban Lugo Zamudio**.- Rúbrica.

(R.- 548774)

### **AVISO por el que se da a conocer la actualización de las Políticas Hospitalarias del Hospital Juárez de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Dirección General.- Dirección de Administración.- Departamento de Coordinación de Archivos y Gestión Documental.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

GUSTAVO ESTEBAN LUGO ZAMUDIO, Director General, con fundamento en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 7, fracción III, del Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, doy a conocer lo siguiente:

#### **AVISO**

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación del AVISO por el que se da a conocer la actualización de las Políticas Hospitalarias del Hospital Juárez de México, siguientes:

**Denominación:** AVISO por el que se da a conocer la actualización de las Políticas Hospitalarias del Hospital Juárez de México

**Fecha de emisión:** 21 de diciembre de 2023

**Materia:** Reglamento interno.

**Fecha de aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna:** 21 de diciembre de 2023

**Página de internet:**

[http://www.hjm.salud.gob.mx/interna/sipot/COMERI/SANI\\_Normas\\_\\_aprobadas\\_COMERI/Docs/POLxTICAS\\_HOSPITALARIAS\\_211223.pdf](http://www.hjm.salud.gob.mx/interna/sipot/COMERI/SANI_Normas__aprobadas_COMERI/Docs/POLxTICAS_HOSPITALARIAS_211223.pdf)

[www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Políticas\\_Hospitalarias\\_2024-HJM.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Políticas_Hospitalarias_2024-HJM.pdf)

Atentamente

Dado en México, Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero de 2024.- El Director General del Hospital Juárez de México, Dr. **Gustavo Esteban Lugo Zamudio**.- Rúbrica.

(R.- 548786)

## COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**AVISO mediante el cual se informa la publicación en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de los Criterios que rigen el Proceso para Acceder a los Subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, Coordinadora de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 4o, primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 42, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, fracción LIII, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 y 27, fracciones VII y VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado C, fracción V, 151 y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y TERCERO del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que, en 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, recomendó al Estado mexicano:

c) "Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos...", y

Que el pasado 27 de diciembre de 2023, se publicaron en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los Criterios que rigen el Proceso para Acceder a los Subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024, y para dar una mayor difusión a dichos Criterios, he tenido a bien emitir el siguiente

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LOS CRITERIOS QUE RIGEN EL PROCESO PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS PARA LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL EJERCICIO FISCAL 2024

**ÚNICO.** Se dan a conocer los Criterios que rigen el Proceso para Acceder a los Subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2024.

Los Criterios antes referidos se encuentran publicados para su consulta en la página web: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/criterios-para-acceder-a-los-subsidios-para-creacion-fortalecimiento-y-operacion-de-los-centros-de-justicia-para-las-mujeres-2024?idiom=es>; [www.dof.gob.mx/2024/CONAVIM/Acuerdo-CritriosCJM.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAVIM/Acuerdo-CritriosCJM.pdf)

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.- Coordinadora de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.

(R.- 548795)

# INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## DECLARACIÓN de protección de la Indicación Geográfica Gabanes de Hueyapan Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo V del oficio número **10265.300.1.0.616.2024** de fecha 19 de febrero de 2024 mediante el cual se resolvió otorgar la protección a la Indicación Geográfica “**Gabanes de Hueyapan Morelos**”, con base en los antecedentes y consideraciones vertidas en dicha resolución, en donde todas y cada una de las constancias presentadas en el expediente integrado para tal efecto, fueron desahogadas y valoradas, conforme y en estricto apego a lo establecido en la Ley antes citada, se publica la:

### DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA

#### “GABANES DE HUEYAPAN MORELOS”

**PRIMERO.** - Se declara la protección a la Indicación Geográfica “**Gabanes de Hueyapan Morelos**” y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, se determinan en definitiva sus elementos como Indicación Geográfica Protegida, detallándolos en los siguientes términos:

**I.- La descripción del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración.**

#### **Descripción del producto**

El gabán es una prenda gruesa de vestir elaborada con lana de borrego. Es un rectángulo con una abertura en el centro, por donde se mete la cabeza. Los lados quedan abiertos para hacer las veces de manga. El gabán cubre la parte superior del cuerpo y puede llegar hasta las rodillas, sirviendo para proteger el cuerpo del frío y es una vestimenta utilizada principalmente por hombres.

#### **Procesos de producción o elaboración**

1. El proceso de elaboración de gabanes en el municipio de Hueyapan, consta de cuatro actividades principales: el hilo, el teñido, el tejido y el producto terminado.

2. Se identifican dos subprocesos con alta relevancia en la elaboración de gabanes.

**Subproceso 1:** elaboración de hilo de lana de manera artesanal.

**Subproceso 2:** elaboración de teñido azul, café y negro.

3. La técnica utilizada con el telar de cintura, no ha sufrido transformación por el tiempo, ya que es una tradición cultural prehispánica que se conserva en la región. El uso y elaboración de ropa de lana con esta técnica ha sido un distintivo cultural de la zona de los Altos de Morelos en especial del hoy municipio de Hueyapan.

4. A diferencia de los productos de lana de otras zonas del país, los gabanes que se producen en Hueyapan, cuentan con una suavidad diferenciada, ya que es un factor de interés para las artesanas que sus gabanes se distinguen no solo por su elaboración sino por su textura y suavidad.

#### **Obtención del Hilo.**

**Subproceso 1. Obtención de hilo de lana de manera artesanal.**

#### **Trasquile.**

Para el trasquile a gran escala se sugieren la técnica para la obtención del vellón (lana obtenida de un solo borrego) denominada Tally-Hi, ya que garantiza la obtención del vellón completo. En el caso del municipio de Hueyapan la cantidad de ejemplares con los que se cuentan no son muchos, así que la obtención del vellón se realiza de manera manual utilizando tijeras, mediante el tumbado del animal, sin manearlo, solo agarrándolo de las patas. La raza utilizada es la denominada criolla (*Ovis aries*), la cual se obtiene a partir de la cruce con la introducción de diferentes razas de origen europeo, aprovechando únicamente la lana del lomo o de la pierna del ejemplar. El proceso de trasquilado se hace anualmente, antes de que el animal la mude. El trasquilado se realiza en el mes de noviembre para aprovechar toda la temporada de estiaje para evitar que se rompa (truene) durante el hilado.

**La lana.**

El término "lana" se refiere a la fibra proveniente del pelaje del borrego, la cual es una fibra proteica (queratina), que se caracteriza por su finura, elasticidad, capacidad de absorción y de ajustar su tamaño dependiendo de la temperatura. Otra característica es que al tacto los tejidos se consideran como suaves. La longitud y el color de las fibras dependen de la raza del borrego, así como de su alimentación. El almacenaje debe hacerse en lugares libres de humedad para evitar el riesgo de la aparición de hongos.

**Lavado de las fibras.****Limpieza.**

Para obtener la calidad de hilo deseada es necesario que se lleve a cabo un buen lavado de la lana, eliminando el exceso de materia orgánica, la grasa natural (lanolina) y el olor de la misma. En la región, para este proceso las artesanas preparan en una cubeta de 20 L una solución de 250 g de tequesquite (sal mineral en forma de piedra que se obtiene en el mercado de la región) y 250 g de ceniza de leña, obtenida de los fogones donde realizan la cocción de los alimentos. En esta solución se sumerge el vellón durante 48 horas.

Transcurrido este tiempo se comienza con el proceso de lavado, manejando la lana con mucho cuidado evitando el tallado o torcido de la misma para prevenir que las fibras se enreden y se apelmacen.

La lana se pone en una piedra o lavadero para comenzar el proceso de lavado utilizando una solución de jabón de la marca "Roma" (marca registrada propiedad de su titular), (20 L de agua con 250 g de jabón), la cual se va agregando con ayuda de una jícara y se va volteando y pegando de manera suave con una vara de membrillo o tejocote hasta que salga la suciedad. Este proceso se tarda aproximadamente una hora o hasta que el vellón ya esté suave y limpio.

Después del lavado se sacude y se procede a tenderla en un lazo para secar directamente al rayo del sol, una vez seca se comienza con la eliminación de espinas, para ello se extiende en un petate. De igual manera se va eliminando todo el color amarillo (debido a las impurezas o suciedad de la lana), arrancando las partes de la lana que presentan esta coloración, dejando solo el color más blanco para usarse en los siguientes procesos.

Anteriormente, cuando no había jabón usaban una planta que se llama "shuamoli", misma que parece un elote pequeño y se obtiene del maguey, se preparaba machacándola hasta obtener una especie de espuma que se utilizaba como jabón. Aproximadamente se ocupan dos kilos para poder lavar un vellón. Esta técnica de lavado algunas veces la continúan realizando las tejedoras en la región.

**Enderezado y peinado de la Lana.**

Ya que se tiene la lana limpia se comienza con el proceso de "enderezado" es decir que se va abriendo o desmenuzando (anteriormente este proceso en náhuatl se llamaba tipuchina) con la finalidad de alinear las fibras además de verificar nuevamente que no haya bolitas, basura y restos de color amarillo. Ya que está enderezada y limpia se inicia el siguiente paso que es el cardado o peinado de la lana. Un cardo es la inflorescencia de la planta Kalón (*Dipsacus fullonum*) que crece en los campos de Hueyapan y su función es ayudar a cepillar con mayor facilidad (suavizar la lana), es importante que estas plantas se cosechan antes de que comience la época de lluvias. Se utilizan dos cardos de los cuales uno se mantiene rígido y el otro se suaviza con agua tibia o se talla en el metate, para poder peinar la lana. Esta actividad de enderezado y peinado de la lana de un vellón se tarda aproximadamente año y medio (depende del tiempo invertido en la actividad), ocupando la mayor parte del tiempo invertido en la elaboración de un gabán.

**Hilado.**

Este paso consiste en torcer las fibras de lana hasta obtener un hilo del grosor deseado, con ayuda del malacate, para llevar a cabo la formación del hilo se van uniendo poco a poco los extremos de la lana peinada de manera que se van traslapando las fibras de modo que no se rompan los hilos que se van formando. Dependiendo del grosor del hilo que se desee obtener va a ser el estiramiento del hilo al hilar. Ya que se obtiene el hilo, se procede a la formación de las madejas.

El exceso de lana amarilla se hila de manera gruesa para la elaboración de cobijas para evitar desperdiciar la lana. Ya que la cantidad obtenida por borrego no es mucha, en ocasiones se obtienen de 500 a 900 gramos, de los cuales se quitan un promedio de 250 gramos de lana amarilla que son utilizados en otros productos como lo son las cobijas de lana.

**Teñido.****Subproceso 2. Elaboración de tintes.****Los tintes.**

Dependiendo del origen pueden ser naturales o artificiales; dentro de los naturales, se encuentran los provenientes de plantas tales como: el Palo de Brasil (*Paubrasilia echinata*), Cempasúchil (*Tagetes erecta*), Miguelito, Pericón (*Tagetes lucida*), Añil (*Indigofera suffruticosa*), Cebolla morada (*Allium cepa*), Nuez de castilla (*Juglans regia*), Huizache (*Vachellia*) y de animales como lo es la grana cochinilla (*Dactylopius coccus*), por mencionar los más comúnmente utilizados en la región. Las diferentes tonalidades logradas para cada uno de ellos se mencionan a continuación:

- Palo de Brasil (*Paubrasilia echinata*).
- Cempasúchil (*Tagetes erecta*).
- Pericón (*Tagetes lucida*).
- Añil (*Indigofera suffruticosa*).
- Cebolla morada (*Allium cepa*).
- Nuez de castilla (*Juglans regia*).
- Huizache (*Vachellia*).
- Grana cochinilla (*Dactylopius coccus*).

**Tejido.**

El telar de cintura se utiliza para crear el gabán tradicional, éste se arma atando los extremos de la urdimbre a dos maderas o palos llamados enjuelos que soportarán el tejido y definirán la anchura. El extremo superior del telar se debe afianzar a un punto fijo -puede ser un árbol o un poste-, mientras que el inferior se sostiene con un mecapal, un tipo de faja que la tejedora sujeta con su cintura para tensar el telar.

**Diseño.**

El urdido es otro proceso, es un remate que adorna el gabán y que es característico del producto terminado. Es un torcido que tiene un significado dependiendo del número de flequillos en el gabán, por ejemplo: 4 y 3 flequillos (solteros o casados); de 2 flequillos (viudos), para los niños son menos hilos.

**Calidad.**

En los gabanes que se realizan en Hueyapan, la calidad inicia con la materia prima ya que para las artesanas es de vital importancia saber que los elementos con los que están trabajando son de lana; por lo que los hilos obtenidos de manera natural o industrializada, deben ser examinados con fuego para determinar si el hilo que se va a usar es legítima lana, ya que en caso de no serlo el material se quemará de manera más rápida.

Al finalizar el tejido del gabán de Hueyapan, se realiza una limpieza profunda a mano para quitar las impurezas o los residuos del hilo; esto lo hacen con ayuda de una pequeña pinza que permite eliminar cualquier tipo de varitas, espinas, semillas o suciedad en las fibras. Esta actividad es un factor diferenciador importante con los gabanes que se producen en otras latitudes del país; ya que el terminado y el tiempo dedicado a esto, permite que los gabanes que se producidos tengan una mejor presentación y textura. Las artesanas indican: "Si te lo pones y te pica no es de Hueyapan".

**II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.**

El origen, calidad y características de la Indicación Geográfica "Gabanes de Hueyapan Morelos" determinadas y detalladas en la presente Declaración, estarán garantizadas en los términos fijados por los siguientes criterios:

**Criterios en el proceso de elaboración**

Tipo de proceso	Subproceso	Descripción
Obtención del Hilo	1.- Obtención de hilo de lana de manera artesanal	
	Trasquile	Para el trasquile a gran escala se sugiere la técnica para la obtención del vellón (lana obtenida de un solo borrego) denominada Tally-Hi.

	<b>La lana.</b>	Se refiere a la fibra proveniente del pelaje del borrego, la cual es una fibra proteica (queratina), que se caracteriza por su finura, elasticidad, capacidad de absorción y de ajustar su tamaño dependiendo de la temperatura.
<b>Lavado de Fibras</b>	<b>Limpieza</b>	<p>Debe eliminarse el exceso de materia orgánica, la grasa natural (lanolina) y el olor de la misma. En la región, para este proceso las artesanas preparan en una cubeta de 20 L una solución de 250 g de tequesquite (sal mineral en forma de piedra que se obtiene en el mercado de la región) y 250 g de ceniza de leña, obtenida de los fogones donde realizan la cocción de los alimentos. En esta solución se sumerge el vellón durante 48 horas.</p> <p>El proceso de lavado comienza manejando la lana con mucho cuidado, evitando el tallado o torcido de la misma para prevenir que las fibras se enreden y se apelmacen.</p> <p>La lana se pone en una piedra o lavadero para comenzar el proceso de lavado utilizando una solución de jabón de la marca "Roma" (marca registrada propiedad de su titular), (20 L de agua con 250 g de jabón), la cual se va agregando con ayuda de una jícara y se va volteando y pegando de manera suave con una vara de membrillo o tejocote hasta que salga la suciedad. Este proceso se tarda aproximadamente una hora o hasta que el vellón ya esté suave y limpio.</p>
	<b>Enderezado y peinado de la Lana.</b>	El proceso de "enderezado" va abriendo o desmenuzando las fibras con la finalidad de alinearlas, además de verificar nuevamente que no haya bolitas, basura y restos de color amarillo. Anteriormente este proceso en náhuatl se llamaba tipuchina.
	<b>Hilado.</b>	<p>Consiste en torcer las fibras de lana hasta obtener un hilo del grosor deseado, con ayuda del malacate, para llevar a cabo la formación del hilo se van uniendo poco a poco los extremos de la lana peinada de manera que se van traslapando las fibras, de modo que no se rompan los hilos que se van formando.</p> <p>El exceso de lana amarilla se hila de manera gruesa para la elaboración de cobijas y evitar desperdiciar la lana.</p>
	<b>Hilo Industrializado</b>	Debido al tiempo tan extenso para la obtención del hilo de manera artesanal, las productoras han comenzado a ver los costos y beneficios de utilizar hilo industrializado, es decir, que el proceso de hilado sea a través de máquinas. La ventaja es una disminución de tiempo evitando el proceso anteriormente señalado, concentrándose en la tinción del color deseado.

	<b>Desengrasado de hilo industrializado</b>	Para garantizar una buena absorción del color, antes de teñir, los hilos se tienen que desengrasar para lo cual se realiza un lavado extra con el mismo proceso descrito anteriormente, variando el tiempo de remojo de 2 a 5 horas. Después de desengrasar se tienen que fijar las madejas, para ello se ponen a hervir con el "Agagapakle" (hierba de agua) o piedra de alumbre (la cual es una sal mineral en forma de cristal), durante dos horas.
<b>Teñido</b>	<b>2. Elaboración de tintes.</b>	
	<b>Los tintes</b>	Dependiendo del origen pueden ser naturales o artificiales; dentro de los naturales, se encuentran los provenientes de plantas tales como: el Palo de Brasil (Paubrasilia echinata), Cempasúchil (Tagetes erecta), Miguelito, Pericón (Tagetes lucida), Añil (Indigofera suffruticosa), Cebolla morada (Allium cepa), Nuez de castilla (Juglans regia), Huizache (Vachellia) y de animales como lo es la grana cochinilla (Dactylopius coccus), por mencionar los más comúnmente utilizados en la región.
	<b>Tejido</b>	El telar de cintura se utiliza para crear el gabán tradicional, éste se arma atando los extremos de la urdimbre a dos maderas o palos llamados enjulios que soportarán el tejido y definirán la anchura. El extremo superior del telar se debe afianzar a un punto fijo -puede ser un árbol o un poste- mientras que el inferior se sostiene con un mecapal, un tipo de faja que la tejedora sujeta con su cintura para tensar el telar.
	<b>Diseño.</b>	El urdido es otro proceso, es un remate que adorna el gabán y que es característico del producto terminado. Es un torcido que tiene un significado dependiendo del número de flequillos en el gabán, por ejemplo: 4 y 3 flequillos (solteros o casados); de 2 flequillos (viudos), para los niños son menos hilos.
	<b>Calidad.</b>	Para saber que los elementos con los que están trabajando son de lana, los hilos obtenidos de manera natural o industrializada, deben ser examinados con fuego para determinar si éste es legítima lana, ya que en caso de no serlo el material se quemará de manera más rápida.  Al finalizar el tejido, se realiza una limpieza profunda a mano para quitar las impurezas o los residuos del hilo, con ayuda de una pequeña pinza que permite eliminar cualquier tipo de varitas, espinas, semillas o suciedad en las fibras. Esta actividad es un factor diferenciador importante con los gabanes que se producen en otras latitudes del país.

**Criterios de empaque o embalaje**

Los gabanes se comercializan de manera directa, utilizando bolsas de plástico con logotipos que identifican al grupo fabricante, o a través de redes sociales o ventas en línea.

**Criterios de comercialización**

<b>Mercados</b>	<b>Descripción</b>
Local	Se encuentran a la venta en tiendas locales de artesanías de la región en algunos establecimientos del mercado municipal del lugar, así como en ferias o en las exposiciones que son invitadas, donde la venta de los productos aumenta en temporada de invierno. Dentro del mercado local se manejan precios de venta a minoristas y mayoristas. También existe un grupo organizado para la venta de sus tejidos, la "Cooperativa Gabaneras de Hueyapan"
Nacional	El gaban de Hueyapan es conocido tanto a nivel nacional como internacional, ya que se cuenta con apoyo de las autoridades del estado de Morelos a través de instituciones como la Secretaría de Turismo y Cultura (STyC) de Morelos y el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), ejemplo de ello es el premio obtenido por cuatro gabaneras del municipio por sus creaciones.
Internacional	El periódico el "Sol de Cuautla" el 8 de octubre de 2022, publicó en una de sus notas "Hueyapan promueve sus gabanes en Washington", donde los artesanos acudieron al Desfile de la Hispanidad que tuvo lugar en la Quinta Avenida, en Nueva York.

**III.- Territorio o zona geográfica protegida.**

El territorio o zona geográfica protegida corresponde a la superficie que ocupa el municipio de Hueyapan del estado de Morelos, creado por el decreto número 5,561 publicado el 19 de diciembre de 2017, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, el cual cuenta con las siguientes coordenadas geográficas latitud 18.885000 y longitud -98.690278 a una mediana altura de 2340 metros sobre el nivel del mar (msnm).

**SEGUNDO.** - La Indicación Geográfica "**Gabanes de Hueyapan Morelos**" sólo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.** - La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** - La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "**Gabanes de Hueyapan Morelos**" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su Estatuto Orgánico, y 1 y 6 fracciones I, II y XXI del Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González.**- Rúbrica.

(R.- 548772)



## COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

**AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que pueden ser consultadas las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Nacional de Vivienda.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo párrafo, 9 y 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, último párrafo de su Reglamento y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; hace de conocimiento que las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda (POBALINES), fueron dictaminadas en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONAVI, de fecha 08 de enero de 2024; aprobadas por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) mediante acuerdo COMERI-04-1EXTRORD-10012024, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de enero de 2024; así como por la Junta de Gobierno de la CONAVI mediante acuerdo JG-1E-110124-02, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2024.

Las POBALINES son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas de la CONAVI que intervengan, directa o indirectamente, en los procedimientos de contratación que regula esta materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de facilitar la intervención de las áreas contratantes, requirentes y técnicas, en los procedimientos de contratación vinculados con la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que se requieran; las cuales estarán disponibles en los sitios:

[https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/POBALINES%20\(modificaci%C3%B3n\).pdf](https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/POBALINES%20(modificaci%C3%B3n).pdf) y [www.dof.gob.mx/2024/CONAVI/POBALINES-Conavi.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAVI/POBALINES-Conavi.pdf)

Dichas POBALINES, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente a la publicación del Presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas POBALINES que las sustituyan.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2024.- Subdirector General de Administración y Financiamiento, Mtro. **Alonso Cacho Silva**.- Rúbrica.

(R.- 548768)

### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2024 son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO General 1/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 67/2022, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 1/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 67/2022, QUE REGLAMENTA LA COMPETENCIA, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PLENOS REGIONALES.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponden al Consejo de la Judicatura Federal, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, segundo párrafo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 86, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana, así como las regiones a las que pertenezcan, y en las cuales ejercerán jurisdicción los plenos regionales;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo Quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, considerando para su establecimiento la agrupación de circuitos, según las cargas de trabajo y las estadísticas de asuntos planteados y resueltos;

**QUINTO.** Para instrumentar la mencionada transformación, en sesión de 9 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el estudio relativo a la transformación de los Plenos de Circuito en Plenos Regionales; así como el Acuerdo General 67/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales, mediante el cual se determinó la conformación de la Región Centro-Norte y Región Centro-Sur;

**SEXTO.** Mediante el Acuerdo General 108/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio, se determinó el inicio de funciones de los Plenos de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, a partir del 16 de enero de 2023;

**SÉPTIMO.** Los Plenos Regionales son los órganos facultados para resolver los criterios contradictorios que sustenten los Tribunales Colegiados de Circuito de la misma región, determinando cuál de ellas debe prevalecer; denunciar ante el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las contradicciones de criterios que se susciten entre las mencionadas salas, entre los Plenos Regionales, o entre Tribunales Colegiados de Circuito de distinta región, ya sea que la formule el Pleno Regional o sus integrantes; conocer de los conflictos competenciales que se susciten entre Tribunales Colegiados de Circuito de la misma región o diversas regiones; y solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que inicie el procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad en los casos que lo estimen procedente; así como atender las excusas e impedimentos planteados por sus integrantes, o cualquier otro asunto instrumental para la labor del órgano; y

**OCTAVO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 17 de enero de 2024, aprobó el punto de acuerdo 13/2024 relativo a la competencia de los Plenos Regionales y el Acuerdo General respectivo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 14, fracción I, del Acuerdo General 67/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales, para quedar como sigue:

**“Artículo 14. ...**

- I. Resolver las contradicciones de criterios que se susciten entre los Tribunales Colegiados de Circuito que pertenezcan a la misma región.

Tratándose de contradicciones de criterios en materia común, sustentadas entre órganos jurisdiccionales de distinta especialización, corresponderá conocer de la contradicción al Pleno Regional que ejerza jurisdicción por territorio y por materia sobre el Tribunal Colegiado de Circuito que emitió el primero de los criterios en contienda; y

**II. ...”**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 1/2024, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 67/2022, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de enero de 2024, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.0962 M.N. (diecisiete pesos con novecientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4875%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.6497%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.8142%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### **LINEAMIENTOS L/OM/001/2024 de política y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Oficialía Mayor.

#### LINEAMIENTOS L/OM/001/2024

#### **LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 170, fracciones IV, XIX, XXX del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y de conformidad con los artículos 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 9, penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral y el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por medio de los cuales se reformaron, entre otros, el Apartado A del artículo 102 Constitucional y se estableció que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 20 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del transitorio Décimo Sexto del primer Decreto citado;

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. Dicha Ley tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Institución, así como la organización, responsabilidades y función ética-jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 19 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la República;

Que la Ley de la Fiscalía General de la República, plantea importantes retos de cambio estructural en su organización y administración del capital humano, en la implementación de sistemas de operación, en el establecimiento de un Plan Estratégico de Procuración de Justicia como instrumento programático de corto, mediano y largo plazo, para el mejoramiento en la prestación de los servicios de procuración de justicia, entre otros; desafíos que requerirán optimizar y maximizar los recursos disponibles;

Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 1, párrafo segundo, establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la citada Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, párrafo segundo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; asimismo en su artículo 61, párrafos primero y segundo, señala que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, y que los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas del ejecutor del gasto que los genera;

Que son propósitos fundamentales de la Fiscalía General de la República hacer un uso racional del ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizadas, en concordancia con lo señalado por los artículos 14 y 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, penúltimo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en relación con el artículo 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República, he tenido a bien emitir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS**

##### **PRIMERO. Objeto.**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la política y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que permitan generar ahorros en el ejercicio del gasto público de la Fiscalía General de la República, mediante la implementación de las acciones necesarias como órgano constitucional autónomo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en debida unidad y coherencia con la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La política en la materia tiene como objetivo establecer una conducta y práctica institucional, para que el ejercicio del presupuesto destinado preferentemente al gasto corriente no prioritario, se realice con criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que permita generar ahorros que tendrán como destino el mejoramiento en la procuración de justicia y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, lo anterior sin afectar el cumplimiento anual de los objetivos y metas de la institución.

##### **SEGUNDO. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas y órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República.

##### **TERCERO. Rubros de gastos sujetos a criterios de racionalidad.**

Los rubros de gasto sujetos a criterios de racionalidad serán de conformidad con los establecidos en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

##### **CUARTO. Servicios personales.**

Se privilegiará la alineación y optimización de estructuras, la conversión de plazas administrativas en sustantivas, el redireccionamiento de plazas al lograr una eficiencia administrativa, así como la optimización del gasto en materia de servicios personales; todo ello orientado a la eficacia y eficiencia operativa que coadyuven al logro de los fines de la Fiscalía General de la República.

Los incrementos salariales que, en su caso, se otorguen al personal de la Fiscalía General de la República, se sujetarán a los recursos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Tratándose del ejercicio de recursos por concepto de honorarios por la contratación para la prestación de servicios profesionales con personas físicas, con cargo al presupuesto de servicios personales, se sujetarán a las disposiciones que para tales efectos se emitan, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

#### **QUINTO. Adquisiciones y servicios generales.**

Se dará preferencia a los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, mediante esquemas de consolidación. Para ello, se privilegiarán las licitaciones públicas buscando obtener las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio y precio, que fomenten, en la medida de lo posible, la adopción de tecnologías más eficientes y que protejan el medio ambiente.

Se deberán promover acciones tendientes a lograr un consumo racional de combustibles, energía eléctrica, agua y servicio telefónico, sin afectar la operación sustantiva.

Se promoverá la utilización y optimización de sistemas y servicios digitales y uso de medios electrónicos que representen ahorros netos en el corto, mediano y largo plazo, tales como el correo electrónico, los sistemas de gestión documental, servicios de videoconferencia, etc., con la finalidad de reducir las comunicaciones impresas, el envío de correspondencia, los traslados, entre otros.

Las erogaciones en materia de comunicación social se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Se promoverá la racionalización de erogaciones por concepto de comisiones nacionales y al extranjero, así como del número de participantes al mínimo indispensable.

#### **SEXTO. Vehículos.**

Se fomentará la optimización del uso del parque vehicular tomando en consideración las necesidades operativas de las áreas sustantivas, procurando los menores daños ambientales por su uso.

#### **SÉPTIMO. Bienes inmuebles.**

Se continuarán impulsando las acciones necesarias para mejorar el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles y generar ahorros a corto, mediano o largo plazo. Dichas acciones podrán considerar, incluso, la enajenación de inmuebles.

La remodelación de oficinas se ajustará a aquellas que sean estructurales o que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, de fuerza mayor o no puedan postergarse, con el objeto de mejorar la actividad institucional para hacer más accesible y eficiente la atención al público favoreciendo la salvaguarda de las personas, así como la protección de los bienes muebles e inmuebles, con estricto apego a la normatividad de la materia.

En la adquisición y arrendamientos de inmuebles se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, para cubrir las necesidades correspondientes.

#### **OCTAVO. Meta de ahorro anual y avance trimestral.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la meta de ahorro anual de la Fiscalía General de la República, por la aplicación de las medidas institucionales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, se estima en un monto de 75 millones de pesos, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado para el Ramo 49 Fiscalía General de la República.

El avance de los ahorros obtenidos, se reportarán en los informes trimestrales.

Para los efectos de los presentes lineamientos, se determina que el indicador de desempeño de modalidad estratégico se medirá por el porcentaje del monto del ahorro obtenido, respecto al monto de la meta de ahorro estimada, mismo que se reportará en el informe de resultados a que hace referencia el numeral DÉCIMO de este instrumento.

**NOVENO. Destino de los ahorros obtenidos.**

Los ahorros obtenidos por las medidas institucionales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como los que se generen en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se destinarán en ejercicio de la autonomía presupuestaria a los programas presupuestarios del Ramo 49 Fiscalía General de la República, así como a los programas de fortalecimiento de las capacidades institucionales, ya que los mismos contribuyen al mejoramiento de la procuración de justicia.

**DÉCIMO. Mecanismo de evaluación de la política y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria e informe de resultados.**

Para efectos de la evaluación de los resultados de la política y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, se implementará un mecanismo interno institucional, que integre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por las unidades administrativas y órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República. lo cual permita conocer el cumplimiento de las presentes disposiciones y establecer las bases de la política que deberá aplicarse para los ejercicios anuales subsecuentes.

Para la elaboración del informe de resultados, se establecerá el formato a través del cual, las unidades administrativas y órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República entregarán la información de las acciones realizadas, de los ahorros obtenidos por la aplicación de las medidas institucionales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria durante el ejercicio fiscal, así como la valoración de sus resultados en el cumplimiento de los presentes lineamientos.

El informe de resultados será la base para la integración y elaboración de los informes trimestrales. En el informe anual de resultados de la institución, se incluirá el apartado de evaluación, que formará parte de la Cuenta Pública de la Fiscalía General de la República. El informe anual de resultados referido será remitido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

**DÉCIMO PRIMERO. Disposiciones finales.**

Corresponderá a la Oficialía Mayor interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

El área administrativa designada para coordinar el seguimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria enviará a las unidades administrativas y órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República, el formato referido en el numeral anterior, en el cual se integrarán las acciones realizadas, la valoración de los resultados y el monto de los ahorros obtenidos.

Los ahorros serán informados por las unidades administrativas y órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República, ejecutoras del gasto a la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería de la Fiscalía General de la República, quien los reportará en los informes correspondientes.

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, podrá verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2024.- El Oficial Mayor, Lic. **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre.**- Rúbrica.



**AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Fiscalía General de la República, así como de diversas Unidades Administrativas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Oficialía Mayor.

**AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, fracción XII, 16, 27 y 30 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 5, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y XII, 7, fracción X, 8, 32, fracción II, 170, fracciones III, VI y XXX, y 208 a 211 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO GENERAL**

Se informa para todos los efectos procedentes, lo siguiente:

**PRIMERO.** La Fiscalía General de la República con actual domicilio en Avenida Insurgentes número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, **a partir del primero de marzo de 2024**, tendrá como domicilio el ubicado en:

**Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.**

**SEGUNDO.** En el domicilio señalado en el numeral anterior se encontrarán:

- I. La Ventanilla de Documentación y Análisis de la persona titular de la Fiscalía General de la República;
- II. La oficina de la persona titular de la Oficialía Mayor, y
- III. Las ventanillas de documentación y análisis de las unidades administrativas adscritas a la Oficina del Fiscal General.

**TERCERO.** En el domicilio señalado en el numeral primero del presente Aviso se encontrarán las Ventanillas Únicas de Atención de:

- I. La Fiscalía Especializada de Control Competencial;
- II. La Fiscalía Especializada de Control Regional;
- III. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;
- IV. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, y
- V. La Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas.

Publíquese el presente Aviso General en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 22 de febrero de 2024.- El Oficial Mayor, **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre**.- Rúbrica.

## **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**ACUERDO mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### **ACUERDO ACT-PUB/14/02/2024.10**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y Anexo 23.12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; 2, fracciones XIII y XV, 5, fracción I, inciso b), 64, y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XIX, XXXIV, XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 30, fracción I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023; y conforme a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 127 que los servidores públicos de los organismos autónomos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
2. Que de conformidad con el artículo 2°, fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignan recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, los cuales se constituyen como personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, inciso b), de la LFPRH, la autonomía presupuestaria otorga al Instituto la facultad para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
4. Que la propia LFPRH establece en el artículo 64 que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, así como las primas de los seguros que se contratan a favor de las servidoras y servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables y las obligaciones fiscales que generen dichas remuneraciones. Y que de conformidad con lo señalado en el artículo 66, primer párrafo, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración emitirán sus manuales de remuneraciones, incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
5. Que el veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno de la Cámara de Diputados publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, cuya vigencia inicia el primero de enero de dos mil veinticuatro, y dispone en su artículo 21, que los entes autónomos deberán publicar en el referido Diario, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos, así como la estructura ocupacional con la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales y la desagregación de su plantilla total.

6. Que el Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (Manual de Percepciones), el cual forma parte del presente Acuerdo en documento anexo, ha sido elaborado por la Dirección General de Administración, observando los principios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública en el establecimiento de las remuneraciones y prestaciones a las personas servidoras públicas, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 30, fracciones I y II del Estatuto Orgánico, como la unidad administrativa encargada de vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
7. Que el presente Manual de Percepciones fue formulado con base en los recursos autorizados en materia de servicios personales, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 23.12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, contiene los rubros temáticos que se señalan a continuación:
  - I. Objeto;
  - II. Definiciones;
  - III. Ámbito de aplicación;
  - IV. Disposiciones generales;
  - V. Sistema de remuneraciones;
  - VI. Percepciones ordinarias sueldos y salarios
  - VII. Prestaciones;
  - VIII. Percepciones extraordinarias
  - IX. Transparencia;
  - X. Interpretación, y
  - XI. Vigilancia.

Asimismo, contiene los siguientes anexos:

**Anexo 1.**

Tabulador de percepciones brutas y netas mensuales para las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2024.

**Anexo 2.**

Límites de percepción ordinaria total para las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2024.

**Anexo 3.**

Seguros de personas (de Vida y de Retiro).

**Anexo 4A.**

Sumas aseguradas del seguro de retiro para las personas trabajadoras que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales.

**Anexo 4B.**

Sumas aseguradas del seguro de retiro para las personas trabajadoras que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el año 2024.

**Anexo 5.**

Estructura ocupacional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 2024.

**Anexo 6.**

Tabulador para personas físicas contratadas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios 2024.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en los términos del documento que se adjunta y que forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, será vigente a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que el pago de las prestaciones autorizadas en el Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se realice al personal de estructura y eventual en los términos aprobados, condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestal y hasta los montos indicados en el Manual para cada prestación, debiendo informar a las Direcciones de Desarrollo Humano y Organizacional y de Recursos Financieros el monto a pagar.

Se hacen extensivas a las personas de honorarios asimilados a salarios las siguientes prestaciones: ayuda para madres, ayuda para padres, ayuda para la mujer gestante, ayuda para adquisición de productos destinados al cuidado e higiene de las servidoras públicas, ayuda para anteojos, asignaciones adicionales y aguinaldo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024, se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su anexo.

El presente Acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-02-2024.10.zip>

Contenido de la carpeta zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-14-02-2024.10.pdf

2. Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas INAI 2024.pdf

[www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-14-02-2024-10.zip](http://www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-14-02-2024-10.zip)

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de internet del INAI.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**OCTAVO.** Se abroga el Acuerdo ACT-PUB/22/02/2023.11, relativo a la aprobación del Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y del Comisionado Presidente del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Adrián Alcalá Méndez, en sesión ordinaria celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionado Presidente, **Adrián Alcalá Méndez.**- Comisionados: **Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/14/02/2024.10****MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.**

- I. OBJETO
  - II. DEFINICIONES
  - III. ÁMBITO DE APLICACIÓN
  - IV. DISPOSICIONES GENERALES
  - V. SISTEMA DE REMUNERACIONES
    - I. PERCEPCIONES ORDINARIAS
    - II. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
  - VI. PERCEPCIONES ORDINARIAS SUELDOS Y SALARIOS
  - VII. PRESTACIONES
    - I. PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY
      - Prima Quinquenal
      - Prima Vacacional
      - Vacaciones
      - Aguinaldo
      - Licencia por maternidad y permiso de lactancia
      - Permiso de paternidad
      - Pago por defunción
    - II. PRESTACIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO
      - Asignaciones adicionales
      - Ayuda para gastos de funeral
      - Ayuda para las madres
      - Ayuda para la mujer gestante
      - Ayuda para los padres
      - Pago extraordinario
      - Ayuda para anteojos
      - Gratificación de fin de año
      - Ayuda para adquisición de productos destinados al cuidado e higiene de las servidoras públicas
      - Seguros
      - Permisos al personal
      - Ayuda de despensa
      - Servicio médico y psicológico
      - Licencia para alimentación de menores
      - Comedor
  - VIII. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
  - IX. TRANSPARENCIA
  - X. INTERPRETACIÓN
  - XI. VIGILANCIA
- TRANSITORIOS

## ANEXO 1

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS Y NETAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.

## ANEXO 2

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

## ANEXO 3

SEGUROS DE PERSONAS

## ANEXO 4A

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES

## ANEXO 4B

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024

## ANEXO 5

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2024

## ANEXO 6

TABULADOR PARA PERSONAS FÍSICAS CONTRATADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS 2024

**I. OBJETO**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento establece las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**II. DEFINICIONES**

**Artículo 2.-** Para efectos de este ordenamiento, las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables, conjuntamente con las siguientes:

- I. **Comisionadas o Comisionados:** Las personas integrantes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- II. **Compensación Garantizada:** Los importes en favor de las personas servidoras públicas que forman parte de sus remuneraciones ordinarias, se consignan en el tabulador de percepciones, son complementarias del sueldo base tabular y conforman al sueldo integrado;
- III. **Compensaciones:** Las remuneraciones complementarias al sueldo integrado que se cubren a las personas servidoras públicas y se consideran en el rubro de sueldos y salarios. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, ni las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos;
- IV. **Desarrollo Humano:** La Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional, adscrita a la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- V. **Dirección General:** Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VI. **Grado:** El valor que se le da a un puesto de un mismo grupo en el tabulador de percepciones;
- VII. **Grupo:** El conjunto de puestos que determinan la jerarquía o rango en el tabulador de percepciones, independientemente de la denominación del puesto. Los grupos que existen en el Instituto son mando superior; mando medio, y apoyo operativo;

- VIII. **Estructura ocupacional:** El ordenamiento jerárquico de plazas que refleja el número total de éstas, autorizadas por grupo, grado y nivel, así como el desglose de sus percepciones;
- IX. **Estructura orgánica:** Es la forma en que se encuentran ordenadas las unidades administrativas que integran el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, en el que se plasman las jerarquías, atribuciones, división de funciones y delimita responsabilidades;
- X. **Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XI. **ISSSTE:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XII. **Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XIII. **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado:** La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional;
- XIV. **Manual:** El Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto;
- XV. **Nivel o Nivel salarial:** La escala de percepciones ordinarias identificada en el Tabulador respectivo, relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo y grado;
- XVI. **Pleno:** El órgano máximo de dirección y decisión del Instituto, integrado por siete personas Comisionadas o Comisionados;
- XVII. **Percepción extraordinaria:** Las remuneraciones autorizadas por el Pleno que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, y su otorgamiento se encuentra sujeto a los requisitos y condiciones que les rigen. Este tipo de percepciones en ningún caso integran la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social, y están sujetas a la existencia de suficiencia presupuestaria;
- XVIII. **Percepción ordinaria:** Las remuneraciones fijas mensuales, y regulares, vigentes durante el ejercicio, que reciben las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, de conformidad con el nivel salarial correspondiente a su cargo, y se integran con el sueldo base tabular y la compensación garantizada;
- XIX. **Plantilla de personal:** La relación de personal que labora en las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica, señalando el puesto que ocupan y las percepciones;
- XX. **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda a un puesto de la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por una servidora o servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;
- XXI. **Prestaciones:** Los beneficios que reciben las personas servidoras públicas, en razón al sueldo o al grupo, grado y nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos establecidos en el presente Manual;
- XXII. **Puesto:** La unidad impersonal para la que se determina su misión, objetivos y funciones; implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño;
- XXIII. **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización;
- XXIV. **Servidora pública o Servidor Público:** El personal de confianza que ocupa una plaza presupuestal autorizada en la estructura orgánica del Instituto, ya sea permanente o eventual;
- XXV. **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia;
- XXVI. **Sueldo Base o Sueldo Base Tabular:** Los importes consignados en el Tabulador de percepciones que constituyen la base de cálculo aplicable para calcular las prestaciones básicas a favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXVII. **Sueldos y Salarios:** Las remuneraciones que se deben cubrir a las personas servidoras públicas por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados al Instituto, conforme a su nombramiento y el presente Manual;
- XXVIII. **Tabulador o Tabulador de percepciones:** El instrumento técnico en el que se ordenan y fijan por nivel, los valores monetarios autorizados para los puestos que integran la estructura organizacional y se compone de sueldo base tabular y compensación garantizada, y
- XXIX. **Unidades Administrativas:** Las áreas a las que se les confiere funciones en el Estatuto Orgánico del Instituto.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 3.-** Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva para las personas servidoras públicas del Instituto.

**Artículo 4.-** Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

**Artículo 5.-** El Pleno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier momento disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y las extraordinarias referidas en este Manual.

**Artículo 6.-** La Dirección General será la unidad administrativa responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

### IV. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 7.-** Las remuneraciones y prestaciones de las Comisionadas y Comisionados del Instituto, quedarán reguladas por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 8.-** Las personas servidoras públicas del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función; en cuyo caso, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, de conformidad con la fracción III del artículo 127 constitucional.

**Artículo 9.-** El presente Manual define las remuneraciones de todas las personas servidoras públicas del Instituto.

**Artículo 10.-** Las adecuaciones a la estructura orgánica y ocupacional, así como a la plantilla que se deriven de la conversión u otras modificaciones de categorías serán aprobadas por el Pleno, atendiendo a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal.

Las contrataciones o promociones se harán con base en los niveles establecidos en el Tabulador de percepciones, y conforme a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal.

Durante el ejercicio fiscal, el Instituto podrá realizar contrataciones de personal eventual, con base en la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 11.-** Las remuneraciones de las personas servidoras públicas serán reguladas por las disposiciones del presente Manual, así como por aquellas que emita el Pleno del Instituto para tales efectos.

La persona titular de la Dirección General presentará al Pleno para conocimiento, y en su caso aprobación, los proyectos de Acuerdo para el pago de las prestaciones del presente Manual.

Cuando no existan recursos presupuestales suficientes para cubrir las prestaciones que requieran autorización del Pleno establecidas en el presente Manual, con los recursos existentes se autorizarán aquellas con cuyo otorgamiento y monto se beneficie al mayor número de personas servidoras públicas.

**Artículo 12.-** En caso de que la persona servidora pública hubiese fallecido antes de hacer efectivo su derecho al cobro de los conceptos de nómina y demás prestaciones, estos deberán ser pagados por el Instituto a quien acredite legalmente tener derecho al cobro.

**Artículo 13.-** Los descuentos a la nómina de remuneraciones o prestaciones de las personas servidoras públicas, serán los establecidos por ley, por mandato judicial, y aquellos con consentimiento de la persona servidora pública para el pago de beneficios como seguros y comedor, así como por concepto de viáticos, fondos fijos y gastos no comprobados, que se efectuarán conforme a los montos solicitados por la Dirección de Recursos Financieros.

**Artículo 14.-** Las personas servidoras públicas que al momento del pago de sueldos o prestaciones se encuentren de licencia sin goce de sueldo, o bien hayan dejado de prestar sus servicios al Instituto, sólo tendrán derecho a que se les cubra la parte proporcional de las remuneraciones y prestaciones correspondiente al tiempo laborado. Desarrollo Humano estará facultada para solicitar a las personas servidoras o exservidoras públicas la devolución de los pagos que hayan recibido en demasía a consecuencia de la recepción extemporánea de documentos que sustentan los movimientos de personal solicitados a la Dirección General, entre otros, así como, en su caso, descontarlo de los importes cuyo pago a la persona servidora o exservidora pública se encuentren pendientes.

**Artículo 15.-** El descuento por pensión alimenticia ordenado por autoridad judicial competente se aplicará en los términos y montos ordenados en el mandato judicial y tiene prioridad sobre los descuentos personales.



**Artículo 16.-** Sólo surtirá efectos la suspensión del descuento por pensión alimenticia, cuando la ordene la autoridad judicial competente mediante la resolución correspondiente que sea notificada al Instituto.

**Artículo 17.-** No procederá el descuento por pago de pensión alimenticia, cuando la persona servidora pública disfrute de una licencia sin goce de sueldo. El Instituto, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, deberá notificar esta situación a la autoridad judicial correspondiente.

## **V. SISTEMA DE REMUNERACIONES**

**Artículo 18.-** Remuneración o retribución es toda percepción en numerario o en especie recibida por las personas servidoras públicas como contraprestación por su trabajo personal subordinado, en los términos de este Manual y de la regulación laboral aplicable.

**Artículo 19.-** Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

### **I. PERCEPCIONES ORDINARIAS**

a) En numerario, que comprende:

1. Sueldos y salarios:

- i. Sueldo integrado por el sueldo base tabular y la compensación
- ii. Esquema de compensaciones que determine el Pleno.

2. Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, susceptibles de otorgarse a las servidoras y los servidores públicos de conformidad con el presente Manual.

Las prestaciones son de las siguientes clases:

- i. Por mandato de Ley, y
- ii. Por acuerdo de Pleno, de conformidad con las disposiciones aplicables.

b) En especie.

### **II. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS**

a) Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, ayudas y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas, condicionados al cumplimiento de compromisos en los términos de las disposiciones aplicables, y

b) Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por el Pleno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

## **VI. PERCEPCIONES ORDINARIAS SUELDOS Y SALARIOS**

**Artículo 20.-** Corresponde al Pleno aprobar y emitir el tabulador de percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto, así como sus modificaciones.

**Artículo 21.-** El tabulador de percepciones del Instituto para el ejercicio 2024 se agrega a este Manual como su Anexo 1, con sus reglas de aplicación que consideran, entre otros, los siguientes criterios:

I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las personas servidoras públicas por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular, la compensación garantizada y por las compensaciones que en su caso autorice el Pleno;

II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual podrá rebasar los montos que se consignen en el tabulador de percepciones, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;

III. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;

IV. El tabulador de percepciones considerará únicamente la percepción ordinaria bruta y neta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensaciones. Éstos deberán estar comprendidos dentro de los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 2 de este Manual;

V. Las modificaciones a los grupos, grados y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente al tabulador de percepciones contenido en el presente ordenamiento, requerirán de la autorización expresa del Pleno, en el ámbito de su competencia;

VI. El costo de la aplicación del tabulador de percepciones deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio;

VII. El pago de percepciones contenidas en el tabulador de percepciones se hará de acuerdo con el calendario de pagos que emita la Dirección General. Las percepciones que no se incluyan en tabulador, serán pagadas en la fecha que para tal efecto establezca el Pleno del Instituto. En ningún caso se cubrirán percepciones con efectos retroactivos a la fecha de autorización para su otorgamiento, salvo resolución jurisdiccional, y

VIII. El pago de remuneraciones a las personas servidoras públicas deberá realizarse conforme al tabulador de percepciones aprobado para el ejercicio correspondiente y lo dispuesto en el presente Manual, considerando el lugar de adscripción de la persona servidora pública a la fecha establecida para realizar el pago.

## VII. PRESTACIONES

**Artículo 22.-** El Instituto otorgará las prestaciones que correspondan a las y los servidores públicos de conformidad con lo siguiente:

### I. PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY

**Artículo 23.-** La remuneración de las personas servidoras públicas incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de acuerdo con la Ley del ISSSTE y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 24.-** Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas sujetas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, son las siguientes:

#### Prima Quinquenal

I. La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad por cada cinco años de servicios efectivamente prestados y hasta llegar a veinticinco años.

Para el pago de la prima quinquenal por años de servicio, el tiempo se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la institución en que se prestaron.

Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes deberán ser solicitados por la o el servidor público interesado a la Dirección General de Administración.

El pago de quinquenios se realizará a partir de la quincena siguiente en que la persona servidora pública entregue a Desarrollo Humano los comprobantes que acrediten los años de cotización ante el ISSSTE.

Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme al siguiente cuadro:

Prima	Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
1	160	5 a menos de 10 años
2	185	10 a menos de 15 años
3	235	15 a menos de 20 años
4	260	20 a menos de 25 años
5	285	25 años en adelante

#### Prima Vacacional

II. La prima vacacional, que equivale al cincuenta por ciento de veinte días de sueldo base tabular y compensación garantizada, se otorgará a las personas servidoras públicas en cada uno de los periodos vacacionales a que tengan derecho a disfrutar, y se pagará en los meses de junio y diciembre.

Para el cálculo de la prima vacacional a pagar, correspondiente al primer periodo del ejercicio de que se trate, se tomará en consideración el tiempo laborado del 1 de enero al 30 de junio, y para el segundo periodo, del 1 de julio al 31 de diciembre.

Tiene derecho a la parte proporcional del periodo que corresponda:

a. El personal que ingresó al Instituto después del 1 de enero o del 1 de julio del ejercicio fiscal correspondiente.

b. El personal que disfrutó de licencia sin goce de sueldo por un periodo de más de un mes.

c. Para las personas servidoras públicas que causaron baja durante el ejercicio, se realizará el pago de manera proporcional al periodo laborado.

Se cubrirá la prima vacacional en el puesto que se tenga al momento de pago.

Las licencias con goce de sueldo y las incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de servicios.

### **Vacaciones**

III. Las personas servidoras públicas con más de seis meses de servicio consecutivo en el Instituto, tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales por año, de diez días hábiles cada uno, de conformidad con el Acuerdo por el que se establezca el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto, aprobado por el Pleno. Para efectos del goce de los periodos vacacionales, los meses laborados en el Instituto se computarán a partir del primer día natural de los meses enero y julio, respectivamente.

Si por las necesidades del servicio, las personas servidoras públicas no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán hacerlo una vez que cesen las causas que lo impidieron, y a más tardar un año posterior a la conclusión de cada periodo, sujetándose en su caso a la autorización del titular de la unidad administrativa de su adscripción, quien notificará a la Dirección General de Administración el periodo de vacaciones de que se trate, con por lo menos 5 días de antelación a su disfrute.

En caso de que la persona servidora pública concluya su relación laboral por cese, renuncia, conclusión encargo o termino de vigencia del nombramiento, y no hubiese disfrutado días de vacaciones, podrá solicitar, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Administración, el pago de los días no disfrutados. La Dirección Desarrollo Humano y Organizacional verificará la procedencia de la solicitud, y de ser procedente, realizará el pago, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y no hubiesen prescrito los días.

El pago se realizará, en su caso, a más tardar en la última semana del semestre al que corresponda la conclusión de la relación laboral.

### **Aguinaldo**

IV. Las personas servidoras públicas recibirán por concepto de aguinaldo anual un pago de por lo menos cuarenta y cinco días de sueldo base tabular, de conformidad con los siguientes criterios:

a) El cálculo para el pago de aguinaldo será realizado en forma proporcional al tiempo de servicio laborado y a los puestos desempeñados por la persona servidora pública durante el ejercicio;

b) Las personas servidoras públicas que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, por un periodo menor a un año, tendrán derecho a la parte proporcional de aguinaldo por el periodo del ejercicio trabajado en el Instituto y los puestos ocupados durante el mismo;

c) El pago se realizará en dos exhibiciones, la primera a razón del 50%, durante los primeros veinte días naturales de noviembre; el 50% restante, se realizará a más tardar el 15 de diciembre;

d) La parte proporcional devengada por la persona servidora pública que haya concluido su relación laboral, será cubierta a más tardar el 15 de diciembre del año que se trate;

e) El Instituto y el ISSSTE cubrirán a las y los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal causen baja del Instituto y alta como pensionistas, la parte proporcional del aguinaldo que les corresponda, de acuerdo al tiempo de servicio activo laborado y al de la pensión otorgada, esta última en atención a lo dispuesto en los artículos 122 y 123, de la ley del ISSSTE;

f) Queda condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal y a la autorización del Pleno, el que a las personas servidoras públicas les sea cubierto el importe neto correspondiente a cuando menos cuarenta y cinco días de sueldo base tabular bruto;

g) El Instituto cubrirá mediante cheque la parte proporcional del aguinaldo a la persona beneficiaria de la o el servidor público que fallezca durante el ejercicio fiscal y antes del pago de la prestación. Para la determinación de la persona beneficiaria, se atenderá lo dispuesto por la o el finado en el formato que para tal efecto emita la Dirección General de Administración y avalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

h) La acción para reclamar al Instituto el pago de aguinaldo, prescribirá en el término de un año, contado a partir del día en que inicie el pago de dicha prestación, en términos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

i) Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE serán consideradas como tiempo efectivo de servicios, y

j) No se considerarán como tiempo de servicio laborado las licencias sin goce de sueldo.

### **Licencia por maternidad y permiso de lactancia**

V. Las madres trabajadoras disfrutarán de treinta días naturales de descanso previos a la fecha que se fije como probable para el parto, o fecha de adopción y de otros sesenta días naturales contados a partir del nacimiento del producto de la gestación. Se podrán transferir días de descanso previos al parto para después del mismo.

Durante la lactancia, por el periodo legal de seis meses y complementario hasta los dos años del niño o niña, tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, o bien, un descanso extraordinario por día, para alimentar a sus hijas o hijos o para realizar la extracción manual de leche en el lactario con que cuenta el Instituto, además de acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Los reposos y el descanso extraordinarios a que tienen derecho las madres trabajadoras se encuentran regulados en el artículo 62 de este Manual.

### **Permiso de paternidad**

VI. Los padres trabajadores contarán con un permiso de paternidad de 15 días con goce de sueldo, por nacimiento o adopción de sus hijas o hijos.

### **Pago por defunción**

VII. Cuando alguna servidora o servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, sus beneficiarios nombrados en el formato que para tal efecto adopte la Dirección General y avale la Dirección General de Asuntos Jurídicos; o en su defecto sus familiares, o a falta de estos quienes hayan vivido con la persona finada en la fecha del fallecimiento y además se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en la fecha de fallecimiento.

## **II. PRESTACIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO**

### **Asignaciones adicionales**

**Artículo 25.-** La prestación denominada asignaciones adicionales es de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre las personas servidoras públicas del Instituto.

**Artículo 26.-** El pago y monto de las asignaciones adicionales será de hasta cuatro mil pesos y estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**Artículo 27.-** El cálculo para el pago de asignaciones adicionales será realizado en forma proporcional al tiempo de servicio laborado y al nivel tabular de los puestos desempeñados por la persona servidora pública durante el periodo que se pague.

**Artículo 28.-** Las licencias con goce de sueldo y las incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de servicios.

**Artículo 29.-** Al personal que, a la fecha del pago, se encuentre de licencia sin goce de sueldo, o bien haya dejado de laborar, se le cubrirá la parte proporcional por el tiempo laborado.

**Artículo 30.-** De cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 del presente Manual, el pago de asignaciones adicionales a las personas servidoras públicas que se encuentren en activo se realizará en abril, julio y octubre. Tratándose de las personas que concluyeron su relación laboral, el pago de la parte proporcional devengada se realizará mediante cheque nominativo a partir de la misma fecha en que se efectúe al personal activo.

### **Ayuda para gastos de funeral**

**Artículo 31.-** Ayuda para gastos de funeral es la prestación de carácter económico que tiene por objeto contribuir al pago de los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación motivados por el deceso de una persona servidora pública que al momento de su fallecimiento desempeñaba un cargo en el Instituto.

**Artículo 32.-** Tendrá derecho a la ayuda para gastos de funeral la persona que demuestre documentalmente haberse hecho cargo de los gastos de sepelio, inhumación o cremación a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 33.-** El importe de este beneficio consiste en \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) netos, condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal y autorización del Pleno.

**Artículo 34.-** No se otorgará a los deudos la prestación referida en el caso de que la persona servidora pública al momento de su deceso estuviere disfrutando de licencia sin goce de sueldo, con excepción de las licencias por enfermedad y maternidad expedidas por el ISSSTE.

**Artículo 35.-** El trámite de la ayuda de gastos funerales se realizará a petición de las personas interesadas mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### **Ayuda para las madres**

**Artículo 36.-** Ayuda para las madres es el beneficio económico anual que se paga a las servidoras públicas del Instituto que tengan hijas o hijos y se encuentren en servicio activo al momento del pago. Deberán acreditar el derecho a este beneficio con el certificado de alumbramiento, acta de nacimiento o de adopción.

**Artículo 37.-** El importe de este beneficio será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) netos por servidora pública, condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal y autorización del Pleno.

**Artículo 38.-** El pago se realizará el día hábil inmediato anterior al 10 de mayo.

**Artículo 39.-** Las servidoras públicas que a la fecha del pago cuenten con licencia sin goce de sueldo, no serán acreedoras al mismo.

#### **Ayuda para la mujer gestante**

**Artículo 40.-** Es la ayuda otorgada a las servidoras públicas del Instituto, cuyo objeto es contribuir al control precoz, periódico y completo de la evolución del embarazo, así como la preparación del parto, y con ello disminuir los riesgos para la madre y el producto de la gestación. Se pagará a quienes formen parte de la plantilla y acrediten su estado mediante certificado médico o estudio clínico expedido por institución de salud pública, con por lo menos pasado el primer trimestre de gestación.

**Artículo 41.-** El importe de este beneficio será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) netos por servidora pública, condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal y autorización del Pleno.

**Artículo 42.-** El pago se realizará el 10 de mayo de 2024.

**Artículo 43.-** Las servidoras públicas que a la fecha del pago cuenten con licencias sin goce de sueldo, no serán acreedoras al mismo.

#### **Ayuda para los padres**

**Artículo 44.-** Ayuda para los padres es el beneficio económico anual que se otorga a los servidores públicos del Instituto que tengan hijas o hijos y se encuentren en servicio activo al momento del pago. Deberán acreditar el derecho a este beneficio con el certificado de alumbramiento, acta de nacimiento o de adopción.

**Artículo 45.-** El importe de este beneficio será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) netos por servidor público, condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal y autorización del Pleno.

**Artículo 46.-** El pago se realizará el viernes inmediato anterior al tercer domingo del mes de junio.

**Artículo 47.-** Los servidores públicos que a la fecha del pago cuenten con licencias sin goce de sueldo, no serán acreedores al mismo.

#### **Pago extraordinario**

**Artículo 48.-** El Pago extraordinario tiene por objeto satisfacer necesidades presentes o futuras en beneficio de las personas servidoras públicas de mando del Instituto con nivel tabular HB1, que se otorga dada la naturaleza de alta complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas.

**Artículo 49.-** Se harán hasta 4 pagos en el ejercicio, cada uno hasta por 45 mil pesos, condicionados a la existencia de suficiencia presupuestal. Una vez autorizado su otorgamiento por el Pleno, el pago de cada exhibición deberá efectuarse conjuntamente con la nómina correspondiente a la segunda quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

**Artículo 50.-** El pago se realizará en forma proporcional al tiempo de servicio laborado por la persona servidora pública en cada periodo, considerando que la proporcionalidad será sobre el número de días del periodo a pagar.

**Artículo 51.-** No se considera como tiempo de servicio laborado las licencias sin goce de sueldo; por tal razón, quienes se encuentren en dicha situación, así como aquellas personas que hayan dejado de prestar sus servicios, sólo tendrán derecho a la parte proporcional por el tiempo laborado.

### Ayuda para anteojos

**Artículo 52.-** Ayuda para anteojos es el beneficio de carácter económico por la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de las personas servidoras públicas del Instituto.

**Artículo 53.-** Tendrán derecho a la ayuda de que trata el numeral anterior las personas servidoras públicas que adquieran anteojos durante el ejercicio 2024, y hayan laborado en el Instituto al menos durante un año ininterrumpido previo a la fecha en que se solicite el pago de la ayuda y se encuentren en activo al momento de solicitarla.

**Artículo 54.-** La ayuda de que se trata consiste en el reembolso anual por una sola vez, y hasta por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos por persona, y estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestal y autorización del Pleno.

**Artículo 55.-** En caso que se cumplan las condiciones a que se refiere el artículo anterior, el reembolso se efectuará conjuntamente con la nómina de la segunda quincena del mes inmediato posterior al periodo que correspondan las solicitudes procedentes, de acuerdo con lo siguiente:

PERIODO	MES DE PAGO
Enero – marzo	Abril
Abril – junio	Julio
Julio – septiembre	Octubre

**Artículo 56.-** Las personas servidoras públicas interesadas en recibir la ayuda de que se trata deberán dirigir su solicitud de pago a la Dirección General de Administración, acompañada de la siguiente documentación, respecto de la cual manifestarán bajo protesta de decir verdad la autenticidad de los datos que contienen:

- Copia del último comprobante de pago de nómina quincenal.
- Solicitud de reembolso por concepto de ayuda para anteojos debidamente integrado.
- Original de la receta o constancia emitida por médico oftalmólogo u optometrista en el que conste su nombre y cédula profesional, expedida a favor de la persona servidora pública solicitante.
- Factura original o impresión del formato electrónico (CFDI) expedida a nombre de la persona servidora pública por la adquisición de anteojos o lentes, sin enmendaduras, o adiciones posteriores a su elaboración o alteración alguna que invalide su aceptación.
- No se realizarán reembolsos de pagos que se hayan realizado en efectivo.
- Quedan totalmente excluidos cualquier tipo de lente intraocular, cosmético, de sol o accesorio.

Es responsabilidad de la persona servidora pública verificar que la factura que presenta para tener derecho a la prestación contenga los requisitos fiscales vigentes y consigne la forma de pago, que deberá ser diversa a la de entrega en efectivo.

Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el Instituto serán consideradas como tiempo efectivo de servicios. No son acreedores de esta ayuda las personas servidoras públicas que al momento de la adquisición de anteojos se encuentren de licencia sin goce de sueldo.

### Gratificación de fin de año

**Artículo 57.-** Las y los servidores públicos recibirán por concepto de gratificación de fin de año un pago de por lo menos cuarenta y cinco días de compensación garantizada, de conformidad con los siguientes criterios:

- El cálculo para el pago de la gratificación de fin de año será realizado en forma proporcional al tiempo de servicio laborado y a los puestos desempeñados por la persona servidora pública durante el ejercicio;
- Las personas servidoras públicas que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, por un periodo menor a un año, tendrán derecho a la parte proporcional por el periodo del ejercicio trabajado en el Instituto y los puestos ocupados durante el mismo;
- El pago se realizará en dos exhibiciones, la primera a razón del 50% durante los primeros veinte días del mes de noviembre; el 50% restante de la compensación garantizada, a más tardar el 15 de diciembre;
- La parte proporcional devengada por la persona servidora pública que haya concluido su relación laboral, será cubierta a más tardar el 15 de diciembre del año que se trate;
- El Instituto y el ISSSTE cubrirán a las y los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal causen baja del servicio y alta como pensionistas, la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo al tiempo de servicio activo laborado y al de la pensión otorgada, esta última en atención a lo dispuesto en los artículos 122 y 123, de la ley del ISSSTE;

f) Queda condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal y a la autorización del Pleno, el que a las personas servidoras públicas les sea cubierto el importe neto correspondiente a cuando menos 45 días de sueldo base tabular bruto;

g) El Instituto cubrirá mediante cheque la parte proporcional de la gratificación de fin de año a la persona beneficiaria de la o el servidor público que fallezca durante el ejercicio fiscal y antes del pago de la gratificación. Para la determinación de la persona beneficiaria, se atenderá lo dispuesto por la o el finado en el formato que para tal efecto emita la Dirección General de Administración y avalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

h) La acción para reclamar al Instituto el pago de aguinaldo, prescribirá en el término de un año, contado a partir del día en que inicie el pago de dicha prestación, en términos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

i) Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE serán consideradas como tiempo efectivo de servicios, y

j) No se considerarán como tiempo de servicio laborado las licencias sin goce de sueldo.

#### **Ayuda para adquisición de productos destinados al cuidado e higiene de las servidoras públicas**

**Artículo 58.-** Con objeto de favorecer la adquisición de productos que atiendan las necesidades de salud e higiene íntima de las servidoras públicas del Instituto, se podrá otorgar una ayuda económica durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mediante un único pago por la cantidad de hasta \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) netos por servidora pública, que estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestal y autorización del Pleno.

**Artículo 59.-** Tendrán derecho a la ayuda de que trata el numeral anterior las servidoras públicas que hayan laborado en el Instituto durante un periodo de al menos seis meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de pago y se encuentren en activo en esta fecha. El pago se realizará el día 8 de marzo de 2024.

#### **Seguros**

**Artículo 60.-** La prestación del seguro de personas otorgados por el Instituto, tienen la finalidad de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las y los servidores públicos. Dichos seguros son colectivos y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 3.

I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a cuarenta meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la o el servidor público, con cargo a sus percepciones y mediante descuento vía nómina.

Las opciones para incrementar la suma asegurada serán de treinta y cuatro, cincuenta y uno o sesenta y ocho meses de percepción ordinaria bruta.

Las personas servidoras públicas que, por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a trabajar en el Instituto, sólo serán sujetos del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

II. El seguro de retiro se otorga en favor de las y los servidores públicos que causen baja del Instituto y cuenten con la edad y años de cotización al ISSSTE legalmente necesarios, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima se hará cincuenta por ciento con cargo a la o el servidor público y el cincuenta restante a cargo del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. Los porcentajes podrán ser modificados únicamente por el Pleno.

En el caso de las y los servidores públicos que optaron por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4A, del presente Manual.

Para aquellas personas que optaron por el sistema de pensiones previsto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4B, del presente Manual.

El Instituto continuará prestando a las personas servidoras públicas que conforman su plantilla de personal, el apoyo administrativo para que contraten con sus propios recursos el seguro para sus vehículos particulares, y en su caso, el seguro de gastos médicos mayores y el seguro de separación voluntario, y realicen el pago de las primas correspondientes mediante descuento en nómina.

#### **Permisos al personal**

**Artículo 61.-** Las servidoras y los servidores públicos podrán hacer uso de los siguientes permisos con goce de sueldo, para lo cual deberán contar con autorización previa emitida por la persona titular de la unidad administrativa de su adscripción:

I. Por el fallecimiento de la o el cónyuge, concubina o concubinario, o cualquier familiar directo, por consanguinidad o afinidad, tendrá derecho a tres días hábiles;

II. Por presentación de su examen profesional o de grado, gozará de tres días hábiles anteriores a su celebración;

III. Por contraer matrimonio y cuente con al menos un año de antigüedad en el Instituto, gozará de cinco días hábiles, que podrá disfrutar dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de expedición del acta de matrimonio;

IV. Las personas titulares de las unidades administrativas podrán otorgar, bajo su responsabilidad, permisos personales a las y los servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, para ausentarse el día completo dentro de los horarios de trabajo establecidos, hasta por un periodo máximo de cinco días hábiles por año. Este tipo de permiso no podrá sumarse a otro y tampoco será acumulable de un año a otro, y

V. Las y los servidores públicos que cuenten con cinco años de servicio ininterrumpidos en el Instituto, gozarán de un periodo de cinco días hábiles durante el ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel en que se cumplan los años de servicio. Del mismo modo ello aplicará para aquellas servidoras y servidores públicos que continúen laborando en el Instituto y cumplan periodos adicionales de cinco años.

VI. Las servidoras públicas que durante su periodo se encuentren indispuestas para prestar sus servicios de manera presencial en el Instituto, contarán con un permiso de hasta dos días mensuales para laborar en casa, los que estarán sujetos a autorización de las personas titulares de su área de adscripción, sin que el goce de este permiso afecte sus remuneraciones o disminuya sus días de descanso, vacaciones o demás prestaciones, o se sujete a los Lineamientos de teletrabajo del Instituto. El permiso que se otorgará deberá ser informado a la Dirección General de Administración por la persona titular que lo hubiese otorgado, para que tome registro.

#### **Ayuda de despensa**

**Artículo 62.-** La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$885.00 (ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales brutos, a las y los servidores públicos del Instituto.

#### **Servicio médico y psicológico**

**Artículo 63.-** El Instituto cuenta en sus instalaciones con servicio de atención psicológica y un consultorio médico para proporcionar la atención de primer contacto que, por causa de accidente o enfermedad, requieran las y los servidores públicos.

Los servicios médico y psicológico se otorgarán sin costo alguno para las personas servidoras públicas, así como los medicamentos estrictamente necesarios para preservar la salud de las personas durante el primer contacto, de conformidad con la existencia y su cuadro básico.

Será responsabilidad de las y los servidores públicos acudir a su clínica de adscripción del ISSSTE o con su médico de su elección, a fin de que se les proporcione el tratamiento requerido y, de ser necesario, se les expida la licencia o certificado médico, según corresponda.

Queda estrictamente prohibido que las prestadoras y los prestadores del servicio médico y psicológico institucionales expidan permisos o licencias médicas.

#### **Licencia para alimentación de menores**

**Artículo 64.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción V, del presente Manual, una vez que concluya la licencia de maternidad y la madre se reintegre a sus actividades laborales en el Instituto, contará con un periodo legal de hasta 180 días naturales, contado a partir de su reintegración, y complementario hasta los dos años de su descendiente, para alimentar a su hija o hijo, debiendo coordinarse con la persona titular de su área de adscripción para el ejercicio de ese derecho, mediante alguna de las siguientes opciones:



- a) Dos periodos, de cuarenta y cinco minutos cada uno, durante la jornada diaria;
- b) Un periodo, de noventa minutos, durante la jornada diaria;
- c) Iniciar la jornada noventa minutos después de la hora oficial, o
- d) Concluir la jornada diaria noventa minutos antes de la hora oficial.

**Artículo 65.-** Los servidores públicos del Instituto que sean padres, podrán contar con descansos para alimentar a sus hijas o hijos dentro de las instalaciones del Instituto, durante los ciento ochenta días posteriores al nacimiento de estos y complementario hasta que cumplan sus dos años, con objeto de contribuir al fortalecimiento del vínculo paterno filial y de pareja.

Deberán acreditar el derecho a este beneficio con el certificado de alumbramiento, acta de nacimiento o de adopción.

La persona titular del área de adscripción del servidor público coordinará con éste el horario del descanso considerando lo siguiente:

- a) Dos periodos, de cuarenta y cinco minutos cada uno, durante la jornada diaria;
- b) Un periodo, de noventa minutos, durante la jornada diaria;
- c) Iniciar la jornada noventa minutos después de la hora oficial, o
- d) Concluir la jornada diaria noventa minutos antes de la hora oficial.

#### **Comedor**

**Artículo 66.-** El Instituto brindará un apoyo económico a sus servidoras y servidores públicos, para el pago de los alimentos que consuman en el comedor institucional y que formen parte del menú del día. El monto de la ayuda se otorga de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Puesto de la persona servidora pública</b>	<b>Porcentaje de apoyo respecto al costo de la comida</b>
Titular de Jefatura de Departamento / Consultor o Consultora / Auditor o Auditora	20%
Personal de Enlace / Proyectista / Asesor o Asesora	40%
Secretaria, Secretario, Choferesa, Chofer, Auxiliar Administrativa y Auxiliar Administrativo	60%

Para tener derecho al apoyo económico, la persona servidora pública deberá proporcionar su clave de empleado al personal del proveedor del servicio de comedor.

Las personas que realicen su servicio social, práctica profesional o laboren en las empresas que presten un servicio al Instituto, no gozarán de ningún apoyo económico por parte de este para el consumo de alimentos.

El horario de servicio para el desayuno será de las 8:00 a las 10:30 horas. El servicio de comida se proporcionará de las 13:00 a las 16:30; los horarios para hacer uso del servicio por parte del personal serán programados de acuerdo con las necesidades de su área de adscripción.

La forma de hacer efectivo el apoyo económico será determinado por el Director General de Administración.

El apoyo económico se otorga para el pago de los alimentos durante el horario de comida. La servidora o servidor público pagará la diferencia entre el costo de la comida y el porcentaje de apoyo que corresponda a su puesto.

No se otorga apoyo económico para el pago de alimentos en el horario de desayuno, por lo que en este caso, la servidora o servidor público deberá pagar el total de su consumo al momento de solicitar sus alimentos.

#### **VIII. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 67.-** Las que apruebe el Pleno del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables y en su caso, específicas.

## IX. TRANSPARENCIA

**Artículo 68.-** La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 69.-** El Instituto publicará en el SIPOT, el inventario o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada, apegándose a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 70.-** Las remuneraciones y el tabulador de percepciones que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar en numerario y especie, la totalidad de sus elementos fijos y variables.

## X. INTERPRETACIÓN

**Artículo 71.-** La Dirección General de Administración, en colaboración con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, serán las responsables de interpretar, para efectos administrativos y jurídicos el presente Manual, y resolverán los casos no previstos en el mismo.

## XI. VIGILANCIA

**Artículo 72.-** Corresponde al Órgano Interno de Control del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

## TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de ser anexo del Acuerdo de Pleno ACT-PUB/14/02/2024.10, con excepción del Anexo 1 y Anexo 6, cuya vigencia entró en vigor el primero de enero de 2024, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, particularmente en lo relativo al presupuesto autorizado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024.
- SEGUNDO.** La aplicación del presente Manual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria determinada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
- TERCERO.** Para el otorgamiento de la prestación de seguros de personas, el Instituto cumplirá los compromisos contraídos en los contratos vigentes, y en su caso, podrá continuar participando en la contratación consolidada que para tal efecto lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 130 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Con independencia de la autonomía que goza el INAI, el otorgamiento del Seguro de Vida Institucional quedará supeditado a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, así como en la aprobación por parte del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de su Manual de Percepciones y a la suficiencia presupuestal con que cuente el propio Instituto.
- CUARTO.** Los porcentajes señalados en el artículo 66 del presente Manual, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En tanto ello no ocurra, seguirá aplicándose el porcentaje establecido en el Manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.
- QUINTO.** Las disposiciones establecidas en el presente Manual continuarán vigentes hasta la publicación del Manual correspondiente al ejercicio siguiente en caso de contar con suficiencia presupuestal.
- SEXTO.** Se abroga el ACUERDO ACT-PUB/22/02/2023.11 relativo a la aprobación del Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

**ANEXO 1**

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS Y NETAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO**

GRUPO	Categoría	Nivel	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Percepción Ordinaria Neta
Mando superior	Comisionada Comisionado	HB1	25,323.88	136,823.66	162,147.54	114,238.84
	Secretaria Secretario	KB2	18,627.65	128,223.82	146,851.48	104,854.91
	Directora y Director General/ Jefa y Jefe de Ponencia/Titular del Órgano Interno de Control	KA4	17,936.28	118,947.12	136,883.40	98,349.43
	Secretaria y Secretario de Ponencia	MD5	18,271.54	112,169.25	130,440.79	94,061.69
		MD4	18,271.54	106,843.30	125,114.84	90,542.35
		MD3	18,271.54	101,911.86	120,183.40	87,188.97
		MD2	15,706.28	94,973.16	110,679.44	80,998.84
		MD1	15,706.28	88,230.18	103,936.46	76,413.61
		MC5	15,706.28	94,973.16	110,679.44	80,998.84
	Mando medio	Directora y Director de Área	MC4	15,706.28	88,230.18	103,936.46
MC3			15,706.28	77,815.18	93,521.46	69,321.97
MC2			12,591.91	73,306.00	85,897.91	64,316.39
MB2			10,751.55	65,503.17	76,254.72	57,761.70
Subdirectora y Subdirector de Área		MB1	10,751.55	60,830.03	71,581.59	54,490.50
		NC3	10,751.55	50,391.72	61,143.28	47,183.68
		NC2	8,891.27	43,400.04	52,291.31	41,184.96
		Jefa y Jefe de Departamento/ Consultora y Consultor/ Auditora y Auditor	NB2	8,673.18	35,695.53	44,368.71
NB1			8,673.18	34,462.18	43,135.37	34,403.84
OC4			8,050.49	28,410.39	36,460.88	29,365.35
OC3	8,050.49		23,529.30	31,579.79	25,632.29	
Apoyo operativo	Enlace/ Proyectista/ Asesora y Asesor	OB6	8,050.49	20,510.72	28,561.20	23,265.89
		OC1	8,050.49	19,477.20	27,527.69	22,453.14
		PC6	7,499.25	19,372.38	26,571.64	21,759.87
		PC4	7,499.25	16,829.56	24,028.81	19,760.19
		PC2	7,499.25	11,881.21	19,080.46	15,868.81
		PC1	7,499.25	11,460.34	18,659.59	15,537.83
	Secretaria Secretario	OD3	8,377.49	23,719.47	32,096.96	25,993.08
		OD2	8,377.49	22,641.41	31,018.90	25,163.88
		OD1	8,377.49	20,918.53	29,296.02	23,809.01
		OC1	8,050.49	19,477.20	27,527.69	22,453.14
		PC5	7,499.25	17,149.06	24,348.31	20,011.44
		PC3	7,499.25	14,327.08	21,526.33	17,792.24
	Choferesa y Chofer	OB5	7,756.11	19,436.01	27,192.12	22,220.52
		OB4	7,756.11	17,913.50	25,669.61	21,023.22
		OB3	7,756.11	16,390.98	24,147.10	19,825.92
		OB2	7,756.11	11,766.36	19,522.48	16,189.12
		OB1	7,756.11	8,994.23	16,750.35	14,009.11
	Auxiliar Administrativo	PA6	7,482.40	13,424.57	20,906.96	17,306.96
		PA5	7,482.40	12,265.95	19,748.35	16,395.82
		PA4	7,482.40	11,107.33	18,589.73	15,484.69
PA3		7,482.40	10,097.78	17,580.17	14,690.77	
PA2		7,482.40	8,429.85	15,912.25	13,379.11	
PA1		7,482.40	7,043.78	14,526.18	12,256.03	

Vigencia a partir del primero de enero de 2024

1/ La percepción ordinaria neta corresponde a la cantidad que perciben las personas servidoras públicas una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes y las cuotas de seguridad social.

2/ No existe una relación de subordinación jerárquica entre las categorías de Secretaria/Secretario y Choferesa / Chofer con aquellas de Enlace, Proyectista, Asesora/Asesor y Auxiliar Administrativo.

## ANEXO 2

**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**(Brutos Mensuales/Pesos)**

**2024**

Tipo de personal	Nivel		Sueldos y Salarios		Prestaciones en Efectivo y en Especie		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo

**PERSONAL DE MANDO Y  
ENLACE/HOMOLOGOS**

Comisionado Presidente/Comisionados		HB1		162,148		50,052		212,199
Secretario		KB2		146,851		32,061		178,912
Director General/Jefe de Ponencia/Contralor		KA4		136,883		30,111		166,995
Secretario de Ponencia	MD1	MD5	103,936	130,441	23,668	28,851	127,605	159,292
Director de Área	MC2	MC5	85,898	110,679	23,668	24,987	109,566	135,666
Subdirector de Área	NC2	MB2	52,291	76,255	13,569	18,255	65,860	94,510
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	OC3	NB2	31,580	44,369	9,519	12,020	41,098	56,388
Enlace/Proyectista/Asesor	PC1	OB6	18,660	28,561	7,438	9,374	26,097	37,935
Secretaría	PC3	OD3	21,526	32,097	8,444	10,511	29,970	42,608
Chofer	OB1	OB5	16,750	27,192	7,510	9,552	24,260	36,744
Auxiliar Administrativo	PA1	PA6	14,526	20,907	7,075	8,323	21,601	29,229

1/La percepción ordinaria bruta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## ANEXO 3

**SEGUROS DE PERSONAS**

SEGURO	DESCRIPCIÓN	PERSONAL
DE VIDA	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	P hasta H
DE RETIRO	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos.	P hasta H

## ANEXO 4A

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE  
ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES**

**Para el año 2024**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, las y los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la resolución de pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que la persona servidora pública acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

**ANEXO 4B**

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2024**

a) Los trabajadores que hubieren cotizado al ISSSTE 30 años o más y tengan una edad mínima de 57 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado al ISSSTE 28 años o más y tengan una edad mínima de 55 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

b) Las trabajadoras y los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al ISSSTE, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Años de servicio y cotización al ISSSTE</b>	<b>Suma Asegurada</b>
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

c) Las trabajadoras y los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Edad</b>	<b>Suma Asegurada</b>
65 más	\$12,500.00

ANEXO 5

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2024

PLAZAS	Nivel Salarial (NS)	Tota	HB1	KB2	KA4	MD5	MC5	MC4	MB2	MB1	NC3	NC2	NB2	NB1	OC4	OC3	OB6	OC1	PC4	PC2	PC1	OD3	OB5	PA6	PA5
	Ocupados	719	4	4	31	21	70	2	164	4	1	1	202	1	1	14	129	2	4	0	19	6	6	31	2
	Vacantes (A)	40	3	1	3	0	0	0	5	0	0	0	11	0	0	1	8	0	1	1	1	1	1	3	0
Total de Plazas 2024	759	7	5	34	21	70	2	169	4	1	1	213	1	1	15	137	2	5	1	20	7	7	34	2	
CONCEPTO DE PAGO	Sueldo Base	25,324	18,628	17,936	18,272	15,706	15,706	10,752	10,752	10,752	8,891	8,673	8,673	8,050	8,050	8,050	8,050	7,499	7,499	7,499	8,377	7,756	7,482	7,482	
	Compensación Garantizada	136,824	128,224	118,947	112,169	94,973	88,230	65,503	60,830	50,392	43,400	35,696	34,462	28,410	23,529	20,511	19,477	16,530	11,581	11,360	23,719	19,436	13,425	12,266	
	Prima quinquenal (B)	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235
	Prima vacacional	9,008	8,158	7,605	7,247	6,149	5,774	4,236	3,977	3,397	2,905	2,465	2,396	2,026	1,754	1,587	1,529	1,352	1,077	1,053	1,783	1,511	1,161	1,097	
	Aguinaldo o gratificación de fin de año sobre sueldo base	3,165	2,328	2,242	2,284	1,963	1,963	1,344	1,344	1,344	1,111	1,084	1,084	1,006	1,006	1,006	1,006	937	937	937	1,047	970	935	935	
	Aguinaldo o gratificación de fin de año sobre compensación garantizada	17,103	16,028	14,868	14,021	11,872	11,029	8,188	7,604	6,299	5,425	4,462	4,308	3,551	2,941	2,564	2,435	2,066	1,448	1,420	2,965	2,430	1,678	1,533	
	Aportaciones al ISSSTE	2,814	2,146	2,077	2,111	1,855	1,855	1,361	1,361	1,361	1,175	1,154	1,154	1,092	1,092	1,092	1,092	1,037	1,037	1,037	1,124	1,062	1,035	1,035	
	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	918	706	684	694	613	613	456	456	456	397	390	390	370	370	370	370	370	352	352	352	380	361	352	352
	Aportaciones al FOVISSSTE	1,266	931	897	914	785	785	538	538	538	445	434	434	403	403	403	403	403	375	375	375	419	388	374	374
	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	506	373	359	365	314	314	215	215	215	178	173	173	161	161	161	161	150	150	150	168	155	150	150	
	Aportaciones para el ahorro solidario (C)	1,646	1,211	1,166	1,188	1,021	1,021	699	699	699	578	564	564	523	523	523	523	523	487	487	487	545	504	486	486
	Cuotas para el seguro de vida institucional	2,432	2,203	2,053	1,957	1,660	1,559	1,144	1,074	917	784	666	647	547	474	428	413	365	291	284	481	408	314	296	
	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
	Ayuda para despesa	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885
	Servicio de comedor	446	446	446	446	446	446	1,337	446	1,337	446	1,337	446	1,337	446	891	1,337	1,337	1,337	1,337	891	1,337	1,337	1,337	1,337
	Ayuda para las madres/padres (1)	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357
	Ayuda para la mujer gestante (1)	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	Ayuda para anteojos (1)	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165	165
	Pago extraordinario MS	15,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuda higiene femenina	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
	Ayuda para gastos de funeral (1)	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
	Pago por defunción (1)	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196
	Otras prestaciones	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
	Servicio de comedor	446	446	446	446	446	446	1,337	446	1,337	446	1,337	446	1,337	446	891	1,337	1,337	1,337	1,337	891	1,337	1,337	1,337	1,337
	Costo Unitario	219,836	184,764	172,662	165,049	140,740	134,460	98,263	94,458	81,978	69,118	59,588	59,895	51,750	44,132	41,414	41,069	36,761	30,845	29,675	46,619	40,590	33,003	31,617	
	Costo Colectivo total	1,538,849	923,820	5,870,522	3,466,034	9,851,795	268,921	16,606,457	377,832	81,978	69,118	12,692,196	59,895	51,750	661,980	5,673,733	82,139	183,803	30,845	593,509	326,336	284,129	1,122,092	63,235	

- (A) Corresponde a la segunda quincena de diciembre de 2023
- (B) Considera el pago del quinquenio tres
- (C) Considerando que la persona servidora pública aporta el 2%.
- (1) Se otorga en caso de acreditar el derecho a percibirla

## ANEXO 6

TABULADOR PARA PERSONAS FÍSICAS CONTRATADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS 2024

(Importe mensual bruto)

Nivel Salarial	Honorarios asimilados a salarios
MC4H	\$ 102,462.32
MB2H	\$ 75,603.44
MB1H	\$ 70,930.28
NC3H	\$ 60,491.98
NC2H	\$ 51,922.37
NB2H	\$ 44,032.87
NB1H	\$ 42,799.54
OC4H	\$ 36,325.01
OB6H	\$ 28,425.35
OC1H	\$ 27,391.82
PC4H	\$ 24,039.25
PA6H	\$ 20,987.23
PC2H	\$ 19,090.90
PA4H	\$ 18,670.00
PA1H	\$ 14,606.45

Vigente a partir del primero de enero de 2024.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO SÉPTIMO DEL **ACUERDO ACT-PUB/14/02/2024.10**; **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/14/02/2024.10 Y SU ANEXO, APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 27 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**ACUERDO ACT-PUB/21/02/2024.10**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I, 31, fracción XII y 35, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, fracciones I, XV, XXXIV y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023; y conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, primer párrafo, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2. Que la Ley Federal de Austeridad Republicana en su artículo 1, segundo párrafo, establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la citada Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

3. Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, mismo que en su artículo 9, penúltimo párrafo, establece que los entes autónomos deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

4. Que el presupuesto solicitado por el Instituto para el ejercicio dos mil veinticuatro, fue atendiendo sus necesidades administrativas, lo que implicó en su caso, un proceso de diseño institucional eficaz, eficiente, con calidad, programático, abierto, dirigido con racionalidad y transparencia.

5. Que el artículo 61 primer y segundo párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece lo siguiente:

"Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos".

"Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere."



6. Que son propósitos fundamentales del INAI, hacer un uso racional del ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizadas, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

7. Que debido al impacto de la situación económica y financiera en la que se sitúa el país, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se encuentra altamente comprometido en propiciar un ejercicio racional y eficiente de su gasto, por lo que es necesario establecer lineamientos de racionalidad y disciplina presupuestaria en aquellas partidas que son susceptibles de generar ahorros.

8. Que el objeto de los presentes Lineamientos es el establecer los criterios de austeridad sobre las partidas de gasto sujetas a éstos, con base a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, disciplina presupuestal y transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2024.

9. Que como lo establece el artículo 61, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros que se obtengan a partir de la implementación de estos Lineamientos, que se estiman ascenderán a 15 millones de pesos del gasto autorizado, deberán ser destinados a los programas prioritarios del propio Instituto.

10. Que estos Lineamientos prevén las medidas específicas para reducir el gasto de operaciones administrativas, respecto de las siguientes partidas:

- **22104** Productos alimenticios, para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.
- **26103** Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.
- **31101** Energía eléctrica.
- **31501** Servicio de telefonía celular.
- **31801** Servicio Postal.
- **33104** Otras asesorías para la operación de programas.
- **33301** Servicios de informática.
- **33501** Estudios e investigaciones.
- **33602** Otros servicios comerciales (Fotocopiado y promocionales).
- **33604** Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las Dependencias y Entidades.
- **33605** Información en medios.
- **35101** Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.
- **37104** Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- **37106** Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- **37504** Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

- **37602** Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- **38301** Congresos y Convenciones.
- **38401** Exposiciones.

Las partidas presupuestales antes descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que los ahorros pueden derivar de medidas implementadas en otras partidas y capítulos de gasto.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2024, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo y a los Lineamientos en Materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2024.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-21-02-2024.10.zip>

Contenido de la carpeta zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-21-02-2024.10.pdf

2. Lineamientos en Materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del INAI 2024.pdf

[www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-21-02-2024-10.zip](http://www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-21-02-2024-10.zip)

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y del Comisionado del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Adrián Alcalá Méndez, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionado Presidente, **Adrián Alcalá Méndez.**- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- Firmado electrónicamente.- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**- Firmado electrónicamente.

**ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/21/02/2024.10****LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.****I. OBJETO.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad del gasto a que se refieren los artículos 61, 62, 63 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9 penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que se deberán observar en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin menoscabo de los principios de eficiencia y eficacia que rigen el desempeño de las atribuciones y facultades del propio Instituto.

**II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Las personas Titulares de las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales serán las responsables del cumplimiento de los programas presupuestarios, así como del ejercicio del presupuesto en el ámbito de su respectiva competencia, debiendo vigilar que las erogaciones se realicen conforme a la ley aplicable y en apego a los presentes Lineamientos.

**III. DEFINICIONES.**

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **DGA.** - Dirección General de Administración.
- b) **Instituto o INAI.** - Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **Manual.** - Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2024, autorizado por el Pleno del INAI.
- d) **OIC.** - Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- e) **PEF 2024.** - Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- f) **Pleno.** - Órgano superior de dirección del Instituto, facultado para ejercer las atribuciones que le establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y demás disposiciones que resulten aplicables.
- g) **Estatuto Orgánico.** - Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- h) **Persona Servidora Pública.** - El personal de confianza del Instituto que ocupa un puesto adscrito a Ponencias, Secretarías, Direcciones Generales y OIC.

**i) Programa Presupuestario.-** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de quienes ejecutan del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable, a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y financieros asignados a un costo global y unitario. Su ejecución queda a cargo de una o varias unidades administrativas, el cual identifica los programas que establece el INAI para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales, conforme a sus atribuciones.

**j) Programa Prioritario.-** Los programas y actividades de las unidades administrativas que en su momento se determine que deberán ser apoyadas para la consecución de sus metas o para el desarrollo de nuevas actividades que surjan durante el ejercicio fiscal de que se trate, así como las adquisiciones y/o servicios que el Pleno del INAI autorice y se considere deben ser apoyadas para una mejor prestación de los derechos que tutela el INAI o para el beneficio de sus trabajadores, todo lo anterior, sin distinción de en qué Programa Presupuestario se encuentren dichos Programas Prioritarios.

#### **IV. MARCO JURÍDICO.**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Ley Federal de Austeridad Republicana.

La interpretación de los presentes Lineamientos será responsabilidad de las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos.

#### **V. PARTIDAS PRESUPUESTALES SUJETAS A CRITERIOS DE RACIONALIDAD.**

1. Las partidas presupuestales sujetas a criterios de racionalidad son las siguientes:
  - 22104** Productos alimenticios, para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.
  - 26103** Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.
  - 31101** Energía eléctrica.
  - 31501** Servicio de telefonía celular.
  - 31801** Servicio postal.
  - 33104** Otras asesorías para la operación de programas.
  - 33301** Servicios de informática.
  - 33501** Estudios e investigaciones.
  - 33602** Otros servicios comerciales (Fotocopiado y promocionales).

**33604** Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las Dependencias y Entidades.

**33605** Información en medios.

**35101** Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.

**37104** Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

**37106** Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

**37504** Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

**37602** Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

**38301** Congresos y Convenciones.

**38401** Exposiciones.

Las partidas presupuestales antes descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que los ahorros pueden derivar de medidas implementadas en otras partidas y capítulos de gasto.

Los ahorros que se obtengan a partir de la implementación de estos Lineamientos, sobre las partidas sujetas a criterios de racionalidad, permitirán una meta de ahorro que se estima ascenderá a 15 millones de pesos del gasto autorizado, que podrán ser destinados a los programas prioritarios del propio Instituto, como lo establece el artículo 61, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## **VI. MEDIDAS DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2024.**

### **VI.1 SERVICIOS PERSONALES.**

Con el objeto de no afectar el presupuesto regularizable de servicios personales, el pago de las percepciones de las y los servidores públicos del Instituto se realizará en apego a las previsiones presupuestarias aprobadas para tal fin en el PEF 2024 y el Manual.

### **VI.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA REDUCIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN.**

Se promoverán las siguientes acciones entre las y los servidores públicos adscritos al Instituto, con el objeto de generar ahorros en las materias que a continuación se indican:

- a. Ahorro de energía eléctrica:** Al retirarse del Instituto, la persona servidora pública deberá apagar totalmente los equipos de cómputo, impresoras, fotocopadoras y multifuncionales. En la medida de lo posible reducir el uso del aire acondicionado, así como concluir la jornada laboral en el horario Institucional. En adición a lo anterior se programarán los siguientes servicios:
  - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sensores de movimiento, que garanticen la optimización en el uso de luminarias, disminuyendo el tiempo de encendido de luces en las áreas sin actividad del INAI.
  - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al aire acondicionado en instalaciones del Instituto, a fin de que exista una mejor ventilación de los espacios de trabajo, minimizando su uso.
  - Aprovechar el uso de la luz solar, en el horario matutino, para optimizar el ahorro de energía.

- b. Austeridad en pasajes y viáticos:** Reducir el gasto por concepto de comisiones nacionales y al extranjero, así como el número de participantes al mínimo indispensable:
- Las unidades administrativas del Instituto gestionarán con la debida anticipación a la fecha programada para el viaje, la adquisición de boletos de avión, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas.
  - Las personas servidoras públicas del INAI deberán aceptar los horarios y líneas aéreas que les sean asignadas y no podrán efectuar cambios o cancelaciones por su cuenta que den origen a cargos adicionales, salvo casos justificados en razón de los requerimientos de las respectivas comisiones, los que deberán ser autorizados por la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.
  - No procederá el pago de pasajes aéreos de categorías especiales, salvo los casos de excepción estrictamente necesarios y justificados además de aquellos previstos en los Lineamientos específicos vigentes.
  - En la medida de lo posible se hará uso de las tecnologías de la información en el número de comisiones presenciales, lo que permitirá menores gastos en este rubro.
  - Se deberá dar prioridad preferentemente a la contratación de trayectos con líneas terrestres y aerolíneas de bajo costo.
- c. En materia de adquisiciones:** Las Unidades Administrativas del Instituto deberán identificar proyectos y/o actividades equivalentes, con el fin de efectuar los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios de manera consolidada.
- Con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, en la medida de lo posible, el Instituto preferentemente realizará sus contrataciones bajo el procedimiento de licitación pública de carácter nacional, conforme al método de evaluación más conveniente.
- d. Uso racional de materiales y útiles de oficina:** La persona servidora pública solicitará el material estrictamente necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Asimismo, se llevará un estricto inventario de dichos bienes en el almacén.
- e. Mobiliario:** Sólo procederá la adquisición de mobiliario para oficinas y espacios diversos a fin de cubrir el déficit derivado del personal requerido para desarrollar nuevas funciones y atribuciones que pudiera tener el Instituto, como consecuencia de modificaciones a la legislación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como aquél que sea susceptible de ser sustituido por el desgaste de uso u obsolescencia.
- Aprovechar la infraestructura institucional (mobiliario y equipo) en la realización de eventos organizados por el INAI.
- f. Fotocopia e impresión:** La persona servidora pública deberá observar lo siguiente:
- Abstenerse de imprimir manuales, instructivos, informes o cualquier documento de carácter interno o externo que pueda ser consultado o enviado por medios electrónicos.
  - Imprimir documentos por ambos lados de la hoja.
  - Hacer uso de hojas recicladas, atendiendo a la normativa aplicable en materia de información clasificada y del tratamiento de datos personales, considerando los Lineamientos para la Producción, Organización, Consulta, Valoración, Disposición y Conservación Documental del INAI.

- Reducir al mínimo indispensable el uso de fotocopiadoras e impresoras.
  - En la medida de lo posible el Instituto, continuará con el fortalecimiento del uso herramientas de tecnologías de la información, en la digitalización y envío de documentos.
  - Se deberá priorizar el uso de la firma electrónica FELINAI en todos aquellos documentos permitidos por el marco jurídico.
- g. Comunicados institucionales:** Se promoverá el uso de carpetas compartidas que eliminen o reduzcan al máximo la necesidad de elaborar copias de conocimiento, así como copias de documentos de trabajo. La comunicación interna entre las y los servidores públicos del INAI, así como con los funcionarios externos, se llevará a cabo mediante el uso de medios electrónicos, evitando en lo posible la generación de material impreso y su envío por correspondencia.
- h. Vehículos:** La DGA, en su caso, implementará los mecanismos necesarios para dar de baja los vehículos que caigan en alguno de estos supuestos:
- Si tienen, al menos, cinco años de uso.
  - En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente.
  - Cuando el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor a su valor de enajenación.
  - Cuando en un periodo no mayor a seis meses el vehículo haya requerido dos mantenimientos mayores.
  - Reducir al mínimo indispensable el uso de vehículos oficiales.
- i. Telefonía Celular:** Se mantienen las tarifas autorizadas para el consumo del servicio de telefonía celular, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio se justifique un mayor consumo. En el caso de los servicios de telefonía móvil, se procurará reducir su uso, privilegiando en la medida de lo posible la comunicación entre las personas servidoras públicas a través de medios electrónicos.
- Verificar que todas las líneas contratadas sean utilizadas y en caso contrario realizar la cancelación respectiva.
- j. Sistema de Manejo Ambiental:** Se continuará con las acciones en materia de sustentabilidad en el consumo de energía eléctrica, agua, papel y materiales de oficina, lo que contribuirá a una cultura de responsabilidad ambiental y de uso racional de los recursos.
- k. Capacitación:** Con la finalidad de brindar a un mayor número de empleados los beneficios de la capacitación que brinda el Instituto, con los mismos recursos presupuestales, esta se llevará a cabo preferentemente de manera no presencial, utilizando las herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, con que cuenten los entes o campus facilitadores para tal fin, privilegiando para ello la infraestructura, temarios y contenidos que brinden de manera virtual.
- l. Productos Alimenticios:** Reducir al mínimo indispensable los servicios correspondientes a esta partida.

### **VI.3 GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS Y CONVENCIONES.**

Las contrataciones en materia de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que impliquen obligaciones de pago con cargo al presupuesto del INAI, se reducirán al mínimo indispensable, debiendo contar para su erogación, con la autorización previa de la o el Comisionado Presidente, conforme al marco jurídico vigente.

Asimismo, deberán de apegarse a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en lo conducente dispone lo siguiente:

*"Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.*

*Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento".*

#### **VI.4 ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.**

Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones se reducirán al mínimo indispensable, siendo autorizado conforme al marco jurídico vigente.

Asimismo, deberán de apegarse a lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone lo siguiente:

*"Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:*

*I. Cuenten con recursos para dichos fines en el Presupuesto de Egresos;*

*II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;*

*III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;*

*IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y*

*V. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables".*

#### **VII. SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD**

a. Será responsabilidad de la Dirección General de Administración el seguimiento a la aplicación de las medidas de austeridad establecidas en el presente acuerdo.

#### **VIII. TRANSPARENCIA.**

a. La DGA deberá reportar en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9 penúltimo párrafo del PEF 2024, los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos.

b. La DGA deberá de publicar en el portal del Instituto la información mencionada en el numeral anterior, dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre correspondiente.

c. El OIC del Instituto dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL **ACUERDO ACT-PUB/21/02/2024.10**; **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/21/02/2024.10 Y SU ANEXO, APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 13 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Rúbrica.



**ACUERDO mediante el cual se aprueba la modificación al diverso ACT-PUB/31/10/2023.08, por el cual se establece el Programa de Evaluación Anual 2024, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

#### **ACUERDO ACT-PUB/31/01/2024.07**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO ACT-PUB/31/10/2023.08, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL 2024, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO PÚBLICO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 y 89, fracción XXV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones XXXIV y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en términos de la resolución emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver en definitiva la controversia constitucional 280/2023, en sesión pública del dos de octubre de dos mil veintitrés; y, con base en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-PUB/31/10/2023.08 mediante el cual se aprobó el Programa de Evaluación Anual 2024, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.
2. Que el Programa de Evaluación Anual 2024 tiene como objetivos:
  - a) Conocer el estado general que guarda el grado de cumplimiento de la normatividad en materia de protección de datos personales por parte de los responsables del ámbito público federal, de conformidad con lo dispuesto en la Décima regla de evaluación establecida en el Documento Técnico de Evaluación.
  - b) Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de evaluación del desempeño respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
  - c) Establecer el tipo, alcances, período y número de evaluaciones, así como definir las dimensiones de la información a evaluar.
  - d) Definir el universo de responsables, sujetos al proceso de evaluación, delimitando de manera precisa a aquellos que serán evaluados.
  - e) Establecer las etapas que comprenderá el procedimiento de Evaluación del Desempeño, respecto al cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
  - f) Dar a conocer el cronograma en el que se realizarán las acciones relacionadas con la Evaluación Anual 2024.

3. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el cronograma de evaluación establecido en el Programa de Evaluación Anual 2024, del mes de noviembre de 2023 al mes de enero de 2024, se implementaron acciones dirigidas al fortalecimiento de la socialización sobre la implementación de la evaluación vinculante, a través de asesorías técnicas programadas por grupos de sujetos obligados, donde la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público, advirtió la necesidad de ampliación de dichas actividades con la finalidad de brindar mayor acompañamiento a los sujetos obligados previo al inicio de la evaluación 2024 y con ello otorgarles la oportunidad de incrementar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
4. Que en sesión del treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.13 mediante el cual se presentó el Informe Anual 2022-2023 de resultados de la evaluación y medición del desempeño de los responsables sobre el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia.
5. Que del Informe Anual 2022-2023 de resultados de la evaluación y medición del desempeño de los responsables sobre el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, se observan los siguientes datos relevantes:
  - De los 635 sujetos obligados evaluados, 517 (equivalente al 81.42%) ya cuenta con apartado virtual de protección de datos personales dentro de sus sitios de internet, en tanto 118 responsables (equivalente al 18.58%) aún tienen pendiente el cumplimiento de esta obligación.
  - De los 517 responsables que habilitaron su apartado virtual de protección de datos personales, 237 (equivalente al 54.16%) ya publicaron total o parcialmente los medios de verificación establecidos en el Documento técnico de evaluación; sin embargo, 280 de ellos (equivalente al 45.84%) aún no cuentan información y/o documentos susceptibles de evaluar de conformidad con lo dispuesto en el Documento técnico de evaluación.
  - Considerando el índice simple general de cumplimiento obtenido por cada uno de los 635 sujetos obligados evaluados, fue posible determinar que, 60 de ellos (equivalente al 9%) obtuvo un cumplimiento del 100%; 177 (equivalente al 28%) obtuvo un cumplimiento menor al 100% y mayor a 0.00% y 398 (equivalente al 63%) obtuvo un cumplimiento igual al 0.00%, ya sea porque no cuenta con apartado virtual, o bien, porque no ha publicado dentro de éste los medios de verificación establecidos en el Documento técnico de evaluación.
6. Que por lo antes expuesto se advierte la necesidad de ampliar la actividad denominada “Asesorías técnicas y fortalecimiento de socialización de la implementación de la evaluación vinculante” establecida en el Acuerdo ACT-PUB/31/10/2023.08 mediante el cual se aprobó el Programa de Evaluación Anual 2024, para brindar mayor asistencia técnica a los responsables para la implementación y cumplimiento de los criterios e indicadores previstos en los instrumentos técnicos de evaluación, señaladas en el artículo 253 de los Lineamientos Generales, así como cualquier duda o aclaración que surja respecto de la implementación del Programa de Evaluación Anual 2024. Ello con el objetivo de otorgar mayores elementos a los responsables para el correcto cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
7. Que el dos de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la resolución definitiva en la controversia constitucional 280/2023, en la que se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas Comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus Comisionadas y Comisionados designados y de manera colegiada, como dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, apartado A, fracción VIII.



2	EVALUACIÓN VINCULANTE	Revisión de los medios de verificación atendiendo a los criterios, indicadores y metodología aplicables																			
		Integración de resultados																			
		Emisión y notificación de recomendaciones																			
		Seguimiento, revisión y determinación sobre el cumplimiento de las recomendaciones																			
3	INFORME DE RESULTADOS	Elaboración de informe anual																			
		Someter al Pleno del Instituto para la aprobación de Informe Anual																			
4	CONCLUSIÓN	Atención de asesorías solicitadas en relación con el proceso evaluatorio																			

[...]

1. En el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2023 a mayo de 2024, la DGEIVSP del INAI brindará acompañamiento a los sujetos obligados que soliciten asesorías técnicas, con la finalidad de que conozcan y den el debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en los instrumentos técnicos de evaluación.

[...]

2. Una vez concluida la etapa de socialización, en el mes de junio de 2024 se comenzará con la revisión de los apartados virtuales de protección de datos personales del 100% de los sujetos obligados previstos en el artículo 1° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados e incluidos en el Padrón de Sujetos Obligados vigente al momento de iniciar la evaluación 2024; con excepción de aquellos que sean considerados en el referido Padrón como sujetos obligados indirectos. Además, se incluirán aquellos sujetos obligados de reciente integración en el Padrón de sujetos obligados y cuyo plazo para el cumplimiento de las obligaciones en la materia ya concluyó, lo anterior, de conformidad con la Décima regla de evaluación de las Reglas generales de evaluación establecidas el Documento Técnico de Evaluación.

[...]

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-31-01-2024.07.pdf>

[www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-31-01-2024-07.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-31-01-2024-07.pdf)

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social a efecto de que realice las acciones necesarias para que publique la vigencia del presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto y para que se difunda por los medios que estime pertinentes.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, fracciones XX y XXVIII, y 41 Bis, fracciones XII, XIII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ejecute las modificaciones al Programa de Evaluación Anual 2024 aprobadas, por conducto de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, ante la Secretaria Técnica del Pleno, Ana Yadira Alarcón Márquez.

Comisionado Presidente, **Adrián Alcalá Méndez.**- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- Firmado electrónicamente.- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**- Firmado electrónicamente.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO SÉPTIMO DEL **ACUERDO ACT-PUB/31/01/2024.07**; **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/31/01/2024.07, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 07 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Rúbrica.

(R.- 548782)

**ACUERDO mediante el cual se aprueban diversas modificaciones al Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**ACUERDO ACT-PUB/07/02/2024.13**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA RENOVACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

Con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 29, fracciones I y VIII, y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IV, 6, 8, 12, fracciones I, XXI y XXXV, 16, fracción VI, 18 fracciones XIV, XVI, XX, XXI y XXVI, 19, 20, 21 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 3, 4, 6 y 10 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en términos de la resolución definitiva de la controversia constitucional 280/2023 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dos de octubre de dos mil veintitrés, mediante la cual se autoriza al Pleno de este Instituto a sesionar con menos de cinco integrantes siempre y cuando lo haga con la totalidad de las personas Comisionadas designadas; y conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 17, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto) es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción IV, 12 fracción XXI, 18 fracción XXI, 19, 20, 21 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto, el Pleno del INAI consideró conveniente que, para el mejor desarrollo de las actividades del Instituto, se constituyan instancias colegiadas denominadas Comisiones, que colaboren con el órgano máximo de decisión y sean responsables de las tareas de supervisión, de coordinación y de propuestas de políticas, programas y acciones, para el seguimiento de las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto.
3. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.04, el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprobó la creación de Comisiones Permanentes, el cual fue publicado el diez de septiembre de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Las cuales conforme al punto resolutivo Segundo, se acordó que: "Son comisiones permanentes las siguientes Comisiones de: Políticas de Acceso a la Información; Asuntos Internacionales; Normativa de Acceso a la Información, Capacitación y Cultura de la Transparencia; Gestión Documental y Archivos; Indicadores y Evaluación; Normatividad de Datos Personales; Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones; Tecnologías de la Información; Gobierno Abierto y Transparencia; Vinculación con Estados y Municipios; Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados y; Vinculación y Promoción del Derecho...".
4. Que, con motivo de la creación de las supradichas comisiones permanentes, en esa misma fecha se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para determinar su objeto, organización y funcionamiento.*
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/14/01/2015.08 publicado en el DOF el veinticinco de enero de dos mil quince, el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos modificó el diverso ACT-PUB/20/08/2014.04 a efecto de crear las Comisiones Permanentes de Comunicación Social y Difusión, así como la de Presupuesto.
6. Que del análisis a las atribuciones genéricas de las Comisiones de Comunicación Social y Difusión, así como la de Presupuesto, se advirtió que éstas son transversales, es decir, impactan en otras actividades del Instituto, que por su trascendencia y relevancia requieren de la opinión y supervisión de la totalidad de los Comisionados, por lo que el Pleno del Instituto estimó necesario que los temas que de manera específica se atendían en dichas Comisiones, sean del conocimiento de todos los Comisionados, bajo la coordinación del Comisionado Presidente, por lo que mediante Acuerdo

- ACT-PUB/21/06/2017.10 el Pleno del Instituto aprobó la Modificación a la conformación de diversas Comisiones Permanentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la extinción de las Comisiones Permanentes de Comunicación Social y Difusión, y de Presupuesto, quedando sin efectos el punto de Acuerdo Primero del diverso ACT-PUB/14/01/2015.08, por el cual se crearon dichas Comisiones.
7. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/07/02/2018.08, el Pleno del Instituto aprobó el *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el DOF el once de mayo de dos mil dieciocho; mismo que abrogó el *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, publicado en el DOF el diez de septiembre de dos mil catorce.
  8. Que mediante Acuerdos ACT-PUB/06/06/2018.08, ACT-PUB/03/07/2019.09 y ACT-PUB/22/12/2020.08 de fechas seis de junio de dos mil dieciocho, tres de julio de dos mil diecinueve y veintidós de diciembre de dos mil veinte, respectivamente, el Pleno del Instituto aprobó modificaciones a la conformación de diversas Comisiones, las cuales quedaron de la siguiente manera: Asuntos Internacionales; Capacitación y Cultura de la Transparencia; Gestión Documental y Archivos; Indicadores y Evaluación; Normatividad de Datos Personales; Políticas de Acceso, Gobierno Abierto y Transparencia; Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones; Tecnologías de la Información; Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia; Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados, y Vinculación y Promoción del Derecho.
  9. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/20/04/2022.10, aprobado por el Pleno del INAI el veinte de abril de dos mil veintidós, se aprobó la modificación al artículo 6 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del INAI, en donde se cambió la denominación de la Comisión de “Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados”, por Comisión de “Criterios”, y ese mismo día, a través del ACT-PUB/20/04/2022.11 se renovó la integración de diversas Comisiones Permanentes.
  10. Que con la finalidad de atender la recomendación emitida por la Auditoría Superior de la Federación como resultado de la Auditoría 111-GB, denominada “Control Interno y Gobernanza del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”, practicada en razón de la Cuenta Pública 2020, “*Para que el INAI incorpore en el Reglamento para la organización y funcionamiento de las comisiones (...) las actividades específicas a desarrollar por este órgano superior de dirección ante situaciones externas y ajenas al Instituto que impidan la participación de los siete comisionados que lo integran; a fin de asegurar que mediante los acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno se dé cumplimiento al ejercicio de sus atribuciones; y garantizar la operación de las comisiones y el cumplimiento de sus atribuciones y objeto de su constitución...*”; mediante Acuerdo ACT-PUB/14/12/2022.07 el Pleno del Instituto aprobó el nuevo *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el DOF el cuatro de enero de dos mil veintitrés; mismo que derogó todas las disposiciones emitidas al interior del INAI que se opusieran al Reglamento.
  11. Que el treinta uno de marzo de dos mil veintitrés, concluyó el periodo para el cual fue designado por el Senado de la República como integrante del Pleno de este Instituto, el entonces Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
  12. Que de conformidad al artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno del Instituto estará integrado por siete Comisionados, de quienes hará su nombramiento la Cámara de Senadores; por lo que, derivado de la actual conformación del Pleno de este Organismo Constitucional Autónomo, y para otorgar continuidad a los planes de trabajo institucionales, resulta conveniente modificar el *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, para resolver los problemas de integración de las Comisiones Permanentes por situaciones externas y ajenas al Instituto que impidan la participación de las siete personas Comisionadas que integran el Pleno, así como renovar la integración y coordinación de las Comisiones Permanentes con motivo de la ausencia definitiva de tres personas Comisionadas por conclusión de su encargo y la omisión en la designación de quienes deban sustituirles.
  13. Que de conformidad con la sentencia de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023, y cuyos puntos resolutive fueron notificados a este Instituto el cuatro del mismo mes y año, se autorizó al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas Comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus Comisionadas y Comisionados designados y de manera colegiada, como dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, apartado A, fracción VIII.

14. Que de acuerdo con el criterio seguido en la sentencia dictada en la controversia constitucional 280/2023, al tener el Pleno menos de cinco personas Comisionadas designadas en funciones, por analogía las Comisiones deberían estar igualmente habilitadas para sesionar con menos de tres personas Comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con al menos dos de sus Comisionadas y Comisionados designados y de manera colegiada, hasta en tanto sean designadas por parte de la Cámara de Senadores, las tres personas Comisionadas que integrarán la totalidad del Pleno de este Instituto y se integren a las Comisiones Permanentes, en términos de la normatividad aplicable.
15. Que si bien el artículo 6° del *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, prevé que la designación de la Comisionada o Comisionado Coordinador y la integración de las Comisiones será por dos años, sin embargo del mismo numeral se desprende que en caso de que una o más personas Comisionadas deje de ser integrante de alguna Comisión por la conclusión de su gestión o por algún otro motivo, el órgano máximo de decisión está facultado para renovar la coordinación e integración de éstas, en términos del artículo 5° del citado Reglamento.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de Derecho previamente expuestas, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para quedar de la forma que sigue:

- I. Comisión de Asuntos Internacionales
  - Comisionada Coordinadora: Josefina Román Vergara
  - Comisionada Integrante: Norma Julieta del Río Venegas
  - Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena
- II. Comisión de Capacitación y Cultura de la Transparencia
  - Comisionada Coordinadora: Blanca Lilia Ibarra Cadena
  - Comisionada Integrante: Josefina Román Vergara
  - Comisionada Integrante: Norma Julieta del Río Venegas
- III. Comisión de Gestión Documental y Archivos
  - Comisionada Coordinadora: Josefina Román Vergara
  - Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena
- IV. Comisión de Indicadores y Evaluación
  - Comisionada Coordinadora: Norma Julieta del Río Venegas
  - Comisionada Integrante: Josefina Román Vergara
  - Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena
- V. Comisión de Normatividad de Datos Personales
  - Comisionada Coordinadora: Josefina Román Vergara
  - Comisionada Integrante: Norma Julieta del Río Venegas
  - Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena
- VI. Comisión de Políticas de Acceso, Gobierno Abierto y Transparencia
  - Comisionada Coordinadora: Blanca Lilia Ibarra Cadena
  - Comisionada Integrante: Norma Julieta del Río Venegas
  - Comisionada Integrante: Josefina Román Vergara
- VII. Comisión de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones
  - Comisionada Coordinadora: Josefina Román Vergara
  - Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena
- VIII. Comisión de Tecnologías de la Información
  - Comisionada Coordinadora: Norma Julieta del Río Venegas
  - Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena



- IX. Comisión de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia  
Comisionada Coordinadora: Norma Julieta del Río Venegas  
Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena
- X. Comisión de Vinculación y Promoción del Derecho  
Comisionada Coordinadora: Norma Julieta del Río Venegas  
Comisionada Integrante: Josefina Román Vergara  
Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena

**TERCERO.** Se aprueba que, una vez que sean designadas por parte de la Cámara de Senadores de la República, una o más de las tres personas Comisionadas que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo se encuentran pendientes a efecto de integrar la totalidad del Pleno del Instituto, procederá la renovación de la integración y coordinación de las Comisiones Permanentes para que las personas Comisionadas designadas puedan formar parte de su integración o coordinación en términos de la normatividad aplicable.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su Anexo Único podrán ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-07-02-2024.13.zip>

Contenido de la carpeta zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-07-02-2024.13.pdf
  2. Anexo Único del Acuerdo ACT-PUB-07-02-2024.13.pdf
- [www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-07-02-2024-13.zip](http://www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-07-02-2024-13.zip)

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**OCTAVO.** Se deja sin efectos el Acuerdo ACT-PUB/24/01/2024.08 y se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Acuerdo.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Adrián Alcalá Méndez, en sesión ordinaria celebrada el siete de febrero de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionado Presidente, **Adrián Alcalá Méndez.**- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- Firmado electrónicamente.- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**- Firmado electrónicamente.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO SEXTO DEL **ACUERDO ACT-PUB/07/02/2024.13**; **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/07/02/2024.13, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 07 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Rúbrica.

(R.- 548784)

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO G/JGA/10/2024 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro III, con sede en la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

### ACUERDO G/JGA/10/2024

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; aprobar la suplencia de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante Acuerdo **G/JGA/91/2019**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 11 de diciembre de 2019, entre otros movimientos, se adscribió al Magistrado Jorge Lerma Santillán a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro III.

7. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal establece dos supuestos para las faltas temporales de Magistrados de Sala Regional; el primero cuando la ausencia es hasta por un mes, en cuyo caso será cubierta por el Primer Secretario de la Ponencia de adscripción de dicho Magistrado; y el segundo, cuando es mayor a un mes, en el que deberá cubrirse por el Magistrado Supernumerario que al efecto adscriba la Junta de Gobierno y Administración o a falta de este, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

8. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración autorizó una licencia por tres meses en favor del Magistrado Jorge Lerma Santillán a partir del 01 de marzo de 2024.

9. Que en atención a lo señalado en el Considerando anterior, se actualiza el segundo supuesto del citado artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal, por lo que resulta necesario adscribir a un Magistrado Supernumerario a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

10. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, 48 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba que el Licenciado Óscar Chavarría Balleza, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro III, con sede en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, supla la falta temporal de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

**Segundo.** La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día **01 de marzo de 2024** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

**Tercero.** El Licenciado Óscar Chavarría Balleza, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Cuarto.** Notifíquese a las personas servidoras públicas referidas en el presente Acuerdo para los efectos correspondientes; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 20 de febrero de 2024, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 548785)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

### **ACUERDO mediante el cual se aprueba la Convocatoria Mixta, Cerrada y Abierta del Servicio Profesional de Carrera en los Tribunales Agrarios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA MIXTA, CERRADA Y ABIERTA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS

#### CONSIDERACIONES

I. Los Tribunales Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la impartición de justicia agraria en todo el territorio nacional, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad. Constituidos por un Tribunal Superior Agrario, así como por 54 Tribunales Unitarios Agrarios y tres subsedes, acorde a lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

II. El Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, tiene por objeto implementar un servicio profesional de carrera jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, como el instrumento para contribuir a garantizar la independencia, imparcialidad y debida argumentación de las determinaciones de los Tribunales Agrarios, a través de la capacitación e implementación de un sistema de estímulos con base en evaluaciones en el desempeño y actualización, logrando una mayor profesionalización de las personas servidoras públicas de los Tribunales Agrarios.

III. Así como regular el ingreso a las categorías que se describen, así como las demás categorías de personas servidoras públicas que determine el Pleno del Tribunal Superior, las que serán designadas mediante concurso. La aprobación del procedimiento de selección de personal será requisito indispensable para ocupar cualquiera de las categorías.

IV. Atendiendo a que actualmente existen vacantes en diversas categorías consideradas dentro de la carrera judicial en los Tribunales Unitarios Agrarios, entre las que se encuentran Secretarías de Estudio y Cuenta, Jefaturas de Unidad de Asuntos Jurídicos, Jefaturas de Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo, Jefaturas de Unidad Administrativa y Actuarías, esta última constituyéndose como el primer eslabón de la carrera jurisdiccional de los Tribunales Agrarios, es necesario someterlas a concurso a personas que actualmente laboran en los Tribunales Agrarios a excepción de las Jefaturas de Unidad Administrativa y Actuaría, ya que éstas se encontrarán abiertas para cualquier persona interesada en ingresar a los Tribunales Agrarios, conforme a las bases que se establecen de manera respectiva en la convocatoria que es materia de aprobación del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Jurado Calificador autorizado por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión administrativa de 13 de febrero de 2024, aprueba la Convocatoria Mixta Cerrada y Abierta de Servicio Profesional de Carrera Judicial en los Tribunales Agrarios, consultable en: [https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page\\_id=10187](https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=10187).

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario a fin de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, acorde al artículo 16 del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios. Publicación que debe hacerse también en uno de los diarios de mayor circulación, así como en la página web de los Tribunales Agrarios.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, fracciones II y V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, para que expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento y ordene su difusión en los estrados del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios.

**CUARTO.** Se instruye al Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Tribunal Superior Agrario, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, den publicidad a la convocatoria que se aprueba al interior de los Tribunales Agrarios.

En la Ciudad de México, a los veinte días de febrero de dos mil veinticuatro, así lo acordaron la Magistrada Numeraria del Tribunal Superior Agrario y Presidenta del Jurado, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Eugenio Armenta Ayala.**- Rúbrica.

(R.- 548901)

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## CAMARA DE SENADORES SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L037/2024**, para el Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones de los equipos HVAC, incluye la sanitización y limpieza de ductos de aire acondicionado, instalados en los inmuebles de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
<b>\$2,674.50 con I.V.A. incluido</b>	11 de marzo de 2024 10:00 horas	13 de marzo de 2024 13:30 horas	19 de marzo de 2024 10:30 horas	22 de marzo de 2024 13:30 horas	27 de marzo de 2024 13:30 horas
Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones de los equipos HVAC, incluye la sanitización y limpieza de ductos de aire acondicionado, instalados en los inmuebles de la Cámara de Senadores.				1	Contrato

- Fecha límite para adquirir bases: **06 de marzo de 2024**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados bajo la modalidad de contrato abierto, a un sólo licitante, con un monto mínimo y un monto máximo, en el entendido que la Cámara de Senadores no estará obligada a agotar el monto máximo del contrato.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **29 de febrero, 01, 04, 05 y 06 de marzo de 2024**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **29 de febrero, 01, 04, 05 y 06 de marzo de 2024**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: Los servicios se realizarán en los edificios de Av. Paseo de la Reforma No. 135, Xicoténcatl No. 9, Donceles No. 14, Allende No. 23, Madrid No. 62, Madrid No. 66, Madrid No. 35, Madrid No. 37 y Cerro del Chiquihuite, todos los inmuebles en la Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será a partir del tercer día hábil posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: Se realizarán pagos mensuales vencidos correspondientes a la vigencia del contrato, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios y la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago, que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML respectivos, y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 548801)

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/10/2024**, para la **“Adquisición de Bienes de Consumo”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/10/2024	Adquisición de Bienes de Consumo	11 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.	19 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **06 de marzo de 2024**, a las **18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta **06 de marzo de 2024**, a las **18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur de la Cámara de Diputados, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Pedido iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2024.
- El plazo de entrega de los bienes objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar y horario de entrega de los bienes objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- Los pagos se realizarán en pesos mexicanos de curso legal a mes vencido, conforme a lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RICARDO REYNA BARRERA**  
RUBRICA.

(R.- 548841)

**SECRETARIA DE GOBERNACION**  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 COORDINACION DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la Convocatoria a la Licitación con Número LA-04-812-004000998-N-13-2024; que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en Abraham González, número 48, segundo piso, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-04-812-004000998-N-13-2024</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio Integral de Mesas de Trabajo y Reuniones para la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>26 de febrero de 2024.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.</b>
<b>Fallo</b>	<b>15 de marzo de 2024 a las 13:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.  
 EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**DIEGO CHAVEZ RIVERA**  
 RUBRICA.

**(R.- 548811)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública ELECTRONICA NACIONAL número LA-07-113-007000998-N-50-2024, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Adquisición de telas y entretelas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2024
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	5 de marzo de 2024 a las 0800 hs.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	N/A
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de marzo de 2024 a las 0800 hs.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	3 de abril de 2024 a las 1200 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",  
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 27 DE FEBRERO DE 2024.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO  
**GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO**  
 RUBRICA.

**(R.- 548810)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-98-2024.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de Mantenimiento y Calibración a Durómetros.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27-febrero-2024.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	13-marzo-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	26-marzo-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	11-abril-2024, 13:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.  
 EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS  
**SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 548824)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-100-2024.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de productos metálicos para fundición "A".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27-febrero-2024.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	20-marzo-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12-abril-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	2-mayo-2024, 13:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 27 DE FEBRERO DE 2024.  
 EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS  
**SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 548816)**



# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-27-2024** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

## Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-27-2024

<b>Descripción</b>	Construcción del Lateral Izquierdo 38+678, del km 13+000 al km 16+190 p.f., incluye Red de Distribución y Estructuras, y Lateral Derecho 45+759, del KM 0+000 al KM 1+521.6, incluye Estructuras, de la zona de Riego del Pueblo Vícam Margen Izquierda, Segunda Etapa. proyecto de ampliación del D. R. 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2024
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	01 de marzo de 2024, 09:00 horas (hora local)
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de marzo de 2024, 10:30 horas (hora centro)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de marzo de 2024, 10:00 horas (hora centro)

27 DE FEBRERO DE 2024.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 548867)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-28-2024** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-28-2024**

<b>Descripción</b>	Construcción del Canal Lateral Izquierdo 38+678, del KM 4+821 al KM 13+000, incluye Estructuras, de la Zona de Riego del Pueblo Vícam Margen Izquierda, Segunda Etapa. proyecto de ampliación del D. R. 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2024
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	01 de marzo de 2024, 09:00 horas (hora local)
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de marzo de 2024, 13:30 horas (hora centro)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de marzo de 2024, 13:00 horas (hora centro)

27 DE FEBRERO DE 2024.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 548869)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-29-2024** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-29-2024**

<b>Descripción</b>	Construcción del Canal Lateral Izquierdo 38+678, del Km 0+000 al Km 4+821, incluye Red de Distribución y Estructuras, de la Zona de Riego del Pueblo Vícam Margen Izquierda, Segunda Etapa. Proyecto de Ampliación del D. R. 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2024
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	01 de marzo de 2024, 09:00 horas (hora local)
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de marzo de 2024, 16:30 horas (hora centro)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de marzo de 2024, 16:30 horas (hora centro)

27 DE FEBRERO DE 2024.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 548874)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-30-2024** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-30-2024**

<b>Descripción</b>	Construcción del Canal Lateral Izquierdo 27+900 MI y 31+520 y su Red de Distribución, incluye Estructuras, de la Zona de Riego del Pueblo Tórim Margen Izquierda, Proyecto de Ampliación del D. R. 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora. Segunda Etapa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2024
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	01 de marzo de 2024, 09:00 horas, Hora Local
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2024, 10:30 horas, Hora Centro
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2024, 10:00 horas, Hora Centro

27 DE FEBRERO DE 2024.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 548873)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-31-2024** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-31-2024**

<b>Descripción</b>	Construcción del Canal Lateral Izquierdo 35+100 y su Red de Distribución, incluye Estructuras, de la Zona de Riego del Pueblo Tórim Margen Izquierda, Proyecto de Ampliación del D. R. 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora. Segunda Etapa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2024
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	01 de marzo de 2024, 09:00 horas, Hora Local
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2024, 13:30 horas, Hora Centro
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2024, 13:00 horas, Hora Centro

27 DE FEBRERO DE 2024.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 548877)

**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2024**

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. Interno de Control LPNA-003-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular propiedad de la Secretaría de Economía</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/febrero/2024
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	06/marzo/2024 a las 10:00 Horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	14/marzo/2024 a las 10:00 Horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19/marzo/2024 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2024.  
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES PUBLICAS  
**LIC. TERESITA DE JESUS AGUILAR MONTERO**  
RUBRICA.

(R.- 548776)

**027000 - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL con número LA-27-514-027000002-N-131-2024 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA HIDROSANITARIO DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</b>
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	<b>26 de febrero de 2024</b>
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	<b>27 de febrero de 2024 a las 15:00</b>
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	<b>29 de febrero de 2024 a las 9:30</b>
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>07 de marzo de 2024 a las 10:00</b>
<b>Fecha y hora de fallo</b>	<b>08 de marzo de 2024 a las 12:00</b>

26 DE FEBRERO DE 2024.  
DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES  
**AMBROSIO RENE OLIVA DELGADO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548798)

# SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "HIDALGO"

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector, Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 Kilómetro 12, Ex hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01771) 454 1000 ext. 50477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

### Licitación Pública Nacional No. LO-09-633-009000997-N-02-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Huayacocotla – Tulancingo, mediante bacheo, capa de rodadura de un riego, obras complementarias y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del km 39+780 al km 53+080, con una meta de 13.30 km, en el Municipio de Huayacocotla, en el Estado de Veracruz.
<b>Volumen de Licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29 de febrero de 2024
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de marzo de 2024, a las 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.

### Licitación Pública Nacional No. LO-09-633-009000997-N-03-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Huayacocotla – Tulancingo, mediante bacheo, capa de rodadura de un riego, reposición de losas de concreto, obras complementarias y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del km 53+080 al km 66+780, con una meta de 13.70 km, en el Municipio de Huayacocotla, en el Estado de Veracruz.
<b>Volumen de Licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29 de febrero de 2024
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de marzo de 2024, a las 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2024, a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de marzo de 2024, a las 12:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 29 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

**ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA**

RUBRICA.

(R.- 548806)

**SECRETARIA DE SALUD****DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-12-512-012000991-N-10-2024 Licitación Pública Nacional Electrónica.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Gases Medicinales (Oxígeno, Nitrógeno, entre Otros)
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	29 de febrero de 2024 10:00 horas
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	De acuerdo con el Anexo Técnico
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de marzo de 2024 10:00 horas
<b>Fallo</b>	15 de marzo de 2024 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR DE COORDINACION DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. ARTURO GONZALEZ CANTELLANO**

RUBRICA.

(R.- 548832)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA****COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION Y CULTURA DEL AGUA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-16-B00-016B00019-N-1-2024
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicios integrales para la organización, operación, administración y desarrollo de eventos
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2024
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	04/03/2024, 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2024, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	20/03/2024, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.

COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION Y CULTURA DEL AGUA

**MTRO. JOSE SOLIS JUAREZ**

RUBRICA.

(R.- 548827)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

DIRECCION LOCAL HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-16-B00-016B00047-N-4-2024**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-16-B00-016B00047-N-4-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS OFICIALES 2024"
<b>Volumen de licitación</b>	Partida Unica
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/03/2024 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2024 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 29 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR LOCAL HIDALGO

**M.I. JOSE ANGEL FELIX SANCHEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548809)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-16-B00-016B00013-N-4-2024**, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300, extensiones 3865 y 3716, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-16-B00-016B00013-N-4-2024</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Monitoreo y Gestión Integral para la Conservación de la Planta de Bombeo "La Caldera" y sus Captaciones del TRC Y TCG.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de febrero de 2024
<b>Publicación en D.O.F.</b>	29 de febrero de 2024
<b>Visita</b>	05 de marzo de 2024 a las 10:00 Horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de marzo de 2024 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de marzo de 2024 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	21 de marzo de 2024 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES**

RUBRICA.

(R.- 548842)

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-12-2024</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Contratación del servicio integral para la emisión de boletos de avión nacionales e internacionales.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>26/02/2024</b>
<b>Fecha de Visita a Instalaciones</b>	<b>No aplica</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>05/03/2024, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/03/2024, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>21/03/2024, 13:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
 SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**CLAUDIA NOEMI MURILLO RAMIREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 548779)

**009J0U - CAMINOS Y PUENTES FEDERALES**  
**DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U998-N-10-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Almendros No. 302, Esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Adquisición de mobiliario, equipo eléctrico, vehículo terrestre y herramientas para la Red FONADIN de la Unidad Regional Villahermosa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	29 de febrero de 2024
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	08 de marzo de 2024 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de marzo de 2024 a las 10:00 horas

29 DE FEBRERO DE 2024.  
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**LIC. JUAN CARLOS AVILA CASTILLO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548886)



# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 18 (RED FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-J0U-009J0U002-N-115-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	REPARACION DEL PUENTE SIN NOMBRE UBICADO EN EL KM 33+214 DEL LIBRAMIENTO AMECAMECA – NEPANTLA.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	26 de febrero de 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	01 de marzo de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	05 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE FEBRERO DE 2024.

SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

**ING. HUGO EFRAIN VIDAL MEJIA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548882)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL SALTILLO  
SUBGERENCIA TECNICA EN COAHUILA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2024 (FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>; o bien en: Blvd. Venustiano Carranza número 8272 (Planta Alta) Colonia Los Rodríguez, Saltillo, Coahuila, C.P. 25206, teléfono: 89-99-21-10-11, extensión 5727, los días del 29 de febrero al 15 de marzo del 2024, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LO-09-J0U-009J0U006-N-18-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	"MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN; No. 160 BERMEJILLO, No. 161 CEBALLOS, No. 163 LA CUCHILLA, DE LA UNIDAD REGIONAL SALTILLO."
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	Plaza de Cobro 161 "Ceballos" Autopista Gómez Palacio-Corralitos Km 128+850 s/n, Mapimí, Durango, C.P. 35210. 06/03/2024 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Blvd. Venustiano Carranza número 8272 (Planta Alta) Colonia Los Rodríguez, Saltillo, Coahuila, C.P. 25206, 08/03/2024 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Blvd. Venustiano Carranza número 8272 (Planta Alta) Colonia Los Rodríguez, Saltillo, Coahuila, C.P. 25206, 15/03/2024 11:00 horas

<b>No. de licitación</b>	LO-09-J0U-009J0U006-N-19-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	"MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN; No. 140 LA CARBONERA, No. 141 LOS CHORROS, No. 142 HUACHICHIL, No. 162 PLAN DE AYALA, DE LA UNIDAD REGIONAL SALTILLO."
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	Plaza de Cobro 140 "Carbonera" Km 12+300 s/n, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 06/03/2024 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Blvd. Venustiano Carranza número 8272 (Planta Alta) Colonia Los Rodríguez, Saltillo, Coahuila, C.P. 25206, 08/03/2024 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Blvd. Venustiano Carranza número 8272 (Planta Alta) Colonia Los Rodríguez, Saltillo, Coahuila, C.P. 25206, 15/03/2024 13:00 horas

<b>No. de licitación</b>	LO-09-J0U-009J0U006-N-20-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	“TRABAJOS DE MODERNIZACION DE LA UNIDAD MEDICA DE ATENCION PREHOSPITALARIA (UMAP) DEL CUERPO B, DE LA AUTOPISTA LA CARBONERA – OJO CALIENTE.”
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	Plaza de Cobro 140 “Carbonera” Km 12+300 s/n, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 06/03/2024 13:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Blvd. Venustiano Carranza número 8272 (Planta Alta) Colonia Los Rodríguez, Saltillo, Coahuila, C.P. 25206, 08/03/2024 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Blvd. Venustiano Carranza número 8272 (Planta Alta) Colonia Los Rodríguez, Saltillo, Coahuila, C.P. 25206, 15/03/2024 15:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE FEBRERO DE 2024.

SUBGERENTE TECNICO

**ING. JOSE ESPARZA ROSALES**

RUBRICA.

(R.- 548796)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-N-15-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-N-15-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	Partida <b>3504</b> Mantenimiento y conservación de inmuebles de la Red FONADIN
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/03/2024 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2024 a las 10:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 29 DE FEBRERO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS

**LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548881)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 22 de febrero al 04 de marzo de 2024, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-21-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición y suministro de comprobantes de pago de peaje para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para el Fondo Nacional de Infraestructura y Autopista México-Puebla.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en la página de CompraNet</b>	22/02/2024
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	01/03/2024, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2024, 10:00 horas
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	15/03/2024, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE FEBRERO DE 2024.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548794)

## CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

### DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2240 y 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-38-90X-03890X001-N-32-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios Especializados para el apoyo en la operación, seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2024, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2024, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	15/03/2024, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. FERNANDO HERNANDEZ FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 548843)

## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

### SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-14-P7R-014P7R001-N-18-2024** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, derivado de la contingencia actual.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LA-14-P7R-014P7R001-N-18-2024</b>	Contratación del Servicio de Uso y Soporte de Licencia SAS.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en COMPRANET</b>	27/febrero/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/marzo/2024 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/marzo/2024 10:00 horas
<b>Acto de Fallo</b>	La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**  
RUBRICA.

(R.- 548835)

# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LA LEY), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los trabajos a contratar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-14-P7R-014P7R001-N-16-2024, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México, con teléfono (55) 52 65 74 00, extensión 7066, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	“Trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen y ampliación de la Representación Insurgentes, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Planta Baja, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, perteneciente a la Dirección de Plaza San Antonio Abad, dependiente de la Dirección Comercial Regional Centro del Instituto Fonacot.”
<b>Volumen a contratar</b>	Cantidades, Características y Especificaciones se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en COMPRANET</b>	26 febrero 2024
<b>Visita al sitio</b>	5 marzo 2024 a las 12:00 horas Avenida Insurgentes Sur No 452, Planta Baja, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México
<b>Junta de Aclaraciones</b>	7 marzo 2024 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	12 marzo 2024 11:00 horas
<b>Acto de Fallo</b>	19 marzo 2024 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**  
RUBRICA.

(R.- 548737)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números: **LA-51-GYN-051GYN882-N-1-2024, LA-51-GYN-051GYN882-N-2-2024, LA-51-GYN-051GYN882-N-3-2024, LA-51-GYN-051GYN882-N-4-2024, LA-51-GYN-051GYN882-N-5-2024, LA-51-GYN-051GYN882-N-6-2024, LA-51-GYN-051GYN882-N-7-2024**, Cuya Convocatorias contienen las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: [compranet.hacienda.gob.mx](http://compranet.hacienda.gob.mx), o bien en las instalaciones en Km. 6 Salida a Charo, Atapaneo Municipio de Morelia, Michoacán, C.P. 58300. Teléfono: 443 2 04 43 38, los días de lunes a viernes de las 9:00 A 14:00.

NO. DE LICITACION LA-51-GYN- 051GYN882-N-1- 2024	NO. DE LICITACION LA-51-GYN- 051GYN882-N-2- 2024	NO. DE LICITACION LA-51-GYN- 051GYN882-N-3- 2024	NO. DE LICITACION LA-51-GYN- 051GYN882-N-4- 2024	NO. DE LICITACION LA-51-GYN- 051GYN882-N-5- 2024	NO. DE LICITACION LA-51-GYN- 051GYN882-N-6- 2024	NO. DE LICITACION LA-51-GYN- 051GYN882-N-7- 2024
SERVICIO DE LIMPIEZA	SERVICIO DE VIGILANCIA	MATERIAL DE CURACION	MATERIAL DE LIMPIEZA	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	SERVICIOS SUBROGADOS	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
FECHA DE PUBLICACION 29/02/2024	FECHA DE PUBLICACION 29/02/2024	FECHA DE PUBLICACION 29/02/2024	FECHA DE PUBLICACION 29/02/2024	FECHA DE PUBLICACION 07/03/2024	FECHA DE PUBLICACION 07/03/2024	FECHA DE PUBLICACION 07/03/2024
JUNTA DE ACLARACIONES 08/03/2024 15:00 HRS.	JUNTA DE ACLARACIONES 08/03/2024 15:00 HRS.	JUNTA DE ACLARACIONES 08/03/2024 15:00 HRS.	JUNTA DE ACLARACIONES 08/03/2024 15:00 HRS.	JUNTA DE ACLARACIONES 13/03/2024 15:00 HRS.	JUNTA DE ACLARACIONES 13/03/2024 15:00 HRS.	JUNTA DE ACLARACIONES 13/03/2024 15:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES VER CONVOCATORIA	VISITA A INSTALACIONES VER CONVOCATORIA	VISITA A INSTALACIONES VER CONVOCATORIA	VISITA A INSTALACIONES VER CONVOCATORIA	VISITA A INSTALACIONES VER CONVOCATORIA	VISITA A INSTALACIONES VER CONVOCATORIA	VISITA A INSTALACIONES VER CONVOCATORIA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 15/03/2024 10:00 HRS.	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 15/03/2024 10:00 HRS.	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 15/03/2024 10:00 HRS.	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 15/03/2024 10:00 HRS.	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 22/03/2024 10:00 HRS.	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 22/03/2024 10:00 HRS.	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 22/03/2024 10:00 HRS.
ACTO DE FALLO 21/03/2024 16:00 HRS.	ACTO DE FALLO 21/03/2024 16:00 HRS.	ACTO DE FALLO 21/03/2024 16:00 HRS.	ACTO DE FALLO 28/03/2024 16:00 HRS.	ACTO DE FALLO 28/03/2024 16:00 HRS.	ACTO DE FALLO 28/03/2024 16:00 HRS.	ACTO DE FALLO 28/03/2024 16:00 HRS.

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE FEBRERO DE 2023.

DIRECTORA

**DRA. ELISEA TORRES VAZQUEZ**

RUBRICA.

(R.- 548762)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL B VERACRUZ ALTA ESPECIALIDAD ISSSTE  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA- CONVOCATORIA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Avenida Salvador Díaz Mirón S/N esquina Sayula, Fraccionamiento Moderno, C.P. 91918, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, teléfono 01(229) 9370804**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>LA-51-GYN-051GYN880-N-18-2024</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicios subrogados de especialización y hospitalización</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	29 de febrero de 2024.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de marzo de 2024 a las 10:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de marzo de 2024 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	14 de marzo de 2024 a las 10:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>LA-51-GYN-051GYN880-N-19-2024</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Material de curación de alta especialidad (dentro y fuera de cuadro básico), Materiales, accesorios y suministros médicos, y Material de curación de alta especialidad (Oftalmología)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	29 de febrero de 2024.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de marzo de 2024 a las 12:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de marzo de 2024 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	14 de marzo de 2024 a las 12:00 horas

VERACRUZ, VERACRUZ, A 23 DE FEBRERO DE 2024.  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
HOSPITAL REGIONAL B VERACRUZ ALTA ESPECIALIDAD ISSSTE  
**LIC. CLAUDIO SOLANO OSORNIO**  
RUBRICA.

(R.- 548799)



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-51-GYN-051GYN041-N-13-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio ubicado en Martín Mendalde 1397, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5200-5003, extensión 14143, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE RADIOLOGIA E IMAGEN, ULTRASONOGRAFIA Y CARDIOLOGIA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26 de febrero de 2024
<b>Visita a las Instalaciones</b>	04 de marzo de 2024 a las 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06 de marzo de 2024 a las 10:00 horas
<b>Acto de Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2024 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2024.  
JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**MTRA. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA VAZQUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 548715)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ( LAASSP), 39, 42, 43, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR041-N-29-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL EJERCICIO 2024
<b>Volumen a adquirir</b>	54 SERVICIOS
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	29 de febrero de 2024
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	08 de marzo de 2024 a las 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	15 de marzo de 2024 a las 11:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA**  
RUBRICA.

**(R.- 548853)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2024**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 37 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y será gratuita.

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	LO-50-GYR-050GYR973-N-1-2024
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL.
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	"MANTENIMIENTO INTEGRAL A OBRA CIVIL E INSTALACIONES EN UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT"
<b>VOLUMEN A OBRA</b>	MANTENIMIENTO DE 8,000 M2., APROXIMADAMENTE.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	29 DE FEBRERO DE 2024
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	15 DE MARZO 11:00 HORAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	6 Y 7 DE MARZO A LAS 8:00, 9:00, 10:00, 10:30 11:00, 12:00, 12:30, 13:30, 14:00 Y 15:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	01 DE ABRIL A LAS 11:00 HORAS

- Las visitas a las instalaciones inician el 06 de marzo y concluyen el día 07 de marzo, los puntos de reunión se darán a conocer en el numeral 1.6. de la propia convocatoria.

Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales con domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14 colonia Fray Junípero Serra C.P. 63169 Tepic Nayarit.

TEPIC, NAYARIT, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**MAESTRO JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR**  
RUBRICA

(R.- 548852)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2024**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR005-T-24-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Internacional Bajo la Cobertura de Tratados</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Dispositivos Médicos de Consumo del Grupo de Suministro 379, "Dispositivos Para Infusión Mecánica"</b>
<b>Volumen Adquirir</b>	Máximo: 8,245 Piezas. Mínimo: 3,299 Piezas.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	29 de Febrero de 2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	07 de Marzo de 2024 09:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	15 de Marzo de 2024 09:00 horas

- La reducción de plazos del Evento LA-50-GYR-050GYR005-T-24-2024 es autorizada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de prestaciones Médicas, mediante el oficio: 199001200100/JSPM/CIB/007/2024 de fecha 10 de enero de 2024.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 216-22-65, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ**  
RUBRICA.

(R.- 548862)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

**Resumen de Convocatoria No. 04 / 2024 ejercicio 2024**

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR022-N-85-2024</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Servicio subrogado de Fletes para atender necesidades del Suministro, Régimen Ordinario.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio; 19 rutas
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	29 de Febrero de 2024
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	08 de Marzo de 2024 09:00 a.m.
<b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	15 de Marzo de 2024 09:00 a.m.

Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
**DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA**  
RUBRICA.

**(R.- 548859)**

## 32 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 48, 49, 50, 52,53, 53 bis, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 37, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 81, 84 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR016-I-50-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Internacional Abierta</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Artículos de cocina y comedor</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	<b>18,721 Piezas</b>
<b>Fecha de Publicación en Compra Net</b>	<b>29 de febrero de 2024</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>13 de marzo de 2024, 09:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No habrá visita a instalaciones</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>21 de marzo de 2024, 09:00 horas</b>

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA**  
RUBRICA.

**(R.- 548854)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 bis y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR054-N-2-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto Integral para la Implementación del Servicio de Hemodinamia, en el H.G.Z. No. 1, en Durango, Durango.
<b>Volumen de licitación</b>	Superficie estimada: 297.00 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de Febrero de 2024
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	07 de Marzo de 2024, 10:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de Marzo de 2024, 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Marzo de 2024, 10:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	22 de Marzo de 2024 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono (618) 825-45-06, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 17:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-2-2024, se llevará a cabo en el Hospital General de Zona No. 1, en Durango, Dgo., siendo el punto de reunión en el estacionamiento de la Unidad de Terapia Oncológica (UTO), ubicada en Calle Predio Canoas esq. con calle Canoas, Col. Silvestre Dorador, C.P 34070, en la ciudad de Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL ORGANO  
DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
**C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 548863)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 párrafo primero, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 38, 39, 45 apartado A, 61 fracción VI y 63 fracción II de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México, teléfono: 53 58 81 53, en un horario de 9:00 A 15:00 horas de Lunes a Viernes.

<b>No. Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR066-N-3-2024</b>
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de conservación, mantenimiento integral, optimización de espacios en obra civil, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, conforme a las necesidades de las Unidades Médicas de Segundo Nivel pertenecientes al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
<b>Volumen a adquirir</b>	5,000.00 m <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de febrero de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de marzo 2024; 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	06 de marzo 2024; 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de marzo 2024; 10:00 horas

- ◆ Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la convocatoria, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México.
- ◆ El lugar de reunión para la visita a las instalaciones de la Licitación LO-50-GYR-050GYR066-N-3-2024, será únicamente en la Oficina de Conservación del Hospital General Regional No. 72, ubicadas en Av. Filiberto Gómez Esq. Av. Fulton y Emilio Cárdenas, C.P. 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA**  
RUBRICA.

(R.- 548856)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con el siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR001-N-16-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria Segunda Vuelta
<b>Volumen a adquirir</b>	361,559 Litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de febrero del 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/03/2024 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/03/2024 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR001-N-12-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución a Guarderías Ordinarias del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
<b>Volumen a adquirir</b>	41,114 bienes
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de febrero del 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/03/2024 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/03/2024 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR001-N-13-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Suministro de Box Lunch para Donadores de Sangre en Unidades Médicas Hospitalarias
<b>Volumen a adquirir</b>	12,403 bienes
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de febrero del 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/03/2024 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/03/2024 08:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P.39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**SERGIO RAUL DIAZ GARCIA**  
 RUBRICA.

(R.- 548848)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, tercero y cuarto, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación:</b>	LA-50-GYR-050GYR989-N-18-2024
<b>Carácter de la Licitación:</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación:</b>	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EQUIPO MEDICO, REGIMEN ORDINARIO, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - EJERCICIO FISCAL 2024
<b>Volumen por adquirir</b>	400 artículos aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27 de febrero de 2024
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	06 de marzo de 2024
<b>Visita a Instalaciones:</b>	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
<b>Presentaciones y Apertura de Proposiciones:</b>	13 de marzo de 2024

<b>Número de Licitación:</b>	LA-50-GYR-050GYR989-N-19-2024
<b>Carácter de la Licitación:</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación:</b>	ADQUISICION DE PRODUCTO QUIMICO, REGIMEN ORDINARIO, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - EJERCICIO FISCAL 2024
<b>Volumen por adquirir</b>	1200 artículos aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27 de febrero de 2024
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	06 de marzo de 2024
<b>Visita a Instalaciones:</b>	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
<b>Presentaciones y Apertura de Proposiciones:</b>	13 de marzo de 2024

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La fecha, hora y lugar donde se llevarán las visitas a las instalaciones se detallarán en la propia convocatoria en el numeral 3.2 y anexo 07
- Los eventos se realizarán a través de compranet.

TOLUCA, MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. NOE OLVERA VILLANUEVA**  
 RUBRICA.

(R.- 548866)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 45, 46, 48 y 50 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional para la contratación de: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y ADQUISICION DE REFACCIONES PARA MECANICA, ELECTRICIDAD, PLOMERIA Y EQUIPO MEDICO, EJERCICIO 2024**", cuyas bases están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, el lugar donde se llevarán a cabo los eventos en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en el Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR067-N-28-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO, EJERCICIO 2024
<b>Volumen a adquirir</b>	30 servicios (equipos)
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de Febrero de 2024.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	04 de Marzo de 2024 de 09:00 a 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Marzo de 2024, 09:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Marzo de 2024, 09:00 Horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR067-N-27-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA MECANICA, ELECTRICIDAD, PLOMERIA Y EQUIPO MEDICO, EJERCICIO 2024
<b>Volumen a adquirir</b>	827 piezas MECANICA 196 piezas ELECTRICIDAD 402 piezas PLOMERIA 88 piezas EQUIPO MEDICO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de Febrero de 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de Marzo de 2024, 11:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Marzo de 2024, 11:00 Horas

- Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 20 de Febrero de 2024 determino la reducción de plazos para el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO, EJERCICIO 2024"; autorizado por la Dra. Rocío Cárdenas Navarrete, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N Siglo XXI.
- La visita a las instalaciones del día 04 de Marzo de 2024, se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Pediatría del C.M.N. Siglo XXI.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
 DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI  
**DRA. ROCIO CARDENAS NAVARRETE**  
 RUBRICA.

(R.- 548858)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

**RESUMENES DE CONVOCATORIAS**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR019-N-32-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), en el Instituto Mexicano del Seguro Social”
<b>Volumen a contratar</b>	1 servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de marzo de 2024, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de marzo de 2024, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	21 de marzo de 2024, 13:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios”
<b>Volumen a contratar</b>	1 servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2024, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de marzo de 2024, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	27 de marzo de 2024, 13:00 horas

- Las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>; serán gratuitas o bien se pondrán los ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES  
DE INVERSION Y ACTIVOS

**MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**

RUBRICA.

**(R.- 548846)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los Artículos 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, y 58, de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-N-40-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACION, CIRUGIA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO
<b>Volumen a Adquirir</b>	2,550 SERVICIOS
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	29/02/2024
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	04/03/2024 a las 11:00 Hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/03/2024 a las 11:00 Hrs.

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-N-41-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION PARA LA ZONA TEZIUTLAN PARA EL EJERCICIO 2024
<b>Volumen a Adquirir</b>	1,560 SERVICIOS
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	29/02/2024
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	04/03/2024 a las 13:00 Hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/03/2024 a las 13:00 Hrs.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por la C.P. Diliam Montaña Hernandez Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 19 de Febrero del 2024.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: [upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx) y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222-288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 548849)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, así como el artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-51-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio de mantenimiento a Unidades Generadoras de Agua Helada, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2024.
<b>Volumen a adquirir</b>	65 Servicios de Mantenimiento a unidades generadoras de agua refrigerada.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de Febrero de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/03/2024, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	A más tardar el 07/03/2024, a las 14:00 horas. El punto de reunión para la visita a instalaciones será en Unidad Médica Requiriente, de acuerdo al Anexo Número 1.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/03/2024, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	19/03/2024, 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio de Mantenimiento a Vehículos automotores, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2024
<b>Volumen a adquirir</b>	9,980,100 refacciones para mantenimiento preventivo.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de Febrero de 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2024, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2024, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	22/03/2024, 15:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste(Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE**  
 RUBRICA.

**(R.- 548861)**

**HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

<b>No. de la Licitación</b>	LA-12-NBG-012NBG001-N-22-2024 Electrónica Nacional
<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de Abarrotes, Perecederos y Agua Purificada Garrafón de 20 litros 2024.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de febrero del 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de Marzo de 2024 a las 09:30
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Marzo de 2024 a las 09:30
<b>Fallo</b>	26 de Marzo de 2024 a las 16:00

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**MTRO. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 548840)

**HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, referida a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2422 y 2088, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, como a continuación se indica:

<b>No. de la Licitación</b>	LA-12-NBG-012NBG003-N-73-2024
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Desinfección
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2024 a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2024 a las 09:00 horas
<b>Fallo</b>	25/03/2024 a las 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 548823)

**012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-110-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales, Av. San Fernando, Número 2, Colonia Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080, CDMX, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO EN INSTALACIONES HOSPITALARIAS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	27 de Marzo de 2024 a las 12:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	7 de Marzo de 2024 a las 10:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	5 de Marzo de 2024 a las 10:30
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de Marzo de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	21 de Marzo de 2024 a las 16:00

26 DE FEBRERO DE 2024.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**ACT. GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 548885)**

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA**  
**ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 3**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-12-NDE-012NDE001-I-96-2024**  
**Expediente: E-2024-00016708 Procedimiento: P-2024-0015712**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Adquisición de Fibrinógeno humano de 1.5 gramos, solución inyectable.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>23/02/2024</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>07/03/2024, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>14/03/2024, 9:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION  
**LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ AGUILAR**  
 RUBRICA.

**(R.- 548770)**

## 012M7F - INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LA-12-M7F-012M7F001-N-50-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas, teléfono: 55-4160-5012 y 55-4160-5015.

<b>No. de Licitación</b>	LA-12-M7F-012M7F001-N-50-2024
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLINICO CON EQUIPOS A PRESTAMO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	29 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	04 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	06 de Marzo de 2024 a las 12:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	19 de Marzo de 2024 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 548860)

## INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACION EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 párrafo, primero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la LAASSP, y 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Servicio de Seguridad Privada 2024"		Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-08-RJL-008RJL001-N-115-2024		
<b>Publicación en CompraNet</b>	27/febrero/2024	<b>Junta de aclaraciones</b>	05/marzo/2024, 9:00 horas		
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/marzo/2024, 11:00 horas	<b>Fallo</b>	14/marzo/2024, 17:00 horas

Responsable de la UC. Lic. Dante Juárez Durán. Correo Electrónico: [dante.juarez@imipas.gob.mx](mailto:dante.juarez@imipas.gob.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2024.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. ERIK DAVID ROSAS SALAS**  
RUBRICA.

(R.- 548876)



**013J2R - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J2R-013J2R001-N-3-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Teniente José Azueta No. 110 Recinto Portuario de Ensenada, B. C. México, en horario de atención de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO DEL PUERTO DE ENSENADA, B.C.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	29 de febrero de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2024 a las 12:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	04 de marzo de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de marzo de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	21 de marzo de 2024 a las 17:00

29 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL

**CAP. ALT. MANUEL FERNANDO GUTIERREZ GALLARDO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548807)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-20-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ELABORACION DE PROYECTO DE SENALETICA PARA CRUCES FERROVIARIOS SEGUROS EN EL INTERIOR Y PERIFERIA DE PUERTO DE MANZANILLO ASIPONA MANZANILLO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	15 de febrero de 2024
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	01 de marzo de 2024 a las 13:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	01 de marzo de 2024 a las 12:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de marzo de 2024 a las 12:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 15 DE FEBRERO DE 2024.

SUBGERENTE TECNICO DE PROYECTOS

**NELLY GABRIELA TRUJEQUE GAYTAN**

RUBRICA.

(R.- 548851)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
 GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-153-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 29 de febrero al 12 de marzo de 2024, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE REFACCIONES EMD Y WIRTGEN”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/02/2024, 00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06/03/2024, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2024, 13:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 26 DE FEBRERO DE 2024.  
 SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA  
**L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 548797)**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
 CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
 SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 6**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-6-2024**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 2024 o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Eliminación y Aplicación de Pintura en Señalamiento Horizontal Existente en; Pistas, Calles de Rodaje, Plataformas, Vialidad Interna, Vialidades Externas, Estacionamiento, Guarniciones en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México</b>
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	05/03/2024 a las 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	07/03/2024 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/03/2024 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 548831)**

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 7**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-7-2024**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o [compranet 2024](http://compranet2024.gob.mx) o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Limpieza y Retiro de Caucho e Hidrocarburos en Pistas, Plataformas y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.</b>
<b>Volumen de obra</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	<b>29/02/2024</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>05/03/2024 a las 11:00 horas</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>07/03/2024 a las 16:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/03/2024 a las 10:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ**  
RUBRICA.

(R.- 548833)

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-11-2024, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69B del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de Manejo Integral de Plagas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>26/02/20204</b>
<b>Visita a las instalaciones</b>	<b>01/03/2024 10:00 horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/03/2024 10:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12/03/2024 12:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548789)

## LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-12-NEF-012NEF001-N-13-2024, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, Teléfono 55 5935-6002, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-12-NEF-012NEF001-N-13-2024</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL</b>
<b>Servicio a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2024, 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2024, 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	12/03/2024, 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
GERENTE DE ADQUISICIONES  
**C. IGNACIO CRUZ ZUÑIGA**  
RUBRICA.

(R.- 548834)

## 03891A - CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-91A-03891A003-N-17-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	LPN-002-2024      SERVICIO      INTEGRAL      DE TELECOMUNICACIONES 2024
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	29 de Febrero de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	8 de Marzo de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Marzo de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	20 de Marzo de 2024 a las 10:00

22 DE FEBRERO DE 2024  
COORDINADOR DE PROYECTOS  
**FERNANDO TORRES CASILLAS**  
RUBRICA.

(R.- 548830)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-3-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIOS DE PROVEEDURIA DE PRECIOS, VALUACION DE DERIVADOS, HISTORICOS Y CURVAS
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/02/2024
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	06/03/2024, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2024, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19/03/2024, 16:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE FEBRERO DE 2024.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**KATHIA ACEVES GALVAN**  
RUBRICA

(R.- 548887)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAT-0002-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Constitución de una empresa cautiva de reaseguro como empresa filial propiedad de la CFE
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	27/02/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	5/03/2024, 10:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	12/03/2024, 9:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	12/03/2024, 10:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	19/03/2024, 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	22/03/2024, 11:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: [luis.amaroc@cfe.mx](mailto:luis.amaroc@cfe.mx), [raquel.magana@cfe.mx](mailto:raquel.magana@cfe.mx) y [daniel.miranda@cfe.mx](mailto:daniel.miranda@cfe.mx). Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
RUBRICA.

(R.- 548845)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I, 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0016-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Adquisición de calentador de agua de alimentación de alta presión (No. 5) para unidades 1 y 2 de la Central Felipe Carrillo Puerto
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	26/02/2024
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	29/02/2024, 17:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	8/04/2024, 12:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	8/04/2024, 13:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	12/04/2024 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	19/04/2024 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548788)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones VI, VII y X, 34, 37 fracción I, 51, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0017-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Adquisición de Alabes Móviles y Fijos pasos 1 y 2 de turbina de gas para la Unidad 4 de la Central Ciclo Combinado Felipe Carrillo Puerto
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	27/02/2024
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	14/03/2024, 11:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	8/04/2024, 14:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	8/04/2024, 17:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	16/04/2024, 17:00 hrs
<b>Fallo</b>	23/04/2024, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx. y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548870)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0017-2023, para la contratación del servicio de Pruebas funcionales previas y post-mantenimiento a amortiguadores hidráulicos y mecánicos con destino a la Coordinación Corporativa Nuclear, informa que el concursante adjudicado fue: **TECNATOM, S.A.**, con domicilio en Calle 25 de Noviembre #581, Int. Planta Baja, Oficina 102, Módulo 2, Colonia Ignacio Zaragoza, Municipio de Veracruz, C.P. 91910, Entidad Federativa: Veracruz, para la partida 1 (única) con un importe total mínimo de 87,670,057.40 M.N. (Ochenta y siete millones seiscientos setenta mil, cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.). El fallo se emitió el 14 de agosto de 2023.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0042-2023, para la contratación del servicio de "Análisis de apagado seguro Post-Incendio y Análisis Probabilístico de Seguridad para incendios" con destino a la Coordinación Corporativa Nuclear, informa que los concursantes adjudicados fueron (Oferta Conjunta): **Jensen Hughes, Inc.; Empresarios Agrupados Internacional, S.A.; Ingeniería y Proyectos de Innovación, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle 2301 W, Colonia Plano, C.P. 75075-8421, Entidad Federativa: Texas, Estados Unidos de América, para la partida 1 (única) con un importe total de \$138,016,610.99 M.N. (Ciento treinta y ocho millones dieciséis mil seiscientos diez pesos 99/100 M.N.). El fallo se emitió el 22 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
RUBRICA.

**(R.- 548773)**

---

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0018-2023, para la contratación del servicio de Renovación de soporte y mantenimiento del software IBM con destino a la Coordinación de Servicios Tecnológicos, informa que el concursante adjudicado fue: **Miracle Business Network, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle: Juan Kepler No. 3235, Colonia Arboledas 1ra Sección, Municipio de Zapopan, C.P. 45070, Entidad Federativa: Jalisco, para la partida 1 (única) con un importe total \$1,594,737.90 DLLS (Un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y siete dólares 90/100 DLLS). El fallo se emitió el 31 de julio de 2023.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
RUBRICA.

**(R.- 548771)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0027-2023, para la contratación del servicio de Derechos de uso de software y servicios para la operación integral de las transacciones de energía de las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) de Generación de la CFE con destino a la Subdirección de Negocios no Regulados, informa que el concursante adjudicado fue: **POWER COSTS, INC.**, con domicilio en Calle 301 DAVID L. BOREN BOULEVARD, SUITE 2000, Colonia Norman, C.P. 73073, Entidad Federativa: Oklahoma, USA, para la partida 1 (única) con un importe total de \$11,939,400.00 DLLS (Once millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos dólares 00/100 DLLS). El fallo se emitió el 31 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

RUBRICA.

**(R.- 548775)**

**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citado a continuación:

1. **Concurso PEP-CAT-B-GCP-401-96386-24-1**, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Adquisición de soldadura para los Activos de Producción de la Región Norte de PEP.
<b>Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:</b>	07 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	09 de abril de 2024, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4454505552+p5ex@ansmtp.ariba.com y jorge.alejandra.lara@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	



- EL Concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Francisca Lucía González Gaytán, Galo Crescenciano Pérez Bernabé, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Jorge Alejandro Lara González, Milton Tomás Reyes Gómez, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 29 DE FEBRERO DE 2024.

**NOHEMI ALMADA MIRELES**

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35

FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 548857)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio No. PMX-DCAS-S.A.-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2024-PCON-97358-1-SUMINISTRO-REFACCIONES-VALVULAS, cuyo objeto es el "Suministro de refacciones para válvula porta placa de orificio para los Activos de Producción de la Región Sur", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Aclaración de dudas a las bases de contratación	08 de marzo de 2024, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	27 de marzo de 2024, a las 09:00 horas
Notificación del resultado del concurso	19 de abril de 2024, a las 13:00 horas

El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP). Sólo pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.

Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) así como la demás documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el numeral IV Información para participar en el procedimiento de contratación de las bases, al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4461541953+hlxt@ansmtpr.ariba.com así como marcando copia a la dirección de correo electrónico claudia.carmen.martinez@pemex.com y gema.guillermina.ochoa@pemex.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo electrónico no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB).

La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE FEBRERO DE 2024.

**GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN**

PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, Y CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES VIII Y XXIV Y 21 PRIMER PARRAFO, Y ARTICULO 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES.

RUBRICA.

(R.- 548804)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-96412-23-2**, que tiene por objeto la: **"Adquisición de cortadores de colisión"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación.	08 de marzo de 2024, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas.	27 de marzo de 2024, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica.	10 de abril de 2024, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso.	11 de abril de 2024, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE FEBRERO DE 2024.

**ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION  
 PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER  
 DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y  
 PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION  
 Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME  
 CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS  
 MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019  
 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO  
 DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN  
 PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE  
 CONTRATACION, ACEPTA DICHS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES  
 RUBRICA.

**(R.- 548815)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA  
**AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES CON TLC**

La Subdirección de Abastecimiento, Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción a través de la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, ubicado en el módulo 3, de la Calle Universidad # 12, Colonia Petrolera. C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel (01938) 38 11200, ext. 51269 o 51359 de conformidad al Artículo 23 de las Disposiciones Generales de Contratación y en los artículos respectivos de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Internacionales con TLC en los siguientes fallos:

El 18 de diciembre de 2023 de los siguientes concursos:

**PMX-S.A.-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-822-2023-PCON-96538-1-BOMBEO-HIDRAULICO** adjudicándose el contrato **648223842** con un monto de **\$51,501,480.95 USD** a **Servicios Integrales Tamabra, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Matías Romero Colonia del Valle N° 136 int, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.**

**PMX-S.A.-PC-PEPR-CT-O-GCMCLM-823-2023-CATG-96323-1-Tanques atmosféricos** adjudicándose el contrato **648233828** con un monto de **\$ 1,012,862,166.00 M.N.** a **Arrendadora de Equipo y Maquinaria Especializada, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Tresco, S.ADE C.V.**, con domicilio en **Prolongación Emilio Carranza No. 129, Colonia Atasta C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.**

El 28 de diciembre de 2023 del concurso **PMX-S.A.-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2023-PCON-96017-2-EQUIPO DE BOMBEO** adjudicándose el contrato **648223009**, con un monto de **\$174,000.00 USD**, a **ACCEZA Suministros y Servicios, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en **Lomas de Rosales Paseo Lomas de Rosales #203 2D y 2E, C.P. 89100, Tampico, Tamaulipas.**

El 03 de enero de 2024 del concurso **PMX-S.A.-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2023-PCON-97325-1- Unidades pesadas** adjudicándose el contrato **648234829**, con un monto de **\$198,076,918.00 M.N.**, a **Proveedora de Servicios y Materiales Castelán, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Energy & Controls de México, S.A. de C.V. y Proveedora Ewald, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Río Tinto 2a Sección, Carretera Estatal Villahermosa Reforma, Km 20, C.P. 86283, Villahermosa, Tabasco.**

El 08 de enero de 2024 del concurso **PMX-S.A.-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2023-CATG-95981-1- Confiabilidad Ductos e Instalaciones** adjudicándose el contrato **648234800**, con un monto de **\$40,522,075.11 M.N.**, a **Ingeniería Anticorrosión, S.A. de C.V. y O&O Tech, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en **Carretera Municipal Reynosa-Matamoros No. 100, Col. Margarita Maza de Juárez, C.P. 88784, Reynosa, Tamaulipas.**

El 19 de enero de 2024 del concurso **PMX-S.A.-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-822-2023-PCON-96095-2- MANTENIMIENTO-UNIDADES-PESADAS** adjudicándose los contratos **648224800**, con un monto de **\$81,796,942.22 M.N.**; **648224801**, con un monto de **\$17,893,081.11 M.N.**; **648224802**, con un monto de **\$28,117,698.89 M.N.**, a **Proveedora de Servicios y Materiales Castelán, S.A. de C.V.**, en propuesta conjunta con **Proveedora Ewald, S.A. de C.V.**, y **Energy & Controls de México, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Río Tinto 2a Sección, Carretera Estatal Villahermosa Reforma, Km 20, C.P. 86283, Villahermosa, Tabasco.**

El 25 de enero de 2024 del concurso **PMX-S.A.-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2023-PCON-92946-1- CONSUMIBLES-RESPUESTA-EMERGENCIAS** adjudicándose el contrato **648224600**, con un monto de **\$15,331,828.78 M.N.**, a **Contraincendio Marítimo de Campeche, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Violetas, N° 102, Col. Flores, C.P. 89220, Tampico, Tamaulipas.**

El 09 de febrero de 2024 del concurso **PMX-S.A.-PC-PEPR-CT-O-GCMCLM-823-2023-PCON-96320-1- Ductos Terrestres** adjudicándose los contratos **648234802**, con un monto de **\$81,000,000.00 M.N.**; **648234803**, con un monto de **\$ 386,523,987.00 M.N.**, a **Electromecánica y Construcción Domex del Sureste, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Obrero Mundial No. 116 Col. Jesús García, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.**

Se declaró DESIERTO el concurso **PMX-S.A.-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2023-PCON-101155-2- Polipastos** el 22 de enero de 2024.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA  
**GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548805)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO  
Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0002-2024	
Adquisición de válvulas de flujo mínimo de bomba de agua de alimentación, con destino para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	26/02/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	22/03/2024 11:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	08/04/2024 11:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	16/04/2024 11:00 horas
<b>Fallo</b>	24/04/2024 11:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo, y el Mtro. Alejandro Gil Caballero, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y alejandro.gilc@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE FEBRERO DE 2024.  
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS, CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 548871)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO  
Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAAN-0005-2024	
Adquisición, instalación e integración de instrumento medidor de flujo de gas natural en estación de regulación y medición, así como la adquisición de datos en cuarto de control con destino para la Central Ciclo Combinado Huinalá	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	26/02/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	04/03/2024 10:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	11/03/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	15/03/2024 10:00 horas
<b>Fallo</b>	19/03/2024 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo, y el Mtro. Alejandro Gil Caballero, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y alejandro.gilc@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS, CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 548850)**

# FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

## AVISO DE FALLO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

LA-49-812-049000975-T-6-2024

En cumplimiento con lo establecido en los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte: en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos la Fiscalía General de la República a través de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, ubicada en Calle Río Elba número 17, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, comunica que el día 22 de diciembre de 2023, se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número, LA-49-812-049000975-T-6-2024, para la Adquisición y Suministro de Llantas para Vehículos que Incluye el Montaje, Colocación de Válvulas, Alineación y Balanceo, el Retiro y Colocación de Run Flat (rodada segura) en su caso, así como el Rotulado en las Llantas con los cuatro Últimos Dígitos del Número de Serie del Vehículo, para el Parque Vehicular Terrestre, Propiedad o en uso de la Fiscalía General de la República, para el Sector Central. y cuyo contrato fue formalizado el 26 de diciembre de 2023, con la persona moral e importes que a continuación se detallan:

ADJUDICADA A:	RFC Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA	PARTIDAS ADJUDICADAS	EJERCICIO FISCAL	TOTAL, CON I.V.A.
Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V.	R.F.C. BLV8707103L7 DIRECCION: Calzada de la Viga No. 1399, Col. El Retoño, C.P. 09440, Alcaldía Iztapalapa, CDMX.	PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22,	2024	\$857,089.20

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.

LA DIRECTORA

**LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**

RUBRICA.

(R.- 548868)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION REGIONAL CENTRO

**CONVOCATORIA No. 002**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que contiene la Convocatoria y estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Cuauhtémoc 451 y calle Anaxágoras 18 y 20, Colonia Narvarte Poniente, 03000, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, entre Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés, Avenida Obrero Mundial y Calle Anaxágoras, teléfono: 55-51-30-79-00 extensión 327408, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100994-N-1-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales en la Ciudad de México, asignadas a la Dirección Regional Centro.
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/03/2024 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/03/2024 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO

**LIC. PEDRO GABRIEL MONTIEL DOMINGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 548791)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Bienes de Uso Recurrente", requeridos por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación: DGPR-LPN-005/2024</b>					
<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Apertura de propuestas económicas</b>	<b>Fallo de la licitación</b>
\$4,000.00	Del 29 de feb. al 13 de mzo. de 2024	14 mzo. de 2024 13:00 hrs.	20 mzo. de 2024 13:00 hrs.	03 abr. de 2024 10:00 hrs.	05 abr. de 2024 10:00 hrs.

<b>Partida</b>	<b>Cantidad</b>		<b>Unidad de Medida</b>	<b>Descripción</b>
	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>		
1	15,000	21,000	Millar	Papel bond blanco tamaño carta, de 75 g/m <sup>2</sup> , paquete con 500 hojas.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx), a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA

**MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA**

RUBRICA.

(R.- 548838)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES**  
**DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTECALI**  
**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-ISSSTECALI-02-2024**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

**SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI REMESA 2024**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
07/marzo/2024	\$2,200.00	07/marzo/ 2024 13:00 horas	13 /marzo/ 2024 09:30 horas	21/marzo/2024 12:00 horas	27 /marzo/ 2024 12:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
20	ELECTROLITOS ORALES	POLVO 27.5 G, SOBRE	14779	36947
199	OMEPRAZOL	CAPSULA 20 MG, CAJA 14 PIEZAS	30545	76363
481	LOSARTAN	GRAGEA 50 MG, CAJA 30 PIEZAS	42517	106292

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.issstecali.gob.mx> o en el Departamento de Compress del ISSSTECALI, sitio en: Calle Calafia #1115 1G, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas. Teléfono para informes (686) 551-61-51. **COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$2,200, depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafia #1115-1G Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 551-61-51. cuenta BBVA BANCOMER 0132427443 ISSSTECALI o transferencia a la clabe bancaria ISSSTECALI BBVA BANCOMER 012020001324274437. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales. **ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de usos múltiples en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. **IDIOMA:** Todo lo relacionado con la propuésa deberá ser redactado en idioma Español. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. **MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. **CONDICIONES DE PAGO:** el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. **NO HABRA ANTICIPO. GARANTIAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005. **OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honstidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 SERVICIOS DEL ISSSTECALI SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE ISSSTECALI  
**LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS**  
 RUBRICA.

(R.- 548640)



**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA NUMERO OM-ISEP-017-2024**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional OM-ISEP-017-2024

Seguro de vida institucional para personal activo, jubilado, pensionado y cobertura de retiro del ISEP.

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
06/marzo/2024	\$5,000.00	06/marzo/2024 12:30 horas	12/marzo/2024 12:30 horas	15/marzo/2024 12:00 horas	19/marzo/2024 13:00 horas

Paquete	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Unico	Seguro de vida para personal activo, jubilado y/o pensionado	1	Póliza
	Seguro colectivo de retiro	1	Póliza

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en los sitios: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx> y <https://trámites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones> o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1335, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$5,000.00 pesos, mediante depósito o transferencia electrónica a la Cuenta: 65500593232, Ref. 109, Clabe: 014020655005932329 del Banco Santander, S.A. a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California. VISITA A INSTALACIONES: No aplica. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: FONE. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 de las bases de licitación. GARANTIAS: No aplica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas que dispone que a las instituciones de seguros les estará prohibido otorgar avales, fianzas o cauciones. OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 548760)

## OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUMERO OM-INDE-035-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional a plazo recortado que a continuación se identifica.

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO OM-INDE-035-2024 SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL INDEBC

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
05/marzo/2024	\$2,200.00	05/marzo/2024 09:00 horas	12/marzo/2024 10:00 horas	14/marzo/2024 10:00 horas	15/marzo/2024 12:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL INDEBC	1	Servicio

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en los sitios: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx> y <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1606, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. **COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$2,200.00 pesos, mediante depósito bancario a la cuenta número 65-50452171-5, clabe: 014020655045217156 del Banco Santander a nombre del INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BAJA CALIFORNIA. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales.

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. **IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** deberá de conformidad con los puntos 4.2 y 4.3 de las bases. **MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. **CONDICIONES DE PAGO:** de conformidad con el punto 4.5 de las bases. **NO HABRA ANTICIPO.** **GARANTIAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005. **OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 548763)

**065P16- COORDINACION DE LOS SERVICIOS  
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-65-P16-906025990-N-2-2024**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-65-P16-906025990-N-2-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01)312 31 6-15-00 ext. 1600, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas o bien en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	<b>Adjudicación de contrato abierto, a precio fijo para la adquisición de insumos para los Centros de Desarrollo Infantil en Proceso de Regularización y Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>29/02/2024</b>
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	<b>No hay visita</b>
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	<b>07/03/2024, 12:00 horas</b>
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15/03/2024, 12:00 horas</b>
<b>Fecha y hora de fallo</b>	<b>20/03/2024, 12:00 horas</b>

COLIMA, COLIMA, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION DE LOS  
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA  
**LESET. MARIA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 548889)**

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ**  
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**CONVOCATORIA No. 002**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la “**Adquisición de mobiliario de oficina y de laboratorio**”, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del jueves 29 de febrero al jueves 14 de marzo de 2024, de 09:00 a 14:00 horas.

**Licitación pública nacional N-12-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	“Adquisición mobiliario de oficina y de laboratorio”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Jueves 29 de febrero de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	Jueves 07de marzo del 2024 a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a sitio
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Viernes 15 de marzo de 2024 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,  
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES**  
RUBRICA.

(R.- 548629)

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-8-2024
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio Integral de Hemodiálisis
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2024, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/03/2024, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	25/03/2024, 14:00 horas

DURANGO, DGO., A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
**DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**  
RUBRICA.

(R.- 548865)

## SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-9-2024
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio Integral de Imagenología para Unidades Médicas de los Servicios de Salud de Durango
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/03/2024, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2024, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	26/03/2024, 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 29 DE FEBRERO DE 2024.

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
**DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**  
RUBRICA.

(R.- 548872)

## SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-10-2024
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio Integral de Saneamiento en áreas Quirúrgicas Hospitalarias de los Servicios de Salud de Durango
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/03/2024, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2024, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	25/03/2024, 16:00 horas

DURANGO, DGO., A 29 DE FEBRERO DE 2024.

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
**DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**  
RUBRICA.

(R.- 548888)

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número **LA-74-016-915021897-N-1-2024** para la contratación del servicio de vigilancia, las bases de la presente convocatoria, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 2da. Privada de la Libertad no. 102, Colonia la Merced y Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, teléfono: (722) 215-25-90, 2260450 ext. 8211 y 8182 los días 27, 28 y 29 de febrero, 04, 05 y 06 de marzo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>Carácter y medio de la Licitación:</b>	<b>Licitación Pública Nacional Presencial.</b>
<b>Número de Licitación:</b>	<b>LA-74-016-915021897-N-1-2024</b>
<b>Objeto de la Licitación:</b>	<b>"Servicio de vigilancia"</b>
<b>Volumen a contratar:</b>	<b>Los detalles se determinan en las propias bases.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	<b>26/febrero/2024</b>
<b>Junta de aclaraciones:</b>	<b>07/marzo/2024, 10:30 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones:</b>	<b>Los detalles se determinan en las propias bases</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	<b>14/marzo/2024, 10:30 horas.</b>
<b>Fecha y hora del fallo:</b>	<b>15/marzo/2024, 11:00 horas.</b>

TOLUCA DE LERDO, A 26 DE FEBRERO DE 2024.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**JOSE LUIS ZAMORA HIDALGO**  
 RUBRICA.

(R.- 548839)

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, ABIERTA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional abierta número: **LA-72-060-913066991-N-1-2024** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en <http://www.utectulancingo.edu.mx>, teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 29 de febrero al 14 de marzo de 2024 de 9:00 a 16:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-72-060-913066991-N-1-2024</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de febrero de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de marzo de 2024, 14:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de marzo de 2024, 10:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
 RECTOR  
**MTRO. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO**  
 RUBRICA.

(R.- 548711)

# UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI

ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, No. LA-72-059-913065987-N-3-2024 y Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-4-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 29 de febrero al 12 de marzo del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-3-2024

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“Arrendamiento de equipo de fotocopiado”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 partida
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26-febrero-2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06-marzo-2024, 10:00 a.m.
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13-marzo-2024, 10:00 a.m.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-4-2024

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 partida
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26-febrero-2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06-marzo-2024, 12:00 p.m.
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13-marzo-2024, 12:00 p.m.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 29 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR Y SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UTTT

**HECTOR JUAREZ RONQUILLO**

RUBRICA.

(R.- 548769)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

**Número de Licitación: LPN-S.A.-DG-0003-02/2024**

<b>Objeto de la contratación</b>	Contratación del servicio de mantenimiento y reparación de una aeronave de ala fija, propiedad del Gobierno del estado de Oaxaca, mediante la celebración de un contrato abierto, solicitado por la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2024 a las 12:00 horas
<b>Recepción y apertura de propuestas</b>	06/03/2024 a las 12:00 horas
<b>Notificación de fallo</b>	A más tardar el 15/03/2024
<b>Volumen a contratar</b>	Servicio

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**C. LILIANA SANTIAGO SANCHEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548808)

**082V73 - UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-82-V73-923052983-N-2-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA PARA EL PERSONAL DE NOMBRAMIENTO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	8 de Marzo de 2024 a las 12:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Marzo de 2024 a las 12:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	18 de Marzo de 2024 a las 12:00

26 DE FEBRERO DE 2024.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548812)



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**001/2024**

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 001/2024**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web [www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx), previa solicitud al correo electrónico [mireya.macias@uaslp.mx](mailto:mireya.macias@uaslp.mx) y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. con calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del al 29 de Febrero al 07 de marzo de 2024 de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicios de pólizas de seguros de vehículos
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.</b>	29/02/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	07/03/2024, 13:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	14/03/2024 11:00 hrs

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
**C.P. C. Y LIC. MA. DEL CARMEN ARANDA MANTECA**  
RUBRICA.

(R.- 548777)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**002/2024**

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 002/2024**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web [www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx), previa solicitud al correo electrónico [mireya.macias@uaslp.mx](mailto:mireya.macias@uaslp.mx) y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. con calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 29 de Febrero al 08 de Marzo de 2024 de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Uniformes, calzado e implementos de seguridad
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.</b>	29/02/2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08/03/2024, 13:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	15/03/2024 11:00 hrs

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
**C.P. C. Y LIC. MA. DEL CARMEN ARANDA MANTECA**  
RUBRICA.

(R.- 548778)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012-24**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-12-2024, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-12-2024
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS DE COMPUTO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	26/02/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/02/2024 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/03/2024 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
 RUBRICA.

(R.- 548822)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013-24**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-13-2024, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-13-2024
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE TI DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	26/02/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/02/2024 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/03/2024 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
 RUBRICA.

(R.- 548819)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 05/2024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<b>Número de licitación</b>	LO-86-X52-927009942-N-19-2024 SOTOP-SOP-019-CF/24
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>14000886.-</b> CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR COMPLEMENTARIO GRIJALVA II, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. SEGUNDA ETAPA
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	29/02/2024
<b>Visita de obra</b>	04/03/2024, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/03/2024, 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/03/2024, 09:30 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP  
**ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO**  
RUBRICA.

(R.- 548790)

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

### DIRECCION ADMINISTRATIVA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número de Procedimiento LA-86-X60-927022960-N-2-2024, para la **Contratación del Servicio de Internet Vía Enlace Dedicado Simétrico**, para las Oficinas Centrales, Archivo General y Almacén General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

Número de Procedimiento	Publicación de las Bases	Visita a sitio (Obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica (Obligatoria)
LA-86-X60-927022960-N-2-2024	29 de febrero de 2024	04 de marzo de 2024 a las 10:00 horas	06 de marzo de 2024 a las 10:00 horas	15 de marzo del 2024 a las 10:00 horas

Número de Partidas	Descripción	Anexos
1	Servicio de internet vía enlace dedicado simétrico.	1A

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Paseo la Choca Número 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: (9936 891980) ext. 60907, a partir de su publicación; con el siguiente horario: 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**LIC. RANDY ESTEBAN ARCOS PEREZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548761)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2024, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS  
UNIDAD DE LICITACIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2024-003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de las obras con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2024**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica del **CompraNet**, en el sitio: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

<b>No. de licitación:</b>	LO-89-Y24-930007995-N-23-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Construcción de pavimento hidráulico en camino Antiguo Estanzuela entre calle Colibríes y San Pedro, calle San Carlos entre calle San Pedro y San Fernando, calle San Fernando entre calle San Carlos y calle Santa Lucía, calle Santa Lucía entre San Fernando y carretera Coatepec - Las Trancas, en localidades varias, municipio de Emiliano Zapata, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	29 de febrero de 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	04 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al palacio municipal de Emiliano Zapata, Ver.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	05 de marzo de 2024, a las 10:40 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

<b>No. de licitación:</b>	LO-89-Y24-930007995-N-24-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Construcción de pavimento hidráulico en calle Nacional entre calle Allende y Galeana; calle Galeana entre calle Alvaro Obregón y Justo Sierra; calle Justo Sierra entre calle Galeana y 26 de abril, en la localidad de Zaragoza, municipio de Zaragoza del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	29 de febrero de 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	04 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al palacio municipal de Zaragoza, Ver.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	05 de marzo de 2024, a las 11:20 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.

<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de marzo de 2024, a las 10:50 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
<b>No. de licitación:</b>	LO-89-Y24-930007995-N-25-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Pavimentación del camino El Crucero - Nuevo Mazamila, del Km 0+000 al Km 2+000, en localidades varias, municipio de Tierra Blanca, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	29 de febrero de 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	04 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al palacio municipal de Tierra Blanca, Ver.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	05 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de marzo de 2024, a las 11:40 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

<b>No. de licitación:</b>	LO-89-Y24-930007995-N-26-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Pavimentación del camino E.C. Carr. Fed. 150 cumbres de Acultzingo - Macualtzingo - Vista Hermosa, del Km 4+500 al Km 6+260, en localidades varias, municipio de Acultzingo, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	29 de febrero de 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	04 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al palacio municipal de Acultzingo, Ver.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	05 de marzo de 2024, a las 12:40 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de marzo de 2024, a las 12:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Se hace del conocimiento a los interesados en inscribirse, que conforme lo prevé la Cláusula Tercera, de la Convocatoria que contiene las Bases de licitación: los participantes deberá emitir Oficio de aceptación para participar en la presente licitación (**Anexo DD.I., disponible en el sistema CompraNet**), firmado autógrafamente en original por el representante legal de la persona física o moral interesada, acompañado de **su registro en CompraNet 2023**, para lo cual se pone a su disposición el sitio siguiente: [https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro\\_empresas.html](https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html)

ATENTAMENTE  
XALAPA, VER., A 29 DE FEBRERO DE 2024.  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS  
**ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 548803)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 2148/2022, promovido por Álvaro Enrique Pérez Ramírez, contra actos del Magistrado adscrito a la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en Altamira, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de María Guadalupe Torres Bernal, quien tiene el carácter de tercera interesada, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se le hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y además, que se han señalado las catorce horas con diez minutos del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de enero de 2024.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

**Lic. Julieta Elena Martínez Trejo.**

Rúbrica.

**(R.- 547172)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 686/2023, promovido por la parte quejosa **Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco**, por conducto del Síndico de Hacienda Yantzy Dillay García Campos, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Lucio Arellano Cerillo**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de tres de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral **139/2004 y sus acumulados 116/2009 y 117/2009**, se señaló como autoridad responsable al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad, así como violación a los artículos 1, 14, 16 y 123 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 26, fracción III, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Salvador Fernández León (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal  
**Alejandro Ernesto Vega Becerra.**  
Rúbrica.

**(R.- 547425)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 110/2023, promovido por Antonio López Calixto, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en el toca penal 281/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el quince de febrero de dos mil dieciocho, por el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 193/2015, instruida por el delito secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Raquel Castoreña Ibarra, Isacc Yedid Martínez y Raúl Valencia Rodríguez, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 15 de enero de 2024.  
Secretario de Acuerdos  
**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**  
Rúbrica.

**(R.- 547449)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 394/2023-IV**, promovido por **Alfonso Domingo Lira Melo**, contra la sentencia de **siete de marzo de dos mil veintitrés**, pronunciada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **569/2022**, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Samuel Trejo Zúñiga**, de iniciales **(S.T.Z.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 547564)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTOS.**

A: Iván Carrillo Santana.  
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 930/2023, promovido por Sarahi Chirinos Ortiz y Jesús Gonzáles Villamar, por propio derecho y en representación de la menor de iniciales S.D.G.C., contra actos del Oficial del Registro Civil de Amacuzac, Morelos y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Iván Carrillo Santana, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, ocurso aclaratorio y del auto de admisión.



Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Cuernavaca, Morelos; cinco de enero de dos mil veinticuatro.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.**

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila.**

Rúbrica.

(R.- 547417)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 769/2023-IV**, promovido por el quejoso **José Daniel Acosta Esquivel**, contra la sentencia de **dieciséis de marzo de dos mil veintidós, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 14/2022**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Irán Areli Martínez Romero**, de iniciales **(I.A.M.R.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 547568)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 568/2023-III, promovido por Kristopher Solache Rocha, contra la sentencia de trece de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 133/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Olivia Vázquez Vázquez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 547571)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 377/2021, promovido por EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO SANTA ROSA PLAN DE AYALA Y/O SANTA ROSA, contra actos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO y otras autoridades; juicio de amparo en el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada María Guadalupe Alcocer de Gindicepietro y/o Guadalupe Alcocer Guidicepietro y/o Guadalupe Alcocer y/o Ma. Guadalupe Alcocer de Guidicepietro y Guadalupe Alcocer de Guidicepietro o su sucesión, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la tercera interesada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de demanda.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 16 de enero de 2024.  
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Silvia Yunuen Quezada Vigil**  
 Rúbrica.

(R.- 547785)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTOS**

SUSANA EDITH TAPIA GARCIA.  
**DONDE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo **727/2022**, promovido por Mario Enedilson Raffles Campos, por auto de cuatro de enero del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla al citado juicio de amparo; como en efecto, lo hago por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada ante este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo, el auto admisorio, haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las trece horas con diez minutos del once de enero del dos mil veinticuatro.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A **CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**.

Atentamente  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Iris Concepción Pérez Pérez**  
 Rúbrica.

(R.- 547801)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios**  
**Federales en el Estado de México con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1353/2023-VI-A, promovido por Francisco Narváez Pérez, contra el acto consistente en auto de formal prisión dictado por la Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca; se emitió un acuerdo para hacer saber la parte tercera interesada víctimas directas de identidad reservada 1. F.A.R., 2. B.A.B., 3. I.C.S., 4. A.G.H., 5. E.A.G.C., 6. D.G.P., 7. J.L.G.P., 8. M.R.L.V., 9. J.L.L.T., 10. C.M.O.V., 11. J.J.R.T., 12. A.V.P., 13. A.A.C., 14. C.T.C.G., 15. L.A.F.A., 16. C.L.H.M., 17. I.J.L., 18. J.C.L.P., 19. J.A.N.G., 20. M.P.B., 21. M.A.M.Z., 22. A.M.V., 23. L.A.A.C., 24. J.A.N., 25. J.A.C.C., 26. J.A.C.M., 27. G.G.G., 28. J.G.C., 29. C.O.R., 30. E.R.B., 31. C.A.R.T., 32. M.G.S.G., 33. J.T.G., 34. J.E.B.T., 35. L.C.A., 36. M.A.H.M., 37. C.I.R.V., 38. J.A.T.L., 39. M.A.G.M., 40. C.M.G.H., 41. S.B.G., 42. C.M.O.V., 43. B.F.A., y 44. J.C.M.F., y víctimas indirectas de iniciales 1. D.A.M., 2. C.B.S. 3. G.S.P., 4. C.G.A., 5. C.G.T., 6. A.G.B., 7. A.G.B., 8. F.L.V., 9. M.T.R., 10. E.O., 11. M.C.T.C., 12.

C.V.F., 13. B.A.G., 14. J.C.J., 15. L.F.G., 16. M.H.C., 17. E.L.V., 18. R.L.C., 19. E.N.V., 20. L.P.B., 21. E.M., 22. E.M.C., 23. M.C.L., 24. E.A.C., 25. B.C.S., 26. C.C.M., 27. M.E.G.V., 28. M.G.T., 29. O.O.S., 30. F.R.M., 31. C.R.M., 32. J.G.V., 33. Y.G.M., 34. M.J.T.B., 35. S.C.C.R., 36. M.M.Z. o C.M.C., 37. M.R.R., 38. H.L.V., 39. M.A.M.C., 40. M.C.G.C., 41. N.G.G., 42. E.O.; y, 43. N.F.V., que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificadas a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, quince de diciembre de 2023.

Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Licenciado Juan José Pulido Rogel.**

Rúbrica.

(R.- 547454)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: seis de febrero de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo **1078/2023-II-B**, promovido por **Víctor Aurelio Domínguez Osorio, por derecho propio**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **a) Incubadora del Trabajo Productivo, asociación civil y b) Álvaro Agustín Pinette Bonilla**, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: **El proveído de diecinueve de abril de dos mil veintidós, que ordenó archivo definitivo del expediente J.7/24/2014, y como consecuencia paralización de la ejecución del laudo ahí emitido**; autoridad responsable al **1. Integrantes de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Calle de Cuautitlán, Estado de México**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la parte tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

**Miriam Camacho Díaz**

Rúbrica.

(R.- 548061)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
EDICTO

Tercero Interesado: Rubén Colores Bravo;

En juicio de amparo 1786/2023, promovido por Administración Desconcentrada Jurídica Sonora "1" del Servicio de Administración Tributaria, contra el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en funciones de Juez de Control, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, acto consistente en la resolución de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en la que se declaró infundada la impugnación 45/2023, respecto al no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación FED/SON/HSO/0003062/2022; por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso b), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 23 de enero de 2024.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

**Víctor Manuel Puebla Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 548202)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

EDICTO:

Tercero interesado: León Ramón González Sánchez.

En el juicio de amparo 1932/2023, promovido por María Concepción González Galindo, por su propio derecho, contra actos del Gobernador del Estado de Jalisco, y otras autoridades; se ordena emplazar por edictos a León Ramón González Sánchez, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con cuarenta y dos minutos del nueve de febrero de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, uno de febrero de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Silvia Núñez Viveros**

Rúbrica.

(R.- 548209)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 251/2023-I, promovido por el quejoso **EDUARDO RIVERA ROJAS**, contra la sentencia de catorce de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca de apelación **212/2020**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, **MIRIAM LIZBETH RIVERA ROSALES** con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 548233)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERO INTERESADO

Oscar R. Guerrero Martínez

En el juicio de amparo **2913/2023-I**, promovido por María Elena Bautista Nieves, Oscar Romulo Bustos Jiménez, María Angelina Carrillo Toledo, Erik Agustín Castro González, Iván Alejandro Cruz Dorantes, Oscar Fernández, Rafael Ham Cornejo, Rafael Ham Morales, Mario Jiménez García, Mario German Jiménez García, Iván Jiménez Méndez, José de Jesús Mota Jaramillo, Gerardo Navarro Cano, Laura Ramírez Tapia, Juan Sánchez Quiroz, Marilú Solís Flores y Tomás Villar Jesús, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial "E" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México (antes Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México), consistente en la resolución del recurso de revisión de actos de ejecución del Presidente de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés,

dictada en el expediente laboral **392/2022**, señalando como terceros interesados, entre otros, a Oscar R. Guerrero Martínez, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciada Vrissa Vanessa Ramírez Corona**  
Rúbrica.

(R.- 547733)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, doce de febrero de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 19/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día tres del mes de junio del dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien mueble asegurado ubicado en: **Camioneta tipo Pick-up, con placas de circulación MJZ1673, y número de serie 1GCEC14X64Z108148, modelo 2004**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Ciudad de México a doce de febrero de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
**Henry Méndez Urbina**  
Rúbrica.

(R.- 548447)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **791/2023**, promovido por Gerardo Juan Rojas López, por propio derecho, contra actos del **titular** y del **actuario**, ambos del **Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, derivados de la controversia de arrendamiento inmobiliario, expediente 321/2023, del consecutivo del Juzgador responsable, promovido por Inmobiliaria Mapi, sociedad anónima de capital variable en contra de Impulsora Comercial Accord, sociedad anónima de capital variable; el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Impulsora Comercial Accord, sociedad anónima de capital variable; no obstante ante la imposibilidad de emplazarla, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndolo que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.  
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Jacqueline Mary González Meléndez**  
Rúbrica.

(R.- 548734)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Xalapa-Equez., Veracruz**  
**EDICTO**

(i) Alberto Montiel Cervantes, (ii) Agustín Valdez Ruíz, (iii) Alvino Arriola Báez, (iv) Filomena Báez Viveros, (v) Martín Montiel Cervantes, (vi) Luis Hernández Morales, (vii) Isabel Tinoco Hernández y (viii) Ángel Acosta Grajales, les hago saber que en este juzgado, se encuentra radicado el juicio de amparo 296/2021, promovido por Jesús Hernández Aguilar y Víctor Grajales Hernández, por derecho propio y en representación sustituta del Comité Particular Ejecutivo Agrario de la Ampliación del Ejido "General Pinzón" del municipio de Actopan, Veracruz, en el que se les reconoció el carácter de terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de seis de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior y en el Diario de Xalapa, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, practicándose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la sentencia de dieciséis de abril de dos mil siete, dictada en el juicio agrario 260/2005 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 31, con sede en Xalapa, Veracruz, así como la falta de emplazamiento de los quejosos a dicho juicio, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 19 de enero de 2024.  
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega**  
Rúbrica.

**(R.- 547795)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla,**  
**con residencia en Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 671/2023, se ordenó emplazar por edicto al tercero interesado Daniel Adolfo Castor Silva, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Juan Sandoval Guerra, por conducto de su defensor particular, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, consistente en el auto de formal prisión dictado el cinco de junio de dos mil veintitrés, en autos de la causa penal 505/2012 radicada por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña**  
Rúbrica.

**(R.- 548011)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla,**  
**con residencia en Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 891/2023, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada Elizabeth Rodríguez Rodríguez, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que José Luis González Bravo, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, consistente en el auto de formal prisión dictado el dos de agosto de dos mil veintitrés, en la causa penal 248/2013 radicada por el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla. Se previene a la tercera interesada, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda, escrito aclaratorio e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con once minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veinticinco de enero de dos mil dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña**  
Rúbrica.

**(R.- 548023)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca,**  
**con residencia en San Bartolo Coyotepec**  
**EDICTO**

C. Roberto Jaime Monzón Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de la extinta María Ofelia López Moreno o Elvía López Moreno, así como apoderado legal de Jacobo y Martha, ambos de apellidos Monzón López.

En los autos del juicio de amparo número 111/2023, promovido por Catalina Manuela López Moreno, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huajuapán de León, Oaxaca y Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial de la Mixteca y otra autoridad, en el que se reclama la falta de emplazamiento al juicio 152/2018, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huajuapán de León, Oaxaca y Especializado en Oralidad Mercantil del circuito Judicial de la Mixteca, así como todo lo actuado en el mismo; se dictó acuerdo para emplazar a juicio a los terceros interesados Roberto Jaime Monzón Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de la extinta María Ofelia López Moreno o Elvía López Moreno, así como apoderado legal de Jacobo y Martha, ambos de apellidos Monzón López, por medio del presente edicto, para que se apersonen en él, en el entendido de que deben presentarse en las instalaciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta localidad o en la ciudad de Oaxaca de Juárez, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, de conformidad con la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición de los citados terceros interesados, en la Actuaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo que motivó el presente juicio y auto de admisión.

Atentamente.  
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 18 de enero de 2024.  
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca  
**Lic. Martha Martínez Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 548026)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Juana Soriano Martínez

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 350/2022, promovido por Irma Guadalupe Méndez Tapia, en el que demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Jefe del Departamento de Pensiones Subdelegacional pertenecientes a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales Coordinación de Prestaciones Económicas Subdelegación Zacatepec, Morelos, entre otras, el otorgamiento de la pensión de viudez derivado del fallecimiento de Rodolfo Pérez Toledo, con fundamento en el artículo 685 Ter, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdos de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés y dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.  
 La Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
 en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca  
**María Fernanda Velázquez Guzmán**  
 Rúbrica.

(R.- 548028)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

Juana Cruz Daniel y Marcelo Canales Sánchez

En el juicio de amparo **447/2023-II**, promovido por Juan Manuel Lugo Hernández y/o Manuel Lugo Rangel contra actos del **Juez Penal de Control con Residencia en el Estado de Querétaro**; en el que Juana Cruz Daniel y Marcelo Canales Sánchez tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlos a ese juicio, para que comparezcan a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la parte quejosa reclama **la orden de aprehensión dictada en contra del quejoso, en la causa penal 36/2007 del índice del Juzgado Mixto de Zimapán, Hidalgo, por la probable comisión de los delitos de homicidio calificado, cometido en agravio de Aarón Canales Cruz, y lesiones calificadas, cometido en agravio de Mario Rubio Lagos, así como su ejecución**; edicto que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico denominado "EL UNIVERSAL"; en consecuencia, indíquese al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, en Querétaro**, dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva, auto admisorio y proveído que ordena su emplazamiento.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, 8 de diciembre de 2023.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro  
**Andrés Dávila Ruiz de Chávez**  
 Rúbrica.

(R.- 548031)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla,**  
**con residencia en Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 831/2023, se ordenó emplazar por edicto al tercero interesado Daniel Adolfo Castor Silva, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Juan Sandoval Guerra, por conducto de su defensor particular, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, consistente en la resolución dictada el uno de agosto de dos mil veintitrés, en la audiencia de revisión de la medida cautelar, donde se impuso al quejoso la prisión preventiva justificada, en autos de la causa penal 505/2012 radicada por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña**  
Rúbrica.

**(R.- 548036)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**Amparo Indirecto 979/2023**  
**EDICTO**

**Terceros interesados.**

Gustavo Rogel Aceves.  
Enrique Gómez Caballero.

En los autos del juicio de amparo **979/2023-IV**, promovido por José Guadalupe Zamora Hernández, contra los actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca U-564/2023 SPPA, relativa al recurso de apelación interpuesto contra la determinación en que se revocó la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida dentro de la carpeta judicial 07/3042/2019, que dio origen a la carpeta de ejecución EJEC-SUL/1245/2022; se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Gustavo Rogel Aceves y Enrique Gómez Caballero, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, México, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Carlomagno Aróstegui Rangel**  
Rúbrica.

**(R.- 548443)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, doce de febrero de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 13/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las diez horas del día tres del mes de junio del dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien mueble asegurado ubicado en: **Vehículo Pick-up, color azul, cabina y media, marca Mazda, número de serie JM2UF3134K0721429, placas de circulación MCF4980 del Estado de México, es un vehículo de origen nacional y del año 1989**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad de México a doce de febrero de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
**Henry Méndez Urbina**  
Rúbrica.

**(R.- 548445)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1383/2022**  
**EMPLAZAMIENTO A EDMUNDO HÉCTOR GARCÍA MUÑOZ.**

En el juicio de amparo 1383/2022, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por María del Pilar Colón Morgan, por derecho propio, contra actos del Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 71/2021 del índice del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Edmundo Héctor García Muñoz, ya que por auto de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, treinta de enero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Edgar Valdez Velarde**  
Rúbrica.

**(R.- 548448)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

RIGOBERTO BELTRÁN BELTRÁN, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 706/2023 PROMOVIDO POR FRANCISCO BARRERA VÁZQUEZ Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL **JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS**, RECLAMANDO: LA INTERLOCUTORIA DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL 01/425/02, JUICIO QUE SE RADICÓ EN ESTE **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CÓDIGO POSTAL 62370, CUERNAVACA MORELOS; EN EL CUAL SE LE HA SEÑALADO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO Y AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, SIN NECESIDAD DE ACUERDO, SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO JUDICIAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DE QUE SE TRATA; ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA PREVISTA PARA LAS **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Janete Ordoñez Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 547418)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercero interesado: **Alexander Villegas Estévez**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **1150/2023** promovido por Alejandro Hernández Sánchez, en su carácter de representante legal y apoderado de la quejosa Inmobiliaria Taherose, Sociedad Anónima de Capital Variable; consistente en la **sentencia de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Trigésimo Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del Juicio Especial Hipotecario 279/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Alexander Villegas Estévez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Rafael Pineda Magaña**

Rúbrica.

(R.- 548657)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 1ero. de Distrito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

**Glenda Xóchitl Torres Herrera y/o Glenda Xóchitl Torres Herrera de Subirats**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a la tercera interesada: **Glenda Xóchitl Torres Herrera y/o Glenda Xóchitl Torres Herrera de Subirats**, dentro del juicio de amparo **114/2023-V**, promovido por Jorge Zavala Ramírez, contra actos del **Juez de Partido Primero Civil de San Miguel de Allende, Guanajuato**, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. -Acto Reclamado: "La determinación de haber ordenado a la autoridad judicial Juzgado Primero Civil de San Miguel de Allende, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C-245/1993, la cancelación de mi cuenta predial número 02P001784001U, a nombre del suscrito, sobre el predio ubicado en la manzana 2, lote 13, de la segunda sección del Fraccionamiento Pájaros de Cante, San Miguel de Allende, Guanajuato, con número de clave catastral 1000000, dada de alta ante la diversa responsable, Departamento de Impuesto Predial..."

VI.- Garantías Constitucionales Violadas: artículos 1, 8, 14, 16, 17, 27 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 23 de enero de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Eduardo Molina Pereda**

Rúbrica.

(R.- 548206)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoctavo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo **348/2023**, promovido por el **Centro de Estudios Especializados de Xalapa, Sociedad Civil**, representada por su Consejo Directivo integrado por Gerardo Kuri Cortés, José Manuel Rivera Campos y Bertha Oliva Rebolledo Iñigo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, con sede en Xalapa, Veracruz y otras autoridades, en auto de doce de julio de dos mil veintitrés, se emitió un acuerdo en el cual se ordenó el emplazamiento de **JOEL CASTILLO GUEVARA**, como parte tercero interesado en este juicio de amparo, y al efecto la parte quejosa reclamó:

*"...Del C. JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA, VERACRUZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE DICHO JUZGADO, todo lo actuado en los autos del Juicio Ordinario Civil Núm. 171/2023/IX del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, a partir de la Diligencia de Emplazamiento realizada dolosamente de manera fraudulenta e ilegal por comparecencia del demandado JOEL CASTILLO GUEVARA, además de las consecuencias jurídicas derivadas de todos los proveídos dictados en el expediente mencionado, principalmente el auto de fecha 10 de marzo del año 2023, que dictara el Juez titular de dicho Juzgado, en unión de su Secretario ya citado, en el referido expediente, mandando lanzar al C. JOEL CASTILLO GUEVARA con el auxilio de la fuerza pública de los inmuebles que describen como..." planta baja y primer nivel del edificio ubicado en la Avenida Orizaba número 507 (quinientos siete), de la Colonia Obrero Campesina de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, inmuebles que cuentan con su perficie siguiente: la planta baja con su perficie de 235.20 metros cuadrados; y el primer nivel del edificio, con su perficie de 295 metros cuadrados, los cuales forman parte del edificio antes señalado...", DE LOS CUALES NO LA NZARON AL CITADO DEMANDADO, SINO A NUESTRA REPRESENTADA la Persona Moral denominada "CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE XALAPA, SOCIEDAD CIVIL", a las siete horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año en curso..."*

Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este Órgano Jurisdiccional situado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, y toda vez que, después de la búsqueda oficiosa del posible domicilio del tercero interesado en cita no fue posible localizarlo, por tanto, por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las diez horas con diez minutos del cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Juan Carlos López Santiago**

Rúbrica.

**(R.- 548712)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejosa: Jesús Ramiro Ramos Valdés, en su carácter de administrador único de la moral**  
**Autofinanciamiento de automóviles Monterrey, sociedad anónima de capital variable**  
**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Nancy Jasso Chávez, que en auto de treinta de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Ramiro Ramos Valdés, en su carácter de administrador único de la moral Autofinanciamiento de automóviles Monterrey, sociedad anónima de capital variable, registrada con el número de juicio de amparo 1 329/2023-V-B, en el que se señaló como acto reclamado El emplazamiento practicado en el juicio laboral J.2/393/2020, del índice de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco y sus consecuencias, incluyendo el laudo y su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con diez minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.*

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**César Félix Chaidez**  
Rúbrica.

(R.- 548793)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos**  
**de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A LOS CC. ZHAO WEI ZHAN y/o ZHAN WEI ZHAO y/o WEIZHI ZAO y/o MING YUE LI y/o LI MING YUE y/o LI MINY YUE y/o LI JIAN HUA y/o al PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil dieciocho, dictado en la Carpeta de Investigación número FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000381/2018, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. **VEHÍCULO MARCA AUDI, MODELO A4, TIPO SEDÁN, CLASE AUTOMÓVIL, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2011, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WAUACC8K9BN008149, PLACAS DE CIRCULACIÓN 423-XKS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
2. **NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA, \$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 U.S.D.).**
3. **TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA IPHONE MODELO A1784FCCID: BCG-E3092A-IC: 579C-E3092A, COLOR NEGRO.**
4. **TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA APPLE, IPHONE, COLOR ROJO CON BLANCO.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que

a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales

**Lic. Edgar González Valencia**

Rúbrica.

(R.- 547951)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1051/23-EPI-01-11

Actor: Hotel IKAL CHIT, S.A.P.I. de C.V.

EDICTO

**GRUPO GADOL, S.A. DE C.V**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1051/23-EP1-01-11, promovido por HOTEL IKAL CHIT, S.A.P.I. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 16 de mayo de 2023, con código de barras número 2 0230743071, emitida por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través del cual negó el registro de la marca 2736453 IKAL MAYAN SA NCTUARY y Diseño, ante la anterioridad de la marca 2096396 PUNTA IKAL ¡TU MAYOR LOGRO! propiedad de GRUPO GADOL, S.A. DE C.V.; con fecha 04 de septiembre de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a GRUPO GADOL, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Mtro. Omar Herrera Salazar**

Rúbrica.

(R.- 548214)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 703/23-EPI-01-10**  
**Actor: Oscar Adrian Cruz Larrága**  
**"EDICTO"**

**HUAN YALI**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 703/23-EPI-01-10, promovido por OSCAR ADRIAN CRUZ LARRÁGA, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20230057914 de fecha 11 de enero de 2023, mediante la cual se negó el registro de la marca META VERSE en el expediente número 2638200, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **HUAN YALI**, al ser titular del registro de marca 2381399 VERSSE Y DISEÑO, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2023.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello**

Rúbrica.

**(R.- 548236)**

**Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.142/2024 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios para la aviación comercial y general, correspondientes al Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 15 de febrero de 2024.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS**  
**APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO**  
**EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	54.24	54.24
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	11.75	11.75



Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.78	2.78
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	7.18	7.18
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES  
A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
AÉREO REGULAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M <sup>2</sup>	A	Terminados	1,797.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado	1,572.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M <sup>2</sup>	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,011.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	842.00
	M <sup>2</sup>	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	730.00
	M <sup>2</sup>	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	505.00
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	A	Asfalto Plataforma	112.00
	M <sup>2</sup>	B	Terracería Plataforma	68.00
	M <sup>2</sup>	C	Asfalto Fuera de Plataforma	45.00
	M <sup>2</sup>	D	Terracería Fuera de Plataforma	28.00
Espacio para Taller	M <sup>2</sup>	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	338.00
	M <sup>2</sup>	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	281.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas reemplazan a las Tarifas por Arrendamientos de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre de 2022.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL  
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	6,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M <sup>2</sup>	2,500.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
PARA EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	46.55	200.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	98.02
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	32.66
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	3.89

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**(R.- 548645)**

**Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.139/2024 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios para la aviación comercial y general, correspondientes al Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente  
 La Paz, BCS., a 1 de febrero de 2024.  
 Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
 Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
 APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO  
 EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ  
 VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	HORARIO NORMAL	
	Nacional (M.N.)	Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	60.79	60.79
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque y Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	14.59	14.59
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.78	2.78
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO) Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	7.18	7.18
	3,000.00	

Nota:  
 Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:  
 En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
 Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
 APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA  
 EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ  
 VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	HORARIO NORMAL	
	Nacional e Internacional (M.N.)	
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.52	

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	22.27
--	-------

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES  
A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
AÉREO REGULAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M <sup>2</sup>	A	Terminados	1,797.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado	1,572.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M <sup>2</sup>	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,011.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado Tablaroca Piso Contactos eléctricos	842.00
	M <sup>2</sup>	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	730.00
	M <sup>2</sup>	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	505.00
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	A	Asfalto Plataforma	112.00
	M <sup>2</sup>	B	Terracería Plataforma	68.00
	M <sup>2</sup>	C	Asfalto Fuera de Plataforma	45.00
	M <sup>2</sup>	D	Terracería Fuera de Plataforma	28.00
Hangar para la operación aeronáutica, guarda de aeronaves y mantenimiento, para operadores del servicio de transporte aéreo regular	M <sup>2</sup>	A	Techado Piso Electricidad	112.50
	M <sup>2</sup>	B	Asfalto Acondicionado	84.00
	M <sup>2</sup>	C	Terracería Por acondicionar	51.00
Espacio para Taller	M <sup>2</sup>	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	338.00
	M <sup>2</sup>	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	281.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas reemplazan a las Tarifas por Arrendamientos de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre de 2022.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL  
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M <sup>2</sup>	2,500.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
PARA EL AEROPUERTO DE LA PAZ  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	52.37	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa (M.N.)
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	98.02
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	32.66
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	3.89

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**(R.- 548642)**

**Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.143/2024 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios para la aviación comercial y general, correspondientes al Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente  
Mexicali, B.C a 15 de febrero de 2024.  
Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO  
EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	HORARIO NORMAL	
	Nacional (M.N.)	Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	53.56	53.56
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	11.75	11.75
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.78	2.78
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	5.88	5.88
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES  
A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
AÉREO REGULAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual (M.N.)
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M <sup>2</sup>	A	Terminados	2,246.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado	1,685.00
	M <sup>2</sup>	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,123.00

Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M <sup>2</sup>	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,011.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	842.00
	M <sup>2</sup>	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	730.00
	M <sup>2</sup>	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	505.00
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	A	Asfalto Plataforma	112.00
	M <sup>2</sup>	B	Terracería Plataforma	68.00
	M <sup>2</sup>	C	Asfalto Fuera de Plataforma	45.00
	M <sup>2</sup>	D	Terracería Fuera de Plataforma	28.00
Espacio para Taller	M <sup>2</sup>	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	338.00
	M <sup>2</sup>	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	281.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas reemplazan a las Tarifas por Arrendamientos de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de noviembre de 2022.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE  
A ZONA FEDERAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	7,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M <sup>2</sup>	2,500.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
PARA EL AEROPUERTO DE MEXICALI  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	64.00	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa(M.N.)	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	98.02	
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	32.66	
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	3.89	

**Notas:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**(R.- 548627)**

**Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.145/2024 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios para la aviación comercial y general, correspondientes al Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

Morelia, Mich., a 15 de febrero de 2024.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE  
TRANSPORTE AÉREO EN EL AEROPUERTO DE MORELIA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	53.56	116.27
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	11.75	20.60
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.78	4.08



Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	5.88	5.88
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES  
A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
AÉREO REGULAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MORELIA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta mensual (M.N.)
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M <sup>2</sup>	A	Terminados	1,797.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado	1,572.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M <sup>2</sup>	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,011.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado Tablaroca Piso Contactos eléctricos	842.00
	M <sup>2</sup>	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	730.00
	M <sup>2</sup>	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	505.00
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	A	Asfalto Plataforma	112.00
	M <sup>2</sup>	B	Terracería Plataforma	68.00
	M <sup>2</sup>	C	Asfalto Fuera de Plataforma	45.00
	M <sup>2</sup>	D	Terracería Fuera de Plataforma	28.00
Espacio para mantenimiento y reparación de aeronaves	M <sup>2</sup>	A	Techado Piso Electricidad	112.50
	M <sup>2</sup>	B	Asfalto Acondicionado	84.00
	M <sup>2</sup>	C	Terracería Por acondicionar	49.00
Espacio para Taller	M <sup>2</sup>	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	338.00
	M <sup>2</sup>	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	281.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas reemplazan a las Tarifas por Arrendamientos de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de noviembre de 2022.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE  
A ZONA FEDERAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MORELIA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M <sup>2</sup>	2,500.00

Notas:

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
PARA EL AEROPUERTO DE MORELIA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	52.37	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MORELIA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	98.02
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	32.66
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	3.89

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**(R.- 548630)**

**Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.145/2024 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios para la aviación comercial y general, correspondientes al Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente  
Puerto Vallarta, Jal., a 15 de febrero de 2024.  
Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO  
EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	56.40	125.76
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	11.71	22.20
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.77	5.55
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.47	6.47

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES  
APLICABLES A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y  
PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual (M.N.)
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M <sup>2</sup>	A	Terminados	2,247.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado	1,685.00
	M <sup>2</sup>	C	Obra negra	1,123.00
			Sin instalación eléctrica	

Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M <sup>2</sup>	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,029.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	843.00
	M <sup>2</sup>	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	730.00
	M <sup>2</sup>	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	506.00
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	A	Asfalto Plataforma	113.00
	M <sup>2</sup>	B	Terracería Plataforma	68.00
	M <sup>2</sup>	C	Asfalto Fuera de Plataforma	45.00
	M <sup>2</sup>	D	Terracería Fuera de Plataforma	28.00
Espacio para mantenimiento y reparación de aeronaves	M <sup>2</sup>	A	Techado Piso Electricidad	112.50
	M <sup>2</sup>	B	Asfalto Acondicionado	84.00
	M <sup>2</sup>	C	Terracería Por acondicionar	51.00
Espacio para Taller	M <sup>2</sup>	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	338.00
	M <sup>2</sup>	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	281.00

## Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas reemplazan a las Tarifas por Arrendamientos de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de noviembre de 2022.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
ABORDADORES MECÁNICOS QUE PROPORCIONA LA EMPRESA  
SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE S.A. DE C.V.  
EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifas(M.N.)	
	Nacional	Internacional
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	341.90	410.33
Servicio de Abordadores Mecánicos (Aerocar) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	136.76	273.51

## Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE  
A ZONA FEDERAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	15,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M <sup>2</sup>	5,000.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
PARA EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	58.19	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa (M.N.)
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	97.70
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	32.55
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	3.88

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

(R.- 548634)

**Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.140/2024 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios para la aviación comercial y general, correspondientes al Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

San José del Cabo, B.C.S., a 15 de febrero de 2024.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO  
EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.)Por Tonelada	56.21	118.87
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	11.75	22.27
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.78	5.56
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.50	6.50
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES  
APLICABLES A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y  
PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M <sup>2</sup>	A	Terminados	2,246.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado	1,685.00
	M <sup>2</sup>	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,123.00

Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M <sup>2</sup>	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,685.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,348.00
	M <sup>2</sup>	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	899.00
	M <sup>2</sup>	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	786.00
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	A	Asfalto Plataforma	112.00
	M <sup>2</sup>	B	Terracería Plataforma	68.00
	M <sup>2</sup>	C	Asfalto Fuera de Plataforma	45.00
	M <sup>2</sup>	D	Terracería Fuera de Plataforma	28.00
Espacio para Taller	M <sup>2</sup>	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	338.00
	M <sup>2</sup>	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	281.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas reemplazan a las Tarifas por Arrendamientos de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de noviembre de 2022.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABORDADORES MECÁNICOS QUE PROPORCIONA LA EMPRESA SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE S.A. DE C.V. EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifas (M.N.)	
	Nacional	Internacional
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	341.90	410.33
Servicio de Abordadores Mecánicos (Aerocar) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	136.76	273.51

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	15,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M <sup>2</sup>	10,000.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
PARA EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora (M.N.)	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos	69.82	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	97.11
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	32.35
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	3.86

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

(R.- 548623)



**INDICE**  
**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Acuerdo por el que se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la gestión administrativa de la Cámara de Diputados 2024. ....	2
Acuerdo por el que se autoriza y expide el Manual que Regula las Remuneraciones para las y los Diputados Federales, Personal de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como la integración por régimen de contratación para el ejercicio fiscal 2024. ....	7

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE MARINA**

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de maniobras, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin. ....	18
Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Altamira, Tamps. ....	19

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales. ....	20
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. ....	22
Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2023 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189, quinto párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta. ....	24
Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2023 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 203, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta. ....	29
Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2023 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta. ....	30

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca. ....	36
---	----

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Norma Oficial Mexicana NOM-008-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura-Rieles-Soldadura. ....	43
--	----

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 1179-21-21-01-4, promovido por la moral Ihuitlan Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad de la resolución dictada en autos del expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas SAN-006/2021, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta. ....	79
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Goga, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, el ciudadano Carlos Godínez Pérez, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada. ....	80
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industria y Mercados de Construcción S.A. de C.V. y a la persona física que lo representó el ciudadano Chystopher Salvador Ruiz Nava, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada. ....	81
--	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, publicado el 10 de abril de 2023. ....	82
--	----

Aviso por el que se da a conocer la actualización de los Lineamientos para el manejo y control del expediente clínico del Hospital Juárez de México. ....	160
---	-----

Aviso por el que se da a conocer la actualización de las Políticas Hospitalarias del Hospital Juárez de México. ....	161
--	-----

**COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Aviso mediante el cual se informa la publicación en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de los Criterios que rigen el Proceso para Acceder a los Subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2024. .... 162

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Declaración de protección de la Indicación Geográfica Gabanes de Hueyapan Morelos. .... 163

**COMISION NACIONAL DE VIVIENDA**

Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que pueden ser consultadas las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda. .... 169

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 1/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 67/2022, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales. .... 170

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 172

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 172

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 172

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Lineamientos L/OM/001/2024 de política y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2024. .... 173

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Fiscalía General de la República, así como de diversas Unidades Administrativas. .... 177

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION  
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. ....	178
Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2024. ....	200
Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación al diverso ACT-PUB/31/10/2023.08, por el cual se establece el Programa de Evaluación Anual 2024, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia. ....	209
Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas modificaciones al Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes. ....	214

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo G/JGA/10/2024 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro III, con sede en la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato. ....	218
--	-----

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria Mixta, Cerrada y Abierta del Servicio Profesional de Carrera en los Tribunales Agrarios. ....	220
---	-----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,  
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	221
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	287
------------------------------	-----

•  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)